



Sumario

I. Disposiciones Generales

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

ORDEN PEJ/941/2024, de 8 de agosto, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas para el desarrollo de programas formativos en la Delegación del Gobierno de Aragón ante la Unión Europea. 25141

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 8 de agosto de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo de estabilización, convocado por Resolución de 1 de diciembre de 2022, de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Neumología en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno libre. 25150

RESOLUCIÓN de 8 de agosto de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo extraordinario de estabilización, convocado por Resolución de 30 de noviembre de 2022, de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Hematología y Hemoterapia en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón. 25152

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

RESOLUCIÓN de 5 de agosto de 2024, del Director Gerente del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón, por la que se convoca un proceso selectivo para cubrir, con carácter fijo, un puesto de personal propio vacante de Analista de Laboratorio en la plantilla de este Centro, incluido en la Oferta de Empleo Público para 2022, en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón. 25154



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

ORDEN PEJ/942/2024, de 13 de agosto, por la que se dispone la publicación del Convenio de formalización de una subvención nominativa para la realización de actividades para la erradicación de asentamientos insalubres entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Épila..... 25162

ORDEN PEJ/943/2024, de 13 de agosto, por la que se dispone la publicación del Convenio de formalización de una subvención nominativa para la realización de actividades para la erradicación de asentamientos insalubres entre el Gobierno de Aragón y la Fundación Tomás de Sabba. 25163

ORDEN PEJ/944/2024, de 13 de agosto, por la que se dispone la publicación del Convenio entre el Ministerio de Defensa y el Gobierno de Aragón para la financiación del XXXI Curso Internacional de Defensa del año 2024 “Inteligencia Artificial: oportunidades y desafíos para la Seguridad y la Defensa”..... 25164

RESOLUCIÓN de 9 de agosto de 2024, del Director General de Trabajo, por la que se anuncia la inscripción, depósito y publicación del Acuerdo de 16 de julio de 2024, de la Comisión Paritaria del VIII Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. 25165

VICEPRESIDENCIA PRIMERA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE DESARROLLO TERRITORIAL, DESPOBLACIÓN Y JUSTICIA

ORDEN DDJ/945/2024, de 12 de julio, por la que se convocan subvenciones a entidades locales para la realización, durante los años 2024 y 2025, de actuaciones destinadas a mejorar la eficiencia energética en inmuebles de titularidad municipal, en el marco de la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación, con cargo al Fondo de Cohesión Territorial. 25167

ORDEN DDJ/946/2024, de 12 de julio, por la que se convocan subvenciones a entidades locales para la rehabilitación de viviendas destinadas al alquiler con cargo al Fondo de Cohesión Territorial, periodo 2024-2025. 25224

DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

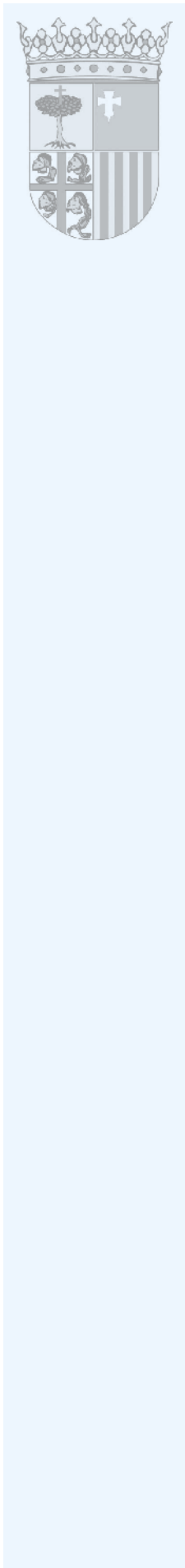
ORDEN HAP/947/2024, de 31 de julio, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón la Fundación Colegio Mayor Universitario Peñalba..... 25273

ORDEN HAP/948/2024, de 31 de julio, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón la Fundación Misioneras Dominicanas del Rosario. 25275

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite informe de impacto ambiental del proyecto de planta de tratamiento de residuos textiles no peligrosos y de lixiviados y suspensiones acuosas peligrosas y no peligrosas promovido por Sertego Servicios Medioambientales, SL, en la parcela C1-5-1 del Parque Tecnológico del Reciclado López Soriano de Zaragoza. (Número de Expediente: INAGA 500301/01B/2023/8257). 25277

RESOLUCIÓN de 11 de julio de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración ambiental estratégica del Plan General de Ordenación Urbana Simplificado de La Ginebrosa (Teruel), promovido por el Ayuntamiento de La Ginebrosa. (Número de Expediente: INAGA 500201/71/2024/00189).... 25290



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
RESOLUCIÓN de 8 de agosto de 2024, de la Directora General de Deporte, por la que se aprueba el Plan de Tecnificación Deportiva en Aragón para el período 2024-2028..... 25301

RESOLUCIÓN de 8 de agosto de 2024, de la Directora General de Deporte, por la que se convoca el acceso a los Programas de Tecnificación Deportiva para la temporada 2024/2025, de las federaciones deportivas aragonesas, de acuerdo con el Plan de Tecnificación Deportiva de Aragón 2024/2028. 25316

DEPARTAMENTO DE SANIDAD
CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 24 de julio de 2024, del Director General de Asistencia Sanitaria y Planificación, relativa a la competencia y condiciones para expedir el certificado de la acreditación del ejercicio profesional para el acceso extraordinario al título de Especialista en Medicina de Urgencias y Emergencias, previsto en la disposición transitoria primera del Real Decreto 610/2024, de 2 de julio, por el que se establece el título de Médica/o Especialista en Medicina de Urgencias y Emergencias y se actualizan diversos aspectos en la formación del título de Médica/o Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria. 25324

V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA
ANUNCIO del Servicio Provincial de Zaragoza, por el que se somete a información pública la solicitud de declaración de utilidad pública, de la instalación de producción de energía eléctrica: Parque Eólico Las Mareas I. Expediente: G-EO-Z-2020-280..... 25326

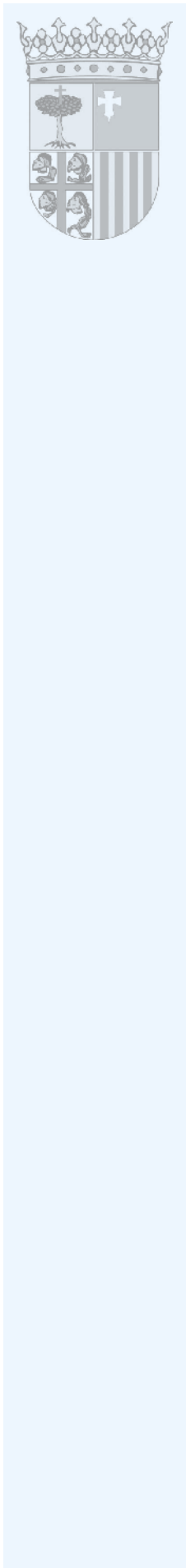
ANUNCIO del Servicio Provincial de Zaragoza, por el que se somete a información pública la solicitud de declaración de utilidad pública, de la instalación de producción de energía eléctrica: Parque Eólico Las Mareas II. Expediente: G-EO-Z-2020-281..... 25328

VICEPRESIDENCIA PRIMERA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE DESARROLLO TERRITORIAL, DESPOBLACIÓN Y JUSTICIA
EXTRACTO de la Orden DDJ/945/2024, de 12 de julio, por la que se convocan subvenciones a entidades locales para la realización, durante los años 2024 y 2025, de actuaciones destinadas a mejorar la eficiencia energética en inmuebles de titularidad municipal, en el marco de la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación, con cargo al Fondo de Cohesión Territorial. 25330

EXTRACTO de la Orden DDJ/946/2024, de 12 de julio, por la que se convocan subvenciones a entidades locales para la rehabilitación de viviendas destinadas al alquiler con cargo al Fondo de Cohesión Territorial, periodo 2024-2025..... 25333

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN
ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en explotaciones ganaderas”, que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por Inokuo Formación, SL, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal. 25336

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en transporte”, que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por Inokuo Formación, SL, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal. 25339



ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de formación para el personal que trabaja con ganado avícola”, que se celebrará en modalidad telemática, organizado por Asociación Avícola de Aragón - AVIAR, conforme a lo establecido por el Real Decreto 637/2021, de 27 de julio, por el que se establecen las normas básicas de ordenación de las granjas avícolas. 25342

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en explotaciones ganaderas”, que se celebrará en modalidad de aula virtual, organizado por Aratria Asesores, SL, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal..... 25344

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de formación para el personal que trabaje con ganado porcino” que se celebrará en Peñarroya de Tastavins (Teruel), organizado por Agropecuaria Arcoiris, SL, conforme a lo establecido por el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas. 25347

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada como “Colada de Monflorite”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón y situada en el municipio de Huesca, para la instalación de fibra óptica por migración tecnológica, promovido por Telefónica de España, SAU. (Número de expediente INAGA 220101/56/2024/05166). 25349

AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, sobre información pública de los proyectos de obras de “Actuaciones por avenidas en Camino Puerto Venecia” y “Subsanación de daños en infraestructuras municipales del Ayuntamiento de Zaragoza”, según lo acordado en los puntos primero y segundo del Decreto de 8 de agosto de 2024 del Consejero de Economía, Transformación Digital y Transparencia..... 25350



I. Disposiciones Generales

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

ORDEN PEJ/941/2024, de 8 de agosto, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas para el desarrollo de programas formativos en la Delegación del Gobierno de Aragón ante la Unión Europea.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, dispone en su exposición de motivos que “El presente Estatuto sitúa a Aragón en el lugar que, como nacionalidad histórica, le corresponde dentro de España y, a través de ella, su pertenencia a la Unión Europea”, al tiempo que “amplía y consolida nuevos espacios competenciales y se abre a nuevos horizontes como el de su vocación europea, asociada a su tradicional voluntad de superar fronteras”.

Asimismo, dentro del título VII “Cooperación institucional y acción exterior”, el artículo 92.2 de la norma institucional básica aragonesa establece que “La Comunidad Autónoma de Aragón establecerá una delegación para la presentación, defensa y promoción de sus intereses ante las instituciones y órganos de la Unión Europea.”

En el mismo sentido, el texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, prevé en su artículo 29 que “el Gobierno de Aragón establecerá una delegación ante las instituciones y órganos de la UE para la representación, defensa y promoción de los intereses de la Comunidad Autónoma de Aragón”.

Desde 1994, Aragón cuenta con una Delegación en Bruselas, encargada de la representación, defensa y promoción de los intereses de la Comunidad Autónoma en la Unión Europea, a través de la que se realizan tareas de seguimiento, información y asesoramiento sobre las actividades de la Unión Europea, enlace para la representación institucional en los foros europeos de relevancia (como la Representación Permanente de España ante la Unión Europea, o el Comité de las Regiones), y principal vínculo con las Instituciones europeas, así como con otras regiones y organizaciones presentes en Bruselas, sirviendo como verdadero puente de Aragón con Europa.

La normativa básica en materia de subvenciones está configurada por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece en su artículo 9.2 como requisito previo al otorgamiento de subvenciones, que se hayan aprobado las normas que establezcan las bases reguladoras de la concesión. Por su parte, el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, estipula en su artículo 11.1 que las bases reguladoras constituyen la normativa que establece y desarrolla el régimen jurídico de las subvenciones.

Este marco jurídico ha de completarse por la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de Seguridad Social, que establece una serie de medidas dirigidas a mejorar la situación jurídica de las personas que participen en programas de formación financiados por organismos o entidades públicos o privados vinculados a estudios universitarios o de formación profesional, que conlleven contraprestación económica para los afectados.

Asimismo, ha de tenerse en cuenta el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en los programas de formación, y que supone que las personas beneficiarias de las becas quedan asimiladas a trabajadores por cuenta ajena, a efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social.

De conformidad con el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos; el Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y el Decreto 1/2024, de 10 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del anterior Departamento de Presidencia, Interior y Cultura, corresponde al mismo la promoción de los intereses de la Comunidad Autónoma ante las instituciones y órganos de la Unión Europea, y el apoyo técnico y asesoramiento al Gobierno de Aragón en los asuntos comunitarios y de acción exterior. En concreto, corresponde a la Dirección General de Relaciones Institucionales, Acción Exterior y Transparencia el ejercicio de las competencias y funciones relacio-



nadas con la preparación, soporte y seguimiento de la actividad institucional, política y administrativa del Gobierno de Aragón y de las actuaciones de la Administración autonómica, en relación con la Unión Europea y la acción exterior, así como el seguimiento a su representación exterior.

Por otra parte, la presente Orden se ajusta a lo establecido en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura, para el periodo 2024-2027, aprobado por Orden de 8 de febrero de 2024, de la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura.

Por todo ello, y en aras de dar cumplimiento a las obligaciones impuestas por la normativa estatal y autonómica, la presente Orden establece las bases reguladoras de las becas para el desarrollo de proyectos formativos en la Delegación del Gobierno de Aragón ante la Unión Europea que, en su momento, convoque el Departamento competente en materia de acción exterior, con expresión no solo de sus características, requerimientos exigidos a las personas beneficiarias y del procedimiento de concesión, sino también de los aspectos formativos que deberán presidir las convocatorias y que son, en esencia, el objeto de las becas.

En la elaboración de la presente Orden, el contenido de las bases reguladoras se ha sometido a los informes preceptivos de la Intervención General y de la Dirección General de Servicios Jurídicos, emitidos en aplicación del artículo 11 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo.

En su virtud, de acuerdo con las competencias atribuidas en el artículo 11.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, y en el Decreto 1/2024, de 10 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del anterior Departamento de Presidencia, Interior y Cultura, dispongo:

Artículo 1. *Objeto y naturaleza.*

1. Esta Orden tiene por objeto aprobar el régimen de concesión de becas para el desarrollo de programas formativos en la Delegación del Gobierno de Aragón ante la Unión Europea.

2. Estas becas se regirán por la normativa vigente en materia de subvenciones, y su concesión y disfrute no dará lugar, bajo ningún concepto, a relación laboral o administrativa con el Gobierno de Aragón.

Artículo 2. *Finalidad.*

La finalidad de esta Orden es que las personas beneficiarias obtengan un conocimiento directo y profundo del funcionamiento de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en relación con los aspectos ligados a la acción exterior y, en particular, a la Unión Europea, adquiriendo o completando su formación mediante el contacto directo con las Instituciones Europeas.

Artículo 3. *Requisitos.*

1. Podrán participar en las convocatorias de becas para el desarrollo de programas formativos en la Delegación del Gobierno de Aragón ante la Unión Europea las personas que reúnan los siguientes requisitos:

- Poseer la nacionalidad española o la de algún otro Estado miembro de la Unión Europea.
- Haber nacido en la Comunidad Autónoma de Aragón o tener vecindad administrativa aragonesa con una antelación mínima de un año a la fecha del fin del plazo de presentación de solicitudes.
- Tener menos de 30 años.
- Poseer la titulación universitaria oficial que se indique en la correspondiente convocatoria. En el caso de que el título no haya sido aún expedido, deberá acreditarse el abono de los derechos exigidos para su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá acreditarse la homologación y declaración de equivalencia a titulaciones universitarias oficiales.
- Acreditar conocimientos de inglés, siendo el nivel mínimo requerido el C1 según el Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas (MCER).
- No haber disfrutado con anterioridad de esta misma beca.

2. No podrá obtener la condición de persona beneficiaria quien se encuentre incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el resto de normativa aplicable en materia de subvenciones.



3. Todos los requisitos enumerados en este artículo deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 4. *Régimen de incompatibilidad.*

El disfrute de esta beca será incompatible con el disfrute simultáneo de otra u otras becas con una finalidad análoga o de similar naturaleza procedente de cualquier Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea u organismos internacionales.

Artículo 5. *Cuantía y financiación.*

1. Las becas convocadas al amparo de la presente Orden estarán condicionadas a la disponibilidad de crédito presupuestario y se otorgarán con cargo a la aplicación presupuestaria que, a este fin, se establezca en la correspondiente Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. El número de becas que se convocan y la cuantía individualizada de cada una se indicará en la correspondiente convocatoria. A dicho importe se le deducirán las retenciones fiscales y las cuotas de la Seguridad Social que correspondan de acuerdo con la normativa vigente en cada momento.

3. Las personas beneficiarias deberán suscribir, a su costa, una póliza de seguro que incluya como mínimo las coberturas de asistencia sanitaria o de accidentes y repatriación, así como la responsabilidad civil, con cobertura en España y en el extranjero, y que abarque el periodo de vigencia de la beca.

4. Si, excepcionalmente, las personas beneficiarias de la beca tuvieran que realizar desplazamientos como consecuencia del desarrollo de las actividades formativas, tendrán derecho a percibir la indemnización correspondiente a los gastos producidos, previa justificación documental, según los importes establecidos para el Grupo 2 en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. En todo caso, será necesario que la realización de tales actividades haya sido previamente autorizada por el órgano competente en materia de acción exterior que se determine en la correspondiente convocatoria.

5. En el caso de tramitación anticipada del expediente, podrá autorizarse la tramitación del expediente del gasto en el mismo ejercicio o en el anterior a aquel a cuyo presupuesto vaya a ser imputado con arreglo a las normas que establezca el departamento competente en materia de hacienda.

Artículo 6. *Devengo y duración de la beca.*

1. La duración de la beca será, como máximo, de un año, pudiéndose prorrogar por otro año.

2. El momento de devengo de la beca se determinará en la correspondiente convocatoria.

Artículo 7. *Procedimiento de concesión de las becas.*

1. El procedimiento de concesión de las becas se efectuará en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

2. El procedimiento se iniciará de oficio, mediante convocatoria pública aprobada por Orden de la persona titular del Departamento competente en materia de acción exterior, que se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, en la página web del Departamento convocante, en el Portal de Subvenciones, y en la Sede electrónica del Gobierno de Aragón. Asimismo, deberá publicarse en el Catálogo de Procedimientos Administrativos y Servicios prestados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón un resumen de la convocatoria.

El Plan de Formación que corresponda a las becas objeto de la convocatoria será publicado en el “Boletín Oficial de Aragón” como anexo a la misma.

Artículo 8. *Relación electrónica con la Administración.*

1. El procedimiento para la concesión de las subvenciones contempladas en estas bases será electrónico en su totalidad, de acuerdo con lo establecido en la convocatoria.

2. Las personas solicitantes estarán obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración en todas las fases del procedimiento administrativo, así como para la interposición de los correspondientes recursos administrativos y en las distintas fases del procedimiento iniciado con su interposición. Para cualquier aclaración o información acerca de la tramitación, las personas solicitantes podrán dirigirse al Servicio competente en materia de acción exterior, mediante las vías de contacto que se establezcan en la convocatoria o en otros medios específicos, donde se les prestará el apoyo preciso para que cumplimenten correctamente los trámites correspondientes.



3. Para la presentación electrónica, las personas solicitantes podrán emplear cualquiera de los mecanismos de identificación y firma admitidos por la Sede electrónica del Gobierno de Aragón.

4. El uso de modelos específicos será obligatorio de acuerdo con el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Las notificaciones se practicarán mediante publicaciones en los supuestos en que así proceda o se determine en la convocatoria. Cuando proceda realizar la notificación individual, ésta será siempre electrónica. Con independencia de que la notificación se realice por medios electrónicos, se enviará un aviso al dispositivo electrónico y/o a la dirección de correo electrónico de la persona interesada que ésta haya comunicado, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la Sede electrónica de esta Administración. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

6. En el supuesto de que en el último día del trámite correspondiente concurren incidencias técnicas que impidan la presentación electrónica de la solicitud o de cualquier otro trámite asociado a este procedimiento, únicamente en ese mismo día, se podrá realizar la presentación, junto con la evidencia de la incidencia (al menos captura de pantalla con mensaje de error, en el que se observe la fecha del mismo) en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigida al órgano directivo competente en materia de acción exterior. En este caso no se ampliará el plazo de tramitación y el órgano administrativo encargado de la tramitación podrá realizar las comprobaciones oportunas.

De conformidad con lo establecido en el apartado 4 del artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando una incidencia técnica haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y hasta que se solucione el problema, la Administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos. En este caso se publicará en la Sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

De igual forma, conforme al apartado 5 del artículo citado en el párrafo anterior, cuando como consecuencia de un ciberincidente se hayan visto gravemente afectados los servicios y sistemas utilizados para la tramitación de los procedimientos y el ejercicio de los derechos de los interesados que prevé la normativa vigente, la Administración podrá acordar la ampliación general de plazos de los procedimientos administrativos.

7. Cuando esté habilitada la posibilidad de que las personas interesadas puedan acceder a la información sobre el estado de tramitación de su solicitud a través de la Sede electrónica del Gobierno de Aragón, se especificará en la convocatoria cómo hacerlo.

Artículo 9. *Solicitudes y documentación.*

1. Las solicitudes irán dirigidas al órgano directivo competente en materia de acción exterior y serán obligatoriamente cumplimentadas accediendo a la Sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Los modelos normalizados de solicitud estarán disponibles en Sede electrónica y en el Portal de Subvenciones habilitado en la página web del Gobierno de Aragón.

2. El plazo de presentación de las solicitudes se fijará en la correspondiente convocatoria, y no podrá ser inferior a quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria y su extracto en el "Boletín Oficial de Aragón".

3. Las solicitudes de beca se acompañarán de la documentación que se establezca en la correspondiente convocatoria.

4. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los documentos que ya fueron aportados, y sobre los que no se han producido modificaciones, no será preceptivo presentarlos de nuevo, siempre que se hagan constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados y no hayan transcurrido más de cuatro años desde que fueron presentados. En los supuestos de imposibilidad material de obtener dicha documentación, el órgano instructor podrá requerir a la persona solicitante su presentación. Tampoco será preciso presentar documentos para acreditar datos que ya consten en la Administración actuante.

5. La presentación de la solicitud de beca conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón. Las convocatorias determinarán la posibilidad de



que la persona interesada deniegue de manera expresa tal autorización, en cuyo caso deberán presentarse los mencionados certificados acreditativos junto con la solicitud.

Artículo 10. *Subsanación de la solicitud.*

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, el órgano competente requerirá a la persona interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistida de su solicitud, conforme a lo previsto en el artículo 21 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, previo el dictado de la correspondiente resolución.

Artículo 11. *Instrucción.*

1. La instrucción del procedimiento corresponderá al órgano directivo competente en materia de acción exterior.

2. La evaluación de las solicitudes se realizará por una Comisión de valoración compuesta por las siguientes personas:

- a) Presidente o Presidenta: La persona que ostente la jefatura del Servicio competente en materia de acción exterior, o persona en quien delegue.
- b) Vocales: Un funcionario o funcionaria de la Secretaría General Técnica del Departamento competente en materia de acción exterior y un funcionario o funcionaria del Servicio competente en materia de acción exterior.
- c) Secretario o Secretaria, que tendrá voz y voto: Un funcionario o funcionaria del Servicio competente en materia de acción exterior.

La Comisión de valoración podrá estar asesorada por personas expertas con voz, pero sin voto.

Las personas miembros de la Comisión y las personas externas que intervengan en calidad de asesoras deberán abstenerse cuando concurra conflicto de interés o alguna de las causas de abstención previstas en la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Artículo 12. *Criterios de otorgamiento de la beca.*

1. La selección de las personas adjudicatarias se realizará conforme a los principios de mérito, capacidad, objetividad y concurrencia competitiva.

El proceso de selección constará de dos fases.

2. La primera fase consistirá en la valoración de las solicitudes atendiendo a los siguientes criterios:

- a) Expediente académico.
- b) Estudios oficiales universitarios adicionales.
- c) Cursos relacionados con el objeto y la finalidad de la beca.
- d) Experiencia profesional relacionada con las tareas a realizar.
- e) Conocimiento de idiomas.
- f) Carta de motivación.

Únicamente podrán valorarse los méritos debidamente acreditados.

La ponderación de los criterios de valoración se establecerá en la correspondiente convocatoria.

El número máximo de personas candidatas que podrá pasar a la segunda fase se determinará en la correspondiente convocatoria.

Las personas solicitantes serán informadas de la puntuación obtenida tras la valoración de las solicitudes en esta fase, en la forma que se determine en la correspondiente convocatoria, antes del inicio de la segunda fase.

3. La segunda fase consistirá en una entrevista personal en español y en inglés que se realizará, en sesión pública, a las personas candidatas que hayan obtenido mayor puntuación en la primera fase.

En la entrevista se valorará la adecuación de los conocimientos y aptitudes al perfil y tareas propias de la beca, su capacidad de expresión y el orden y claridad de las ideas expuestas, y la fluidez y capacidad de comunicación en inglés.

Atendiendo a las circunstancias, la entrevista se podrá realizar por medios telemáticos, con el consentimiento de las personas candidatas.

Artículo 13. *Propuesta de resolución.*

1. El órgano instructor del procedimiento de concesión, a la vista del expediente y del informe de la comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, con expresión de las personas solicitantes para las que se propone la concesión de la beca, es-



pecificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

2. La propuesta de resolución incluirá una lista de reserva para el caso de que alguna de las personas seleccionadas no acepte en plazo la beca, renuncie con carácter previo a su incorporación, posteriormente a la misma, o incumpla las obligaciones previstas en las bases o en la correspondiente convocatoria.

3. Emitida la propuesta de resolución provisional se dará traslado a las personas interesadas para cumplir con el trámite de audiencia. Las personas interesadas, en el plazo de cinco días, podrán presentar las alegaciones que consideren oportunas, de forma electrónica en la Sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

4. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las personas interesadas. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

5. Instruido el procedimiento, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que se notificará a las personas propuestas como beneficiarias, en la forma que establezca la convocatoria, para que en el plazo previsto comuniquen su aceptación expresa, en el caso de que esa aceptación expresa sea exigida en la convocatoria. En el caso de que se haya previsto la aceptación expresa, si ésta no se comunica, se considerará que la persona propuesta como beneficiaria desiste de su solicitud.

6. Las propuestas de resolución en ningún caso suponen la creación de derecho alguno a favor de las personas propuestas como beneficiarias, mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

Artículo 14. *Resolución.*

1. La concesión de las becas se realizará mediante Orden de la persona titular del Departamento competente en materia de acción exterior, que pondrá fin a la vía administrativa.

2. En la Orden de concesión constará el objeto de la beca, la relación de la persona o personas beneficiarias, la relación de las personas integrantes de la lista de reserva, la puntuación obtenida en la valoración, la cuantía de la beca y, de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de la beca por inadmisión de la solicitud, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes. Así mismo, se indicarán los recursos que contra la misma pudieran interponerse.

3. El plazo máximo para dictar y publicar dicha Orden será de tres meses desde la finalización del plazo para presentar la solicitud. Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, la persona solicitante podrá entender desestimada su solicitud, de conformidad con el artículo 26.4 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

4. La Orden de concesión se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, sin perjuicio de la publicidad exigida en la normativa vigente en materia de transparencia, y en el resto de normativa aplicable.

5. La Orden de concesión se notificará a las personas propuestas como beneficiarias para que, en el plazo que se determine en la correspondiente convocatoria, comuniquen su aceptación expresa.

Asimismo, antes de su incorporación, las personas seleccionadas deberán presentar los títulos académicos y demás documentación justificativa de los méritos alegados en su solicitud, cuando sean requeridas para ello.

En el caso de que no acceda a la notificación, la rechace, no acepte la beca o la acepte fuera de plazo, o no presente la documentación requerida, se considerará que la persona propuesta como beneficiaria desiste de su solicitud. En este caso, se ofrecerá la beca a la persona siguiente, por orden de prelación, que figure en la lista de reserva.

Artículo 15. *Renuncia y lista de reserva.*

En caso de renuncia previa a la incorporación de la persona seleccionada, la beca será ofrecida a las personas candidatas siguientes, por orden de prelación, que figuren en la lista de reserva. En caso de renuncia posterior a la incorporación, o de incumplimiento de la persona beneficiaria, la beca podrá ser ofrecida a las personas candidatas siguientes por el tiempo que quede hasta su conclusión.

En todo caso, la renuncia deberá realizarse por escrito dirigido al Departamento competente en materia de acción exterior a través de la Sede electrónica del Gobierno de Aragón, y será aceptada inmediatamente.



Artículo 16. *Derechos y obligaciones de las personas beneficiarias.*

1. Durante todo el periodo de formación la persona becaria quedará bajo la responsabilidad de un tutor o tutora designados por el órgano directivo competente en materia de acción exterior, cuyas instrucciones deberá seguir en el desempeño de sus actividades.

2. Las personas beneficiarias desarrollarán sus actividades formativas en las dependencias de la Delegación del Gobierno de Aragón ante la Unión Europea, con una jornada de treinta y cinco horas semanales y debiendo justificar la causa en caso de incumplimiento por inasistencia.

3. No se admitirán aplazamientos del disfrute de la beca, ni interrupciones del mismo salvo por razón de maternidad, paternidad, adopción o acogimiento (hasta un periodo máximo coincidente con el legalmente establecido para esos casos) o por situaciones de enfermedad o accidente graves, debidamente acreditados. Durante dicho periodo las personas beneficiarias solamente percibirán el subsidio de las prestaciones que se reconozcan por el Instituto Nacional de la Seguridad Social. En el caso de situaciones extraordinarias a nivel global, como una emergencia sanitaria, que impidan realizar de modo transitorio la actividad de formación, mientras subsistan tales situaciones, se interrumpirá la percepción de la dotación económica, recuperando posteriormente el periodo de formación interrumpido de forma retribuida.

4. El permiso de vacaciones anuales retribuidas será el pactado de común acuerdo entre las partes sin que, en ningún caso, la duración sea inferior a treinta días naturales.

5. Finalizado el periodo de disfrute de la beca, en el plazo máximo de un mes, las personas beneficiarias deberán remitir al órgano directivo competente en materia de acción exterior, una Memoria de las tareas desarrolladas.

Artículo 17. *Plan de formación.*

1. La actividad formativa de las personas beneficiarias de la beca se enmarcará en un Plan de formación teórico y práctico que incluirá los conocimientos y habilidades que la persona beneficiaria de la beca deberá adquirir durante el periodo de disfrute de la beca, orientados a ampliar su formación y a facilitar la integración en el mercado laboral.

2. El Plan de formación contendrá, en todo caso:

- a) Información sobre las competencias a desarrollar por las personas beneficiarias de la beca.
- b) Las funciones a realizar en el puesto y los medios facilitados para su desempeño.
- c) La planificación de actividades programadas durante el periodo de duración de la beca, como la asistencia a cursos, jornadas, conferencias o seminarios.
- d) Realización de otras actividades de naturaleza formativa que determine el órgano directivo competente en materia de acción exterior.

En particular, en el Plan de formación se detallará la formación a proporcionar a la persona beneficiaria de la beca por la Delegación del Gobierno de Aragón ante la Unión Europea que incluirá, entre otras, explicaciones del funcionamiento de la Unión Europea y sus instituciones, así como de sus organismos consultivos y del papel y actividades desempeñadas por las Oficinas Regionales y seguimiento de políticas europeas de relevancia para Aragón.

Artículo 18. *Nombramiento y funciones del tutor o tutora.*

1. El tutor o tutora será designado por el órgano directivo competente en materia de acción exterior. Le corresponderá supervisar las actividades de las personas beneficiarias de la beca y será responsable de su adecuación al plan de formación durante todo el periodo.

2. El tutor o tutora informará al órgano directivo competente en materia de acción exterior de cualquier hecho significativo que constate durante el periodo de formación o que le comuniquen las personas beneficiarias de la beca.

3. Finalizado el periodo de formación el tutor o tutora formulará el correspondiente informe de evaluación de la actividad formativa con indicación del grado de cumplimiento del plan de formación y de los objetivos previstos.

Artículo 19. *Certificado acreditativo de la realización del programa formativo.*

El Departamento competente en materia de acción exterior, a la vista del informe del tutor o tutora y de la memoria de actividades presentada por la persona beneficiaria de la beca, expedirá la correspondiente certificación de la realización del programa formativo.

Artículo 20. *Modificación, revocación, reintegro y régimen sancionador.*

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las becas podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

2. Las becas podrán ser revocadas en el caso de que las personas beneficiarias de las becas incumplan las obligaciones previstas en el artículo 16 de la presente Orden, con la



consiguiente pérdida del derecho al cobro de la beca, salvo que se trate de un incumplimiento parcial o temporal autorizado por causas justificadas debidamente acreditadas, en cuyo caso se practicará una reducción de la misma conforme a criterios de proporcionalidad relacionados con el grado de consecución de los objetivos previstos en el proyecto, permitiendo de este modo cuantificar lo realizado en relación con lo proyectado.

3. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la beca, en los supuestos y conforme al procedimiento previsto en la normativa vigente en materia de subvenciones y, en particular, cuando se aprecie el incumplimiento de las obligaciones y tareas encomendadas, la falta de celo en su ejecución, o un escaso o nulo rendimiento o aprovechamiento de la formación.

4. Las personas beneficiarias de las becas estarán sometidas a las responsabilidades y al régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece la normativa vigente en materia de subvenciones.

Artículo 21. *Recursos.*

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de Aragón", conforme a lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, o potestativamente, y con carácter previo, podrá interponerse recurso de reposición ante la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden, según dispone la normativa reguladora del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Disposición adicional primera. *Protección de datos.*

1. A los efectos previstos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos personales recabados como consecuencia de la participación en los procesos de concesión de las becas para el desarrollo de proyectos formativos en la Delegación del Gobierno de Aragón ante la Unión Europea serán incorporados a la actividad de tratamiento "Becas para el desarrollo de proyectos formativos en la Delegación del Gobierno de Aragón en Bruselas", con la finalidad de gestionar los expedientes correspondientes a las solicitudes de dichas becas presentadas en cada convocatoria.

2. Los datos recabados son necesarios para cumplir una obligación legal y una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, y no se comunicarán a terceros destinatarios salvo obligación legal.

3. Las personas titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación, portabilidad, oposición de su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individualizadas, preferentemente por medios telemáticos conforme al modelo específico del ejercicio del derecho concreto disponible en la Sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

4. Se podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en <https://protecciondatos.aragon.es/registro-actividades/> indicando como identificador el número 135 o en la dirección que pudiera habilitarse en el futuro.

Disposición adicional segunda. *Normativa supletoria.*

En lo no previsto en esta Orden se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón; y supletoriamente en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

Queda derogado el Decreto 46/2013, de 2 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas para el desarrollo de programas formativos en la Delegación del Gobierno de Aragón ante la Unión Europea.



Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 8 de agosto de 2024.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,
Economía y Justicia,
M.^a DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 8 de agosto de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo de estabilización, convocado por Resolución de 1 de diciembre de 2022, de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Neumología en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno libre.

De conformidad con lo previsto en la base 6.1.13.1 de la Resolución de 1 de diciembre de 2022, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 243, de 19 de diciembre de 2022, por la que se convoca proceso selectivo de estabilización de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Neumología, y de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Nombrar personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Especialista de Área de Neumología, con expresión del destino adjudicado a los participantes que han superado el proceso selectivo de estabilización, convocado por Resolución de 1 de diciembre de 2022, y que se detallan en el anexo I adjunto a esta Resolución.

Segundo.— Los aspirantes nombrados, de conformidad con lo dispuesto en la base 6.1.13.2 de la Resolución de 1 de diciembre de 2022, dispondrán del plazo de un mes para incorporarse al destino obtenido y efectuar la toma de posesión. Por motivos organizativos y asistenciales el cómputo de dicho plazo se iniciará el 26 de septiembre de 2024, decayendo en su derecho si no se incorporan a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante. En este supuesto el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que siguen a los propuestos para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 8 de agosto de 2024.

**La Directora Gerente,
P.S. El Director de Área
Económico Administrativa,
(Orden de 20 de diciembre de 2023),
JOSÉ JULIO GIL PARDO**

ANEXO I

**NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL ESTATUTARIO FIJO Y ADJUDICACIÓN DE PLAZAS A
LOS PARTICIPANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE
FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE NEUMOLOGÍA
PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN POR CONCURSO OPOSICIÓN
Convocatoria de 1 de diciembre de 2022 (B.O.A. de 19/12/2022)**

N.I.F.	Apellidos y nombre	Centro/CIAS	Destino adjudicado	Sector
***7196**	FANDOS LORENTE, SERGIO	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
***6721**	GARCIA CARRASCAL, ENITH YOJANA	BA20	HOSPITAL DE BARBASTRO	BARBASTRO
***0587**	GOMARA DE LA CAL, SARA	CA20	HOSPITAL ERNEST LLUCH	CALATAYUD
***9479**	HERRERO JORDAN, TINA	AL20	HOSPITAL DE ALCAÑIZ	ALCAÑIZ
***4375**	LANZUELA BENEDICTO, TERESA	TE20	HOSPITAL OBISPO POLANCO	TERUEL
***9490**	VIÑADO MAÑES, CLARA MARIA	Z120	HOSPITAL UNIVERSITARIO ROYO VILLANOVA	ZARAGOZA I



RESOLUCIÓN de 8 de agosto de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo extraordinario de estabilización, convocado por Resolución de 30 de noviembre de 2022, de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Hematología y Hemoterapia en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De conformidad con lo previsto en la base 8.1 de la Resolución de 30 de noviembre de 2022, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 240, de 14 de diciembre de 2022, por la que se convoca proceso selectivo de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Hematología y Hemoterapia, y de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Nombrar personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Especialista de Área de Hematología y Hemoterapia, con expresión del destino adjudicado a los participantes que han superado el proceso selectivo, convocado por Resolución de 30 de noviembre de 2022, y que se detallan en el anexo adjunto a esta Resolución.

Segundo.— Los aspirantes nombrados de conformidad con lo dispuesto en la base 8.2 de la Resolución de 30 de noviembre de 2022, dispondrán del plazo de un mes para incorporarse al destino obtenido y efectuar la toma de posesión. Por motivos organizativos y asistenciales el cómputo de dicho plazo se iniciará el 26 de septiembre de 2024, decayendo en su derecho si no se incorporan a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante. En este supuesto el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que siguen a los propuestos para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 8 de agosto de 2024.

**La Directora Gerente,
P.S. El Director de Área
Económico Administrativa,
(Orden de 20 de diciembre de 2023),
JOSÉ JULIO GIL PARDO**

ANEXO

NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL ESTATUTARIO FIJO Y ADJUDICACIÓN DE PLAZAS A
LOS PARTICIPANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE
FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE HEMATOLOGÍA Y HEMOTERAPIA
PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN POR CONCURSO DE MÉRITOS
Convocatoria de 30 de noviembre de 2022 (B.O.A. de 14 de diciembre de 2022)

N.I.F.	Apellidos y nombre	Centro/CIAS	Destino adjudicado	Sector
***7854**	GUILLEN GOMEZ, MARIA	AL20	HOSPITAL DEL ALCAÑIZ	ALCAÑIZ
***8538**	ROMERO QUEZADA, LORIS LENDY	BA20	HOSPITAL DE BARBASTRO	BARBASTRO



b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

RESOLUCIÓN de 5 de agosto de 2024, del Director Gerente del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón, por la que se convoca un proceso selectivo para cubrir, con carácter fijo, un puesto de personal propio vacante de Analista de Laboratorio en la plantilla de este Centro, incluido en la Oferta de Empleo Público para 2022, en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Mediante la Ley 29/2002, de 17 de diciembre, se creó el Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón (CITA en adelante), como una entidad de derecho público, adscrita al Departamento de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con competencia en materia de investigación agroalimentaria.

El Decreto 158/2022, de 2 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2022 en el ámbito de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón contempla en su anexo VIII, entre otros, un puesto de personal propio de Laboratorio del CITA.

En cumplimiento de dicho Decreto, y con el fin de atender las necesidades de personal para el adecuado funcionamiento del Centro, se acuerda convocar pruebas selectivas para cubrir, con carácter fijo, un puesto de Analista de Laboratorio.

La convocatoria se regirá por las siguientes bases:

1. Normas generales.

1.1. Se convoca un proceso selectivo para cubrir, con carácter fijo y en régimen de contratación laboral y a jornada completa, un puesto de trabajo de Analista de Laboratorio de personal propio del CITA, de acuerdo con las siguientes características.

a) Denominación: Analista de Laboratorio.

Grupo: C1.

Nivel: 16.

Complemento específico: B (especial dedicación).

Titulación académica: Bachiller, F.P. 2.º grado o equivalente.

1.2. El sistema de selección será concurso-oposición.

1.3. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura como anexo I a esta convocatoria.

1.4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de publicación de los actos que se deriven del procedimiento selectivo, tanto en la fase de ejecución como de revisión, la página web del CITA (en el apartado de "ofertas de trabajo" de la siguiente la dirección <http://www.cita-aragon.es>).

No obstante, lo anterior, además se publicarán en el "Boletín Oficial de Aragón" las resoluciones para las que así lo establecen expresamente las bases de esta convocatoria.

2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitidos a la realización de la prueba selectiva los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; o los extranjeros que no estando incluidos en los párrafos anteriores se encuentren con residencia legal en España.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto convocado.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.



- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- e) Estar en posesión del título de Bachiller, Formación Profesional 2.º grado o equivalente o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de la base 2.2.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia.

- f) Haber abonado la correspondiente tasa a que hace mención la base 4.1.

2.2. Todos los requisitos enumerados en esta base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la firma del contrato.

3. Cumplimentación y presentación de solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en este procedimiento deberán cumplimentar y presentar su solicitud junto con la documentación indicada en la base 3.5 y, en su caso, en la base 3.6, por medios electrónicos, de acuerdo con el modelo específico accesible en la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través de la url <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/solicitud-admision-pruebas-selectivas-convocadas-centro-investigacion-tecnologia-agroalimentaria-aragon> o incluyendo en el buscador de trámites (<https://www.aragon.es/tramites>) el trámite número 1157 "Procesos selectivos convocados por el Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón (CITA)", clicando en el botón "Iniciar trámite". En la pantalla donde se pide rellenar los datos del trámite, en el campo "Tipo de proceso selectivo" debe marcarse la opción "Oferta pública de empleo (OPE)".

El uso del modelo específico de solicitud accesible en la citada url será obligatorio de acuerdo con el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La solicitud únicamente se considerará presentada a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro electrónico, que se deberá conservar para acreditar, en caso de que resulte necesario, la presentación de dicha solicitud en el plazo y forma establecidos.

3.2. Los interesados presentarán una solicitud por la plaza a la que opten y serán responsables de la veracidad de los datos que hagan constar en la solicitud, así como de los que figuren en el currículum vitae y de los que aporten, en su momento, en la documentación de los méritos correspondientes.

3.3. Como parte integrante de la solicitud la persona interesada efectuará declaración responsable en la que manifieste, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la base 2.1.

3.4. Los aspirantes con discapacidad reconocida legalmente, podrán hacerlo constar en el espacio correspondiente de la solicitud, indicando, en su caso, las posibles adaptaciones en tiempo y medios para la realización de los ejercicios del proceso selectivo en que esta adaptación sea necesaria, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible.

3.5. La solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

- "Currículum vitae", que incluirá una relación detallada de los méritos que aleguen poseer, según la clasificación que figura en la base 8.5.4 (debe respetarse la estructura y el orden que figura en dicha base 8.5.4).
- Justificante del pago de la tasa por derechos de examen o, en su caso, la documentación acreditativa de la exención de la misma.
- En caso de actuar mediante representante, documento que acredite dicha representación.

3.6. De acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el caso de que la persona solicitante ejercite su derecho de oposición a que la Administración efectúe la consulta de sus datos, se deberá aportar la siguiente documentación:

- Copia del documento de identidad de la persona solicitante.
- Fotocopia del título exigido para participar en el proceso selectivo, o, en su defecto, declaración jurada de estar en condiciones de obtenerlo dentro del plazo establecido en la base 2.2.



c) Resolución de reconocimiento de la discapacidad del solicitante.

3.7. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

4. Tasas.

4.1. La tasa por derechos de examen será de 16,94 euros, cuyo pago se realizará mediante transferencia a la cuenta ES78 2085/1425/58/0330114302, debiéndose indicar el nombre y apellidos del aspirante y la plaza que solicita.

El pago de la tasa no supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

4.2. Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

- a) Las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la normativa vigente que les sea de aplicación.
- b) Las personas desempleadas que figuren inscritas como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo.
- c) Las personas que acrediten que no han tenido ningún ingreso durante el período señalado en el apartado anterior, o cuyos ingresos no superen el salario mínimo interprofesional.

Las circunstancias señaladas deberán ser debidamente acreditadas con la presentación de la solicitud para tomar parte en las pruebas selectivas. En el supuesto previsto en el apartado b), deberá aportarse informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo expedido por el Instituto Aragonés de Empleo (puede obtenerse on-line a través de la Oficina Electrónica de su página web www.aragon.es/inaem) o documento acreditativo equivalente expedido por el Servicio Público de Empleo competente.

4.3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, únicamente procederá la devolución del importe de la tasa en los siguientes supuestos:

- a) Cuando no se hubieran prestado, o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, por causa imputable a la Administración, los servicios y actuaciones administrativas relativos a la admisión o exclusión de los aspirantes en los correspondientes procesos selectivos.
- b) Cuando se hubiera presentado la solicitud de admisión fuera del plazo previsto en esta convocatoria.
- c) Cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución administrativa o sentencia judicial firmes.

5. Tramitación de otras actuaciones.

5.1. Las subsanaciones se podrán tramitar en formato electrónico a través de la Sede electrónica del Gobierno de Aragón, en la url <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/solicitud-admision-pruebas-selectivas-convocadas-centro-investigacion-tecnologia-agroalimentaria-aragon>, también accesible incluyendo en el buscador de trámites (<https://www.aragon.es/tramites>) el procedimiento 1157 “Procesos selectivos convocados por el Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón”, apartado “Subsanación”, clicando en el botón “Subsanar trámite” y deberán dirigirse al CITA.

5.2. Las aportaciones y alegaciones se podrán tramitar en formato electrónico a través de la Sede electrónica del Gobierno de Aragón, en la url <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/solicitud-admision-pruebas-selectivas-convocadas-centro-investigacion-tecnologia-agroalimentaria-aragon>, también accesible incluyendo en el buscador de trámites (<https://www.aragon.es/tramites>) el procedimiento 1157 “Procesos selectivos convocados por el Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón”, apartado “Aportación”, clicando en el botón “Aportar documentación” y deberán dirigirse al CITA. En el caso de que los documentos del trámite requieran firma, estos deberán aportarse ya firmados.

5.3. Se podrán interponer, en su caso, recursos administrativos en formato electrónico en la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del servicio digital Interposición de recursos ante la Administración <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion> y deberán dirigirse al CITA.

5.4. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.



6. Admisión de candidatos.

6.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, El Director Gerente del CITA dictará Resolución aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos del puesto convocado. Esta Resolución, que se publicará en la página web del CITA, indicará, cuando existan, las causas de exclusión.

6.2. Los aspirantes excluidos provisionalmente dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación en la página web del CITA, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Los aspirantes que en el plazo señalado no subsanen las causas de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Para evitar errores y hacer posible la subsanación en tiempo y forma en el supuesto de producirse, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran en la relación de excluidos, sino, además, que constan en la relación de admitidos.

6.3. Transcurrido dicho plazo de diez días de subsanación, Dirección Gerencia dictará Resolución aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos del puesto convocado. Esta Resolución, que se publicará en la página web del CITA, indicará, cuando existan, las causas de exclusión. Asimismo, señalará el lugar, fecha y hora de realización del ejercicio de la fase de oposición.

La admisión definitiva lo es sin perjuicio de la obligación de los aspirantes que superen el proceso selectivo de acreditar el cumplimiento de los requisitos de admisión exigidos en esta convocatoria.

7. Tribunales calificadoros.

7.1. La composición del Tribunal para la calificación del proceso selectivo se determinará en la resolución del Director Gerente por la que se apruebe la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos.

7.2. Los miembros del Tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

A tal efecto, los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

7.3. El Presidente/a del Tribunal coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las votaciones ostentando voto de calidad. El Secretario/a del Tribunal tendrá voz y voto.

7.4. El Tribunal calificador resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de los aspirantes. Asimismo, si tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, previa audiencia al interesado/a, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

7.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, y en el artículo 69 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

7.6. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores corresponde a Dirección Gerencia, a propuesta del Tribunal calificador.

7.7. El Tribunal adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con discapacidad tengan similares condiciones de realización del ejercicio de la fase de oposición que el resto de los participantes.

8. Estructura de las pruebas selectivas.

8.1. Los aspirantes serán convocados para la realización de la fase de oposición en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan al comienzo de éste, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y discrecionalmente apreciados por el Tribunal. Se entenderá que existe fuerza mayor cuando la situación creada impida el acceso al lugar de realización física del ejercicio.

8.2. El incumplimiento de cualquier aspirante de las bases de la convocatoria o de las instrucciones dadas por el Tribunal para el desarrollo de cualquiera de los ejercicios podrá com-



portar la anulación del ejercicio correspondiente de dicha persona aspirante mediante Acuerdo del Tribunal adoptado al efecto.

8.3. En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a las personas aspirantes para que acrediten su identidad.

8.4. Fase de oposición.

8.4.1. El ejercicio consistirá en la contestación por escrito de un cuestionario tipo test de 60 preguntas y 5 de reserva, con cuatro respuestas alternativas, siendo solamente una de ellas la respuesta válida, sobre las materias del temario del anexo I. El tiempo máximo para realizar el ejercicio será de dos horas. Las respuestas correctas puntuarán positivamente, las no contestadas no tendrán valoración alguna y las contestadas erróneamente restarán un tercio del valor de la respuesta correcta.

8.4.2. El ejercicio se calificará de 0 a 60 puntos y, para superarlo, será preciso obtener una puntuación que no sea inferior al 60 por ciento de la media de las diez mejores notas; que no sea inferior al 50 por ciento de la nota máxima obtenida y siempre que sea superior a un tercio de la nota máxima alcanzable.

El Tribunal publicará en la página web del CITA la relación de aspirantes que hayan superado la fase de oposición, con indicación de la puntuación obtenida.

La presentación de alegaciones relativas al contenido de las pruebas, sólo se admitirán en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha de realización del ejercicio.

La presentación de solicitudes relativas a la revisión de exámenes realizados, sólo se admitirán en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente a que se publiquen las calificaciones del correspondiente ejercicio en la página web del CITA.

8.5. Fase de concurso.

8.5.1. Los aspirantes que hubiesen superado la fase de oposición participarán en la fase de concurso, que se calificará de 0 a 40 puntos.

8.5.2. La fase de concurso consistirá en la valoración de los méritos acreditados por las personas aspirantes de acuerdo con el baremo que se especifica en las presentes bases.

8.5.3. La calificación final se procederá a hacer pública, una vez finalizada su valoración, por parte del tribunal calificador, mediante su publicación en la página web del CITA.

8.5.4. Los méritos deben valorarse con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, tal como indica la base 2.2.

Se valorarán los siguientes apartados:

I. Formación académica (hasta 5 puntos):

- a) Titulaciones: Se valorará hasta 3 puntos estar en posesión de titulaciones académicas oficiales relacionadas con el puesto de Analista de Laboratorio (1 punto por titulación).
- b) Cursos relacionados: Se valorará hasta 2 puntos los cursos recibidos en relación con el puesto de Analista de Laboratorio (0,01 punto por cada hora de curso).

II. Servicios prestados (hasta 35 puntos):

- a) 0,3 puntos por cada mes completo de experiencia en la misma categoría profesional en la administración autonómica y organismos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón y organismos públicos dependientes.
- b) 0,2 puntos por cada mes completo de experiencia en distinta categoría profesional en la administración autonómica y organismos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón y organismos públicos dependientes.
- c) 0,05 puntos por cada mes completo de experiencia en la misma categoría profesional en otras Administraciones Públicas y organismos públicos dependientes.

El Tribunal publicará en la página web del CITA las puntuaciones obtenidas.

La valoración se efectuará, en todo caso, condicionada a su acreditación documental, a cuyo efecto los interesados deberán aportar, en el momento en que se les requiera, la documentación correspondiente. Tal aportación no podrá servir para acreditar nuevos méritos no alegados en su momento.

La presentación de alegaciones relativas a la valoración de los méritos, sólo se admitirán en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente a que se publiquen las puntuaciones en la página web del CITA.

8.6. Para calcular la nota final se sumarán las notas parciales de los diferentes subapartados. Dichas notas parciales resultarán de calcular la media aritmética de las valoraciones individuales de los miembros del Tribunal, excluidas la nota más baja y más alta.



9. Calificación final y superación del proceso selectivo.

Finalizado el respectivo proceso selectivo, el Tribunal publicará en la página web del CITA la relación de aspirantes que lo han superado, con la puntuación total obtenida, esto es, el sumatorio de las valoraciones de la fase de oposición y de concurso.

El puesto se adjudicará al aspirante que, habiendo superado el ejercicio de la fase de oposición, alcance mayor puntuación total en el conjunto de los ejercicios de las fases de oposición y concurso. Esta adjudicación se efectuará mediante resolución del Director Gerente, y se publicará en la página web del CITA.

Los posibles empates entre candidatos a los efectos de ordenación de los aspirantes en los procesos selectivos se resolverán a favor del candidato que hubiese obtenido mayor puntuación en la fase de oposición. De persistir el empate, se acudirán sucesivamente a la puntuación de cada uno de los apartados de los méritos contemplados en la base 8.5.4. Finalmente, se atenderá al resultado del sorteo efectuado por el Instituto Aragonés de Administración Pública el 13 de marzo de 2024 ("Boletín Oficial de Aragón", número 56, de 19 de marzo de 2024).

El correspondiente Tribunal no podrá proponer la contratación de un número de aspirantes superior al de puestos convocados en cada proceso selectivo. Cualquier propuesta que contravenga lo establecido en esta base será nula de pleno derecho.

10. Presentación de documentos.

10.1. En el plazo máximo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución del aspirante que ha superado el respectivo proceso selectivo, la persona que figure en la misma deberá presentar en el registro del CITA, en las unidades de registro del Gobierno de Aragón o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dirigido a Dirección Gerencia del CITA, los siguientes documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad exigidos en esta convocatoria, originales o copia auténtica:

- a) Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea o a los que les resulte de aplicación los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores: pasaporte o documento válido acreditativo de su nacionalidad.

Los familiares de los anteriores, referidos en la base 2.1 a), además, documento acreditativo del vínculo de parentesco y declaración jurada del ciudadano del país europeo al que afecta dicho vínculo, haciendo constar que no está separado de derecho de su cónyuge o, en su caso, que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

Los extranjeros no nacionales de los Estados señalados anteriormente: acreditación de residencia legal en España.

- b) Se comprobará de oficio la posesión del título exigido para participar en el correspondiente proceso selectivo que se señala en la base 2.1 e), siempre que haya sido expedido por el ministerio competente en materia de educación, salvo que se ejercite el derecho de oposición a dicha comprobación, en cuyo caso deberá presentar el original del título.

En caso de estar en condiciones de obtener el título certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes, así como abonados los derechos para la expedición de dicho título.

En el caso de títulos procedentes de otros Estados deberán estar debidamente homologados por la Administración educativa española y deberá adjuntarse a ellos la credencial que acredite dicha homologación. En el caso de titulaciones que acrediten la formación en alguno de los otros Estados asociados al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, esta credencial podrá suplirse por la credencial de reconocimiento para el ejercicio de una profesión regulada en aplicación de las directivas mutuas de reconocimiento de titulaciones.

- c) Documentación acreditativa de los méritos alegados en el "currículum vitae" al que hace referencia la base 3.5 a).
- d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

10.2. Si dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados, no se presenta la citada documentación, no podrá el adjudicatario ser contratado, y se formulará propuesta a favor del siguiente en la lista de puntuación, siempre que haya superado la fase de oposición.



11. Contratación.

11.1. El Director Gerente, a la vista de la propuesta del respectivo Tribunal calificador y una vez que el candidato seleccionado haya presentado la documentación señalada en la base anterior, procederá a dictar la resolución del proceso selectivo, que se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, declarando el aspirante que lo ha superado. En todo caso, no podrá contratarse un número de aspirantes mayor al número de puestos convocados.

11.2. En el plazo máximo de tres meses, contado desde el día siguiente al de la publicación de la resolución señalada en la base 11.1, el candidato seleccionado será contratado en régimen laboral con carácter fijo, siéndole de aplicación el Convenio Colectivo aplicable al Personal Laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

11.3. Cuando, por causa imputable al aspirante o de fuerza mayor, no llegue a perfeccionarse el contrato de trabajo, se acudirá a la relación definitiva de candidatos que hayan superado el proceso selectivo según el orden de puntuación hasta la cobertura del puesto convocado en el correspondiente proceso selectivo.

11.4. La persona contratada como resultado de la presente convocatoria quedará sometida al régimen de incompatibilidades regulado por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

11.5. Hasta que no se formalicen los contratos, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.

12. Bolsas de empleo.

La presente convocatoria servirá asimismo para la elaboración de una bolsa de empleo para la contratación de las sucesivas vacantes temporales que se produzcan en el perfil convocado.

La bolsa de empleo estará formada por los aspirantes que, habiendo superado la fase de oposición, no hayan sido seleccionados para cubrir los puestos de trabajo convocados. La ordenación de los candidatos en dicha lista de espera se hará atendiendo a la puntuación global obtenida en las dos fases de oposición y concurso. En caso de empate, se estará a los criterios establecidos en la base 9 de esta convocatoria.

Dicha bolsa de empleo se publicará en la web del CITA a través de una Resolución del Director Gerente.

13. Consideraciones finales.

13.1. Al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, será de aplicación, en este proceso, lo establecido en la Orden HAP/11/2019, de 18 de enero, por la que se da publicidad al Acuerdo de 6 de noviembre de 2018, del Gobierno de Aragón, por el que se otorga la aprobación expresa y formal, ratificándolo, al Acuerdo de 19 de octubre de 2018, de la Mesa Sectorial de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, por el que se establecen medidas para garantizar la igualdad efectiva de oportunidades entre mujeres y hombres en relación con el acceso al empleo público.

13.2. Para lo no previsto en esta convocatoria será de aplicación lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, de la Diputación General de Aragón; en el Convenio Colectivo vigente para el personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; y el resto de la normativa aplicable en la materia, en cuanto no se oponga a la mencionada Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

13.3. Contra la presente convocatoria y sus bases, que no agotan la vía administrativa, se podrá interponer un recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y del artículo 9.3 de la Ley 29/2002, de 17 de diciembre, de creación del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón, sin perjuicio de cualquier otro que resulte procedente.

Por otra parte, la jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución de los contratos laborales será la jurisdicción social.

13.4. La resolución del proceso selectivo se producirá en un plazo no superior a tres meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 5 de agosto de 2024.

**El Director Gerente del Centro de Investigación
y Tecnología Agroalimentaria de Aragón,
MIGUEL GUTIÉRREZ LÓPEZ**

CSV: BOA20240821004

ANEXO I
PROGRAMA DE MATERIAS.
Cuerpo Ejecutivo de la Comunidad Autónoma de Aragón.
Escala de Ayudantes Facultativos.
Analistas de Laboratorio

1. Ley de creación del CITA. Estatutos del CITA.
2. Estatuto básico del empleado público.
3. Evaluación de la calidad del fruto. Propiedades físico-químicas y nutricionales. Métodos y equipamiento.
4. Autoincompatibilidad floral. Evaluación semi - in vivo.
5. Técnicas para la evaluación de las necesidades de frío en variedades de frutales.
6. Preparación de medios de cultivo para cultivo in vitro de plantas.
7. Bancos de germoplasma de especies leñosas. Caracterización en laboratorio y descriptores, gestión de datos y documentación.
8. Germinación de semillas de frutales.
9. Propagación vegetativa. Injerto y estaquillado.
10. Polinización en frutales. Metodologías aplicadas a ensayos de polinización controlada en campo y laboratorio.
11. Métodos instrumentales en investigación fisiológica en plantas.
12. Reguladores del crecimiento en especies frutales.
13. Protección frente a fenómenos climáticos adversos. Bajas temperaturas, piedra, radiación solar y viento.
14. Microscopia: técnicas y utilización en hortofruticultura.
15. Preparación de muestras en laboratorio para análisis histológicos.
16. Principios de estadística aplicada al laboratorio. Medidas de dispersión y descentralización. Error experimental. Tipos de error. Cifras significativas y redondeo.
17. Normas de trabajo en el laboratorio. Normas básicas de manipulación de materiales en el laboratorio. Normas de seguridad y prevención de riesgos (biológicos y químicos). Tratamiento de los residuos originados en el laboratorio.
18. Normas generales de toma de muestras. Transporte, conservación y preparación de las muestras para el análisis. Preparación del material. Destrucción del material utilizado.
19. Técnicas de ELISA. Fundamentos básicos. Preparación de muestras.
20. Sistemas de calidad en los laboratorios: Norma UNE-EN ISO/IEC 17025, protocolos de calidad básicos en la realización de análisis y manejos de equipos. Controles de calidad básicos.
21. Preparación de muestras de material vegetal en los laboratorios para los análisis físico-químicos.
22. Laboratorio de análisis. Operaciones básicas. Destilación, evaporación, desecación, centrifugación, filtración. Equipos y materiales utilizados.



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

ORDEN PEJ/942/2024, de 13 de agosto, por la que se dispone la publicación del Convenio de formalización de una subvención nominativa para la realización de actividades para la erradicación de asentamientos insalubres entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Épila.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/6/0131, el Convenio arriba referenciado, suscrito con fecha 11 de julio de 2024, por el Consejero de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística del Gobierno de Aragón y el Alcalde del Ayuntamiento de Épila, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26SEPARADOR=&NUME-C=2024/6/0131>.

Zaragoza, 13 de agosto de 2024.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,
Economía y Justicia,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**



ORDEN PEJ/943/2024, de 13 de agosto, por la que se dispone la publicación del Convenio de formalización de una subvención nominativa para la realización de actividades para la erradicación de asentamientos insalubres entre el Gobierno de Aragón y la Fundación Tomás de Sabba.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/7/0068, el Convenio arriba referenciado, suscrito con fecha 10 de julio de 2024, por el Consejero de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística del Gobierno de Aragón y el Presidente del Patronato de la Fundación Thomas de Sabba, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/7/0068>.

Zaragoza, 13 de agosto de 2024.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,
Economía y Justicia,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**



ORDEN PEJ/944/2024, de 13 de agosto, por la que se dispone la publicación del Convenio entre el Ministerio de Defensa y el Gobierno de Aragón para la financiación del XXXI Curso Internacional de Defensa del año 2024 “Inteligencia Artificial: oportunidades y desafíos para la Seguridad y la Defensa”.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/1/0018, el Convenio arriba referenciado, suscrito con fecha 2 de julio de 2024, por el General Director de la Academia General Militar y la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura del Gobierno de Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/1/0018>.

Zaragoza, 13 de agosto de 2024.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,
Economía y Justicia,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**



RESOLUCIÓN de 9 de agosto de 2024, del Director General de Trabajo, por la que se anuncia la inscripción, depósito y publicación del Acuerdo de 16 de julio de 2024, de la Comisión Paritaria del VIII Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Visto el Acuerdo de la Comisión Paritaria del VIII Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (código de Convenio 72000082011998), adoptado por unanimidad y suscrito el día 16 de julio de 2024 entre la representación empresarial y las organizaciones sindicales UGT, CCOO y CSIF, en representación de las personas trabajadoras, sobre interpretación de los criterios respecto a los puestos de trabajo que han de incluirse en las convocatorias de concursos de traslados, conforme a lo previsto en los artículos 88 y 89 del VIII Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y sobre las plazas que se incluirán en las Ofertas de Empleo Público.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartado 2 y 3, del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, en relación con el artículo 2.1.c) del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad, y con el artículo 5.2 del Decreto 171/2010, de 21 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el depósito y registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo de la Comunidad Autónoma de Aragón, resuelvo:

Primero.— Ordenar la inscripción del Acuerdo de 16 de julio de 2024, de la Comisión Paritaria del VIII Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el Registro de convenios, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad, con funcionamiento a través de medios electrónicos, de la Dirección General de Trabajo, con notificación a la Comisión Paritaria.

Segundo.— Disponer su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 9 de agosto de 2024.

**El Director General de Trabajo,
JESÚS DIVASSÓN MENDÍVIL**



ACUERDO DE 16 DE JULIO DE 2024, DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL VIII CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERSONAL LABORAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN.

De acuerdo con las funciones de interpretación del Convenio y de revisión de la clasificación funcional atribuidas por el artículo 7 y la disposición adicional sexta del VIII Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en reunión celebrada el 16 de julio de 2024, por la Comisión Paritaria del VIII Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se ha adoptado por unanimidad, entre la representación de la Administración y las Organizaciones Sindicales CCOO, UGT y CSIF, el siguiente Acuerdo:

Primero.— Interpretación y afección de los puestos a incluir en los concursos de traslados de un puesto de trabajo a otro de la misma categoría laboral y en acceso a un puesto de trabajo de distinta categoría profesional, encuadrado en el mismo, inferior o superior grupo profesional y las plazas que se incluirán en las Ofertas de Empleo Público.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 88 del VIII Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, tres veces al año se procederá a la convocatoria de concurso de traslados, incluyendo todos los puestos de trabajo de carácter permanente de personal laboral dotados presupuestariamente que se encuentren vacantes u ocupados de manera temporal sin encontrarse reservados a personal laboral fijo.

Por su parte, el artículo 89 señala que las plazas que habiendo sido convocadas en el turno de traslados inmediatamente anterior queden vacantes, se ofertaran para el acceso a puestos de trabajo de otra categoría profesional.

De esta manera, se interpreta que los criterios respecto a los puestos que han de incluirse en cada convocatoria son los siguientes:

Para el año 2024:

- En la convocatoria del segundo turno de traslados, se incluirán los puestos desiertos del primer turno, las vacantes generadas por la movilidad del personal laboral del primer turno, así como las vacantes dotadas que pudieran producirse.

- En la convocatoria del tercer turno de traslados se incluirán los puestos desiertos del segundo turno, las vacantes generadas por la movilidad del personal laboral en el segundo turno, así como las vacantes dotadas que pudieran producirse.

En los turnos de traslados no se procederá a retirar puestos para oferta de empleo público.

- En la convocatoria del turno de accesos se incluirán, únicamente, los puestos desiertos del tercer turno.

Los puestos desiertos del turno de accesos, se reservarán para Oferta de Empleo Público.

A partir del año 2025:

- En la convocatoria del primer turno de concurso de traslados, se incluirán los puestos que se hayan reservado para Oferta de Empleo Público y que no se hayan adjudicado al personal de nuevo ingreso, exceptuados los puestos necesarios para alcanzar todas las plazas convocadas en los correspondientes procesos selectivos, las vacantes generadas por la movilidad del personal laboral del tercer turno, las vacantes generadas en el turno de accesos, así como las vacantes dotadas que pudieran producirse.

- En el segundo y tercer turno de traslados y en el turno de accesos, serán de aplicación los criterios establecidos en los apartados anteriores.

- Los puestos que se creen con la finalidad de dar destino definitivo al personal de nuevo ingreso, no se incluirán en la convocatoria del correspondiente turno de traslados.

Segundo.— Dar traslado a la Autoridad Laboral de este Acuerdo, a los efectos de su inscripción, depósito y publicación.



VICEPRESIDENCIA PRIMERA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE DESARROLLO TERRITORIAL, DESPOBLACIÓN Y JUSTICIA

ORDEN DDJ/945/2024, de 12 de julio, por la que se convocan subvenciones a entidades locales para la realización, durante los años 2024 y 2025, de actuaciones destinadas a mejorar la eficiencia energética en inmuebles de titularidad municipal, en el marco de la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación, con cargo al Fondo de Cohesión Territorial.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, en su artículo 71.8.º atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de ordenación del territorio, conforme a los principios de equilibrio territorial, demográfico, socioeconómico y ambiental.

El texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, incorpora entre sus objetivos el de establecer condiciones de calidad de vida equivalentes para todos los habitantes de la Comunidad Autónoma con independencia de su lugar de residencia, haciendo efectiva la cohesión territorial y social. En este sentido, el artículo 4 establece que uno de los contenidos del ejercicio de la función pública de la ordenación del territorio es llevar a cabo actuaciones tendentes a mejorar la cohesión territorial de la Comunidad Autónoma. Con esta finalidad, la propia Ley de Ordenación del Territorio y, posteriormente, la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA), aprobada por Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, establece como estrategia para impulsar la convergencia de la “renta territorial” la dotación de un Fondo de Cohesión Territorial.

El desarrollo del objetivo de equilibrio demográfico contemplado en la EOTA, a través de la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación, aprobada por Decreto 165/2017, de 31 de octubre, cuenta entre sus medidas la creación del Fondo de Cohesión Territorial, siendo la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, la que establece que: “Constituyen el Fondo de Cohesión Territorial las partidas presupuestarias específicas, cuya gestión corresponde al departamento competente en materia de despoblación, para avanzar en la cohesión territorial y el equilibrio poblacional de Aragón, mediante transferencias corrientes y de capital (capítulos IV y VII) a los diversos agentes sociales y territoriales que vayan a desarrollar actuaciones enmarcadas en alguno de los ejes de desarrollo territorial o ejes temáticos que se contemplan tanto en la Estrategia de Ordenación del Territorio de Aragón como en la Directriz Especial de Ordenación Territorial de Política Demográfica y contra la Despoblación”.

El propósito del Fondo de Cohesión Territorial no consiste en fomentar actuaciones tendentes al desarrollo de una actividad sectorial concreta, ya que no cabe duda de que esta labor le corresponde al Departamento competente por razón de la materia, sino en contribuir al desarrollo armónico y cohesión del territorio a través del análisis del desarrollo territorial de cada municipio, evaluable a través de los correspondientes indicadores, de forma que se puedan llevar a cabo actuaciones relacionadas con aquellos Ejes temáticos de la Directriz Especial que permitan lograr una mayor dinamización social y económica con el objetivo de favorecer, en especial, el equilibrio demográfico en los ámbitos territoriales de menor desarrollo.

En este sentido, este fondo y las subvenciones que puedan otorgarse con cargo al mismo tienen un carácter de intervención integrada en el territorio, contribuyendo a potenciar los aspectos más deficitarios de entre los que se consideran prioritarios y que se enmarcan en los ejes temáticos de la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación. Así, la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2024, recoge en su artículo 45.2 que “Las subvenciones del Fondo de Cohesión Territorial tendrán carácter transversal, pudiendo su objeto incluir cualesquiera de las actuaciones comprendidas en los ejes de la Estrategia de Ordenación del Territorio de Aragón o en la Directriz Especial de Ordenación Territorial de la Política Demográfica y contra la Despoblación. Dichas subvenciones se concederán a través de cualquiera de los tipos de procedimiento de concesión previstos en el artículo 16 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón”.

Mediante Orden de 6 de febrero de 2024, del Vicepresidente Primero y Consejero de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia, se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones del citado Departamento para el periodo 2024-2027. En dicho plan, entre otras líneas, se incorpora la referida al fomento de actuaciones relacionadas con el eje 2.º de la citada Directriz -Alojamiento-, al que corresponden, según su documento II de estrategias y medidas, los



programas de rehabilitación edificatoria y renovación y regeneración edificatoria que comprenden medidas de mejora de la eficiencia energética y rehabilitación de edificios destinados a equipamientos y servicios públicos.

La Orden VMV/1795/2021, de 30 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en desarrollo de la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación con cargo al Fondo de Cohesión Territorial ("Boletín Oficial de Aragón", número 264, de 30 de diciembre de 2021) modificada por Orden DDJ/329/2024, de 3 de abril, ("Boletín Oficial de Aragón", número 71, de 11 de abril de 2024), establece que las entidades locales y personas físicas o jurídicas podrán ser beneficiarias de dichas ayudas, cuya finalidad será la de fomentar la realización de actuaciones de carácter demográfico para abordar los cambios y desequilibrios que se producen en las estructuras de población aragonesas y atender a los colectivos sociales más afectados (personas mayores, mujeres, familias, jóvenes e inmigrantes) así como la de llevar a cabo acciones de carácter poblacional para procurar una equilibrada distribución de la población en el territorio aragonés y frenar los procesos de despoblación. Asimismo, el apartado 9.º de la base tercera b) de las citadas bases reguladoras establece que podrán ser objeto de subvención, entre otras actuaciones, las destinadas a programas de eficiencia energética.

En el presente ejercicio, el Fondo de Cohesión Territorial se concreta en diversas convocatorias dirigidas a diferentes tipologías de entidades beneficiarias cumpliendo así con su vocación de generar un efecto sinérgico al favorecer que, en un mismo territorio, puedan llevarse a cabo varias actuaciones de manera simultánea, como ya ha ocurrido en años anteriores.

Entre los tipos de actuaciones subvencionables que contemplan las referidas bases reguladoras, la presente convocatoria, cuyos destinatarios son las entidades locales de menor desarrollo territorial y escasa capacidad económica que precisan realizar actuaciones destinadas a la mejora de la eficiencia energética de sus inmuebles municipales, contiene una única línea destinada al fomento de la mejora de la eficiencia energética en inmuebles de titularidad municipal, de acuerdo con la base tercera, b.9.º de la Orden VMV/1795/2021, de 30 de noviembre.

La convocatoria pretende fomentar un conjunto de actividades de conservación, rehabilitación y/o renovación e instalación que, realizadas sobre patrimonio inmobiliario municipal, permitan reducir el consumo de recursos energéticos y mejorar la sostenibilidad de los servicios prestados por los municipios del medio rural menos desarrollado económica y demográficamente. Las actuaciones objeto de ayuda benefician también a los nuevos pobladores y a la población ya residente en los municipios destinatarios de las ayudas, contribuyendo al aumento su calidad de vida como usuarios de diversos servicios municipales. Por otra parte, las actuaciones subvencionables a través de esta convocatoria suponen también el fomento de la regeneración y renovación de los inmuebles destinados a equipamientos y servicios públicos, allí donde estos servicios son de más difícil prestación y sostenibilidad y, por consiguiente, favorecen también el asentamiento y la fijación de población.

Hay que considerar que esta línea de subvención, que se convoca en desarrollo de una competencia que puede ser concurrente con las que ejercen otros departamentos del Gobierno de Aragón dada su materia sectorial, tiene, sobre todo, un carácter complementario y de refuerzo de éstas desde la perspectiva de la dinamización demográfica y la cohesión territorial, ya que su finalidad es la promoción de medidas que incrementan la calidad de vida y la sostenibilidad de los servicios públicos, pero en áreas muy específicas, caracterizadas por un menor desarrollo territorial y afectadas por el fenómeno de la despoblación, quedando avalada, por consiguiente, por el Decreto 290/2023, de 20 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia, competente para el fomento de actuaciones de carácter transversal que propicien la cohesión territorial y el equilibrio demográfico y poblacional a través del Fondo de Cohesión Territorial u otros fondos específicos, así como a través de programas europeos y otros instrumentos inversores, sin perjuicio de las funciones, que por razones de competencia material sectorial estén atribuidas a otros órganos o entidades.

La competencia transversal en materia de política demográfica y poblacional dirigida a la lucha contra la despoblación y dinamización del territorio no se limita, por tanto, a replicar las bien conocidas competencias sectoriales correspondientes a otros departamentos (seguridad, transportes, carreteras, vivienda, comercio, urbanismo, etc.), puesto que la actividad del Departamento competente en materia de despoblación y dinamización demográfica tiene como finalidad llevar a cabo una actividad de fomento específica y propia, que puede utilizar diversos elementos en principio coincidentes materialmente con otros sectores de la Administración autonómica, pero que se proyecta sobre un ámbito de competencia territorial bien



definido y persigue un efecto específico cuya finalidad es favorecer la cohesión territorial y el equilibrio demográfico y poblacional, mediante el impulso de los ejes contemplados en la Estrategia de Ordenación del Territorio de Aragón o en la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación.

En la presente convocatoria será posible financiar hasta el 100% de las actuaciones subvencionables, tal como se recoge en las bases reguladoras, ya que se considera que existen justificadas razones de vulnerabilidad económica y social y de problemática viabilidad territorial respecto del ámbito de actuación, como es el caso de los asentamientos con menor desarrollo territorial y/o afectados por graves procesos de despoblación. Hay que tener en cuenta que los gastos elegibles se regulan en detalle en esta convocatoria y se establecen el importe máximo del gasto subvencionable, así su importe mínimo. En cuanto al ámbito temporal de ejecución y buscando el máximo impacto dinamizador, se ha pretendido que la línea de ayudas facilite la ejecución por parte de los beneficiarios y, a la vez, abarque la máxima cantidad de inversiones y actividades subvencionables, con lo que la convocatoria comprenderá las actuaciones elegibles ejecutadas entre el 1 de enero de 2024 y el 30 de septiembre de 2025.

Finalmente, teniendo en cuenta que el objetivo de estas ayudas es contribuir a mejorar la cohesión territorial de la Comunidad Autónoma, así como favorecer el equilibrio demográfico y poblacional, el ámbito territorial debe estar definido a través de dos instrumentos: la Estructura del Sistema de Asentamientos y el Índice Sintético de Desarrollo Territorial (en adelante ISDT). Éstos permiten identificar cuáles son los municipios y asentamientos de población que se clasifican como dependientes dentro del sistema de asentamientos, así como las comarcas y asentamientos de población con un ISDT por debajo de la media de la comunidad autónoma. Debido a las especiales características del municipio de Zaragoza, se exceptúan también los asentamientos pertenecientes a su término municipal. Estas restricciones se justifican con el fin de concentrar las ayudas principalmente en los asentamientos más desfavorecidos y con menor índice de desarrollo. Con ello se da cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 13/2023, de 30 de marzo, de dinamización del medio rural de Aragón, que establece, a lo largo de su articulado, la obligatoriedad de utilizar de manera preferente, para el establecimiento de las medidas de discriminación positiva en las convocatorias de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva cuya finalidad sea la de dinamizar el medio rural aragonés, la clasificación de los asentamientos y municipios de carácter rural establecida en su título II. Se trata, en suma, de que la actividad de fomento de la Administración permita contribuir a la consecución del objetivo previsto en el artículo 2 del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón: garantizar condiciones de calidad de vida equivalentes para todos los habitantes de la Comunidad Autónoma con independencia de su lugar de residencia, haciendo efectiva la cohesión territorial y social.

En virtud de todo lo expuesto, y de acuerdo con las competencias atribuidas al Departamento de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia en el Decreto 290/2023, de 20 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en la Orden VMV/1795/2021, de 30 de noviembre, resuelvo:

Primero.— Objeto y régimen jurídico.

1. El objeto de esta Orden es convocar subvenciones para el fomento de la mejora de la eficiencia energética en inmuebles de titularidad o uso íntegramente municipal, con la finalidad de desarrollar el eje temático 2 de la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación con cargo al Fondo de Cohesión Territorial.

2. Las subvenciones se regirán por lo dispuesto en esta convocatoria, en la Orden VMV/1795/2021, de 30 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en desarrollo de la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación con cargo al Fondo de Cohesión Territorial; el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, y por el resto de la normativa estatal y autonómica aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo.— Actuaciones subvencionables.

1. Serán actuaciones subvencionables las obras de conservación y rehabilitación de edificaciones, así como de renovación o instalación y puesta en servicio de sistemas de calefacción y refrigeración, dirigidas a la mejora de la eficiencia energética de inmuebles de titularidad municipal de pleno dominio o a disposición de la entidad en virtud de otros títulos, destinados a equipamientos y servicios.



Estas actuaciones deberán ser o haber sido ejecutadas entre el día 1 de enero de 2024 y el 30 de septiembre de 2025, circunstancia que se acreditará con la fecha de la emisión de la correspondiente factura.

2. La acreditación del ahorro energético derivado de la actuación subvencionable se realizará mediante certificado de eficiencia energética previo y posterior a la intervención, suscrito por técnico competente.

Tercero.— Entidades beneficiarias.

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones los siguientes municipios, siempre que resulten seleccionadas conforme a los criterios de valoración indicados en esta convocatoria:

- Municipios cuya clasificación en la estructura del sistema de asentamientos de Aragón se corresponda con los rangos VIII, IX o X (8, 9 o 10), incluyendo todos sus asentamientos habitados de población.

- Municipios cuyo rango sea inferior a VIII (8) en la clasificación de la estructura del sistema de asentamientos, pertenecientes a comarcas cuyo valor del ISDT sea inferior a 100, incluyendo todos sus asentamientos habitados de población.

- Municipios cuyo rango sea inferior a VIII (8) y estén ubicados en una comarca cuyo ISDT sea igual o superior a 100, que contengan asentamientos de población cuyo rango sea VIII, IX o X (8, 9 o 10), siempre y cuando la actuación subvencionable se ejecute en dichos asentamientos. Se excluyen los asentamientos de estas características pertenecientes al municipio de Zaragoza.

- Municipios cuyo ISDT sea igual o superior a 100 que contengan asentamientos de población cuyo rango sea inferior a VIII (8), y su ISDT auxiliar (asentamiento) sea inferior a 100, siempre y cuando la actuación subvencionable se ejecute en dichos asentamientos.

- Municipios cuyo rango sea inferior a VIII, exceptuando los rangos I, II y III, y cuyo valor de funcionalidad sea superior a ciento cincuenta (150), siempre que estén situados en comarcas cuyo Índice Sintético de Desarrollo Territorial sea menor de 100.

2. Para la clasificación de las entidades locales, y el valor del índice de funcionalidad de los municipios, se estará a lo establecido en la Orden VMV/1076/2023, de 8 de agosto, por la que se publica la actualización de la Estructura del Sistema de Asentamientos de Aragón definida en la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA) en función del Nomenclátor de habitantes de 2022 y otras variables socioeconómicas; y los valores del ISDT corresponderán a lo que determina la Orden DDJ/314/2024, de 22 de marzo, por la que se establece el Índice Sintético de Desarrollo Territorial de municipios y comarcas regulado en la Ley 3/2022, de 6 de octubre, de información geográfica de Aragón; así como la Orden DDJ/466/2024, de 6 de mayo, que la modifica, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 94, de 16 de mayo de 2024.

3. No podrán obtener la condición de beneficiaria las siguientes entidades:

- a) Las entidades que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en la normativa aplicable en materia de subvenciones.

- b) Las entidades contempladas en el artículo 4.1.c) de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón que no cumplan con las obligaciones de transparencia reconocidas en el capítulo II de la referida Ley.

- c) Las entidades que hayan incumplido la legislación medioambiental o hayan sido sancionadas en materia laboral, de derechos de las personas LGTBI, de memoria democrática, de derechos y garantías de las personas con discapacidad, en materia de empleo inclusivo o por vulneración de lo dispuesto en otras normativas análogas de obligado cumplimiento.

- d) Conforme a lo establecido en el artículo 9.b) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, no podrán ser consideradas entidades beneficiarias aquellas que, habiendo sido beneficiarias de subvenciones que les hayan sido concedidas en ejercicios anteriores y para un mismo destino o finalidad por alguno de los sujetos comprendidos en el artículo 2, apartados 1 y 2, del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, no acrediten el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad subvencionada, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto.

- e) Las entidades que no se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como con la Seguridad Social.



Sin embargo, podrán obtener la condición de beneficiaria las entidades que tengan deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, siempre que la deuda sea menor a la subvención que se pueda conceder.

Para la acreditación del cumplimiento de las citadas obligaciones, la presentación de la solicitud para la concesión de la subvención conllevará la autorización al órgano gestor para la consulta de los datos necesarios, tanto ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social como ante los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través de los sistemas electrónicos habilitados al efecto.

En el caso de que la entidad no consienta las consultas previstas en el párrafo anterior, deberá indicarlo expresamente en la solicitud y quedará obligada a aportar los documentos acreditativos de este requisito.

4. La entidad local solicitante deberá acreditar estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, así como haber adoptado medidas de racionalización del gasto y haber aprobado los planes económico-financieros que procedan, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.

5. Si como consecuencia de la verificación de los citados datos se pusiera de manifiesto alguna discordancia respecto a los datos facilitados por la entidad interesada, el órgano gestor está facultado para realizar actuaciones necesarias tendentes a su clarificación.

6. En lo no previsto en esta Orden de convocatoria se aplicarán los requisitos enumerados en la Orden VMV/1795/2021, de 30 de noviembre.

Cuarto.— *Gastos subvencionables.*

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen por las entidades en el plazo establecido en esta convocatoria. En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado, pudiendo la Administración convocante comprobar dicho valor a través de los medios previstos en el artículo 39 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

2. Son gastos subvencionables:

- a) Los costes de honorarios de redacción de proyectos, informes técnicos y elaboración y obtención de los certificados necesarios.
- b) Los costes de dirección facultativa de las actuaciones.
- c) Costes de ejecución de las siguientes obras y/o instalaciones, así como la Inversión en equipos y materiales efectuada:

c.1) Las obras y actuaciones de conservación, renovación y rehabilitación necesarias para resolver deficiencias o realizar mejoras relacionadas con la eficiencia energética de los inmuebles referidos en el punto 1 del apartado segundo de esta convocatoria, siempre que supongan una mejora del aislamiento térmico del elemento o elementos intervenidos. Se consideran subvencionables los costes de las siguientes actuaciones:

- Reparación, acondicionamiento o sustitución de cubiertas.
- Reparación, acondicionamiento o sustitución de carpintería exterior.
- Revestimiento, aislamiento o acondicionamiento interior o exterior de fachada, mejorando el aislamiento térmico del elemento intervenido.
- Revestimiento, aislamiento o acondicionamiento de particiones interiores, techos o suelos.
- Todas aquellas actuaciones equivalentes que sean consideradas como gasto subvencionable por la comisión de valoración prevista en el apartado decimosexto de esta convocatoria, siempre que quede acreditado que la intervención mejora el aislamiento térmico del inmueble objeto de la actuación y que se cumplen los demás requisitos establecidos en esta convocatoria.

c.2) La sustitución, renovación, modernización o nueva instalación de equipos o sistemas de calefacción y refrigeración que mejoren la eficiencia energética de los inmuebles municipales objeto de las ayudas.

3. Se considerará gasto subvencionable el IVA, siempre que no sea susceptible de recuperación o compensación.

Quinto.— *Cuantía de la subvención.*

1. La cuantía individualizada de la subvención por beneficiario podrá alcanzar hasta el cien por cien (100%) del gasto subvencionable debidamente justificado, siempre dentro del crédito



disponible. El porcentaje concreto de subvención será propuesto por el órgano instructor de conformidad con el informe de la comisión técnica de valoración en función de los criterios de valoración que establece el apartado cuarto.

2. La cuantía máxima de la subvención a percibir por las entidades beneficiarias, considerados todos los gastos subvencionables propuestos será de cuarenta y ocho mil euros (48.000 €).

3. En cualquier caso, la subvención a otorgar podrá ser inferior al presupuesto del proyecto presentado una vez aplicadas las reglas de esta convocatoria para determinar los gastos elegibles y la cuantía de la ayuda.

4. El importe mínimo del gasto, para poder solicitar la subvención, se establece en tres mil euros (3.000 €).

Sexto.— *Compatibilidad de las subvenciones.*

1. Las subvenciones previstas en esta Orden son compatibles con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras administraciones públicas o entidades privadas, sin que en ningún caso puedan resultar, aisladamente o en concurrencia con otras, de cuantía superior al coste de la actividad subvencionada.

2. La solicitud u obtención de ayudas de carácter público para las mismas actuaciones objeto subvención según la presente convocatoria, deberá comunicarse al Departamento concedente, a través de la Dirección General de Despoblación, con la finalidad de que pueda verificarse que no se han excedido los límites máximos de financiación establecidos en la normativa aplicable.

Séptimo.— *Crédito presupuestario.*

1. La cuantía total máxima prevista para esta convocatoria es de ochocientos mil euros (800.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 21030 G/1260/760145/91002, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón, de acuerdo con la siguiente distribución:

- 400.000 euros para el ejercicio 2024.
- 400.000 euros para el ejercicio 2025.

2. No será preciso realizar una nueva convocatoria cuando se produzca un incremento de los créditos en los supuestos previstos en el artículo 42.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón. En estos casos el órgano concedente deberá publicar la declaración de créditos disponibles con carácter previo a la resolución de concesión en los mismos medios que la convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

3. En ningún caso podrá reconocerse el derecho a recibir una subvención una vez agotado el crédito disponible en la aplicación presupuestaria prevista tras la aplicación del procedimiento establecido en los siguientes apartados de esta convocatoria.

Octavo.— *Régimen de concesión.*

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

2. La concesión de las subvenciones estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias existentes. De acuerdo con ello, las solicitudes de ayuda se evaluarán y seleccionarán atendiendo a los criterios de valoración previstos en el apartado siguiente.

3. Si el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente para cubrir la cuantía de ayuda a favor de todas las solicitudes presentadas en tiempo y forma y que cumplan los requisitos establecidos en esta convocatoria, no será preciso establecer un orden de prelación entre ellas tal y como prevé el artículo 16.3.c) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y la Orden VMV/1795/2021, de 30 de noviembre.

Noveno.— *Criterios de valoración.*

1. Las solicitudes de ayuda se evaluarán hasta un máximo de cuarenta y cuatro puntos (44 puntos), según los siguientes criterios de desarrollo territorial, población y características de la actuación en relación con el área en la que se desarrolla y conforme a lo previsto en la base novena, apartado 3, de la Orden VMV/1795/2021, de 30 de noviembre:

- a) Valoración en función del desarrollo territorial del asentamiento de población o entidad en la que tengan lugar las actuaciones subvencionables: hasta cinco puntos. Este valor se obtendrá mediante el Índice Sintético de Desarrollo Territorial (ISDT) recogido en la Orden DDJ/314/2024, de 22 de marzo, por la que se establece el Índice Sintético de Desarrollo Territorial de municipios y comarcas regulado en la Ley 3/2022, de 6 de octubre, de información geográfica de Aragón. En el caso de que las inversiones afecten



- a varios asentamientos, se calculará la media de los valores correspondientes a cada asentamiento o entidad local en el que se realicen las actividades subvencionables. El cálculo se realizará según los siguientes criterios:
- A los valores del ISDT comprendido entre los valores 99 y 101 se les asignará el valor que le corresponda según una distribución lineal que toma el valor de 0 para los valores del ISDT promedio igual a 101 y el valor de cinco puntos (5 puntos) para los valores del ISDT promedio igual a 99.
 - A los valores del ISDT iguales a 101 o superior se les asignará 0 puntos.
 - A los valores del ISDT cuyo valor sea 99 o inferior se les asignarán cinco puntos (5 puntos).
- b) En función del valor del rango atribuido en la Estructura del Sistema de Asentamientos: hasta diez (10) puntos. El rango del asentamiento se valora mediante la clasificación de la estructura del sistema de asentamientos publicada en la Orden VMV/1495/2021, de 2 de noviembre, por la que se publica la actualización de la Estructura del Sistema de Asentamientos de Aragón definida en la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA) en función del Nomenclátor de habitantes de 2022 y otras variables socioeconómicas. El valor asignado a la solicitud por este concepto se corresponderá con el valor numérico del rango del asentamiento. En el caso de que las inversiones afecten a varios asentamientos, se calculará la media de los valores correspondientes a cada uno de ellos ponderada por su número de habitantes.
- c) En relación con la funcionalidad del municipio solicitante de la ayuda, según el Índice de funcionalidad recogido en la citada Orden VMV/1495/2021, de 2 de noviembre, hasta cuatro (4) puntos:
- 4 puntos si el valor de funcionalidad supera 190.
 - 3 puntos si el valor de funcionalidad está entre 160 y 189.
 - 2 puntos si el valor de funcionalidad está entre 130 y 159.
 - 1 punto si el valor de funcionalidad es igual o inferior a 129.
- d) Valoración técnica, social y medioambiental del proyecto: hasta veinticinco (25) puntos, que se distribuirán en la forma siguiente:
- i. Hasta doce (12) puntos en función de la viabilidad técnica del proyecto de intervención, con la siguiente distribución:
- 1.º Hasta tres (3) puntos por la descripción técnica de la memoria o presupuesto presentado:
 - 3 puntos si se presenta proyecto o memoria desglosada por capítulos conteniendo las diferentes unidades de obra y los cuadros de precios descompuestos, con indicación del grado de mejora en la eficiencia energética que se derive de las actuaciones proyectadas.
 - 2 puntos si se presenta proyecto o memoria desglosada por capítulos conteniendo las diferentes unidades de obra, con indicación del porcentaje de mejora en la eficiencia energética que se derive de las actuaciones proyectadas.
 - 1 punto si se presenta proyecto o memoria desglosada por capítulos.
 - 2.º Hasta tres (3) puntos por la descripción técnica de los planos y fotografías presentados:
 - Hasta 3 puntos por el número y contenido de los planos y fotografías, consistiendo en planos del estado actual y posterior a la reforma de la vivienda, con detalle de los elementos intervenidos, así como fotografías del exterior e interior de la vivienda, con detalle de todos los elementos que serán objeto de intervención.
 - Hasta 2 puntos por el número y contenido de los planos presentados, consistiendo en los planos de la vivienda en la situación actual y fotografías de su exterior e interior, con detalle de todos los elementos que serán objeto de intervención.
 - Hasta 1 punto por el número y contenido de las fotografías del exterior e interior del inmueble, previa a la rehabilitación y/o reforma, con detalle de todos los elementos que serán objeto de intervención.
 - 3.º Hasta dos (2) puntos por la tipología del documento técnico presentado:
 - Hasta 2 puntos si se presenta proyecto de ejecución visado por el Colegio de Arquitectos.
 - Hasta 1 punto si se presenta proyecto básico firmado por un arquitecto o arquitecto técnico.
 - La presentación de una memoria técnica no puntuará.



- 4.º Hasta cuatro (4) puntos en función del número de intervenciones en el inmueble o inmuebles a rehabilitar y/o reformar, según lo establecido en el apartado 4.º2 de esta convocatoria: 1. Intervención en cubiertas; 2. Intervención en carpintería exterior; 3. Intervención interior o exterior de fachadas; 4. Intervención en interiores, techos y/o suelos; 5. Sustitución, renovación, modernización o nueva instalación de equipos o sistemas de calefacción y refrigeración.
- 4 puntos: rehabilitación energética integral: el proyecto o memoria incluye 4 o más intervenciones de la enumeración anterior.
 - 3 puntos: el proyecto o memoria incluye 3 intervenciones de la enumeración anterior.
 - 2 puntos: el proyecto o memoria incluye 2 intervenciones de la enumeración anterior.
 - 1 punto: el proyecto o memoria incluye 1 intervención de la enumeración anterior.
- ii. Hasta tres (3) puntos en función de la antigüedad del edificio a rehabilitar:
- 3 puntos: construcción anterior a 1950.
 - 2 puntos: construcción entre 1950 y 1959.
 - 1 punto: construcción entre 1960 y 1990.
- iii. Hasta tres (3) puntos en función de la relación con el patrimonio cultural:
- 3 puntos: si la vivienda se ubica en un Bien de Interés Cultural (BIC).
 - 2 puntos: si el edificio donde se ubica la vivienda es un Bien Catalogado o Inventariado del Patrimonio Cultural Aragonés o en el entorno de un Bien de Interés Cultural.
 - 1 punto: si la vivienda se encuentra en un Conjunto Histórico.
- iv. Hasta tres (3) puntos según el uso o servicio prestado en el equipamiento.
- 3 puntos si está afecto a un uso sanitario, social o educativo.
 - 2 puntos si está afecto a usos administrativos, institucionales o culturales.
 - 1 punto si se trata de otros usos o servicios.
- v. Se asignarán cuatro (4) puntos si se acredita, mediante el correspondiente certificado de eficiencia energética, que la intervención o intervenciones realizadas logran una reducción de la demanda energética anual global de calefacción y refrigeración del edificio, según la clasificación climática del Código Técnico de la Edificación, de al menos:
- En zonas climáticas D y E: un 30 %.
 - En zona climática C: un 20 %.
2. En caso de empate se dará preferencia a la entidad con mayor puntuación según la suma de los apartados b) y c). De persistir el empate, se dará preferencia a la entidad con menor ISDT y, finalmente y en caso necesario, a la de menor población.

Décimo.— Relación electrónica con la Administración.

1. Todas las entidades locales estarán obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración convocante en todas las fases del procedimiento administrativo, así como en la interposición de los correspondientes recursos administrativos, y en las distintas fases del procedimiento iniciado con su interposición. De la misma manera, la tramitación de los procedimientos de revisión y reintegro se realizarán de forma electrónica.
2. Para cualquier aclaración o información acerca de la tramitación, las entidades interesadas podrán consultar la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón incluyendo en el buscador de trámites (<http://www.aragon.es/tramites>) el número 10394 y/o la denominación “Ayudas del Fondo de Cohesión Territorial - Entidades Locales - Eficiencia energética - Convocatoria 2024”, o bien ponerse en contacto con la Dirección General de Despoblación mediante la dirección de correo electrónico dgdespoblacion@aragon.es.
3. En su relación electrónica, las entidades interesadas podrán emplear cualquiera de los mecanismos de identificación y firma admitidos por la Sede electrónica del Gobierno de Aragón, pudiendo hacerlo en los lugares habilitados para ello.
4. El uso de modelos específicos será obligatorio de acuerdo con el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
5. Las notificaciones se practicarán mediante publicaciones en los supuestos previstos en esta convocatoria. Cuando proceda realizar la notificación individual, ésta será siempre electrónica y se enviará un aviso a la dirección de correo electrónico de la entidad interesada que ésta haya previamente comunicado, informándole de la puesta a disposición de una notifica-



ción en la Sede electrónica de esta Administración. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

6. En el supuesto de que en el último día del trámite correspondiente concurren incidencias técnicas que impidan su realización debido al anormal funcionamiento del sistema o aplicación indicados en esta convocatoria, únicamente en ese mismo día se podrá presentar en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o, en última instancia, podrá igualmente hacerse a través de cualquiera de los demás medios previstos en el artículo 16.4 de la citada Ley.

En este caso no se ampliará el plazo de tramitación y el órgano administrativo encargado de la tramitación podrá realizar las comprobaciones oportunas al efecto de verificar la real concurrencia de las incidencias técnicas alegadas.

En el caso de que las incidencias técnicas se produjeran a lo largo del plazo de la realización del trámite correspondiente y fueran reiteradas, el órgano administrativo responsable podrá acordar la ampliación del plazo. La incidencia técnica acontecida y la ampliación concreta del plazo no vencido se publicarán en la Sede electrónica del órgano convocante.

Decimoprimer.— *Presentación de la solicitud.*

1. El plazo de presentación de la solicitud será de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

La solicitud se considerará presentada, a los efectos de su tramitación, en el momento en que se obtenga el justificante de registro, que se deberá conservar para acreditar, en caso de que resulte necesario, la presentación de su solicitud en el plazo y forma establecido.

2. De conformidad con el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la solicitud se formalizará obligatoriamente accediendo al modelo previsto en la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, incluyendo en el buscador de trámites (url: <http://www.aragon.es/tramites>) el número 10394 y/o la denominación “Ayudas del Fondo de Cohesión Territorial - Entidades Locales - Eficiencia energética - Convocatoria 2024”.

3. Quienes concurren a esta convocatoria firmarán y presentarán su solicitud desde la propia herramienta de tramitación. No serán tenidas en cuenta aquellas solicitudes cumplimentadas por esta vía que no completen el proceso de presentación establecido.

4. Las entidades solicitantes presentarán una única solicitud sin perjuicio de incorporar en ella, claramente diferenciadas, distintas actividades subvencionables. En el caso de presentar más de una solicitud en el plazo establecido, solo se aceptará la última solicitud presentada.

5. La presentación de una solicitud conllevará la conformidad con las disposiciones de esta convocatoria y las normas que le sean de aplicación.

Decimosegundo.— *Subsanación de la solicitud.*

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 21.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico y los exigidos en esta convocatoria, se requerirá a la entidad solicitante para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, previo dictado de la correspondiente resolución.

2. En relación con el artículo 22.1 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, se considera como documentación necesaria para resolver adecuadamente las solicitudes, la estipulada en el apartado decimotercero.

3. Las subsanaciones de las entidades solicitantes que se relacionen electrónicamente con esta Administración deberán presentarse telemáticamente accediendo a la Sede electrónica del Gobierno de Aragón, incluyendo en el buscador de trámites (url: <http://www.aragon.es/tramites>) el número 10394 y/o la denominación “Ayudas del Fondo de Cohesión Territorial - Entidades Locales - Eficiencia energética- Convocatoria 2024”, accediendo al apartado “Subsanar trámite” e irán dirigidas a la Dirección General de Despoblación.

Decimotercero.— *Documentación.*

1. En el modelo de solicitud previsto en la citada herramienta electrónica de tramitación de la solicitud, la entidad solicitante efectuará las siguientes declaraciones responsables:

- a) Declaración responsable de la entidad solicitante sobre la veracidad de la solicitud y de la documentación que se acompaña, así como sobre la veracidad y actualización de todos los datos que contengan.



- b) Declaración responsable de la entidad solicitante, en la que se manifieste la no concurrencia de ninguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - c) Declaración, en su caso, del responsable de la entidad solicitante en la que se especifique que, en caso de haber sido beneficiarias de subvenciones concedidas en ejercicios anteriores para el mismo destino y finalidad por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, consorcios, fundaciones y sociedades mercantiles integrantes del sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón, sus organismos autónomos y entidades de Derecho Público, han acreditado el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad subvencionada, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto.
 - d) Declaración responsable de que los impuestos indirectos incorporados a las facturas (IVA) son o no son susceptibles de recuperación o compensación.
 - e) Cuando proceda, declaración responsable de tener reconocido el derecho a disfrutar de la exención total o parcial del IVA, de acuerdo con la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, y demás disposiciones de aplicación.
 - f) Declaración responsable del representante de la entidad de no haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por razón de género por la legislación vigente.
 - g) Declaración responsable del representante de la entidad local solicitante, en la que manifieste el cumplimiento de la legislación medioambiental y de transparencia, así como de no haber sido sancionado en materia laboral, de derechos de las personas LGTBI, de memoria democrática, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos y garantías de las personas con discapacidad, en materia de empleo inclusivo o por vulneración de lo dispuesto en otras normativas análogas de obligado cumplimiento.
 - h) Declaración responsable de que la entidad solicitante es titular de la cuenta bancaria indicada en la solicitud.
 - i) Declaración responsable de que los datos bancarios indicados en la solicitud son los que deben ser tenidos en cuenta por la Administración convocante para efectuar en los pagos derivados del procedimiento de concesión de subvenciones previsto en la presente convocatoria.
 - j) Declaración responsable de que el correo electrónico proporcionado en la solicitud es el adecuado para recibir los avisos de las notificaciones electrónicas que se efectúen a lo largo del procedimiento, así como para que el solicitante acceda a cualquier otra comunicación.
2. La documentación requerida junto con la solicitud a presentar en la tramitación electrónica será la siguiente:
- a) Acreditación de que la persona que actúa como representante tiene poder de representación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. La citada documentación no será necesario aportarla si se presenta la solicitud mediante certificado de representante de persona jurídica.
 - b) Certificado expedido por el secretario de la entidad local que confirme la identidad de la persona que firma la solicitud como alcalde-presidente del municipio (representante legal de la entidad), en el caso de presentación con certificado de persona física. Si la solicitud se presenta mediante certificado de representante de la entidad, no será necesario aportar dicha documentación.
 - c) Memoria descriptiva de las actuaciones para las que se solicita subvención, según el modelo contenido en el tramitador electrónico, firmada por el representante legal de la entidad local solicitante, y que deberá incluir, al menos, la siguiente información:
 - 1. Descripción pormenorizada y diferenciada de la actuación o, en su caso, de cada una de las actuaciones para las que se solicita ayuda, indicando su coste desglosado.
 - 2. Indicación de la localidad donde se realizará la actuación o actuaciones subvencionables y de su número de habitantes.
 - 3. Indicación de los datos necesarios para la valoración de la solicitud.
 - 4. Calendario de ejecución y la financiación prevista.
 - d) Proyecto técnico o memoria valorada suscrito por técnico competente, que deberá contener, al menos:
 - Memoria justificativa de las inversiones para las que se solicita subvención en las que se describan con claridad el objetivo a conseguir con la inversión y su necesidad para el interés o el servicio público. La memoria o proyecto deberá contener, al menos, la



descripción de las características del inmueble, detallando las obras o instalaciones a realizar para la mejora de su eficiencia energética (tipo de intervención, antigüedad del edificio, relación con patrimonio cultural, equipamiento o servicios que se prestan, grado de eficiencia energética prevista tras las actuaciones y, en su caso, indicación de los sistemas de refrigeración y calefacción previstos en el proyecto, etc.).

- Presupuesto desglosado por capítulos. En el caso de solicitar la ayuda para más de un inmueble, se presentarán presupuestos diferenciados para cada una de ellas.

- Planos del estado actual del inmueble.

- Fotografías del estado del inmueble (interior y exterior) antes de la intervención.

- e) Certificación energética suscrita por técnico competente previo a la actuación, que acredite el grado de eficiencia energética del inmueble objeto de la intervención.
- f) Certificado expedido por el Secretario o Secretaria de la entidad local, en el que se acredite la plena titularidad municipal o de uso del inmueble donde se ubicará el objeto de la subvención. La entidad local ha de ser titular del inmueble o inmuebles a rehabilitar con anterioridad a la expiración del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria.
- g) Certificado del Secretario o Secretaria a del Ayuntamiento acreditativo del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario de la subvención y de los datos necesarios para realizar la valoración.
- h) Certificado del Secretario o Secretaria de la entidad local, por el que se acredite que la entidad ha adoptado medidas de racionalización del gasto y presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deuda con proveedores.
- i) Certificados expedidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, cuando la entidad solicitante no consienta las consultas previstas en el apartado tercero de la convocatoria.

3. Conforme a lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las entidades solicitantes no deberán aportar los datos o documentos que obren en poder de la Administración actuante, siempre que estén actualizados, o aquellos que hayan sido elaborados por cualquier otra Administración Pública, sino que serán recabados por esta Administración, salvo que dichas entidades se opongan legítimamente o no autoricen, cuando esto sea posible, a que sean recabados de otras Administraciones, en cuyo caso deberán aportar la documentación precisa.

Asimismo, en los términos previstos en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, no se requerirán los datos o documentos que hayan sido aportados anteriormente por ellas a cualquier Administración.

En la solicitud se hará constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados. Si la Administración no pudiera recabar los citados datos o documentos o no estuvieran actualizados, el órgano instructor podrá requerir a la entidad interesada su aportación.

Decimocuarto.— *Instrucción.*

La ordenación e instrucción del procedimiento corresponderá a la Dirección General de Despoblación.

Decimoquinto.— *Presentación de documentos durante la tramitación del procedimiento.*

1. Las aportaciones, alegaciones, renunciaciones y cualquier otro documento que no sean resultado de un requerimiento de subsanación, deberán presentarse electrónicamente. Para ello, se accederá a la Sede electrónica del Gobierno de Aragón, incluyendo en el buscador de trámites (url: <http://www.aragon.es/tramites>) el número 10394 y/o la denominación "Ayudas del Fondo de Cohesión Territorial - Entidades locales - Eficiencia energética - Convocatoria 2024", accediendo al apartado "Aportar documentación" e irán dirigidas a la Dirección General de Despoblación.

2. La renuncia o desistimiento deberán estar debidamente firmadas.

Decimosexto.— *Evaluación de solicitudes.*

1. La valoración de las solicitudes se realizará por una Comisión de valoración que estará presidida por la persona titular de la Jefatura del Servicio de Gestión y Fomento de Políticas Demográficas y Poblacionales de la Dirección General de Despoblación. En los supuestos de vacante, ausencia, enfermedad o impedimento personal, será suplida conforme al siguiente orden de prelación:



1.º La persona titular de la Jefatura del Servicio de Planificación, Coordinación y Estudio de Políticas Demográficas y Poblacionales de la citada Dirección General.

2.º La persona titular de la Jefatura del Servicio de Estrategias Territoriales de la Dirección General de Desarrollo Territorial.

Asimismo, formarán parte de la Comisión de valoración al menos dos personas designadas por la persona titular de la Dirección General de Despoblación, de entre el personal que presta sus servicios en el departamento competente en materia de despoblación, una de las cuales desempeñará las funciones de secretaria.

La Comisión de valoración podrá requerir la asistencia de personal al servicio de la Administración con voz, pero sin voto, para que preste el asesoramiento técnico que corresponda sobre cuestiones relativas a las solicitudes de subvención.

2. La evaluación de las peticiones se efectuará de conformidad con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria.

La Comisión de valoración fijará, con anterioridad al examen de las solicitudes, los criterios técnicos que puedan ser necesarios para la aplicación homogénea del baremo establecido en el apartado noveno de la convocatoria, de acuerdo con los principios de objetividad, igualdad y no discriminación. Los criterios que adopte la comisión de valoración deberán ser en todo caso debidamente motivados y aplicados de un modo homogéneo.

3. Tras la pertinente evaluación de las solicitudes, la Comisión de valoración emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada según los criterios aplicados, y se fijará el orden de prelación resultante de la valoración, de mayor a menor puntuación. En aquellos casos en que sea preciso, la Comisión de valoración se pronunciará sobre la adecuación o no de la actuación para la que solicite ayuda al objeto o finalidad de la subvención solicitada.

Este informe será la base de la propuesta de resolución del órgano instructor.

Decimoséptimo.— *Propuesta de resolución.*

1. El órgano instructor, a la vista del contenido del expediente y del informe de la comisión de valoración, formulará la correspondiente propuesta de resolución en la que deberá expresar la relación de solicitantes con derecho al reconocimiento del pago de la ayuda, con expresión de su cuantía. Si la propuesta de resolución se separa del informe técnico de valoración, en todo o en parte, el instructor deberá motivar su decisión, debiendo quedar constancia en el expediente.

2. El trámite de audiencia a las entidades interesadas se realizará mediante la publicación de la propuesta de resolución provisional en el “Boletín Oficial de Aragón”. Dicha publicación surtirá efectos de notificación a los interesados. Las entidades y sus solicitantes podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas en el plazo de cinco días hábiles.

3. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por la entidad interesada. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

4. Instruido el procedimiento, el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva de las ayudas, con expresión de las entidades beneficiarias, del importe concedido y de la valoración obtenida por cada una ellas, así como de los criterios seguidos para efectuarla. La propuesta de resolución definitiva deberá incluir, asimismo, la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

Decimoctavo.— *Resolución y notificación.*

1. Evacuados los trámites de los apartados anteriores, la persona titular del Departamento de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia resolverá el procedimiento en el plazo máximo de los tres meses siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. En el citado plazo máximo y a efectos de notificación, la Orden se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, de acuerdo con lo previsto en el artículo 26.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón. La práctica de dicha publicación se ajustará a lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Transcurrido el plazo máximo sin que haya sido dictada la resolución definitiva, la entidad solicitante podrá entender desestimada su solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.4 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

4. En la Orden de concesión constará, en todo caso, el objeto de la subvención, la entidad beneficiaria, el importe de la subvención, así como, de forma motivada, la desestimación y la no concesión de ayuda al resto de las solicitudes, por causa de inadmisión de la petición,



desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida, con expresión de los recursos que puedan interponerse.

Si el órgano concedente se aparta en todo o en parte de la propuesta del instructor deberá motivarlo suficientemente, debiendo dejar constancia en el expediente.

5. Contra la Orden que se dicte, que pondrá fin a la vía administrativa, según lo previsto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si la resolución no fuera expresa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio.

Los recursos administrativos se presentarán en formato electrónico accediendo a la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del servicio digital “Interposición de recursos ante la Administración” <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>, y serán remitidos a la Secretaría General Técnica del Departamento de Desarrollo Territorial Despoblación y Justicia.

Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón de conformidad con los establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, sin que ambos recursos puedan simultanearse.

Decimonoveno.— *Aceptación y renuncia.*

1. Una vez concedida la subvención, se considerará que la entidad beneficiaria acepta tácitamente la ayuda e, íntegramente, todas las reglas establecidas en la presente convocatoria, en las bases reguladoras y en el acto de concesión de la subvención, salvo que presente su renuncia expresa en el plazo de diez días hábiles a contar desde la fecha de publicación de la Orden de concesión.

2. La renuncia deberá realizarse electrónicamente accediendo a la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón e incluyendo en el buscador de trámites (<http://www.aragon.es/tramites>) el número 10394 y/o la denominación “Ayudas del Fondo de Cohesión Territorial - Entidades locales - Eficiencia energética - Convocatoria 2024, apartado “Aportación”, clicando en el botón “aportar documentación”. La renuncia deberá dirigirse a la Dirección General de Despoblación y estar debidamente firmada.

3. Los importes de las renunciaciones que se produzcan podrán ser aplicados a la concesión de nuevas subvenciones. Éstas se destinarán a aquellas solicitudes que no hayan resultado beneficiarias en la Orden de concesión por falta de disponibilidad presupuestaria y cuya puntuación las sitúe en la posición inmediatamente posterior a las que hayan recibido ayudas.

Vigésimo.— *Modificaciones.*

1. Toda alteración sustancial de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos y límites permitidos en las normas reguladoras y la legislación vigente aplicable, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión previa petición de la beneficiaria, que deberá presentarse de forma inmediata o como máximo en el plazo de un mes desde que se produjo la circunstancia que justifica la modificación, siempre que sea antes de que concluya el plazo de ejecución.

2. Las modificaciones que no alteran sustancialmente las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de subvención no precisarán la modificación de la Orden de concesión, si bien la circunstancia que justifica la modificación deberá ser comunicada en el plazo fijado en el punto anterior. Se entenderán como no sustanciales aquellas modificaciones ocasionadas por circunstancias imprevistas o de fuerza mayor que alteren las condiciones técnicas o económicas tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la comunicación de la modificación o alteración, debidamente motivada, justificada y acompañada de la documentación técnica necesaria, se presente ante la Administración concedente antes de que concluya el plazo para la realización de la actuación.
- b) Que la modificación pretendida no implique alteración sustancial de la naturaleza o finalidad de la subvención, no altere la valoración obtenida en los criterios de puntuación estipulados en la correspondiente convocatoria y no dañe derechos de terceras personas.



c) Que concurra el preceptivo informe favorable de la Comisión de valoración.

3. Toda alteración respecto de la solicitud presentada o de las condiciones de la actividad subvencionable que se produzca con anterioridad a la Orden de otorgamiento de concesión de subvención, deberá ser autorizada por el órgano instructor conforme a los requisitos establecidos en el número segundo de este apartado.

4. En caso de que la entidad beneficiaria no hubiese solicitado la autorización de la modificación o si, habiéndola solicitado, no hubiere obtenido respuesta favorable del órgano instructor, la alteración en cualquier forma de las condiciones que determinaron el otorgamiento de la concesión de la ayuda o la concurrencia de cualquier otro tipo de ayudas sobrevenidas no declaradas por la entidad beneficiaria o no autorizadas, dará lugar a la revocación de la resolución de concesión y al reintegro del importe que corresponda.

5. En ningún caso las modificaciones autorizadas podrán suponer un incremento del importe total subvencionado ni de la cuantía correspondiente a la actuación modificada.

Vigésimoprimer.— Obligaciones de las entidades beneficiarias.

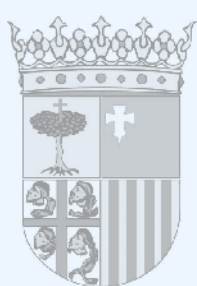
Las entidades beneficiarias de las ayudas otorgadas en aplicación de esta convocatoria de subvenciones quedarán sujetas a las obligaciones recogidas en la Orden VMV/1795/2021, de 30 de noviembre y, en especial, a las siguientes:

- a) Ejecutar los proyectos o actuaciones subvencionadas, así como cumplir con la normativa aplicable y en concreto la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y la Orden VMV/1795/2021, de 30 de noviembre.
- b) Colaborar y prestar apoyo al Departamento de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia competente en materia de despoblación, a la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y a otros órganos de control autorizados, para la realización de las funciones de seguimiento y control que procedan en el marco de la normativa aplicable, estando obligados a aportar y facilitar la información que se considere necesaria para dichos fines. Para ello deberán conservar los documentos justificativos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.
- c) Comunicar al órgano concedente cualquier eventualidad que altere las condiciones que determinaron el otorgamiento de la subvención o dificulte el desarrollo de la actuación subvencionada, de conformidad con lo establecido en el apartado vigésimo.
- d) Suministrar a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia a la entidad interesada, la imposición de multas coercitivas, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento. Estas obligaciones se entienden sin perjuicio de las que correspondan en aplicación de la normativa básica estatal dictada en materia de transparencia.
- e) La entidad beneficiaria deberá dar publicidad al carácter público de la financiación de la actuación subvencionada, con indicación del departamento concedente y del fondo del que procede la ayuda, colocando para ello, en lugar visible un cartel o placa en el que expresamente se indiquen estos extremos. A tal fin, para utilizar la imagen corporativa del Gobierno de Aragón deberá solicitar con carácter previo el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.
- f) Adoptar las medidas correspondientes para dar cumplimiento a las exigencias de publicidad de las ayudas recibidas, conforme a lo establecido en la Ley 8/2015, de 25 de marzo.

Vigésimosegundo.— Justificación de las subvenciones.

1. Una vez finalizada la ejecución del proyecto o la actividad objeto de la subvención y realizado el pago de los correspondientes gastos por parte de la entidad beneficiaria, ésta procederá a su justificación ante la Dirección General de Despoblación mediante la presentación, bajo responsabilidad del declarante, de la documentación prevista en este apartado.

La justificación de la subvención podrá realizarse desde el día siguiente a la fecha de publicación de la Orden de otorgamiento de la subvención hasta el día 10 de octubre de 2025, ambos incluidos.



La documentación justificativa de la subvención se presentará a la Dirección General de Despoblación de forma telemática, a través de la Sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, incluyendo en el buscador (url: <http://www.aragon.es/tramites>) el número 10394 y/o la denominación “Ayudas del Fondo de Cohesión Territorial - Entidades locales - Eficiencia energética - Convocatoria 2024”, accediendo al apartado “Aportar documentación”, e irán dirigidas a la Dirección General Despoblación.

2. La gestión de las subvenciones sujetas a esta convocatoria, así como la verificación del cumplimiento de las obligaciones de las entidades beneficiarias y la tramitación de la documentación justificativa de los proyectos subvencionables, corresponde al Servicio de Gestión y Fomento de Políticas Demográficas y Poblacionales de la Dirección General de Despoblación.

3. Las entidades beneficiarias deberán aportar la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos con descripción detallada de cada una. En el caso de la obra civil prevista en el punto 2 del apartado cuarto de esta convocatoria, la memoria deberá incluir un anexo fotográfico detallado de cada una de las actuaciones ejecutadas. A esta memoria se adjuntará:

1.º Declaración responsable de que se han ejecutado los proyectos o actuaciones, de que los fondos han sido aplicados a las finalidades subvencionadas y de que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con las actividades subvencionadas.

2.º Declaración responsable de que en el procedimiento de contratación se ha cumplido con la normativa que sea de aplicación.

b) Documentación justificativa de la ejecución de la actuación subvencionada:

1.º Certificado expedido por la persona titular de la Secretaría de la entidad local, con el visto bueno del Alcalde-Presidente que incluya y acredite:

- La relación desglosada de los distintos conceptos y cuantías correspondientes a los gastos soportados por la entidad e imputados a la actuación subvencionada.

- Que se han ejecutado los proyectos o actuaciones y que los fondos han sido aplicados a las finalidades subvencionadas y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con las actividades subvencionadas.

- Que los impuestos indirectos incorporados a las facturas (IVA) no son susceptibles de recuperación o compensación.

- Certificación final de obra.

- Certificación de eficiencia energética posterior a la ejecución de las actuaciones, en el que conste el grado de ahorro energético que se derive de la intervención.

- Fotografías de las actuaciones realizadas con detalle de los elementos intervenidos.

2.º Relación de las autorizaciones, licencias y permisos, en caso de haber sido necesarios para la realización de las actuaciones subvencionadas.

c) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, en la que figurarán el tipo de gastos definidos como subvencionables y sus importes máximos y que contendrá, como mínimo:

1.º Una relación desglosada de los distintos conceptos y cuantías correspondientes a los gastos soportados por la entidad beneficiaria e imputados a la actuación subvencionada por partidas homogéneas, con IVA y sin IVA, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

2.º Las facturas, justificantes y certificados bancarios y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos en la normativa reguladora. Asimismo, deberá aportarse, la documentación acreditativa del pago. Los documentos justificativos de los gastos y los acreditativos de los pagos podrán ser electrónicos, pudiendo aportarse una relación de los mismos o, en caso de estar el soporte papel, digitalizarse por la entidad beneficiaria.

3.º Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) Informe del Secretario-interventor, del Interventor o del órgano de control equivalente de la entidad local que acredite la veracidad y la regularidad de la documentación justificativa de la subvención, expresando su conformidad. El informe deberá incluir y acreditar:



- 1.º La relación desglosada de los distintos conceptos y cuantías correspondientes a los gastos soportados por la entidad e imputados a la actuación subvencionada.
- 2.º Que se ha realizado la actividad y que los fondos han sido aplicados a la finalidad subvencionada y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada.
- 3.º Importe, procedencia y concepto de otras subvenciones ayudas, ingresos o recursos que, junto con la concedida, no superen el coste total de la actividad.
- 4.º Que los impuestos indirectos incorporados a las facturas (IVA) no son susceptibles de recuperación o compensación.

e) .Declaraciones responsables sobre los extremos indicados en el artículo 44.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, sin perjuicio de las comprobaciones que pudiera realizar el Departamento concedente antes del pago.

4. El órgano concedente podrá contrastar en cualquier momento la veracidad de la documentación presentada por estos medios con las facturas originales.

5. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Se considerará que el gasto ha sido efectivamente pagado cuando la entidad local beneficiaria haya procedido a reconocer su obligación con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado en esta convocatoria. A estos efectos, el gasto deberá justificarse mediante documento contable de valor probatorio emitido por la Intervención o el órgano que tenga atribuidas las facultades de control en la que se haga constar la toma de razón en contabilidad y el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida, salvo que se trate de subvenciones de capital, que deberán justificarse con facturas o documentos contables de valor probatorio. En este supuesto, deberá acreditarse de forma documental el pago efectivo, en el plazo de un mes a computar desde el día siguiente al de finalización del plazo de justificación.

6. En ningún caso serán aceptados como documentos justificativos los recibos emitidos que acrediten pagos realizados en efectivo o pagarés.

7. La justificación de los gastos para realizar la actividad deberá atenerse a lo expresado en la solicitud y al contenido de la documentación que la acompaña. Si la justificación de una partida o capítulo homogéneo viniera a representar un valor mayor al señalado en la memoria y presupuesto, sin haber solicitado y obtenido la autorización expresa de modificación del órgano gestor, se tendrá únicamente en cuenta, a efectos de justificación, la cantidad prevista en el presupuesto aportado en la solicitud.

8. La entidad beneficiaria deberá, previo requerimiento del órgano instructor, presentar la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en algunas de las declaraciones responsables formuladas en la solicitud, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

9. En el caso de que no sea aportada la documentación exigida en los puntos anteriores, previos los trámites de requerimiento o subsanación previstos en la normativa aplicable en materia de subvenciones, o de que, siendo presentada, no se adecúe a la información proporcionada en la solicitud de la ayuda o no cumpla con requisitos exigibles a la entidad beneficiaria, se iniciará, en su caso, un procedimiento de pérdida total o parcial del derecho al cobro de la subvención concedida o, en su caso, de reintegro de la subvención recibida.

10. La Administración podrá realizar inspecciones in situ para comprobar que las inversiones o gastos han sido realizados adecuadamente. En el caso de que se compruebe que las actuaciones no han sido ejecutadas tal y como se previeron en la solicitud, resolución o la declaración responsable, se iniciará el correspondiente procedimiento de pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida o, en su caso, de reintegro de la subvención recibida.

Vigésimotercero.— *Graduación de incumplimientos.*

1. Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo a la consecución total del objeto de la subvención y así se justifique debidamente, o en el caso de que el órgano gestor haya autorizado una modificación que implique un importe inferior al concedido inicialmente, la aportación pública se entenderá como un importe cierto.

2. Si la justificación del gasto por parte de la entidad beneficiaria es inferior al 90 % del importe concedido y no se ha solicitado la modificación de la resolución o, habiéndola solicitado, no se ha obtenido respuesta favorable de la Administración, procederá practicar una reducción de la subvención concedida, proporcional a la parte no justificada.

3. En cualquier caso, se entenderá que una ejecución inferior al 50 % del importe concedido conlleva la pérdida total del derecho al cobro de la subvención concedida, salvo las modificaciones originadas por causa de fuerza mayor y debidamente autorizadas.



Vigesimalquarto.— Pago de las subvenciones.

1. El importe de la subvención será abonado en dos pagos, según la siguiente distribución:
 - 1.º Un pago anticipado por importe del 50% de la cuantía de la ayuda concedida, que se hará efectivo tras la publicación de la resolución de concesión definitiva prevista en el apartado decimonoveno de esta convocatoria.
 - 2.º Un pago por el 50% restante de la ayuda concedida, que se realizará en firme cuando la entidad beneficiaria haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la ayuda y previa justificación de la realización de la actuación subvencionada y el gasto realizado, además de lo dispuesto en los artículos 25.3 y 44.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.
2. No podrá realizarse el pago de la subvención si la entidad beneficiaria no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o si tiene pendiente de pago alguna deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, salvo que la deuda sea menor a la subvención concedida. En este caso, la deuda con la Hacienda de la comunidad autónoma o derivada de una resolución de procedencia de reintegro, será compensada en la liquidación correspondiente si a la fecha de la misma todavía persistiera.

Vigesimalquinto.— Protección de datos de carácter personal.

1. A los efectos previstos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos personales incorporados a las solicitudes y resto de documentación presentada en cada convocatoria de subvenciones del Fondo de Cohesión Territorial serán incorporados al Registro de Actividad de Tratamiento “Subvenciones con cargo al Fondo de Cohesión Territorial”, con la finalidad de gestionar subvenciones con cargo al Fondo de Cohesión Territorial.
2. Los datos recabados son necesarios para cumplir una obligación legal y una finalidad de interés público, así como para el ejercicio de una potestad pública conferida al responsable del tratamiento, y no se comunicarán a terceros salvo obligación legal.
3. Las personas titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos, o de limitación y oposición a su tratamiento, así como su derecho a no ser objeto de decisiones individuales basadas únicamente en el tratamiento automatizado de datos por medios telemáticos, conforme a los formularios normalizados disponibles en la Sede electrónica del Gobierno de Aragón.
4. Se podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en el “Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón”, identificando la actividad 692 “Subvenciones con cargo al Fondo de Cohesión Territorial” (<https://protecciondatos.aragon.es/registro-actividades/692>).

Vigesimalsexto.— Eficacia.

1. Esta Orden surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.
2. Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la persona titular del Departamento de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 12 de julio de 2024.

**El Vicepresidente Primero y Consejero
de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia,
ALEJANDRO NOLASCO ASENSIO**

Valoración territorial de los municipios (esta tabla sólo incluye los municipios elegibles -apartado Tercero.1-)							
Convocatoria de ayudas a entidades locales para la mejora de la eficiencia energética en inmuebles municipales. Fondo de Cohesión Territorial (FCT) 2024.							
CODIGO INE (ASENTAMIENTOS)	CODIGO INE (MUNICIPIOS)	MUNICIPIO	ASENTAMIENTO	RANGO DE ASENTAMIENTOS 2022	ISDT 2021	PUNTUACIÓN ISDT	PROVINCIA
22001000101	22001	ABIEGO	ABIEGO	IX	100,581	1,048	Huesca
22001000201	22001	ABIEGO	ALBERUELA DE LA LIENA	X	99,108	4,729	Huesca
22002000101	22002	ABIZANDA	ABIZANDA	IX	99,995	2,513	Huesca
22002000201	22002	ABIZANDA	ESCANILLA	X	99,758	3,105	Huesca
22002000301	22002	ABIZANDA	LAMATA	X	99,548	3,631	Huesca
22002000401	22002	ABIZANDA	LIGÜERRE DE CINCA	IX	99,605	3,487	Huesca
22002000501	22002	ABIZANDA	MESÓN DE LIGÜERRE	X	99,776	3,061	Huesca
22003000101	22003	ADAHUESCA	ADAHUESCA	IX	101,465	0,000	Huesca
22004000101	22004	AGÜERO	AGÜERO	IX	99,508	3,730	Huesca
22004000201	22004	AGÜERO	SANFELICES	X	98,867	5,000	Huesca
22006000101	22006	AISA	AISA	IX	100,915	0,214	Huesca
22006000201	22006	AISA	CANDANCHÚ	IX	100,432	1,419	Huesca
22006000301	22006	AISA	ESPOSA	X	100,739	0,653	Huesca
22006000401	22006	AISA	SINUÉS	IX	100,63	0,924	Huesca
22008000101	22008	ALBALATILLO	ALBALATILLO	IX	100,024	2,439	Huesca
22011000101	22011	ALBERO ALTO	ALBERO ALTO	IX	100,607	0,981	Huesca
22012000101	22012	ALBERO BAJO	ALBERO BAJO	IX	100,663	0,842	Huesca
22013000101	22013	ALBERUELA DE TUBO	ALBERUELA DE TUBO	X	99,845	2,887	Huesca
22013000201	22013	ALBERUELA DE TUBO	SODETO	IX	99,845	2,887	Huesca
22014000101	22014	ALCALÁ DE GURREA	ALCALÁ DE GURREA	VIII	99,882	2,796	Huesca
22014000201	22014	ALCALÁ DE GURREA	TORMOS	X	99,236	4,409	Huesca
22015000101	22015	ALCALÁ DEL OBISPO	ALCALÁ DEL OBISPO	X	100,238	1,905	Huesca
22015000201	22015	ALCALÁ DEL OBISPO	FAÑANÁS	IX	100,238	1,905	Huesca
22015000301	22015	ALCALÁ DEL OBISPO	OLA	X	100,237	1,908	Huesca
22015000401	22015	ALCALÁ DEL OBISPO	PUEYO DE FAÑANÁS	X	99,831	2,923	Huesca
22016000101	22016	ALCAMPPELL	ALCAMPPELL	VIII	100,18	2,050	Huesca
22018000101	22018	ALCUBIERRE	ALCUBIERRE	IX	99,901	2,748	Huesca
22019000101	22019	ALERRE	ALERRE	IX	101,15	0,000	Huesca
22020000101	22020	ALFÁNTEGA	ALFÁNTEGA	IX	99,824	2,940	Huesca
22021000201	22021	ALMUDÉVAR	ARTASONA DEL LLANO	IX	99,905	2,737	Huesca
22021000301	22021	ALMUDÉVAR	SAN JORGE	IX	100,039	2,401	Huesca
22021000401	22021	ALMUDÉVAR	VALSALADA	X	99,356	4,111	Huesca
22022000101	22022	ALMUNIA DE SAN JUAN	ALMUNIA DE SAN JUAN	VIII	100,731	0,672	Huesca
22022000201	22022	ALMUNIA DE SAN JUAN	ARIÉSTOLAS	IX	100,115	2,213	Huesca
22023000101	22023	ALMUNIENTE	ALMUNIENTE	IX	100,031	2,424	Huesca
22023000201	22023	ALMUNIENTE	FRULA	IX	100,031	2,424	Huesca

Valoración territorial de los municipios (esta tabla sólo incluye los municipios elegibles -apartado Tercero.1-) Convocatoria de ayudas a entidades locales para la mejora de la eficiencia energética en inmuebles municipales. Fondo de Cohesión Territorial (FCT) 2024.

CODIGO INE (ASENTAMIENTOS)	CODIGO INE (MUNICIPIOS)	MUNICIPIO	ASENTAMIENTO	RANGO DE ASENTAMIENTOS 2022	ISDT 2021	PUNTUACIÓN ISDT	PROVINCIA
22024000101	22024	ALQUÉZAR	ALQUÉZAR	VIII	101,143	0,000	Huesca
22024000201	22024	ALQUÉZAR	RADIQUERO	IX	100,918	0,205	Huesca
22024000399	22024	ALQUÉZAR	SAN PELEGRÍN	X	100,519	1,202	Huesca
22027000101	22027	ANGÜÉS	ANGÜÉS	IX	100,458	1,355	Huesca
22027000201	22027	ANGÜÉS	BESPÉN	X	98,942	5,000	Huesca
22027000301	22027	ANGÜÉS	VELILLAS	X	99,97	2,574	Huesca
22028000101	22028	ANSÓ	ANSÓ	VIII	101,71	0,000	Huesca
22029000101	22029	ANTILLÓN	ANTILLÓN	IX	99,599	3,502	Huesca
22032000101	22032	ARAGÜÉS DEL PUERTO	ARAGÜÉS DEL PUERTO	IX	100,317	1,708	Huesca
22035000101	22035	ARÉN	ARÉN	VIII	99,588	3,530	Huesca
22035000301	22035	ARÉN	BETESA	X	98,525	5,000	Huesca
22035000499	22035	ARÉN	CAMPAMENTO	IX	99,394	4,015	Huesca
22035000599	22035	ARÉN	CASA CONSISTORIAL	X	98,373	5,000	Huesca
22035000699	22035	ARÉN	MOLINOS (LOS)	X	98,388	5,000	Huesca
22035000799	22035	ARÉN	PUIMOLAR	X	98,112	5,000	Huesca
22035000899	22035	ARÉN	RIVERA DE VALL	X	98,255	5,000	Huesca
22035000999	22035	ARÉN	SAN MARTÍN	IX	98,189	5,000	Huesca
22035001099	22035	ARÉN	SAS (EL)	X	98,134	5,000	Huesca
22035001199	22035	ARÉN	SOBRECASSELL	X	98,655	5,000	Huesca
22035001299	22035	ARÉN	ISCLES	IX	98,188	5,000	Huesca
22036000101	22036	ARGAVIESO	ARGAVIESO	X	100,473	1,317	Huesca
22037000101	22037	ARGUIS	ARGUIS	IX	100,628	0,930	Huesca
22037000201	22037	ARGUIS	BENTUÉ DE RASAL	X	99,127	4,682	Huesca
22039000201	22039	AYERBE	FONTELLAS	IX	99,594	3,516	Huesca
22039000301	22039	AYERBE	LOSANGLIS	X	99,819	2,954	Huesca
22040000101	22040	AZANUY-ALINS	ALINS DEL MONTE	X	98,927	5,000	Huesca
22040000201	22040	AZANUY-ALINS	AZANUY	IX	99,938	2,655	Huesca
22041000101	22041	AZARA	AZARA	IX	100,29	1,776	Huesca
22042000101	22042	AZLOR	AZLOR	IX	100,331	1,673	Huesca
22043000101	22043	BAÉLLS	BAÉLLS	X	99,778	3,055	Huesca
22043000201	22043	BAÉLLS	NACHÁ	X	99,542	3,646	Huesca
22043000399	22043	BAÉLLS	ZURITA	IX	99,009	4,978	Huesca
22044000101	22044	BAILLO	ALASTUEY	X	99,567	3,583	Huesca
22044000201	22044	BAILLO	ARBUÉS	X	99,49	3,774	Huesca
22044000301	22044	BAILLO	ARRÉS	IX	99,711	3,222	Huesca
22044000401	22044	BAILLO	BAILLO	IX	100,258	1,855	Huesca

Valoración territorial de los municipios (esta tabla sólo incluye los municipios elegibles -apartado Tercero.1-) Convocatoria de ayudas a entidades locales para la mejora de la eficiencia energética en inmuebles municipales. Fondo de Cohesión Territorial (FCT) 2024.

CODIGO INE (ASENTAMIENTOS)	CODIGO INE (MUNICIPIOS)	MUNICIPIO	ASENTAMIENTO	RANGO DE ASENTAMIENTOS 2022	ISDT 2021	PUNTUACIÓN ISDT	PROVINCIA
22044000501	22044	BAILLO	LARÚÉS	X	99,861	2,847	Huesca
22045000101	22045	BALDELLOU	BALDELLOU	X	99,764	3,090	Huesca
22047000101	22047	BANASTÁS	BANASTÁS	IX	101,167	0,000	Huesca
22048000201	22048	BARASTRO	BURCEAT	X	99,748	3,130	Huesca
22048000301	22048	BARASTRO	CREGENZÁN	X	100,163	2,093	Huesca
22049000101	22049	BARBUÉS	BARBUÉS	X	100,409	1,478	Huesca
22050000101	22050	BARBUÑALES	BARBUÑALES	X	100,298	1,756	Huesca
22051000101	22051	BÁRCABO	ALMAZORRE	X	99,574	3,564	Huesca
22051000201	22051	BÁRCABO	BÁRCABO	X	99,676	3,309	Huesca
22051000301	22051	BÁRCABO	BETORZ	X	99,28	4,300	Huesca
22051000401	22051	BÁRCABO	ERIPOL	X	99,502	3,746	Huesca
22051000501	22051	BÁRCABO	HOSPITALED	IX	99,676	3,309	Huesca
22051000601	22051	BÁRCABO	LECINA	X	99,473	3,818	Huesca
22051000701	22051	BÁRCABO	SANTA MARÍA DE LA NUEZ	X	99,303	4,242	Huesca
22051000801	22051	BÁRCABO	SUELVES	X	99,23	4,426	Huesca
22052000201	22052	BELVER DE CINCA	MONTE JULIA	X	99,747	3,131	Huesca
22052000301	22052	BELVER DE CINCA	SAN MIGUEL	X	99,583	3,543	Huesca
22052000401	22052	BELVER DE CINCA	VALONGA	X	99,559	3,602	Huesca
22053000101	22053	BENABARRE	ALER	X	99,357	4,108	Huesca
22053000201	22053	BENABARRE	ANTENZA	IX	98,588	5,000	Huesca
22053000301	22053	BENABARRE	BENABARRE	V	100,222	1,944	Huesca
22053000401	22053	BENABARRE	CALADRONES	X	99,168	4,580	Huesca
22053000501	22053	BENABARRE	CASTILLO DEL PLA	X	98,453	5,000	Huesca
22053000601	22053	BENABARRE	CISCAR	X	98,632	5,000	Huesca
22053000701	22053	BENABARRE	ESTAÑA	X	97,97	5,000	Huesca
22053000801	22053	BENABARRE	PILZÁN	X	98,426	5,000	Huesca
22053000901	22053	BENABARRE	PURROY DE LA SOLANA	X	98,524	5,000	Huesca
22053000902	22053	BENABARRE	PURROY VIEJO	X	98,348	5,000	Huesca
22054000101	22054	BENASQUE	ANCILES	IX	102,12	0,000	Huesca
22054000201	22054	BENASQUE	BENASQUE	VI	102,673	0,000	Huesca
22054000301	22054	BENASQUE	CERLER	VIII	101,766	0,000	Huesca
22055000101	22055	BERBEGAL	BERBEGAL	IX	100,694	0,765	Huesca
22057000201	22057	BIELSA	CHISAGÜÉS	X	99,819	2,954	Huesca
22057000301	22057	BIELSA	ESPIERBA	X	99,715	3,212	Huesca
22057000401	22057	BIELSA	JAVIERRE	IX	100,309	1,728	Huesca
22057000501	22057	BIELSA	PARZÁN	X	100,277	1,809	Huesca

Valoración territorial de los municipios (esta tabla sólo incluye los municipios elegibles -apartado Tercero.1-)							
Convocatoria de ayudas a entidades locales para la mejora de la eficiencia energética en inmuebles municipales. Fondo de Cohesión Territorial (FCT) 2024.							
CODIGO INE (ASENTAMIENTOS)	CODIGO INE (MUNICIPIOS)	MUNICIPIO	ASENTAMIENTO	RANGO DE ASENTAMIENTOS 2022	ISDT 2021	PUNTUACIÓN ISDT	PROVINCIA
22057000601	22057	BIELSA	SALINAS DE BIELSA	X	100,285	1,786	Huesca
22058000101	22058	BIERGE	ALMUNIAS DE RODELLAR (LAS)	X	99,953	2,618	Huesca
22058000201	22058	BIERGE	BIERGE	VIII	101,025	0,000	Huesca
22058000301	22058	BIERGE	MORRANO	X	100,25	1,875	Huesca
22058000401	22058	BIERGE	RODELLAR	IX	99,665	3,336	Huesca
22058000501	22058	BIERGE	PEDRUEL	X	99,664	3,340	Huesca
22058000799	22058	BIERGE	SAN ROMÁN	X	100,168	2,081	Huesca
22058000899	22058	BIERGE	SAN SATURNINO	X	99,839	2,903	Huesca
22058000901	22058	BIERGE	YASO	X	100,063	2,342	Huesca
22059000101	22059	BIESCAS	ASO DE SOBREMONTE	X	98,704	5,000	Huesca
22059000201	22059	BIESCAS	BARBENUTA	X	98,734	5,000	Huesca
22059000301	22059	BIESCAS	BETÉS DE SOBREMONTE	X	98,922	5,000	Huesca
22059000501	22059	BIESCAS	ESCUER	X	99,923	2,692	Huesca
22059000601	22059	BIESCAS	ESPIERRE	X	98,603	5,000	Huesca
22059000701	22059	BIESCAS	GAVÍN	IX	100,049	2,378	Huesca
22059000801	22059	BIESCAS	JAVIERRE DEL OBISPO	IX	99,348	4,130	Huesca
22059000901	22059	BIESCAS	OLIVÁN	X	99,296	4,259	Huesca
22059001001	22059	BIESCAS	ORÓS ALTO	IX	99,565	3,587	Huesca
22059001101	22059	BIESCAS	ORÓS BAJO	IX	99,386	4,034	Huesca
22059001201	22059	BIESCAS	PIEDRAFITA DE JACA	IX	98,972	5,000	Huesca
22059001301	22059	BIESCAS	YOSA DE SOBREMONTE	X	98,87	5,000	Huesca
22060000201	22060	BINACED	VALCARCA	IX	100,519	1,203	Huesca
22062000101	22062	BISAURRI	ARASÁN	X	98,598	5,000	Huesca
22062000201	22062	BISAURRI	BISAURRI	X	99,612	3,470	Huesca
22062000301	22062	BISAURRI	GABÁS	IX	98,519	5,000	Huesca
22062000401	22062	BISAURRI	SAN FELIÚ DE VERI	X	98,135	5,000	Huesca
22062000501	22062	BISAURRI	SAN MARTÍN DE VERI	IX	98,454	5,000	Huesca
22062000601	22062	BISAURRI	URMELLA	X	98,535	5,000	Huesca
22062000701	22062	BISAURRI	BUYELGAS	X	98,135	5,000	Huesca
22062000901	22062	BISAURRI	MURIA (LA)	X	98,135	5,000	Huesca
22062001001	22062	BISAURRI	PIEDRAFITA	X	98,135	5,000	Huesca
22062001101	22062	BISAURRI	RENANUÉ	X	98,135	5,000	Huesca
22062001301	22062	BISAURRI	VERÍ	X	98,135	5,000	Huesca
22063000101	22063	BISCARRUÉS	BISCARRUÉS	IX	99,629	3,428	Huesca
22063000201	22063	BISCARRUÉS	ERÉS	X	98,831	5,000	Huesca
22063000301	22063	BISCARRUÉS	PIEDRAMORRERA	IX	99,234	4,416	Huesca

CODIGO INE (ASENTAMIENTOS)		CODIGO INE (MUNICIPIOS)	MUNICIPIO	ASENTAMIENTO	RANGO DE ASENTAMIENTOS 2022	ISDT 2021	PUNTUACIÓN ISDT	PROVINCIA
22063000499		22063	BISCARRUÉS	PRESA DEL GÁLLEGO	X	98,831	5,000	Huesca
22064000101		22064	BLECUA Y TORRES	BLECUA	X	99,864	2,840	Huesca
22064000201		22064	BLECUA Y TORRES	TORRES DE MONTES	IX	100,514	1,216	Huesca
22066000199		22066	BOLTAÑA	ASCASO	X	98,486	5,000	Huesca
22066000399		22066	BOLTAÑA	CAMPODARBE	X	98,626	5,000	Huesca
22066000401		22066	BOLTAÑA	MARGUDGUED	IX	100,033	2,418	Huesca
22066000599		22066	BOLTAÑA	MORILLO DE SAMPIETRO	X	97,918	5,000	Huesca
22066000699		22066	BOLTAÑA	PUEYO DE MORCAT (EL)	X	98,159	5,000	Huesca
22066000799		22066	BOLTAÑA	SIESTE	X	99,444	3,890	Huesca
22066000899		22066	BOLTAÑA	VALLE (LA)	X	98,72	5,000	Huesca
22066000999		22066	BOLTAÑA	AGUILAR	X	98,103	5,000	Huesca
22066001099		22066	BOLTAÑA	MATIDERO	X	98,141	5,000	Huesca
22066001199		22066	BOLTAÑA	SESO	X	99,009	4,978	Huesca
22066001201		22066	BOLTAÑA	SILVES	X	98,753	5,000	Huesca
22067000101		22067	BONANSA	BONANSA	IX	99,742	3,144	Huesca
22067000299		22067	BONANSA	CIRÉS	X	99,081	4,796	Huesca
22067000499		22067	BONANSA	BIBILES	X	99,319	4,203	Huesca
22067000599		22067	BONANSA	BUIRA	IX	99,268	4,330	Huesca
22067000799		22067	BONANSA	TORRE DE BUIRA	X	99,07	4,824	Huesca
22068000101		22068	BORAU	BORAU	X	100,79	0,525	Huesca
22069000101		22069	BROTO	ASÍN DE BROTO	X	99,34	4,151	Huesca
22069000201		22069	BROTO	BERGUA	X	98,998	5,000	Huesca
22069000401		22069	BROTO	BUESA	IX	100,098	2,254	Huesca
22069000501		22069	BROTO	OTO	X	100,354	1,616	Huesca
22069000601		22069	BROTO	SARVISÉ	IX	100,3	1,750	Huesca
22072000101		22072	CALDEARENAS	ANZÁNIGO	X	99,292	4,269	Huesca
22072000201		22072	CALDEARENAS	AQUILUÉ	X	99,449	3,877	Huesca
22072000301		22072	CALDEARENAS	CALDEARENAS	IX	99,464	3,841	Huesca
22072000401		22072	CALDEARENAS	ESTALLO	IX	98,974	5,000	Huesca
22072000501		22072	CALDEARENAS	JAVIERRELATRE	X	99,464	3,841	Huesca
22072000601		22072	CALDEARENAS	LATRE	X	99,244	4,389	Huesca
22072000701		22072	CALDEARENAS	SAN VICENTE	X	99,366	4,084	Huesca
22072000801		22072	CALDEARENAS	SERUÉ	X	99,343	4,143	Huesca
22074000199		22074	CAMPO	BELEDER	X	100,657	0,858	Huesca
22074000201		22074	CAMPO	CAMPO	V	100,779	0,552	Huesca
22075000101		22075	CAMPORRÉLLS	CAMPORRÉLLS	IX	99,866	2,835	Huesca

Valoración territorial de los municipios (esta tabla sólo incluye los municipios elegibles -apartado Tercero.1-) Convocatoria de ayudas a entidades locales para la mejora de la eficiencia energética en inmuebles municipales. Fondo de Cohesión Territorial (FCT) 2024.

Valoración territorial de los municipios (esta tabla sólo incluye los municipios elegibles -apartado Tercero.1-) Convocatoria de ayudas a entidades locales para la mejora de la eficiencia energética en inmuebles municipales. Fondo de Cohesión Territorial (FCT) 2024.

CODIGO INE (ASENTAMIENTOS)	CODIGO INE (MUNICIPIOS)	MUNICIPIO	ASENTAMIENTO	RANGO DE ASENTAMIENTOS 2022	ISDT 2021	PUNTUACIÓN ISDT	PROVINCIA
22076000201	22076	CANAL DE BERDÚN	BINIÉS	X	99,242	4,396	Huesca
22076000301	22076	CANAL DE BERDÚN	MAJONES	X	98,758	5,000	Huesca
22076000401	22076	CANAL DE BERDÚN	MARTES	X	99,185	4,538	Huesca
22076000501	22076	CANAL DE BERDÚN	VILLARREAL DE LA CANAL	X	99,132	4,669	Huesca
22077000101	22077	CANDASNOS	CANDASNOS	IX	100,463	1,342	Huesca
22078000101	22078	CANFRANC	CANFRANC	IX	101,091	0,000	Huesca
22078000201	22078	CANFRANC	CANFRANC-ESTACIÓN	VII	101,091	0,000	Huesca
22079000101	22079	CAPDESASO	CAPDESASO	IX	100,25	1,874	Huesca
22080000101	22080	CAPELLA	CAPELLA	IX	100,197	2,008	Huesca
22080000201	22080	CAPELLA	LAGUARRES	IX	99,269	4,327	Huesca
22080000301	22080	CAPELLA	POCIELLO	X	99,195	4,511	Huesca
22081000101	22081	CASBAS DE HUESCA	CASBAS DE HUESCA	IX	100,577	1,058	Huesca
22081000102	22081	CASBAS DE HUESCA	BASTARÁS	X	99,458	3,855	Huesca
22081000201	22081	CASBAS DE HUESCA	JUNZANO	X	100,425	1,438	Huesca
22081000301	22081	CASBAS DE HUESCA	LABATA	X	100,017	2,458	Huesca
22081000402	22081	CASBAS DE HUESCA	PANZANO	X	99,643	3,391	Huesca
22081000501	22081	CASBAS DE HUESCA	SIESO DE HUESCA	X	100,312	1,720	Huesca
22081000601	22081	CASBAS DE HUESCA	SANTA CILIA DE PANZANO	IX	99,375	4,062	Huesca
22082000101	22082	CASTEJÓN DEL PUENTE	BARRIO ARMENTERA	X	100,652	0,871	Huesca
22082000102	22082	CASTEJÓN DEL PUENTE	CASTEJÓN DEL PUENTE	IX	101,16	0,000	Huesca
22083000101	22083	CASTEJÓN DE MONEGROS	CASTEJÓN DE MONEGROS	VIII	99,926	2,686	Huesca
22084000101	22084	CASTEJÓN DE SOS	CASTEJÓN DE SOS	V	100,849	0,377	Huesca
22084000201	22084	CASTEJÓN DE SOS	LIRI	X	99,322	4,195	Huesca
22084000301	22084	CASTEJÓN DE SOS	RAMASTUÉ	X	98,534	5,000	Huesca
22084000401	22084	CASTEJÓN DE SOS	RUN (EL)	IX	100,489	1,277	Huesca
22085000101	22085	CASTELFLORITE	CASTELFLORITE	IX	99,784	3,041	Huesca
22086000101	22086	CASTIELLO DE JACA	ARATORÉS	X	100,349	1,628	Huesca
22086000201	22086	CASTIELLO DE JACA	CASTIELLO DE JACA	IX	101,386	0,000	Huesca
22087000101	22087	CASTIGALEU	CASTIGALEU	IX	99,74	3,151	Huesca
22087000299	22087	CASTIGALEU	SAN LORENZO	X	98,767	5,000	Huesca
22088000101	22088	CASTILLAZUELO	CASTILLAZUELO	IX	100,375	1,563	Huesca
22089000101	22089	CASTILLONROY	CASTILLONROY	IX	99,98	2,551	Huesca
22089000399	22089	CASTILLONROY	SANTA ANA	X	98,986	5,000	Huesca
22090000101	22090	COLUNGO	ASQUE	X	99,642	3,395	Huesca
22090000201	22090	COLUNGO	COLUNGO	IX	100,173	2,067	Huesca
22094000101	22094	CHALAMERA	CHALAMERA	IX	100,06	2,351	Huesca

Valoración territorial de los municipios (esta tabla sólo incluye los municipios elegibles -apartado Tercero.1-) Convocatoria de ayudas a entidades locales para la mejora de la eficiencia energética en inmuebles municipales. Fondo de Cohesión Territorial (FCT) 2024.

CODIGO INE (ASENTAMIENTOS)	CODIGO INE (MUNICIPIOS)	MUNICIPIO	ASENTAMIENTO	RANGO DE ASENTAMIENTOS 2022	ISDT 2021	PUNTUACIÓN ISDT	PROVINCIA
22095000101	22095	CHÍA	CHÍA	X	100,504	1,240	Huesca
22096000101	22096	CHIMILLAS	CHIMILLAS	VIII	101,127	0,000	Huesca
22099000101	22099	ESPLÚS	ESPLÚS	VIII	100,248	1,879	Huesca
22099000201	22099	ESPLÚS	PUEBLAS (LAS)	IX	99,704	3,240	Huesca
22099000401	22099	ESPLÚS	SANTA MARÍA DEL PILAR	X	98,711	5,000	Huesca
22099000599	22099	ESPLÚS	TORREGROSA	X	99,361	4,098	Huesca
22099000801	22099	ESPLÚS	MAPSA	X	98,931	5,000	Huesca
22099000901	22099	ESPLÚS	MONCASI	X	99,001	4,998	Huesca
22099001001	22099	ESPLÚS	ROIZASA	X	98,844	5,000	Huesca
22099001199	22099	ESPLÚS	CLAMOR DE RAFALES (LA)	IX	98,894	5,000	Huesca
22099001299	22099	ESPLÚS	ESPARTAL (EL)	X	98,847	5,000	Huesca
22102000101	22102	ESTADA	ESTADA	IX	99,932	2,670	Huesca
22105000101	22105	ESTOPIÑÁN DEL CASTILLO	CASERRAS DEL CASTILLO	X	98,855	5,000	Huesca
22105000201	22105	ESTOPIÑÁN DEL CASTILLO	ESTOPIÑÁN	IX	99,469	3,827	Huesca
22105000399	22105	ESTOPIÑÁN DEL CASTILLO	SAGANTA	IX	99,469	3,827	Huesca
22106000101	22106	FAGO	FAGO	X	99,884	2,789	Huesca
22107000101	22107	FANLO	BUERBA	X	100,381	1,547	Huesca
22107000299	22107	FANLO	BUISÁN	X	100,381	1,547	Huesca
22107000301	22107	FANLO	FANLO	X	100,381	1,547	Huesca
22107000401	22107	FANLO	NERÍN	IX	100,381	1,547	Huesca
22107000501	22107	FANLO	VIÓ	X	100,381	1,547	Huesca
22107000601	22107	FANLO	YEBA	X	100,271	1,822	Huesca
22109000101	22109	FISCAL	ALBELLA	IX	99,504	3,741	Huesca
22109000201	22109	FISCAL	ARRESA	X	99,765	3,088	Huesca
22109000301	22109	FISCAL	BORRASTRE	IX	99,892	2,771	Huesca
22109000401	22109	FISCAL	FISCAL	IX	99,9	2,750	Huesca
22109000599	22109	FISCAL	JÁNOVAS	X	99,771	3,073	Huesca
22109000601	22109	FISCAL	JAVIERRE DE ARA	X	99,51	3,725	Huesca
22109000801	22109	FISCAL	LARDIÉS	X	99,619	3,452	Huesca
22109000901	22109	FISCAL	LIGÜERRE DE ARA	X	99,56	3,601	Huesca
22109001001	22109	FISCAL	PLANILLO	X	99,251	4,373	Huesca
22109001101	22109	FISCAL	SAN FELICES DE ARA	IX	99,339	4,153	Huesca
22109001201	22109	FISCAL	SAN JUSTE	X	99,607	3,483	Huesca
22109001301	22109	FISCAL	SAN MARTÍN DE SOLANA	X	99,442	3,896	Huesca
22109001401	22109	FISCAL	SANTA OLARIA DE ARA	X	99,604	3,489	Huesca
22110000101	22110	FONZ	COFITA	IX	100,215	1,962	Huesca

Valoración territorial de los municipios (esta tabla sólo incluye los municipios elegibles -apartado Tercero.1-) Convocatoria de ayudas a entidades locales para la mejora de la eficiencia energética en inmuebles municipales. Fondo de Cohesión Territorial (FCT) 2024.

CODIGO INE (ASENTAMIENTOS)	CODIGO INE (MUNICIPIOS)	MUNICIPIO	ASENTAMIENTO	RANGO DE ASENTAMIENTOS 2022	ISDT 2021	PUNTUACIÓN ISDT	PROVINCIA
22111000199	22111	FORADADA DEL TOSCAR	BACAMORTA	X	98,735	5,000	Huesca
22111000299	22111	FORADADA DEL TOSCAR	COLLADAS (LAS)	X	99,078	4,805	Huesca
22111000399	22111	FORADADA DEL TOSCAR	ESPLUGA	IX	98,841	5,000	Huesca
22111000401	22111	FORADADA DEL TOSCAR	FORADADA DEL TOSCAR	X	99,33	4,176	Huesca
22111000599	22111	FORADADA DEL TOSCAR	LACORT	X	98,805	5,000	Huesca
22111000699	22111	FORADADA DEL TOSCAR	LASCORZ	X	98,404	5,000	Huesca
22111000701	22111	FORADADA DEL TOSCAR	MORILLO DE LIENA	X	99,486	3,785	Huesca
22111000899	22111	FORADADA DEL TOSCAR	NAVARRI	IX	99,3	4,250	Huesca
22111000999	22111	FORADADA DEL TOSCAR	SENZ	X	98,779	5,000	Huesca
22111001001	22111	FORADADA DEL TOSCAR	VIU	X	98,342	5,000	Huesca
22112000201	22112	FRAGA	MIRALSOT	IX	100,596	1,011	Huesca
22112000301	22112	FRAGA	LITERA	IX	100,396	1,510	Huesca
22113000199	22113	FUEVA (LA)	ALUEZA	X	98,647	5,000	Huesca
22113000399	22113	FUEVA (LA)	BUETAS	X	98,567	5,000	Huesca
22113000499	22113	FUEVA (LA)	CABEZONADA (LA)	X	98,723	5,000	Huesca
22113000501	22113	FUEVA (LA)	CHARO	IX	99,029	4,928	Huesca
22113000601	22113	FUEVA (LA)	FORMIGALES	X	98,16	5,000	Huesca
22113000799	22113	FUEVA (LA)	FOSADO	IX	98,539	5,000	Huesca
22113000899	22113	FUEVA (LA)	FUENDECAMPO	X	98,772	5,000	Huesca
22113000999	22113	FUEVA (LA)	HUMO DE MURO (EL)	X	98,164	5,000	Huesca
22113001099	22113	FUEVA (LA)	HUMO DE RAÑÍN (EL)	IX	98,615	5,000	Huesca
22113001199	22113	FUEVA (LA)	ALUIÁN	IX	98,42	5,000	Huesca
22113001201	22113	FUEVA (LA)	MEDIANO	X	98,967	5,000	Huesca
22113001399	22113	FUEVA (LA)	MORILLO DE MONCLÚS	X	98,501	5,000	Huesca
22113001499	22113	FUEVA (LA)	POCINO (EL)	X	98,597	5,000	Huesca
22113001501	22113	FUEVA (LA)	RAÑÍN	X	98,457	5,000	Huesca
22113001699	22113	FUEVA (LA)	SALINAS DE TRILLO	X	98,118	5,000	Huesca
22113001701	22113	FUEVA (LA)	SAMITIER	X	98,608	5,000	Huesca
22113001801	22113	FUEVA (LA)	SAMPER	X	98,621	5,000	Huesca
22113001999	22113	FUEVA (LA)	SAN JUAN	X	98,419	5,000	Huesca
22113002001	22113	FUEVA (LA)	SOLIPUEYO	X	98,629	5,000	Huesca
22113002101	22113	FUEVA (LA)	TIERRANTONA	IX	99,176	4,559	Huesca
22113002201	22113	FUEVA (LA)	TRONCADO	IX	98,267	5,000	Huesca
22113002399	22113	FUEVA (LA)	CANETO	X	98,106	5,000	Huesca
22113002401	22113	FUEVA (LA)	CLAMOSA	X	97,827	5,000	Huesca
22113002601	22113	FUEVA (LA)	TRILLO	X	97,849	5,000	Huesca

Valoración territorial de los municipios (esta tabla sólo incluye los municipios elegibles -apartado Tercero.1-)							
Convocatoria de ayudas a entidades locales para la mejora de la eficiencia energética en inmuebles municipales. Fondo de Cohesión Territorial (FCT) 2024.							
CODIGO INE (ASENTAMIENTOS)	CODIGO INE (MUNICIPIOS)	MUNICIPIO	ASENTAMIENTO	RANGO DE ASENTAMIENTOS 2022	ISDT 2021	PUNTUACIÓN ISDT	PROVINCIA
22114000101	22114	GISTAÍN	GISTAÍN	IX	100,762	0,594	Huesca
22115000101	22115	GRADO (EL)	ARTASONA	X	99,427	3,932	Huesca
22115000201	22115	GRADO (EL)	COSCOJUELA DE FANTOVA	X	98,973	5,000	Huesca
22115000301	22115	GRADO (EL)	ENATE	X	99,949	2,627	Huesca
22115000401	22115	GRADO (EL)	GRADO (EL)	VIII	99,949	2,627	Huesca
22115000402	22115	GRADO (EL)	POBLADO (EL)	X	99,503	3,743	Huesca
22115000501	22115	GRADO (EL)	URBANIZACIÓN EL TOZAL	X	99,332	4,169	Huesca
22116000101	22116	GRAÑÉN	CALLÉN	X	99,476	3,811	Huesca
22116000201	22116	GRAÑÉN	CURBE	IX	99,131	4,673	Huesca
22116000301	22116	GRAÑÉN	FRAELLA	X	98,517	5,000	Huesca
22116000401	22116	GRAÑÉN	GRAÑÉN	V	100,408	1,479	Huesca
22116000501	22116	GRAÑÉN	MONTESUSÍN	IX	98,862	5,000	Huesca
22117000199	22117	GRAUS	ABENOZAS	X	97,271	5,000	Huesca
22117000301	22117	GRAUS	AGUALIÚ	X	98,242	5,000	Huesca
22117000401	22117	GRAUS	BELLESTAR	X	98,498	5,000	Huesca
22117000501	22117	GRAUS	BENAVENTE DE ARAGÓN	IX	98,193	5,000	Huesca
22117000601	22117	GRAUS	CENTENERA	IX	97,841	5,000	Huesca
22117000701	22117	GRAUS	EJEP	X	98,029	5,000	Huesca
22117000801	22117	GRAUS	GRAUS	IV	100,305	1,738	Huesca
22117000999	22117	GRAUS	GÜEL	X	97,26	5,000	Huesca
22117001001	22117	GRAUS	JUSEU	X	98,162	5,000	Huesca
22117001101	22117	GRAUS	PANILLO	X	98,383	5,000	Huesca
22117001201	22117	GRAUS	PANO	X	97,97	5,000	Huesca
22117001301	22117	GRAUS	PUEBLA DE FANTOVA (LA)	IX	98,275	5,000	Huesca
22117001499	22117	GRAUS	PUEBLA DEL MON (LA)	X	98,349	5,000	Huesca
22117001501	22117	GRAUS	PUEYO DE MARGUILLÉN	X	98,657	5,000	Huesca
22117001699	22117	GRAUS	SOLER (EL)	X	97,99	5,000	Huesca
22117001701	22117	GRAUS	TORRE DE ÉSERA	X	99,141	4,648	Huesca
22117001801	22117	GRAUS	TORRE DE OBATO	X	98,267	5,000	Huesca
22117001901	22117	GRAUS	TORRELABAD	IX	98,411	5,000	Huesca
22117002001	22117	GRAUS	TORRES DEL OBISPO	IX	98,476	5,000	Huesca
22117002101	22117	GRAUS	VENTAS DE SANTA LUCÍA (LAS)	X	98,708	5,000	Huesca
22117002299	22117	GRAUS	TOSQUILLA (LA)	X	98,286	5,000	Huesca
22119000401	22119	GURREA DE GÁLLEGO	PAÚL (LA)	IX	99,97	2,575	Huesca
22119000501	22119	GURREA DE GÁLLEGO	TEMPLE (EL)	IX	100,035	2,412	Huesca
22122000101	22122	HOZ DE JACA	HOZ DE JACA	X	100,574	1,065	Huesca

CODIGO INE (ASENTAMIENTOS)		CODIGO INE (MUNICIPIOS)	MUNICIPIO	ASENTAMIENTO	RANGO DE ASENTAMIENTOS 2022	ISDT 2021	PUNTUACIÓN ISDT	PROVINCIA
22124000101	22124	HUERTO	HUERTO	HUERTO	IX	99,964	2,590	Huesca
22124000201	22124	HUERTO	HUERTO	USÓN	X	99,267	4,332	Huesca
22124000301	22124	HUERTO	HUERTO	VENTA DE BALLERÍAS	X	99,482	3,794	Huesca
22125000101	22125	HUESCA	HUESCA	APIÉS	X	100,177	2,058	Huesca
22125000201	22125	HUESCA	HUESCA	BANARIÉS	X	101,097	0,000	Huesca
22125000301	22125	HUESCA	HUESCA	BELLESTAR DEL FLUMEN	X	100,84	0,399	Huesca
22125000401	22125	HUESCA	HUESCA	BUÑALES	X	100,315	1,712	Huesca
22125000501	22125	HUESCA	HUESCA	CUARTE	IX	101,39	0,000	Huesca
22125000601	22125	HUESCA	HUESCA	FORNILLOS DE APIÉS	IX	100,591	1,023	Huesca
22125000701	22125	HUESCA	HUESCA	HUERRIOS	X	101,142	0,000	Huesca
22125000901	22125	HUESCA	HUESCA	TABERNAS DEL ISUELA	X	100,632	0,919	Huesca
22126000101	22126	IBIECA	IBIECA	IBIECA	IX	100,01	2,475	Huesca
22127000101	22127	IGRIÉS	IGRIÉS	IGRIÉS	IX	100,901	0,247	Huesca
22127000201	22127	IGRIÉS	IGRIÉS	YÉQUEDA	VIII	101,279	0,000	Huesca
22128000101	22128	ILCHE	ILCHE	FORNILLOS	X	100,012	2,471	Huesca
22128000201	22128	ILCHE	ILCHE	ILCHE	X	100,01	2,474	Huesca
22128000301	22128	ILCHE	ILCHE	MONESMA	X	99,584	3,539	Huesca
22128000401	22128	ILCHE	ILCHE	MORILLA	X	100,012	2,471	Huesca
22128000599	22128	ILCHE	ILCHE	ODINA	X	99,046	4,885	Huesca
22128000601	22128	ILCHE	ILCHE	PERMISÁN	X	100,012	2,471	Huesca
22129000199	22129	ISÁBENA	ISÁBENA	ESDOLOMADA	X	98,934	5,000	Huesca
22129000201	22129	ISÁBENA	ISÁBENA	MERLI	X	98,683	5,000	Huesca
22129000399	22129	ISÁBENA	ISÁBENA	MONT DE RODA	X	99,253	4,368	Huesca
22129000401	22129	ISÁBENA	ISÁBENA	PUEBLA DE RODA (LA)	IX	99,583	3,543	Huesca
22129000501	22129	ISÁBENA	ISÁBENA	RIGUALA DE SERRADUY	X	98,94	5,000	Huesca
22129000601	22129	ISÁBENA	ISÁBENA	RODA DE ISÁBENA	X	99,4	4,000	Huesca
22129000799	22129	ISÁBENA	ISÁBENA	SAN ESTEBAN DEL MALL	X	98,978	5,000	Huesca
22129000801	22129	ISÁBENA	ISÁBENA	SERRADUY	IX	99,363	4,092	Huesca
22129000901	22129	ISÁBENA	ISÁBENA	VILETA DE SERRADUY (LA)	X	98,997	5,000	Huesca
22130000101	22130	JACA	JACA	ABAY	IX	98,816	5,000	Huesca
22130000201	22130	JACA	JACA	ABENA	X	97,558	5,000	Huesca
22130000301	22130	JACA	JACA	ARA	IX	97,794	5,000	Huesca
22130000401	22130	JACA	JACA	ARAGUÁS DEL SOLANO	IX	98,257	5,000	Huesca
22130000501	22130	JACA	JACA	ASCARA	IX	98,573	5,000	Huesca
22130000601	22130	JACA	JACA	ASIESO	IX	99,764	3,089	Huesca
22130000701	22130	JACA	JACA	ATARÉS	X	97,866	5,000	Huesca

Valoración territorial de los municipios (esta tabla sólo incluye los municipios elegibles -apartado Tercero.1-) Convocatoria de ayudas a entidades locales para la mejora de la eficiencia energética en inmuebles municipales. Fondo de Cohesión Territorial (FCT) 2024.

Valoración territorial de los municipios (esta tabla sólo incluye los municipios elegibles -apartado Tercero.1-)							Convocatoria de ayudas a entidades locales para la mejora de la eficiencia energética en inmuebles municipales. Fondo de Cohesión Territorial (FCT) 2024.			
CODIGO INE (ASENTAMIENTOS)	CODIGO INE (MUNICIPIOS)	MUNICIPIO	ASENTAMIENTO	RANGO DE ASENTAMIENTOS 2022	ISDT 2021	PUNTUACIÓN ISDT	PROVINCIA			
22130000801	22130	JACA	BANAGUÁS	X	99,128	4,679	Huesca			
22130000901	22130	JACA	BARAGUÁS	X	99,243	4,393	Huesca			
22130001001	22130	JACA	BARÓS	IX	99,273	4,319	Huesca			
22130001101	22130	JACA	BERNUÉS	X	97,516	5,000	Huesca			
22130001201	22130	JACA	BESCÓS DE GARCIOLLERA	IX	98,047	5,000	Huesca			
22130001301	22130	JACA	BINUÉ	X	97,922	5,000	Huesca			
22130001401	22130	JACA	BOTAYA	X	97	5,000	Huesca			
22130001501	22130	JACA	CANIÁS	IX	98,661	5,000	Huesca			
22130001601	22130	JACA	ESPUÉNDOLAS	X	98,866	5,000	Huesca			
22130001701	22130	JACA	GRACIONÉPEL	X	98,276	5,000	Huesca			
22130001801	22130	JACA	GUASA	IX	99,533	3,668	Huesca			
22130001901	22130	JACA	GUASILLO	IX	99,289	4,278	Huesca			
22130002001	22130	JACA	IPAS	X	98,894	5,000	Huesca			
22130002201	22130	JACA	JARLATA	X	98,153	5,000	Huesca			
22130002301	22130	JACA	LERÉS	X	98,241	5,000	Huesca			
22130002401	22130	JACA	MARTILLUÉ	X	98,751	5,000	Huesca			
22130002501	22130	JACA	NAVASA	X	98,391	5,000	Huesca			
22130002601	22130	JACA	NAVASILLA	X	98,381	5,000	Huesca			
22130002701	22130	JACA	NOVÉS	X	98,662	5,000	Huesca			
22130002801	22130	JACA	ORANTE	X	98,577	5,000	Huesca			
22130002901	22130	JACA	OSIA	IX	96,986	5,000	Huesca			
22130003001	22130	JACA	ULLE	IX	98,668	5,000	Huesca			
22130003101	22130	JACA	VILLANOVILLA	IX	97,683	5,000	Huesca			
22130003201	22130	JACA	PUERTO ASTÚN	IX	97,16	5,000	Huesca			
22130003301	22130	JACA	BADAGUÁS	IX	98,345	5,000	Huesca			
22130003499	22130	JACA	FRAGINAL	X	97,831	5,000	Huesca			
22130003599	22130	JACA	LASTIESAS ALTAS	X	97,541	5,000	Huesca			
22130003699	22130	JACA	LASTIESAS BAJAS	IX	97,706	5,000	Huesca			
22131000101	22131	JASA	JASA	X	99,999	2,503	Huesca			
22133000101	22133	LABUERDA	LABUERDA	IX	100,443	1,393	Huesca			
22133000201	22133	LABUERDA	SAN VICENTE	X	99,071	4,821	Huesca			
22135000101	22135	LALUENGA	LALUENGA	IX	100,089	2,278	Huesca			
22136000101	22136	LALUEZA	LALUEZA	VII	100,22	1,950	Huesca			
22136000201	22136	LALUEZA	MARCÉN	X	99,39	4,025	Huesca			
22136000301	22136	LALUEZA	SAN LORENZO DEL FLUMEN	IX	99,579	3,552	Huesca			
22137000101	22137	LANAJA	CANTALOBOS	IX	99,196	4,509	Huesca			

Valoración territorial de los municipios (esta tabla sólo incluye los municipios elegibles -apartado Tercero.1-)							
Convocatoria de ayudas a entidades locales para la mejora de la eficiencia energética en inmuebles municipales. Fondo de Cohesión Territorial (FCT) 2024.							
CODIGO INE (ASENTAMIENTOS)	CODIGO INE (MUNICIPIOS)	MUNICIPIO	ASENTAMIENTO	RANGO DE ASENTAMIENTOS 2022	ISDT 2021	PUNTUACIÓN ISDT	PROVINCIA
22137000201	22137	LANAJA	LANAJA	VII	100,227	1,932	Huesca
22137000301	22137	LANAJA	ORILLENA	IX	100,019	2,452	Huesca
22139000101	22139	LAPERDIGUERA	LAPERDIGUERA	X	100,325	1,687	Huesca
22141000101	22141	LASCELLAS-PONZANO	LASCELLAS	X	100,728	0,681	Huesca
22141000201	22141	LASCELLAS-PONZANO	PONZANO	X	100,728	0,681	Huesca
22142000101	22142	LASCUARRE	LASCUARRE	IX	99,628	3,431	Huesca
22142000299	22142	LASCUARRE	POBLADO EL AGUILAR	X	98,988	5,000	Huesca
22142000399	22142	LASCUARRE	SAGARRAS ALTAS	X	99,237	4,407	Huesca
22143000101	22143	LASPAÚLES	ABELLA	X	98,727	5,000	Huesca
22143000201	22143	LASPAÚLES	ALINS	X	98,5	5,000	Huesca
22143000399	22143	LASPAÚLES	ARDANUÉ	X	98,497	5,000	Huesca
22143000401	22143	LASPAÚLES	DENUY	X	98,455	5,000	Huesca
22143000501	22143	LASPAÚLES	ESPÉS	X	98,57	5,000	Huesca
22143000601	22143	LASPAÚLES	ESPÉS ALTO	X	98,607	5,000	Huesca
22143000701	22143	LASPAÚLES	LASPAÚLES	IX	99,328	4,181	Huesca
22143000899	22143	LASPAÚLES	LAGUNAS	X	98,667	5,000	Huesca
22143000901	22143	LASPAÚLES	NERIL	X	98,82	5,000	Huesca
22143001001	22143	LASPAÚLES	SUILS	IX	99,174	4,566	Huesca
22143001199	22143	LASPAÚLES	VILLAPLANA	X	98,95	5,000	Huesca
22143001201	22143	LASPAÚLES	VILLARRUÉ	X	98,823	5,000	Huesca
22144000199	22144	LASPUÑA	CASAL (EL)	X	99,358	4,106	Huesca
22144000201	22144	LASPUÑA	CERESA	X	99,624	3,439	Huesca
22144000301	22144	LASPUÑA	LASPUÑA	IX	100,043	2,394	Huesca
22149000101	22149	LOARRE	LINÁS DE MARCUELLO	X	99,238	4,404	Huesca
22149000201	22149	LOARRE	LOARRE	IX	100,097	2,257	Huesca
22149000301	22149	LOARRE	SANTA ENGRACIA DE LOARRE	X	99,489	3,777	Huesca
22149000401	22149	LOARRE	SARSAMARCUELLO	X	99,75	3,126	Huesca
22150000101	22150	LOPORZANO	AGUAS	X	98,392	5,000	Huesca
22150000201	22150	LOPORZANO	ALMUNIA DEL ROMERAL (LA)	X	98,393	5,000	Huesca
22150000301	22150	LOPORZANO	AYERA	X	99,174	4,564	Huesca
22150000401	22150	LOPORZANO	BANDALIÉS	X	99,768	3,080	Huesca
22150000501	22150	LOPORZANO	BARLUENGA	X	99,178	4,554	Huesca
22150000601	22150	LOPORZANO	CASTILSABÁS	X	98,898	5,000	Huesca
22150000701	22150	LOPORZANO	COSCULLANO	X	98,467	5,000	Huesca
22150000801	22150	LOPORZANO	CHIBLUCO	X	98,631	5,000	Huesca
22150000901	22150	LOPORZANO	LOPORZANO	IX	100,275	1,812	Huesca

Valoración territorial de los municipios (esta tabla sólo incluye los municipios elegibles -apartado Tercero.1-)
Convocatoria de ayudas a entidades locales para la mejora de la eficiencia energética en inmuebles municipales. Fondo de Cohesión Territorial (FCT) 2024.

CODIGO INE (ASENTAMIENTOS)	CODIGO INE (MUNICIPIOS)	MUNICIPIO	ASENTAMIENTO	RANGO DE ASENTAMIENTOS 2022	ISDT 2021	PUNTUACIÓN ISDT	PROVINCIA
22150001001	22150	LOPORZANO	LOSCERTALES	X	98,749	5,000	Huesca
22150001101	22150	LOPORZANO	MOLINOS (LOS)	X	98,689	5,000	Huesca
22150001201	22150	LOPORZANO	SAN JULIÁN DE BANZO	X	98,62	5,000	Huesca
22150001301	22150	LOPORZANO	SANTA EULALIA LA MAYOR	X	98,871	5,000	Huesca
22150001401	22150	LOPORZANO	SASA DEL ABADIADO	X	99,279	4,303	Huesca
22150001501	22150	LOPORZANO	SIPÁN	X	98,855	5,000	Huesca
22151000101	22151	LOSCORRALES	LOSCORRALES	X	100,151	2,121	Huesca
22155000101	22155	MONESMA Y CAJIGAR	CAJIGAR	X	99,122	4,695	Huesca
22155000201	22155	MONESMA Y CAJIGAR	NOGUERO(CASERIO)	X	99,147	4,634	Huesca
22156000199	22156	MONFLORITE-LASCASAS	CASTILLO POMPIEN	X	100,191	2,022	Huesca
22156000201	22156	MONFLORITE-LASCASAS	LASCASAS	X	100,191	2,024	Huesca
22156000301	22156	MONFLORITE-LASCASAS	MONFLORITE	IX	100,763	0,593	Huesca
22156000401	22156	MONFLORITE-LASCASAS	POMPENILLO	IX	100,679	0,803	Huesca
22157000101	22157	MONTANUY	ANETO	X	98,914	5,000	Huesca
22157000299	22157	MONTANUY	ARDANUY	X	99,09	4,774	Huesca
22157000301	22157	MONTANUY	BENIFÓNS	X	99,128	4,679	Huesca
22157000499	22157	MONTANUY	BONO	X	99,027	4,933	Huesca
22157000501	22157	MONTANUY	CASTANESA	X	98,921	5,000	Huesca
22157000601	22157	MONTANUY	CASTARNÉ	X	99,08	4,801	Huesca
22157000799	22157	MONTANUY	ESCANÉ	X	99,123	4,691	Huesca
22157000899	22157	MONTANUY	ESTET	X	98,891	5,000	Huesca
22157000999	22157	MONTANUY	FONCHANINA	X	98,866	5,000	Huesca
22157001099	22157	MONTANUY	FORCAT	X	98,999	5,000	Huesca
22157001101	22157	MONTANUY	GINASTÉ	IX	99,068	4,829	Huesca
22157001201	22157	MONTANUY	MONTANUY	IX	99,396	4,010	Huesca
22157001301	22157	MONTANUY	NOALES	X	99,396	4,010	Huesca
22157001499	22157	MONTANUY	RIBERA	X	99,083	4,792	Huesca
22157001501	22157	MONTANUY	SENIÚ	X	99,246	4,385	Huesca
22157001699	22157	MONTANUY	VIÑAL	X	99,255	4,362	Huesca
22157001799	22157	MONTANUY	ERVERA	X	99,136	4,661	Huesca
22158000101	22158	MONZÓN	CONCHEL	IX	100,117	2,207	Huesca
22158000299	22158	MONZÓN	ESTACIÓN DE SELGUA (LA)	X	99,831	2,922	Huesca
22158000501	22158	MONZÓN	SELGUA	IX	99,504	3,741	Huesca
22160000101	22160	NAVAL	NAVAL	IX	99,818	2,954	Huesca
22160000201	22160	NAVAL	MIPANAS	IX	99,351	4,124	Huesca
22162000101	22162	NOVALES	NOVALES	IX	100,257	1,857	Huesca

Valoración territorial de los municipios (esta tabla sólo incluye los municipios elegibles -apartado Tercero.1-)							
Convocatoria de ayudas a entidades locales para la mejora de la eficiencia energética en inmuebles municipales. Fondo de Cohesión Territorial (FCT) 2024.							
CODIGO INE (ASENTAMIENTOS)	CODIGO INE (MUNICIPIOS)	MUNICIPIO	ASENTAMIENTO	RANGO DE ASENTAMIENTOS 2022	ISDT 2021	PUNTUACIÓN ISDT	PROVINCIA
22163000101	22163	NUENO	ARASCUÉS	IX	101,168	0,000	Huesca
22163000201	22163	NUENO	BELSUÉ	X	99,502	3,745	Huesca
22163000301	22163	NUENO	NOCITO	X	98,537	5,000	Huesca
22163000401	22163	NUENO	NUENO	IX	101,112	0,000	Huesca
22163000501	22163	NUENO	SABAYÉS	IX	100,369	1,577	Huesca
22163000601	22163	NUENO	SANTA EULALIA DE LA PEÑA	X	99,578	3,556	Huesca
22164000101	22164	OLVENA	OLVENA	X	99,91	2,725	Huesca
22165000101	22165	ONTIÑENA	ONTIÑENA	VII	99,885	2,786	Huesca
22167000101	22167	OSSO DE CINCA	ALMUDÁFAR	X	100,034	2,415	Huesca
22167000201	22167	OSSO DE CINCA	OSSO DE CINCA	VIII	100,518	1,204	Huesca
22168000101	22168	PALO	PALO	X	99,881	2,799	Huesca
22170000101	22170	PANTICOSA	BAÑOS DE PANTICOSA	X	100,37	1,575	Huesca
22170000301	22170	PANTICOSA	PUEYO DE JACA (EL)	IX	101,163	0,000	Huesca
22172000101	22172	PEÑALBA	PEÑALBA	VII	100,472	1,319	Huesca
22173000101	22173	PEÑAS DE RIGLOS (LAS)	CENTENERO	X	98,158	5,000	Huesca
22173000201	22173	PEÑAS DE RIGLOS (LAS)	ENA	X	98,234	5,000	Huesca
22173000301	22173	PEÑAS DE RIGLOS (LAS)	PEÑA ESTACIÓN (LA)	X	98,581	5,000	Huesca
22173000401	22173	PEÑAS DE RIGLOS (LAS)	RASAL	X	98,5	5,000	Huesca
22173000501	22173	PEÑAS DE RIGLOS (LAS)	RIGLOS	IX	99,315	4,213	Huesca
22173000601	22173	PEÑAS DE RIGLOS (LAS)	SALINAS DE JACA	X	98,607	5,000	Huesca
22173000701	22173	PEÑAS DE RIGLOS (LAS)	SANTA MARÍA	X	98,662	5,000	Huesca
22173000801	22173	PEÑAS DE RIGLOS (LAS)	TRISTE	X	98,677	5,000	Huesca
22173000901	22173	PEÑAS DE RIGLOS (LAS)	VILLALANGUA	X	98,523	5,000	Huesca
22173001099	22173	PEÑAS DE RIGLOS (LAS)	YESTE	X	98,417	5,000	Huesca
22174000101	22174	PERALTA DE ALCOFEA	LAGUNARROTA	X	99,676	3,310	Huesca
22174000201	22174	PERALTA DE ALCOFEA	PERALTA DE ALCOFEA	VIII	100,35	1,625	Huesca
22174000301	22174	PERALTA DE ALCOFEA	TORMILLO (EL)	X	99,029	4,927	Huesca
22175000101	22175	PERALTA DE CALASANZ	CALASANZ	X	99,305	4,237	Huesca
22175000201	22175	PERALTA DE CALASANZ	CUATROCORZ	X	98,976	5,000	Huesca
22175000301	22175	PERALTA DE CALASANZ	GABASA	X	99,418	3,956	Huesca
22175000401	22175	PERALTA DE CALASANZ	PERALTA DE LA SAL	IX	99,691	3,272	Huesca
22176000101	22176	PERALTILLA	PERALTILLA	IX	100,263	1,842	Huesca
22177000101	22177	PERARRÚA	BESÍANS	X	99,88	2,799	Huesca
22177000201	22177	PERARRÚA	PERARRÚA	X	100,147	2,133	Huesca
22178000101	22178	PERTUSA	PERTUSA	IX	100,15	2,125	Huesca
22181000101	22181	PIRACÉS	PIRACÉS	IX	100,191	2,024	Huesca

Valoración territorial de los municipios (esta tabla sólo incluye los municipios elegibles -apartado Tercero.1-)							
Convocatoria de ayudas a entidades locales para la mejora de la eficiencia energética en inmuebles municipales. Fondo de Cohesión Territorial (FCT) 2024.							
CODIGO INE (ASENTAMIENTOS)	CODIGO INE (MUNICIPIOS)	MUNICIPIO	ASENTAMIENTO	RANGO DE ASENTAMIENTOS 2022	ISDT 2021	PUNTUACIÓN ISDT	PROVINCIA
22182000201	22182	PLAN	PLAN	IX	100,36	1,600	Huesca
22182000301	22182	PLAN	SARAVILLO	IX	100,105	2,237	Huesca
22182000401	22182	PLAN	SERVETO	X	99,885	2,787	Huesca
22184000101	22184	POLEÑINO	POLEÑINO	IX	99,408	3,979	Huesca
22186000101	22186	POZÁN DE VERO	POZÁN DE VERO	IX	100,265	1,839	Huesca
22187000101	22187	PUEBLA DE CASTRO (LA)	PUEBLA DE CASTRO (LA)	IX	100,435	1,412	Huesca
22187000201	22187	PUEBLA DE CASTRO (LA)	LAGO DE BARASONA	IX	100,435	1,412	Huesca
22188000101	22188	PUENTE DE MONTAÑANA	MONTAÑANA	IX	99,442	3,896	Huesca
22188000201	22188	PUENTE DE MONTAÑANA	PUENTE DE MONTAÑANA	IX	99,769	3,077	Huesca
22188000399	22188	PUENTE DE MONTAÑANA	TORRE BARÓ	X	99,012	4,970	Huesca
22189000101	22189	PUÉRTOLAS	BELSIERRE	X	100,066	2,336	Huesca
22189000201	22189	PUÉRTOLAS	BESTUÉ	X	99,212	4,469	Huesca
22189000301	22189	PUÉRTOLAS	ESCALONA	IX	100,555	1,112	Huesca
22189000501	22189	PUÉRTOLAS	PUÉRTOLAS	IX	99,478	3,805	Huesca
22189000601	22189	PUÉRTOLAS	PUYARRUEGO	IX	100,295	1,761	Huesca
22189000799	22189	PUÉRTOLAS	SANTA MARÍA	X	99,723	3,192	Huesca
22189000901	22189	PUÉRTOLAS	ESCUAÍN	X	99,196	4,510	Huesca
22189001199	22189	PUÉRTOLAS	SANTA JUSTA	X	100,158	2,105	Huesca
22190000101	22190	PUEYO DE ARAGUÁS (EL)	ARAGUÁS	X	98,372	5,000	Huesca
22190000201	22190	PUEYO DE ARAGUÁS (EL)	MOLINOS (LOS)	X	98,48	5,000	Huesca
22190000399	22190	PUEYO DE ARAGUÁS (EL)	MUERA (LA)	X	98,037	5,000	Huesca
22190000499	22190	PUEYO DE ARAGUÁS (EL)	ONCINS	X	98,079	5,000	Huesca
22190000599	22190	PUEYO DE ARAGUÁS (EL)	PARDINA (LA)	X	98,607	5,000	Huesca
22190000699	22190	PUEYO DE ARAGUÁS (EL)	PLANO (EL)	IX	98,069	5,000	Huesca
22190000701	22190	PUEYO DE ARAGUÁS (EL)	PUEYO DE ARAGUÁS (EL)	IX	99,461	3,848	Huesca
22190000899	22190	PUEYO DE ARAGUÁS (EL)	SAN LORIÉN	X	98,291	5,000	Huesca
22190000999	22190	PUEYO DE ARAGUÁS (EL)	SOTO (EL)	X	98,75	5,000	Huesca
22190001001	22190	PUEYO DE ARAGUÁS (EL)	TORRELISA	IX	98,349	5,000	Huesca
22193000101	22193	PUEYO DE SANTA CRUZ	PUEYO DE SANTA CRUZ	IX	100,207	1,982	Huesca
22195000101	22195	QUICENA	QUICENA	IX	101,206	0,000	Huesca
22197000101	22197	ROBRES	ROBRES	VII	100,18	2,051	Huesca
22199000201	22199	SABIÑÁNIGO	ACUMUER	X	96,582	5,000	Huesca
22199000301	22199	SABIÑÁNIGO	AINETO	IX	96,453	5,000	Huesca
22199000401	22199	SABIÑÁNIGO	ALLUÉ	IX	97,577	5,000	Huesca
22199000501	22199	SABIÑÁNIGO	ARGUISAL	X	97,784	5,000	Huesca
22199000699	22199	SABIÑÁNIGO	ARRASO	X	97,097	5,000	Huesca

Valoración territorial de los municipios (esta tabla sólo incluye los municipios elegibles -apartado Tercero.1-) Convocatoria de ayudas a entidades locales para la mejora de la eficiencia energética en inmuebles municipales. Fondo de Cohesión Territorial (FCT) 2024.

CODIGO INE (ASENTAMIENTOS)	CODIGO INE (MUNICIPIOS)	MUNICIPIO	ASENTAMIENTO	RANGO DE ASENTAMIENTOS 2022	ISDT 2021	PUNTUACIÓN ISDT	PROVINCIA
22199000701	22199	SABIÁNIGO	ARTO	X	97,712	5,000	Huesca
22199000801	22199	SABIÁNIGO	AURÍN	X	98,802	5,000	Huesca
22199000901	22199	SABIÁNIGO	BARA	X	95,857	5,000	Huesca
22199001099	22199	SABIÁNIGO	BARANGUÁ	X	97,36	5,000	Huesca
22199001101	22199	SABIÁNIGO	BELARRA	X	97,294	5,000	Huesca
22199001201	22199	SABIÁNIGO	BORRÉS	X	98,18	5,000	Huesca
22199001401	22199	SABIÁNIGO	CARTIRANA	X	98,148	5,000	Huesca
22199001599	22199	SABIÁNIGO	CASTIELLO DE GUARGA	X	97,08	5,000	Huesca
22199001601	22199	SABIÁNIGO	CASTILLO DE LERÉS	X	97,234	5,000	Huesca
22199001701	22199	SABIÁNIGO	CERESOLA	X	96,307	5,000	Huesca
22199001801	22199	SABIÁNIGO	GÉSERA	X	96,865	5,000	Huesca
22199001901	22199	SABIÁNIGO	GILLUÉ	X	96,352	5,000	Huesca
22199002001	22199	SABIÁNIGO	GRASA	X	97,005	5,000	Huesca
22199002101	22199	SABIÁNIGO	HOSTAL DE IPIÉS	X	97,552	5,000	Huesca
22199002201	22199	SABIÁNIGO	IPIÉS	IX	97,621	5,000	Huesca
22199002301	22199	SABIÁNIGO	ISÚN DE BASA	IX	98,051	5,000	Huesca
22199002401	22199	SABIÁNIGO	LAGUARTA	X	96,555	5,000	Huesca
22199002501	22199	SABIÁNIGO	LANAVE	X	97,701	5,000	Huesca
22199002601	22199	SABIÁNIGO	LÁRREDE	IX	97,314	5,000	Huesca
22199002701	22199	SABIÁNIGO	LARRÉS	IX	98,067	5,000	Huesca
22199002801	22199	SABIÁNIGO	LASAOSA	X	96,675	5,000	Huesca
22199002901	22199	SABIÁNIGO	LASIESO	X	97,261	5,000	Huesca
22199003001	22199	SABIÁNIGO	LATAS	IX	98,1	5,000	Huesca
22199003101	22199	SABIÁNIGO	LATRÁS	IX	96,878	5,000	Huesca
22199003201	22199	SABIÁNIGO	LAYÉS	X	96,943	5,000	Huesca
22199003399	22199	SABIÁNIGO	MOLINO DE VILLOBAS	X	96,949	5,000	Huesca
22199003499	22199	SABIÁNIGO	ORDOVÉS	X	97,36	5,000	Huesca
22199003501	22199	SABIÁNIGO	ORNA DE GÁLLEGO	X	96,952	5,000	Huesca
22199003601	22199	SABIÁNIGO	OSÁN	X	98,165	5,000	Huesca
22199003701	22199	SABIÁNIGO	PARDINILLA	IX	98,345	5,000	Huesca
22199003801	22199	SABIÁNIGO	PUENTE DE SABIÁNIGO (EL)	IX	98,444	5,000	Huesca
22199003901	22199	SABIÁNIGO	RAPUN	X	97,912	5,000	Huesca
22199004101	22199	SABIÁNIGO	SABIÁNIGO ALTO	X	99,081	4,798	Huesca
22199004299	22199	SABIÁNIGO	SAN ESTEBAN DE GUARGA	X	96,656	5,000	Huesca
22199004301	22199	SABIÁNIGO	SAN ROMÁN DE BASA	X	97,514	5,000	Huesca
22199004401	22199	SABIÁNIGO	SARDAS	X	98,421	5,000	Huesca

Valoración territorial de los municipios (esta tabla sólo incluye los municipios elegibles -apartado Tercero.1-)
Convocatoria de ayudas a entidades locales para la mejora de la eficiencia energética en inmuebles municipales. Fondo de Cohesión Territorial (FCT) 2024.

CODIGO INE (ASENTAMIENTOS)	CODIGO INE (MUNICIPIOS)	MUNICIPIO	ASENTAMIENTO	RANGO DE ASENTAMIENTOS 2022	ISDT 2021	PUNTUACIÓN ISDT	PROVINCIA
22199004501	22199	SABIÑÁNIGO	SASAL	X	97,927	5,000	Huesca
22199004601	22199	SABIÑÁNIGO	SATUÉ	X	97,641	5,000	Huesca
22199004701	22199	SABIÑÁNIGO	SENEGÚE	IX	98,612	5,000	Huesca
22199004801	22199	SABIÑÁNIGO	SORRIPAS	IX	98,017	5,000	Huesca
22199004901	22199	SABIÑÁNIGO	YÉSPOLA	X	96,776	5,000	Huesca
22199005099	22199	SABIÑÁNIGO	BENTUÉ DE NOCITO	X	96,233	5,000	Huesca
22199005101	22199	SABIÑÁNIGO	USED	X	95,857	5,000	Huesca
22199005201	22199	SABIÑÁNIGO	ARTOSILLA	IX	96,634	5,000	Huesca
22199005301	22199	SABIÑÁNIGO	IBORT	IX	97,47	5,000	Huesca
22199005499	22199	SABIÑÁNIGO	SOLANILLA	IX	96,39	5,000	Huesca
22199005501	22199	SABIÑÁNIGO	ISÍN	IX	96,905	5,000	Huesca
22200000101	22200	SAHÚN	ERESUÉ	X	99,887	2,782	Huesca
22200000201	22200	SAHÚN	ERISTE	IX	100,995	0,013	Huesca
22200000202	22200	SAHÚN	LINSOLES	X	100,451	1,372	Huesca
22200000301	22200	SAHÚN	ESCAMPS (ELS)	X	100,523	1,192	Huesca
22200000302	22200	SAHÚN	SAHÚN	IX	100,806	0,486	Huesca
22201000101	22201	SALAS ALTAS	SALAS ALTAS	IX	100,505	1,237	Huesca
22202000101	22202	SALAS BAJAS	SALAS BAJAS	IX	100,469	1,328	Huesca
22203000101	22203	SALILLAS	SALILLAS	X	100,298	1,754	Huesca
22204000101	22204	SALIENT DE GÁLLEGO	ESCARRILLA	IX	101,026	0,000	Huesca
22204000201	22204	SALIENT DE GÁLLEGO	FORMIGAL	IX	100,457	1,358	Huesca
22204000401	22204	SALIENT DE GÁLLEGO	SANDINIÉS	X	100,676	0,810	Huesca
22204000501	22204	SALIENT DE GÁLLEGO	TRAMACASTILLA DE TENA	VIII	100,801	0,497	Huesca
22204000701	22204	SALIENT DE GÁLLEGO	LANUZA	X	100,394	1,515	Huesca
22205000101	22205	SAN ESTEBAN DE LITERA	SAN ESTEBAN DE LITERA	VIII	100,86	0,350	Huesca
22206000101	22206	SANGARRÉN	SANGARRÉN	IX	100,417	1,457	Huesca
22207000101	22207	SAN JUAN DE PLAN	SAN JUAN DE PLAN	IX	100,882	0,296	Huesca
22208000101	22208	SANTA CILIA	SANTA CILIA	IX	100,6	1,000	Huesca
22208000201	22208	SANTA CILIA	SOMANÉS	X	99,647	3,383	Huesca
22209000101	22209	SANTA CRUZ DE LA SERÓS	BINACUA	X	100,484	1,291	Huesca
22209000201	22209	SANTA CRUZ DE LA SERÓS	SANTA CRUZ DE LA SERÓS	IX	100,699	0,751	Huesca
22212000101	22212	SANTALIESTRA Y SAN QUIÍLEZ	SANTALIESTRA Y SAN QUIÍLEZ	X	99,361	4,098	Huesca
22212000201	22212	SANTALIESTRA Y SAN QUIÍLEZ	CABALLERA	X	97,93	5,000	Huesca
22213000101	22213	SARIÑENA	CARTUJA DE MONEGROS (LA)	IX	98,774	5,000	Huesca
22213000201	22213	SARIÑENA	LAMASADERA	X	98,606	5,000	Huesca
22213000301	22213	SARIÑENA	LASTANOSA	X	98,918	5,000	Huesca

Valoración territorial de los municipios (esta tabla sólo incluye los municipios elegibles -apartado Tercero.1-)						
Convocatoria de ayudas a entidades locales para la mejora de la eficiencia energética en inmuebles municipales. Fondo de Cohesión Territorial (FCT) 2024.						
CODIGO INE (ASENTAMIENTOS)	CODIGO INE (MUNICIPIOS)	MUNICIPIO	ASENTAMIENTO	RANGO DE ASENTAMIENTOS 2022	ISDT 2021	PUNTUACIÓN ISDT
22213000401	22213	SARIÑENA	PALLARUELO DE MONEGROS	IX	99,167	4,582
22213000501	22213	SARIÑENA	SAN JUAN DEL FLUMEN	IX	99,066	4,835
22213000601	22213	SARIÑENA	BARRIO ESTACIÓN	X	99,992	2,521
22213000602	22213	SARIÑENA	SARIÑENA	IV	100,864	0,340
22214000101	22214	SECASTILLA	SECASTILLA	X	100,174	2,064
22214000201	22214	SECASTILLA	TORRECIUDAD	X	99,353	4,117
22214000301	22214	SECASTILLA	UBIERGO	X	99,793	3,018
22214000499	22214	SECASTILLA	ALDEA DE PUY DE CINCA (LA)	X	98,821	5,000
22215000101	22215	SEIRA	ABI	X	99,53	3,675
22215000201	22215	SEIRA	BARBARUENS	X	99,38	4,050
22215000301	22215	SEIRA	SEIRA	IX	100,21	1,975
22217000101	22217	SENA	SENA	VIII	100,366	1,585
22218000101	22218	SENÉS DE ALCUBIERRE	SENÉS DE ALCUBIERRE	X	100,615	0,962
22220000101	22220	SESA	SESA	IX	99,49	3,775
22221000101	22221	SESUÉ	SESUÉ	IX	100,907	0,233
22221000201	22221	SESUÉ	SOS	X	100,36	1,600
22222000101	22222	SIÉTAMO	ARBANIÉS	X	99,943	2,643
22222000201	22222	SIÉTAMO	CASTEJÓN DE ARBANIÉS	IX	100,083	2,293
22222000301	22222	SIÉTAMO	LIESA	X	100,023	2,442
22222000401	22222	SIÉTAMO	SIÉTAMO	VIII	100,896	0,260
22223000101	22223	SOPEIRA	SANTORÉNS	IX	99,406	3,985
22223000201	22223	SOPEIRA	SOPEIRA	X	99,832	2,921
22223000301	22223	SOPEIRA	PALLEROL	X	99,276	4,311
22225000101	22225	TAMARITE DE LITERA	ALGAYÓN	IX	100,133	2,168
22225000201	22225	TAMARITE DE LITERA	MELUSA (LA)	X	100,25	1,875
22226000101	22226	TARDIENTA	TARDIENTA	VII	100,51	1,224
22227000101	22227	TELLA-SIN	HOSPITAL	X	99,725	3,189
22227000201	22227	TELLA-SIN	LAFORTUNADA	IX	100,038	2,404
22227000301	22227	TELLA-SIN	REVILLA	X	98,462	5,000
22227000401	22227	TELLA-SIN	SALINAS	IX	99,515	3,712
22227000501	22227	TELLA-SIN	SIN	X	98,674	5,000
22227000601	22227	TELLA-SIN	TELLA	X	98,717	5,000
22227000701	22227	TELLA-SIN	BADAÍN	X	99,712	3,221
22228000101	22228	TIERZ	TIERZ	VIII	101,045	0,000
22229000101	22229	TOLVA	ALMUNIA DE SAN LORENZO	X	97,93	5,000
22229000201	22229	TOLVA	LUZAS	X	98,834	5,000

Valoración territorial de los municipios (esta tabla sólo incluye los municipios elegibles -apartado Tercero.1-)							
Convocatoria de ayudas a entidades locales para la mejora de la eficiencia energética en inmuebles municipales. Fondo de Cohesión Territorial (FCT) 2024.							
CODIGO INE (ASENTAMIENTOS)	CODIGO INE (MUNICIPIOS)	MUNICIPIO	ASENTAMIENTO	RANGO DE ASENTAMIENTOS 2022	ISDT 2021	PUNTUACIÓN ISDT	PROVINCIA
22229000301	22229	TOLVA	SAGARRAS BAJAS	X	99,092	4,771	Huesca
22229000401	22229	TOLVA	TOLVA	X	99,618	3,455	Huesca
22230000101	22230	TORLA-ORDESA	FRAGÉN	X	100,582	1,045	Huesca
22230000201	22230	TORLA-ORDESA	LINÁS DE BROTO	X	100,39	1,524	Huesca
22230000301	22230	TORLA-ORDESA	TORLA	VIII	101,049	0,000	Huesca
22232000101	22232	TORRALBA DE ARAGÓN	TORRALBA DE ARAGÓN	IX	100,734	0,665	Huesca
22233000101	22233	TORRE LA RIBERA	TORRE LA RIBERA	X	99,319	4,204	Huesca
22233000201	22233	TORRE LA RIBERA	VILAS DEL TURBÓN	IX	99,428	3,929	Huesca
22233000301	22233	TORRE LA RIBERA	VILLACARLI	X	99,333	4,166	Huesca
22233000401	22233	TORRE LA RIBERA	VISALIBÓN	X	99,212	4,470	Huesca
22235000101	22235	TORRES DE ALCANADRE	LACUADRADA	X	99,104	4,740	Huesca
22235000201	22235	TORRES DE ALCANADRE	TORRES DE ALCANADRE	X	99,433	3,918	Huesca
22236000101	22236	TORRES DE BARBUÉS	TORRES DE BARBUÉS	X	99,792	3,020	Huesca
22236000201	22236	TORRES DE BARBUÉS	VALFONDA DE SANTA ANA	IX	99,919	2,703	Huesca
22239000101	22239	TRAMACED	TRAMACED	X	100,053	2,367	Huesca
22242000101	22242	VALFARTA	VALFARTA	X	99,327	4,184	Huesca
22243000199	22243	VALLE DE BARDAJÍ	AGUASCALDAS	X	99,68	3,300	Huesca
22243000299	22243	VALLE DE BARDAJÍ	BIESCAS	X	99,18	4,550	Huesca
22243000399	22243	VALLE DE BARDAJÍ	LLERT	X	99,304	4,239	Huesca
22243000499	22243	VALLE DE BARDAJÍ	SANTA MAURA	X	99,68	3,300	Huesca
22243000599	22243	VALLE DE BARDAJÍ	ESTERÚN	X	99,18	4,550	Huesca
22244000101	22244	VALLE DE LIERP	EGEA	X	99,217	4,458	Huesca
22244000299	22244	VALLE DE LIERP	PADARNIÚ	X	99,121	4,697	Huesca
22244000399	22244	VALLE DE LIERP	PUEYO	IX	98,992	5,000	Huesca
22244000499	22244	VALLE DE LIERP	REPERÓS	X	99,006	4,986	Huesca
22244000599	22244	VALLE DE LIERP	SALA	X	99,013	4,966	Huesca
22244000699	22244	VALLE DE LIERP	SERRATE	X	99,025	4,938	Huesca
22244000799	22244	VALLE DE LIERP	PINIELLO	X	98,992	5,000	Huesca
22245000101	22245	VELILLA DE CINCA	VELILLA DE CINCA	IX	100,673	0,817	Huesca
22246000101	22246	BERANUY	BALLABRIGA	X	98,783	5,000	Huesca
22246000201	22246	BERANUY	BERANUY	X	99,129	4,678	Huesca
22246000301	22246	BERANUY	BIASCAS DE OBARRA	X	98,972	5,000	Huesca
22246000401	22246	BERANUY	CALVERA	X	98,837	5,000	Huesca
22246000599	22246	BERANUY	HERRERÍAS (LAS)	X	99,098	4,754	Huesca
22246000701	22246	BERANUY	PARDINELLA	X	98,952	5,000	Huesca
22247000199	22247	VIACAMPY LITERA	CHIRIVETA	X	98,768	5,000	Huesca

Valoración territorial de los municipios (esta tabla sólo incluye los municipios elegibles -apartado Tercero.1-) Convocatoria de ayudas a entidades locales para la mejora de la eficiencia energética en inmuebles municipales. Fondo de Cohesión Territorial (FCT) 2024.

CODIGO INE (ASENTAMIENTOS)	CODIGO INE (MUNICIPIOS)	MUNICIPIO	ASENTAMIENTO	RANGO DE ASENTAMIENTOS 2022	ISDT 2021	PUNTUACIÓN ISDT	PROVINCIA
22247000301	22247	VIACAMP Y LITERA	LITERA	X	99,287	4,282	Huesca
22247000499	22247	VIACAMP Y LITERA	VIACAMP	X	99,287	4,282	Huesca
22247000599	22247	VIACAMP Y LITERA	MONTFALCÓ	X	98,368	5,000	Huesca
22247000699	22247	VIACAMP Y LITERA	FET	X	98,368	5,000	Huesca
22248000101	22248	VICIÉN	VICIÉN	IX	100,097	2,257	Huesca
22249000101	22249	VILLANOVA	VILLANOVA	IX	100,409	1,478	Huesca
22250000101	22250	VILLANÚA	VILLANÚA	VII	101,638	0,000	Huesca
22251000101	22251	VILLANUEVA DE SIGENA	VILLANUEVA DE SIGENA	VIII	100,465	1,338	Huesca
22252000101	22252	YEBRA DE BASA	FANILLO	IX	99,372	4,069	Huesca
22252000201	22252	YEBRA DE BASA	ORÚS	X	99,391	4,023	Huesca
22252000301	22252	YEBRA DE BASA	SAN JULIÁN DE BASA	X	99,875	2,812	Huesca
22252000401	22252	YEBRA DE BASA	SOBÁS	X	99,559	3,602	Huesca
22252000501	22252	YEBRA DE BASA	YEBRA DE BASA	IX	100,316	1,709	Huesca
22253000101	22253	YÉZERO	YÉZERO	X	99,677	3,309	Huesca
22901000101	22901	VALLE DE HECHO	EMBÚN	IX	100,21	1,974	Huesca
22901000399	22901	VALLE DE HECHO	SANTA LUCÍA	IX	99,714	3,215	Huesca
22901000401	22901	VALLE DE HECHO	SIRESA	IX	100,502	1,245	Huesca
22901000501	22901	VALLE DE HECHO	URDUÉS	X	99,822	2,946	Huesca
22902000101	22902	PUENTE LA REINA DE JACA	JAVIERREGAY	X	100,046	2,385	Huesca
22902000201	22902	PUENTE LA REINA DE JACA	PUENTE LA REINA DE JACA	IX	100,384	1,539	Huesca
22902000301	22902	PUENTE LA REINA DE JACA	SANTA ENGRACIA DE JACA	X	100,384	1,539	Huesca
22903000101	22903	SAN MIGUEL DEL CINCA	ESTICHE DE CINCA	IX	99,905	2,738	Huesca
22903000201	22903	SAN MIGUEL DEL CINCA	POMAR DE CINCA	IX	100,336	1,660	Huesca
22903000301	22903	SAN MIGUEL DEL CINCA	SANTALECINA	IX	99,86	2,849	Huesca
22904000101	22904	SOTONERA (LA)	ANIÉS	IX	99,381	4,048	Huesca
22904000201	22904	SOTONERA (LA)	BOLEA	VII	99,985	2,538	Huesca
22904000301	22904	SOTONERA (LA)	ESQUEDAS	X	99,985	2,538	Huesca
22904000401	22904	SOTONERA (LA)	LIERTA	X	99,521	3,698	Huesca
22904000501	22904	SOTONERA (LA)	PLASENCIA DEL MONTE	X	99,985	2,538	Huesca
22904000601	22904	SOTONERA (LA)	PUIBOLEA	X	99,499	3,751	Huesca
22904000701	22904	SOTONERA (LA)	QUINZANO	X	99,413	3,967	Huesca
22905000199	22905	LUPIÉN-ORTILLA	CASAS DE NUEVO (LAS)	X	99,443	3,893	Huesca
22905000201	22905	LUPIÉN-ORTILLA	LUPIÉN	IX	100,315	1,712	Huesca
22905000301	22905	LUPIÉN-ORTILLA	MONTMESA	X	99,333	4,167	Huesca
22905000401	22905	LUPIÉN-ORTILLA	ORTILLA	X	99,689	3,278	Huesca
22906000101	22906	SANTA MARÍA DE DULCIS	BUERA	IX	99,363	4,093	Huesca

Valoración territorial de los municipios (esta tabla sólo incluye los municipios elegibles -apartado Tercero.1-) Convocatoria de ayudas a entidades locales para la mejora de la eficiencia energética en inmuebles municipales. Fondo de Cohesión Territorial (FCT) 2024.

CODIGO INE (ASENTAMIENTOS)	CODIGO INE (MUNICIPIOS)	MUNICIPIO	ASENTAMIENTO	RANGO DE ASENTAMIENTOS 2022	ISDT 2021	PUNTUACIÓN ISDT	PROVINCIA
22906000201	22906	SANTA MARÍA DE DULCIS	HUERTA DE VERO	IX	99,859	2,853	Huesca
22907000201	22907	AÍNSA-SOBRARBE	ARCUSA	X	98,765	5,000	Huesca
22907000301	22907	AÍNSA-SOBRARBE	ARRO	X	98,948	5,000	Huesca
22907000401	22907	AÍNSA-SOBRARBE	BANASTÓN	X	100,318	1,706	Huesca
22907000599	22907	AÍNSA-SOBRARBE	BELLOSTAS (LAS)	X	98,391	5,000	Huesca
22907000601	22907	AÍNSA-SOBRARBE	CAMPORROTUNO	X	99,202	4,494	Huesca
22907000701	22907	AÍNSA-SOBRARBE	CASTEJÓN DE SOBRARBE	IX	98,538	5,000	Huesca
22907000899	22907	AÍNSA-SOBRARBE	CASTELLAZO	IX	98,58	5,000	Huesca
22907000901	22907	AÍNSA-SOBRARBE	COSCOJUELA DE SOBRARBE	X	99,523	3,693	Huesca
22907001099	22907	AÍNSA-SOBRARBE	COSCOLLAR (EL)	X	98,369	5,000	Huesca
22907001101	22907	AÍNSA-SOBRARBE	GUASO	IX	99,616	3,459	Huesca
22907001201	22907	AÍNSA-SOBRARBE	LATORRE	X	98,727	5,000	Huesca
22907001301	22907	AÍNSA-SOBRARBE	LATORRECILLA	IX	99,245	4,386	Huesca
22907001401	22907	AÍNSA-SOBRARBE	OLSON	X	98,174	5,000	Huesca
22907001599	22907	AÍNSA-SOBRARBE	PARDINA (LA)	X	98,652	5,000	Huesca
22907001601	22907	AÍNSA-SOBRARBE	PAÚLES DE SARSA	IX	98,204	5,000	Huesca
22907001701	22907	AÍNSA-SOBRARBE	GERBE	X	99,76	3,101	Huesca
22907001899	22907	AÍNSA-SOBRARBE	JABIERRE DE OLSÓN	IX	98,511	5,000	Huesca
22907001999	22907	AÍNSA-SOBRARBE	MONDOT	IX	98,37	5,000	Huesca
22907002099	22907	AÍNSA-SOBRARBE	SANTA MARÍA DE BUJIL	X	98,458	5,000	Huesca
22907002201	22907	AÍNSA-SOBRARBE	MORILLO DE TOU	IX	99,797	3,008	Huesca
22907002301	22907	AÍNSA-SOBRARBE	SARSA DE SURTA	X	98,059	5,000	Huesca
22908000101	22908	HOZ Y COSTEAN	COSTEAN	X	99,419	3,952	Huesca
22908000301	22908	HOZ Y COSTEAN	HOZ DE BARBASTRO	IX	99,419	3,952	Huesca
22908000401	22908	HOZ Y COSTEAN	MONTESA	X	99,419	3,952	Huesca
22908000501	22908	HOZ Y COSTEAN	SALINAS DE HOZ	X	99,123	4,693	Huesca
22909000101	22909	VENCILLÓN	VENCILLÓN	VIII	100,726	0,684	Huesca
44001000101	44001	ABABUJ	ABABUJ	X	99,08	4,800	Teruel
44002000101	44002	ABEIUELA	ABEIUELA	X	98,13	5,000	Teruel
44003000101	44003	AGUATÓN	AGUATÓN	X	99,111	4,723	Teruel
44005000101	44005	AGUILAR DEL ALFAMBRA	AGUILAR DEL ALFAMBRA	IX	99,446	3,885	Teruel
44006000101	44006	ALACÓN	ALACÓN	IX	99,283	4,294	Teruel
44007000101	44007	ALBA	ALBA	IX	100,276	1,810	Teruel
44008000101	44008	ALBALATE DEL ARZOBISPO	ALBALATE DEL ARZOBISPO	V	100,533	1,168	Teruel
44009000101	44009	ALBARRACÍN	ALBARRACÍN	IV	101,668	0,000	Teruel
44009000301	44009	ALBARRACÍN	CASILLAS DE BEZAS (LAS)	X	99,763	3,092	Teruel

Valoración territorial de los municipios (esta tabla sólo incluye los municipios elegibles -apartado Tercero.1-) Convocatoria de ayudas a entidades locales para la mejora de la eficiencia energética en inmuebles municipales. Fondo de Cohesión Territorial (FCT) 2024.

CODIGO INE (ASENTAMIENTOS)	CODIGO INE (MUNICIPIOS)	MUNICIPIO	ASENTAMIENTO	RANGO DE ASENTAMIENTOS 2022	ISDT 2021	PUNTUACIÓN ISDT	PROVINCIA
44009000401	44009	ALBARRACÍN	COLLADO DE LA GRULLA	X	98,921	5,000	Teruel
44009000801	44009	ALBARRACÍN	MEMBRILLO (EL)	X	99,161	4,597	Teruel
44009000901	44009	ALBARRACÍN	SAN PEDRO	X	99,031	4,923	Teruel
44009001001	44009	ALBARRACÍN	VALDEVÉCAR	IX	101,495	0,000	Teruel
44010000101	44010	ALBENTOSA	ALBENTOSA	VIII	100,283	1,792	Teruel
44010000201	44010	ALBENTOSA	VENTA DELAIRE	IX	100,175	2,064	Teruel
44010000301	44010	ALBENTOSA	ESTACIÓN MORA DE RUBIELOS	X	100,057	2,359	Teruel
44010000401	44010	ALBENTOSA	FUEN DEL CEPO	X	99,376	4,060	Teruel
44010000501	44010	ALBENTOSA	MASES (LOS)	X	99,907	2,732	Teruel
44011000101	44011	ALCAINE	ALCAINE	X	98,394	5,000	Teruel
44012000101	44012	ALCALÁ DE LA SELVA	ALCALÁ DE LA SELVA	VIII	100,369	1,577	Teruel
44012000201	44012	ALCALÁ DE LA SELVA	SOL Y NIEVE	IX	99,763	3,094	Teruel
44012000202	44012	ALCALÁ DE LA SELVA	SOLANO DE LA VEGA	IX	99,891	2,772	Teruel
44012000203	44012	ALCALÁ DE LA SELVA	VIRGEN DE LA VEGA (LA)	X	100,149	2,128	Teruel
44013000201	44013	ALCAÑIZ	PUIGMORENO	IX	99,493	3,767	Teruel
44013000301	44013	ALCAÑIZ	VALMUEL	IX	99,088	4,779	Teruel
44017000199	44017	ALIAGA	ALDEHUELA	IX	99,108	4,729	Teruel
44017000201	44017	ALIAGA	ALIAGA	V	99,794	3,015	Teruel
44017000301	44017	ALIAGA	CAMPOS	X	98,684	5,000	Teruel
44017000401	44017	ALIAGA	CAÑADILLA (LA)	X	98,103	5,000	Teruel
44017000501	44017	ALIAGA	CIRUJEDA	X	98,057	5,000	Teruel
44017000601	44017	ALIAGA	SANTA BÁRBARA	X	99,371	4,073	Teruel
44018000101	44018	ALMOHAJA	ALMOHAJA	X	99,197	4,508	Teruel
44019000101	44019	ALOBRAS	ALOBRAS	X	99,024	4,940	Teruel
44020000101	44020	ALPEÑÉS	ALPEÑÉS	X	97,952	5,000	Teruel
44021000101	44021	ALLEPUZ	ALLEPUZ	IX	99,535	3,661	Teruel
44022000101	44022	ALLOZA	ALLOZA	VIII	99,358	4,106	Teruel
44023000101	44023	ALLUEVA	ALLUEVA	X	99,314	4,214	Teruel
44024000101	44024	ANADÓN	ANADÓN	X	98,938	5,000	Teruel
44025000101	44025	ANDORRA	ANDORRA	IV	101,288	0,000	Teruel
44026000101	44026	ARCOS DE LASSALINAS	ARCOS DE LAS SALINAS	IX	99,939	2,652	Teruel
44027000101	44027	ARENS DE LLEDÓ	ARENS DE LLEDÓ	IX	99,887	2,782	Teruel
44028000101	44028	ARGENTE	ARGENTE	IX	99,514	3,715	Teruel
44029000101	44029	ARIÑO	ARIÑO	VII	100,127	2,183	Teruel
44031000101	44031	AZAILA	AZAILA	IX	99,667	3,333	Teruel
44032000101	44032	BÁDENAS	BÁDENAS	IX	99,072	4,821	Teruel

Valoración territorial de los municipios (esta tabla sólo incluye los municipios elegibles -apartado Tercero.1-) Convocatoria de ayudas a entidades locales para la mejora de la eficiencia energética en inmuebles municipales. Fondo de Cohesión Territorial (FCT) 2024.

CODIGO INE (ASENTAMIENTOS)	CODIGO INE (MUNICIPIOS)	MUNICIPIO	ASENTAMIENTO	RANGO DE ASENTAMIENTOS 2022	ISDT 2021	PUNTUACIÓN ISDT	PROVINCIA
44033000101	44033	BÁGUENA	BÁGUENA	IX	100,039	2,403	Teruel
44034000101	44034	BAÑÓN	BAÑÓN	IX	99,826	2,935	Teruel
44035000101	44035	BARRACHINA	BARRACHINA	IX	99,246	4,384	Teruel
44036000101	44036	BEA	BEA	X	99,156	4,610	Teruel
44037000101	44037	BECENTE	BECENTE	VII	100,328	1,680	Teruel
44038000101	44038	BELMONTE DE SAN JOSÉ	BELMONTE DE SAN JOSÉ	IX	99,758	3,106	Teruel
44039000101	44039	BELLO	BELLO	IX	99,625	3,437	Teruel
44040000101	44040	BERGE	BERGE	IX	99,424	3,941	Teruel
44041000101	44041	BEZAS	BEZAS	X	99,88	2,799	Teruel
44042000101	44042	BLANCAS	BLANCAS	IX	99,532	3,669	Teruel
44043000101	44043	BLESA	BLESA	X	98,432	5,000	Teruel
44044000101	44044	BORDÓN	BORDÓN	IX	99,584	3,541	Teruel
44045000101	44045	BRONCHALES	BRONCHALES	VIII	99,954	2,616	Teruel
44046000101	44046	BUEÑA	BUEÑA	X	99,276	4,311	Teruel
44047000101	44047	BURBÁGUENA	BURBÁGUENA	IX	99,577	3,557	Teruel
44048000101	44048	CABRA DE MORA	CABRA DE MORA	X	99,261	4,349	Teruel
44049000101	44049	CALACEITE	CALACEITE	V	100,441	1,398	Teruel
44050000101	44050	CALAMOCHA	CALAMOCHA	III	101,324	0,000	Teruel
44050000201	44050	CALAMOCHA	COLLADOS	X	97,937	5,000	Teruel
44050000301	44050	CALAMOCHA	CUENCABUENA	X	98,857	5,000	Teruel
44050000401	44050	CALAMOCHA	CUTANDA	X	98,406	5,000	Teruel
44050000601	44050	CALAMOCHA	LECHAGO	X	98,96	5,000	Teruel
44050000701	44050	CALAMOCHA	LUCO DE JILOCA	X	98,845	5,000	Teruel
44050000801	44050	CALAMOCHA	NAVARRETE DEL RÍO	IX	99,679	3,302	Teruel
44050000901	44050	CALAMOCHA	NUEROS	X	97,871	5,000	Teruel
44050001001	44050	CALAMOCHA	OLALLA	X	97,942	5,000	Teruel
44050001101	44050	CALAMOCHA	POYO DEL CID (EL)	IX	99,282	4,296	Teruel
44050001301	44050	CALAMOCHA	VALVERDE	X	97,534	5,000	Teruel
44050001401	44050	CALAMOCHA	VILLAREJO DE LOS OLMOS (EL)	X	97,93	5,000	Teruel
44052000101	44052	CALOMARDE	CALOMARDE	X	98,085	5,000	Teruel
44053000101	44053	CAMAÑAS	CAMAÑAS	IX	99,169	4,578	Teruel
44054000101	44054	CAMARENA DE LA SIERRA	CAMARENA DE LA SIERRA	IX	100,134	2,165	Teruel
44054000299	44054	CAMARENA DE LA SIERRA	MAS DE NAVARRETE	X	100,134	2,165	Teruel
44055000101	44055	CAMARILLAS	CAMARILLAS	IX	99,426	3,934	Teruel
44056000101	44056	CAMINREAL	CAMINREAL	VII	100,361	1,598	Teruel
44056000301	44056	CAMINREAL	VILLALBA DE LOS MORALES	X	99,136	4,659	Teruel

Valoración territorial de los municipios (esta tabla sólo incluye los municipios elegibles -apartado Tercero.1-)
Convocatoria de ayudas a entidades locales para la mejora de la eficiencia energética en inmuebles municipales. Fondo de Cohesión Territorial (FCT) 2024.

CODIGO INE (ASENTAMIENTOS)	CODIGO INE (MUNICIPIOS)	MUNICIPIO	ASENTAMIENTO	RANGO DE ASENTAMIENTOS 2022	ISDT 2021	PUNTUACIÓN ISDT	PROVINCIA
44059000101	44059	CANTAVIEJA	CANTAVIEJA	IV	100,573	1,067	Teruel
44059000299	44059	CANTAVIEJA	CASAS DE SAN JUAN	X	98,627	5,000	Teruel
44059000399	44059	CANTAVIEJA	SOLANA	X	98,485	5,000	Teruel
44059000499	44059	CANTAVIEJA	UMBRIÁ	X	99,476	3,810	Teruel
44059000599	44059	CANTAVIEJA	VEGA	X	98,709	5,000	Teruel
44060000101	44060	CAÑADA DE BENATANDUZ	CAÑADA DE BENATANDUZ	X	98,3	5,000	Teruel
44061000101	44061	CAÑADA DE VERICH (LA)	CAÑADA DE VERICH (LA)	X	99,393	4,018	Teruel
44062000101	44062	CAÑADA VELLIDA	CAÑADA VELLIDA	X	99,338	4,154	Teruel
44063000101	44063	CAÑIZAR DEL OLIVAR	CAÑIZAR DEL OLIVAR	IX	99,681	3,297	Teruel
44064000101	44064	CASCANTE DEL RÍO	CASCANTE DEL RÍO	X	99,38	4,050	Teruel
44065000101	44065	CASTEJÓN DE TORNOS	CASTEJÓN DE TORNOS	X	98,757	5,000	Teruel
44066000101	44066	CASTEL DE CABRA	CASTEL DE CABRA	IX	99,287	4,282	Teruel
44067000101	44067	CASTELNOU	CASTELNOU	IX	99,733	3,168	Teruel
44068000101	44068	CASTELSERÁS	CASTELSERÁS	VII	99,92	2,700	Teruel
44070000101	44070	CASTELLAR (EL)	CASTELLAR (EL)	X	98,698	5,000	Teruel
44071000101	44071	CASTELLOTE	ABENFIGO	X	99,018	4,956	Teruel
44071000201	44071	CASTELLOTE	ALAGONES (LOS)	X	98,415	5,000	Teruel
44071000301	44071	CASTELLOTE	ALGECIRA (LA)	X	98,117	5,000	Teruel
44071000401	44071	CASTELLOTE	CASTELLOTE	VII	99,286	4,285	Teruel
44071000501	44071	CASTELLOTE	CRÉSPOL (EL)	X	98,312	5,000	Teruel
44071000601	44071	CASTELLOTE	CUEVAS DE CAÑART	IX	98,212	5,000	Teruel
44071000701	44071	CASTELLOTE	DOS TORRES DE MERCADER	X	98,212	5,000	Teruel
44071000801	44071	CASTELLOTE	LADRUÑÁN	X	98,381	5,000	Teruel
44071000901	44071	CASTELLOTE	LUCO DE BORDÓN	X	98,131	5,000	Teruel
44071001001	44071	CASTELLOTE	PLANAS (LAS)	X	98,684	5,000	Teruel
44075000101	44075	CELADAS	CELADAS	IX	99,852	2,871	Teruel
44077000101	44077	CEROLLERA (LA)	CEROLLERA (LA)	IX	99,449	3,878	Teruel
44080000101	44080	CODOÑERA (LA)	CODOÑERA (LA)	IX	99,631	3,423	Teruel
44082000201	44082	CORBALÁN	CORBALÁN	IX	99,767	3,083	Teruel
44084000101	44084	CORTES DE ARAGÓN	CORTES DE ARAGÓN	X	99,102	4,746	Teruel
44085000101	44085	COSA	CORBATÓN	X	98,388	5,000	Teruel
44085000201	44085	COSA	COSA	X	98,926	5,000	Teruel
44086000101	44086	CRETAS	CRETAS	VII	100,409	1,479	Teruel
44087000101	44087	CRIVILLÉN	CRIVILLÉN	X	99,032	4,920	Teruel
44088000101	44088	CUBA (LA)	CUBA (LA)	IX	99,831	2,923	Teruel
44089000101	44089	CUBLA	CUBLA	X	98,999	5,000	Teruel

Valoración territorial de los municipios (esta tabla sólo incluye los municipios elegibles -apartado Tercero.1-)
Convocatoria de ayudas a entidades locales para la mejora de la eficiencia energética en inmuebles municipales. Fondo de Cohesión Territorial (FCT) 2024.

CODIGO INE (ASENTAMIENTOS)	CODIGO INE (MUNICIPIOS)	MUNICIPIO	ASENTAMIENTO	RANGO DE ASENTAMIENTOS 2022	ISDT 2021	PUNTUACIÓN ISDT	PROVINCIA
44090000101	44090	CUCALÓN	CUCALÓN	X	99,257	4,358	Teruel
44092000101	44092	CUERVO (EL)	CUERVO (EL)	X	98,969	5,000	Teruel
44093000101	44093	CUEVAS DE ALMUDÉN	CUEVAS DE ALMUDÉN	IX	99,435	3,913	Teruel
44094000101	44094	CUEVAS LABRADAS	CUEVAS LABRADAS	IX	99,699	3,253	Teruel
44096000101	44096	EIULVE	EIULVE	IX	99,348	4,131	Teruel
44097000101	44097	ESCORIHUELA	ESCORIHUELA	IX	99,062	4,846	Teruel
44099000101	44099	ESCUCHA	ESCUCHA	VII	99,785	3,038	Teruel
44099000201	44099	ESCUCHA	VALDECONEJOS	X	98,555	5,000	Teruel
44100000101	44100	ESTERCUEL	ESTERCUEL	IX	99,301	4,247	Teruel
44101000101	44101	FERRERUELA DE HUERVA	FERRERUELA DE HUERVA	X	100,162	2,095	Teruel
44102000101	44102	FONFRÍA	FONFRÍA	X	98,828	5,000	Teruel
44103000101	44103	FORMICHE ALTO	FORMICHE ALTO	IX	99,657	3,357	Teruel
44103000201	44103	FORMICHE ALTO	FORMICHE BAJO	X	99,268	4,330	Teruel
44105000101	44105	FÓRNOLES	FÓRNOLES	X	99,671	3,321	Teruel
44106000101	44106	FORTANETE	FORTANETE	IX	99,313	4,218	Teruel
44107000101	44107	FOZ-CALANDA	FOZ-CALANDA	IX	100,125	2,187	Teruel
44108000201	44108	FRESNEDA (LA)	FRESNEDA (LA)	VIII	99,816	2,961	Teruel
44109000201	44109	FRÍAS DE ALBARRACÍN	FRÍAS DE ALBARRACÍN	IX	98,054	5,000	Teruel
44110000101	44110	FUENFERRADA	FUENFERRADA	X	98,283	5,000	Teruel
44111000101	44111	FUENTES CALIENTES	FUENTES CALIENTES	X	99,327	4,182	Teruel
44112000101	44112	FUENTES CLARAS	FUENTES CLARAS	IX	100,281	1,798	Teruel
44113000101	44113	FUENTES DE RUBIELOS	FUENTES DE RUBIELOS	IX	99,342	4,144	Teruel
44114000101	44114	FUENTESPALDA	FUENTESPALDA	IX	100,255	1,862	Teruel
44115000101	44115	GALVE	GALVE	IX	99,627	3,433	Teruel
44116000101	44116	GARGALLO	GARGALLO	IX	99,67	3,326	Teruel
44117000101	44117	GEA DE ALBARRACÍN	GEA DE ALBARRACÍN	VIII	99,931	2,673	Teruel
44118000101	44118	GINEBROSA (LA)	GINEBROSA (LA)	IX	99,589	3,527	Teruel
44119000101	44119	GRIEGOS	GRIEGOS	IX	99,411	3,974	Teruel
44120000101	44120	GUADALAVIAR	GUADALAVIAR	IX	99,673	3,317	Teruel
44121000101	44121	GÚDAR	GÚDAR	IX	100,22	1,950	Teruel
44122000101	44122	HÚJAR	HÚJAR	IV	101,029	0,000	Teruel
44123000101	44123	HINOJOSA DE JARQUE	COBATILLAS	X	99,123	4,693	Teruel
44123000201	44123	HINOJOSA DE JARQUE	HINOJOSA DE JARQUE	X	99,194	4,516	Teruel
44124000101	44124	HOZ DE LA VIEJA (LA)	HOZ DE LA VIEJA (LA)	X	99,171	4,572	Teruel
44125000101	44125	HUESA DEL COMÚN	HUESA DEL COMÚN	X	98,184	5,000	Teruel
44125000201	44125	HUESA DEL COMÚN	RUDILLA	X	97,662	5,000	Teruel

Valoración territorial de los municipios (esta tabla sólo incluye los municipios elegibles -apartado Tercero.1-) Convocatoria de ayudas a entidades locales para la mejora de la eficiencia energética en inmuebles municipales. Fondo de Cohesión Territorial (FCT) 2024.

CODIGO INE (ASENTAMIENTOS)	CODIGO INE (MUNICIPIOS)	MUNICIPIO	ASENTAMIENTO	RANGO DE ASENTAMIENTOS 2022	ISDT 2021	PUNTUACIÓN ISDT	PROVINCIA
44126000101	44126	IGLESUELA DEL CID (LA)	IGLESUELA DEL CID (LA)	VIII	99,418	3,954	Teruel
44127000101	44127	JABALOYAS	ARROYOFRÍO	X	98,519	5,000	Teruel
44127000201	44127	JABALOYAS	JABALOYAS	X	98,716	5,000	Teruel
44128000101	44128	JARQUE DE LA VAL	JARQUE DE LA VAL	X	98,944	5,000	Teruel
44129000101	44129	JATIEL	JATIEL	X	99,278	4,304	Teruel
44130000101	44130	JORCAS	JORCAS	X	98,354	5,000	Teruel
44131000101	44131	JOSA	JOSA	X	98,444	5,000	Teruel
44132000101	44132	LAGUERUELA	LAGUERUELA	X	99,946	2,636	Teruel
44133000101	44133	LANZUELA	LANZUELA	IX	99,962	2,595	Teruel
44135000101	44135	LIBROS	LIBROS	IX	98,552	5,000	Teruel
44136000101	44136	LIDÓN	LIDÓN	X	98,993	5,000	Teruel
44137000101	44137	LINARES DE MORA	CASTELVISPAL	IX	98,331	5,000	Teruel
44137000201	44137	LINARES DE MORA	LINARES DE MORA	IX	99,092	4,769	Teruel
44138000199	44138	LOSCOS	COLLADICO (EL)	X	98,047	5,000	Teruel
44138000201	44138	LOSCOS	LOSCOS	X	98,619	5,000	Teruel
44138000301	44138	LOSCOS	MEZQUITA DE LOSCOS	X	98,487	5,000	Teruel
44138000401	44138	LOSCOS	PIEDRAHÍTA	X	98,157	5,000	Teruel
44141000101	44141	LLEDÓ	LLEDÓ	IX	99,601	3,497	Teruel
44142000101	44142	MAICAS	MAICAS	X	98,865	5,000	Teruel
44143000101	44143	MANZANERA	ALCOTAS	X	99,04	4,901	Teruel
44143000201	44143	MANZANERA	ALHAMBRA (LAS)	X	99,108	4,731	Teruel
44143000301	44143	MANZANERA	CEREZOS (LOS)	IX	99,391	4,023	Teruel
44143000401	44143	MANZANERA	MANZANERA	VIII	99,868	2,831	Teruel
44143000501	44143	MANZANERA	OLMOS (LOS)	IX	99,141	4,647	Teruel
44144000101	44144	MARTÍN DEL RÍO	MARTÍN DEL RÍO	IX	99,856	2,860	Teruel
44144000201	44144	MARTÍN DEL RÍO	RAMBLA DE MARTÍN (LA)	X	99,856	2,860	Teruel
44146000101	44146	MATA DE LOS OLMO (LA)	MATA DE LOS OLMO (LA)	IX	99,297	4,258	Teruel
44147000101	44147	MAZALEÓN	MAZALEÓN	VIII	100,11	2,225	Teruel
44148000101	44148	MEZQUITA DE JARQUE	MEZQUITA DE JARQUE	IX	99,403	3,991	Teruel
44149000101	44149	MIRABEL	MIRABEL	IX	99,697	3,258	Teruel
44150000101	44150	MIRAVETE DE LA SIERRA	MIRAVETE DE LA SIERRA	X	99,452	3,871	Teruel
44151000101	44151	MOLINOS	MOLINOS	IX	99,699	3,253	Teruel
44152000101	44152	MONFORTE DE MOYUELA	MONFORTE DE MOYUELA	X	99,001	4,996	Teruel
44153000101	44153	MONREAL DEL CAMPO	MONREAL DEL CAMPO	V	101,481	0,000	Teruel
44154000101	44154	MONROYO	MONROYO	IX	99,897	2,757	Teruel
44155000101	44155	MONTALBÁN	MONTALBÁN	V	100,095	2,262	Teruel

Valoración territorial de los municipios (esta tabla sólo incluye los municipios elegibles -apartado Tercero.1-)
Convocatoria de ayudas a entidades locales para la mejora de la eficiencia energética en inmuebles municipales. Fondo de Cohesión Territorial (FCT) 2024.

CODIGO INE (ASENTAMIENTOS)	CODIGO INE (MUNICIPIOS)	MUNICIPIO	ASENTAMIENTO	RANGO DE ASENTAMIENTOS 2022	ISDT 2021	PUNTUACIÓN ISDT	PROVINCIA
44155000201	44155	MONTALBÁN	PEÑAS ROYAS	X	98,687	5,000	Teruel
44156000101	44156	MONTEAGUDO DEL CASTILLO	MONTEAGUDO DEL CASTILLO	X	99,231	4,423	Teruel
44157000101	44157	MONTERDE DE ALBARRACÍN	MONTERDE DE ALBARRACÍN	X	97,959	5,000	Teruel
44158000101	44158	MORA DE RUBIELOS	MORA DE RUBIELOS	IV	100,969	0,077	Teruel
44159000101	44159	MOSCARDÓN	MOSCARDÓN	IX	99,178	4,556	Teruel
44160000101	44160	MOSQUERUELA	MOSQUERUELA	V	100,116	2,209	Teruel
44161000101	44161	MUNIESA	MUNIESA	V	99,956	2,611	Teruel
44163000101	44163	NOGUERA DE ALBARRACÍN	NOGUERA	IX	99,315	4,212	Teruel
44164000101	44164	NOGUERAS	NOGUERAS	X	98,991	5,000	Teruel
44165000101	44165	NOGUERUELAS	NOGUERUELAS	VIII	99,549	3,627	Teruel
44167000101	44167	OBÓN	OBÓN	X	98,524	5,000	Teruel
44168000101	44168	ODÓN	ODÓN	IX	99,172	4,571	Teruel
44169000101	44169	OJOS NEGROS	OJOS NEGROS	IX	99,429	3,928	Teruel
44169000201	44169	OJOS NEGROS	SIERRA MENERA	X	98,166	5,000	Teruel
44171000199	44171	OLBA	ARTIGA (LA)	IX	99,273	4,318	Teruel
44171000399	44171	OLBA	CIVERA (LA)	IX	99,215	4,463	Teruel
44171000499	44171	OLBA	DINES O IBÁÑEZ BAÍOS (LOS)	X	99,124	4,689	Teruel
44171000501	44171	OLBA	GILES (LOS)	IX	99,121	4,698	Teruel
44171000601	44171	OLBA	LUCAS (LOS)	IX	98,977	5,000	Teruel
44171000799	44171	OLBA	MASICO (EL)	X	99,185	4,539	Teruel
44171000901	44171	OLBA	OLBA	IX	99,273	4,318	Teruel
44171001001	44171	OLBA	PERTEGACES (LOS)	X	99,058	4,854	Teruel
44171001101	44171	OLBA	RAMONES (LOS)	IX	99,063	4,843	Teruel
44171001299	44171	OLBA	TARRAGONES (LOS)	X	98,978	5,000	Teruel
44171001301	44171	OLBA	TOSCA (LA)	X	98,864	5,000	Teruel
44171001499	44171	OLBA	VENTAS (LAS)	IX	99,273	4,318	Teruel
44171001501	44171	OLBA	VILLANUEVAS (LOS)	X	99,184	4,540	Teruel
44172000101	44172	OLIETE	OLIETE	IX	99,248	4,380	Teruel
44173000101	44173	OLMOS (LOS)	OLMOS (LOS)	IX	99,159	4,603	Teruel
44174000101	44174	ORIHUELA DEL TREMEDAL	ORIHUELA DEL TREMEDAL	V	99,7	3,251	Teruel
44175000101	44175	ORRIOS	ORRIOS	IX	99,013	4,968	Teruel
44176000101	44176	PALOMAR DE ARROYOS	PALOMAR DE ARROYOS	IX	99,47	3,825	Teruel
44177000101	44177	PANCRUDO	CERVERA DEL RINCÓN	IX	98,679	5,000	Teruel
44177000201	44177	PANCRUDO	CUEVAS DE PORTALRUBIO	X	98,499	5,000	Teruel
44177000301	44177	PANCRUDO	PANCRUDO	IX	99,418	3,956	Teruel
44177000401	44177	PANCRUDO	PORTALRUBIO	X	98,785	5,000	Teruel

Valoración territorial de los municipios (esta tabla sólo incluye los municipios elegibles -apartado Tercero.1-) Convocatoria de ayudas a entidades locales para la mejora de la eficiencia energética en inmuebles municipales. Fondo de Cohesión Territorial (FCT) 2024.

CODIGO INE (ASENTAMIENTOS)	CODIGO INE (MUNICIPIOS)	MUNICIPIO	ASENTAMIENTO	RANGO DE ASENTAMIENTOS 2022	ISDT 2021	PUNTUACIÓN ISDT	PROVINCIA
44178000101	44178	PARRAS DE CASTELLOTE (LAS)	JAGANTA	X	98,537	5,000	Teruel
44178000201	44178	PARRAS DE CASTELLOTE (LAS)	PARRAS DE CASTELLOTE (LAS)	X	98,723	5,000	Teruel
44179000101	44179	PEÑARROYA DE TASTAVINS	PEÑARROYA DE TASTAVINS	VIII	100,183	2,043	Teruel
44180000101	44180	PERACENSE	PERACENSE	X	99,298	4,255	Teruel
44181000101	44181	PERALEJOS	PERALEJOS	X	99,669	3,327	Teruel
44182000201	44182	PERALES DEL ALFAMBRA	PERALES DEL ALFAMBRA	VIII	99,754	3,115	Teruel
44182000301	44182	PERALES DEL ALFAMBRA	VILLALBA ALTA	X	98,901	5,000	Teruel
44183000101	44183	PITARQUE	PITARQUE	IX	99,063	4,842	Teruel
44184000101	44184	PLOU	PLOU	X	99,282	4,296	Teruel
44185000101	44185	POBO (EL)	POBO (EL)	IX	99,49	3,774	Teruel
44187000101	44187	PORTELLADA (LA)	PORTELLADA (LA)	IX	99,808	2,980	Teruel
44189000101	44189	POZONDÓN	POZONDÓN	X	99,223	4,442	Teruel
44190000101	44190	POZUEL DEL CAMPO	POZUEL DEL CAMPO	X	98,754	5,000	Teruel
44191000101	44191	PUEBLA DE HÚJAR (LA)	ESTACIÓN (LA)	IX	100,124	2,189	Teruel
44191000201	44191	PUEBLA DE HÚJAR (LA)	PUEBLA DE HÚJAR (LA)	VII	100,277	1,806	Teruel
44192000101	44192	PUEBLA DE VALVERDE (LA)	PUEBLA DE VALVERDE (LA)	VIII	100,583	1,041	Teruel
44193000101	44193	PUERTOMINGALVO	PUERTOMINGALVO	IX	99,877	2,808	Teruel
44194000101	44194	RÁFALES	RÁFALES	IX	99,715	3,213	Teruel
44195000101	44195	RILLO	RILLO	X	99,096	4,759	Teruel
44195000201	44195	RILLO	SON DEL PUERTO	X	98,598	5,000	Teruel
44196000101	44196	RIODEVA	RIODEVA	IX	98,549	5,000	Teruel
44197000101	44197	RÓDENAS	RÓDENAS	X	99,478	3,806	Teruel
44198000101	44198	ROYUELA	ROYUELA	IX	99,869	2,828	Teruel
44199000101	44199	RUBIALES	RUBIALES	X	99,607	3,481	Teruel
44200000101	44200	RUBIELOS DE LA CÉRIDA	RUBIELOS DE LA CÉRIDA	X	98,119	5,000	Teruel
44201000101	44201	RUBIELOS DE MORA	RUBIELOS DE MORA	VII	100,367	1,583	Teruel
44203000101	44203	SALCEDILLO	SALCEDILLO	X	98,717	5,000	Teruel
44204000101	44204	SALDÓN	SALDÓN	X	98,531	5,000	Teruel
44205000201	44205	SAMPER DE CALANDA	SAMPER DE CALANDA	VIII	99,707	3,233	Teruel
44206000199	44206	SAN AGUSTÍN	CABALLERO	X	98,812	5,000	Teruel
44206000299	44206	SAN AGUSTÍN	POVILES	X	98,591	5,000	Teruel
44206000399	44206	SAN AGUSTÍN	POVILES	X	99,115	4,712	Teruel
44206000699	44206	SAN AGUSTÍN	HOZ (LA)	X	98,982	5,000	Teruel
44206000999	44206	SAN AGUSTÍN	MAS BLANCO	X	99,156	4,609	Teruel
44206001099	44206	SAN AGUSTÍN	MASES Y TAMBORIL	X	98,818	5,000	Teruel
44206001199	44206	SAN AGUSTÍN	PASTORES (LOS)	X	98,675	5,000	Teruel

Valoración territorial de los municipios (esta tabla sólo incluye los municipios elegibles -apartado Tercero.1-) Convocatoria de ayudas a entidades locales para la mejora de la eficiencia energética en inmuebles municipales. Fondo de Cohesión Territorial (FCT) 2024.

CODIGO INE (ASENTAMIENTOS)	CODIGO INE (MUNICIPIOS)	MUNICIPIO	ASENTAMIENTO	RANGO DE ASENTAMIENTOS 2022	ISDT 2021	PUNTUACIÓN ISDT	PROVINCIA
44206001299	44206	SAN AGUSTÍN	PEIROS (LOS)	X	98,607	5,000	Teruel
44206001401	44206	SAN AGUSTÍN	SAN AGUSTÍN	IX	99,453	3,867	Teruel
44207000101	44207	SAN MARTÍN DEL RÍO	SAN MARTÍN DEL RÍO	IX	99,353	4,119	Teruel
44208000101	44208	SANTA CRUZ DE NOGUERAS	SANTA CRUZ DE NOGUERAS	X	99,039	4,902	Teruel
44210000199	44210	SARRIÓN	ESCALERUELA (LA)	X	99,684	3,291	Teruel
44210000201	44210	SARRIÓN	SARRIÓN	V	100,911	0,221	Teruel
44211000101	44211	SEGURA DE LOS BAÑOS	SEGURA DE LOS BAÑOS	IX	99,06	4,849	Teruel
44212000101	44212	SENO	SENO	X	98,186	5,000	Teruel
44213000101	44213	SINGRA	SINGRA	X	99,723	3,193	Teruel
44215000101	44215	TERRIENTE	TERRIENTE	IX	99,159	4,603	Teruel
44215000201	44215	TERRIENTE	VILLAREJO (EL)	X	98,861	5,000	Teruel
44216000101	44216	TERUEL	ALDEHUELA	X	98,989	5,000	Teruel
44216000201	44216	TERUEL	CAMPILLO (EL)	X	98,816	5,000	Teruel
44216000301	44216	TERUEL	CASTRALVO	IX	100,385	1,538	Teruel
44216000401	44216	TERUEL	CAUDÉ	IX	99,359	4,102	Teruel
44216000501	44216	TERUEL	CONCUD	IX	100,103	2,243	Teruel
44216000701	44216	TERUEL	SAN BLAS	VII	99,993	2,516	Teruel
44216000901	44216	TERUEL	TORTAJADA	IX	99,705	3,238	Teruel
44216001001	44216	TERUEL	VALDECEBRO	X	99,45	3,875	Teruel
44216001101	44216	TERUEL	VILLALBA BAJA	IX	99,506	3,736	Teruel
44216001201	44216	TERUEL	VILLASPESA	VIII	100,316	1,709	Teruel
44217000101	44217	TORIL Y MASEGOSO	MASEGOSO	X	99,072	4,819	Teruel
44217000201	44217	TORIL Y MASEGOSO	TORIL	X	99,206	4,484	Teruel
44218000101	44218	TORMÓN	TORMÓN	X	98,157	5,000	Teruel
44219000101	44219	TORNOS	TORNOS	IX	99,652	3,369	Teruel
44220000101	44220	TORRALBA DE LOS SISONES	TORRALBA DE LOS SISONES	IX	99,751	3,123	Teruel
44221000101	44221	TORRECILLA DE ALCAÑIZ	TORRECILLA DE ALCAÑIZ	IX	100,136	2,159	Teruel
44222000101	44222	TORRECILLA DEL REBOLLAR	GODOS	X	98,821	5,000	Teruel
44222000201	44222	TORRECILLA DEL REBOLLAR	TORRECILLA DEL REBOLLAR	X	98,821	5,000	Teruel
44223000101	44223	TORRE DE ARCAS	TORRE DE ARCAS	X	99,849	2,877	Teruel
44224000101	44224	TORRE DE LAS ARCAS	TORRE DE LAS ARCAS	X	99,129	4,678	Teruel
44225000101	44225	TORRE DEL COMPTÉ	TORRE DEL COMPTÉ	IX	99,978	2,556	Teruel
44226000101	44226	TORRELACÁRCEL	TORRELACÁRCEL	IX	99,908	2,731	Teruel
44227000101	44227	TORRE LOS NEGROS	TORRE LOS NEGROS	X	98,525	5,000	Teruel
44228000101	44228	TORREMOCHA DE JILOCA	TORREMOCHA DE JILOCA	IX	99,885	2,788	Teruel
44229000101	44229	TORRES DE ALBARRACÍN	TORRES DE ALBARRACÍN	IX	99,703	3,243	Teruel

Valoración territorial de los municipios (esta tabla sólo incluye los municipios elegibles -apartado Tercero.1-) Convocatoria de ayudas a entidades locales para la mejora de la eficiencia energética en inmuebles municipales. Fondo de Cohesión Territorial (FCT) 2024.

CODIGO INE (ASENTAMIENTOS)	CODIGO INE (MUNICIPIOS)	MUNICIPIO	ASENTAMIENTO	RANGO DE ASENTAMIENTOS 2022	ISDT 2021	PUNTUACIÓN ISDT	PROVINCIA
44230000101	44230	TORREVELILLA	TORREVELILLA	IX	99,784	3,041	Teruel
44231000101	44231	TORRUJAS	TORRUJAS	X	99,687	3,283	Teruel
44232000101	44232	TORRUJO DEL CAMPO	TORRUJO DEL CAMPO	VIII	100,118	2,204	Teruel
44234000101	44234	TRAMACASTIEL	MAS DE LA CABRERA	X	98,135	5,000	Teruel
44234000201	44234	TRAMACASTIEL	TRAMACASTIEL	X	98,135	5,000	Teruel
44235000101	44235	TRAMACASTILLA	TRAMACASTILLA	IX	99,677	3,307	Teruel
44236000101	44236	TRONCHÓN	TRONCHÓN	X	99,05	4,874	Teruel
44237000101	44237	URREA DE GAÉN	URREA DE GAÉN	IX	100,273	1,818	Teruel
44238000101	44238	UTRILLAS	BARRIADA OBRERA DEL SUR	IX	100,268	1,830	Teruel
44238000201	44238	UTRILLAS	PARRAS DE MARTÍN (LAS)	X	98,823	5,000	Teruel
44238000301	44238	UTRILLAS	UTRILLAS	IV	100,911	0,222	Teruel
44239000101	44239	VALACLOCHE	VALACLOCHE	X	99,177	4,557	Teruel
44240000101	44240	VALBONA	VALBONA	IX	99,795	3,013	Teruel
44241000101	44241	VALDEALGORFA	VALDEALGORFA	VIII	99,725	3,188	Teruel
44243000101	44243	VALDECUENCA	VALDECUENCA	X	99,514	3,714	Teruel
44244000101	44244	VALDELINARES	VALDELINARES	IX	99,717	3,206	Teruel
44245000101	44245	VALDELTORMO	VALDELTORMO	IX	99,873	2,816	Teruel
44246000101	44246	VALDERROBRES	VALDERROBRES	IV	101,426	0,000	Teruel
44247000101	44247	VALJUNQUERA	VALJUNQUERA	IX	99,767	3,082	Teruel
44249000101	44249	VALLECILLO (EL)	VALLECILLO (EL)	X	99,093	4,767	Teruel
44250000101	44250	VEGUILLAS DE LA SIERRA	VEGUILLAS DE LA SIERRA	X	99,136	4,661	Teruel
44251000101	44251	VILLAFRANCA DEL CAMPO	VILLAFRANCA DEL CAMPO	IX	100,023	2,443	Teruel
44252000101	44252	VILLAHERMOSA DEL CAMPO	VILLAHERMOSA DEL CAMPO	X	99,729	3,177	Teruel
44256000101	44256	VILLANUEVA DEL REBOLLAR DE LA SIERRA	VILLANUEVA DEL REBOLLAR DE LA SIERRA	X	99,149	4,627	Teruel
44257000101	44257	VILLAR DEL COBO	VILLAR DEL COBO	IX	99,232	4,419	Teruel
44258000101	44258	VILLAR DEL SALZ	VILLAR DEL SALZ	X	99,26	4,350	Teruel
44260000101	44260	VILLARLUENGO	MONTORO DE MEZQUITA	X	99,168	4,580	Teruel
44260000201	44260	VILLARLUENGO	VILLARLUENGO	IX	99,541	3,648	Teruel
44261000101	44261	VILLARQUEMADO	VILLARQUEMADO	VIII	100,372	1,569	Teruel
44262000101	44262	VILLARROYA DE LOS PINARES	VILLARROYA DE LOS PINARES	IX	99,24	4,400	Teruel
44263000101	44263	VILLASTAR	VILLASTAR	VIII	100,295	1,764	Teruel
44264000101	44264	VILLEL	VILLEL	IX	100,549	1,128	Teruel
44265000101	44265	VINACEITE	VINACEITE	IX	99,596	3,509	Teruel
44266000101	44266	VISIEDO	VISIEDO	IX	99,434	3,915	Teruel
44267000101	44267	VIVEL DEL RÍO MARTÍN	ARMILLAS	X	98,512	5,000	Teruel
44267000201	44267	VIVEL DEL RÍO MARTIN	VIVEL DEL RÍO MARTÍN	X	99,087	4,781	Teruel

CODIGO INE (ASENTAMIENTOS)		CODIGO INE (MUNICIPIOS)	MUNICIPIO	ASENTAMIENTO	RANGO DE ASENTAMIENTOS 2022	ISDT 2021	PUNTUACIÓN ISDT	PROVINCIA
44268000101		44268	ZOMA (LA)	ZOMA (LA)	X	98,808	5,000	Teruel
50001000101		50001	ABANTO	ABANTO	X	98,366	5,000	Zaragoza
50002000101		50002	ACERED	ACERED	IX	99,422	3,945	Zaragoza
50003000101		50003	AGÓN	AGÓN	IX	100,429	1,427	Zaragoza
50004000101		50004	AGUARÓN	AGUARÓN	VIII	100,526	1,184	Zaragoza
50005000101		50005	AGUILÓN	AGUILÓN	IX	99,254	4,364	Zaragoza
50006000101		50006	AINZÓN	AINZÓN	VI	100,813	0,467	Zaragoza
50007000101		50007	ALADRÉN	ALADRÉN	X	99,105	4,737	Zaragoza
50009000101		50009	ALARBA	ALARBA	IX	99,36	4,100	Zaragoza
50010000101		50010	ALBERITE DE SAN JUAN	ALBERITE DE SAN JUAN	X	100,1	2,249	Zaragoza
50011000101		50011	ALBETA	ALBETA	IX	100,401	1,497	Zaragoza
50012000101		50012	ALBORGE	ALBORGE	IX	100,12	2,201	Zaragoza
50013000101		50013	ALCALÁ DE EBRO	ALCALÁ DE EBRO	IX	100,449	1,377	Zaragoza
50014000101		50014	ALCALÁ DE MONCAYO	ALCALÁ DE MONCAYO	IX	99,166	4,584	Zaragoza
50015000101		50015	ALCONCHEL DE ARIZA	ALCONCHEL DE ARIZA	X	99,255	4,362	Zaragoza
50016000101		50016	ALDEHUELA DE LIESTOS	ALDEHUELA DE LIESTOS	X	98,038	5,000	Zaragoza
50017000201		50017	ALFAJARÍN	CONDADO (EL)	IX	100,622	0,946	Zaragoza
50017000301		50017	ALFAJARÍN	HUERTOS (LOS)	IX	99,012	4,969	Zaragoza
50018000101		50018	ALFAMÉN	ALFAMÉN	VI	100,724	0,691	Zaragoza
50019000101		50019	ALFORQUE	ALFORQUE	X	99,375	4,063	Zaragoza
50020000101		50020	ALHAMA DE ARAGÓN	ALHAMA DE ARAGÓN	VI	101,139	0,000	Zaragoza
50021000101		50021	ALMOCHUEL	ALMOCHUEL	X	99,677	3,308	Zaragoza
50022000101		50022	ALMOLDA (LA)	ALMOLDA (LA)	VIII	100,24	1,900	Zaragoza
50023000101		50023	ALMONACID DE LA CUBA	ALMONACID DE LA CUBA	IX	99,554	3,614	Zaragoza
50026000101		50026	ALPARTIR	ALPARTIR	VIII	100,388	1,529	Zaragoza
50027000101		50027	AMBEL	AMBEL	IX	99,892	2,770	Zaragoza
50028000101		50028	ANENTO	ANENTO	X	98,839	5,000	Zaragoza
50029000101		50029	ANIÑÓN	ANIÑÓN	VIII	100,381	1,547	Zaragoza
50030000101		50030	AÑÓN DE MONCAYO	AÑÓN DE MONCAYO	IX	99,977	2,558	Zaragoza
50031000101		50031	ARANDA DE MONCAYO	ARANDA DE MONCAYO	IX	99,48	3,800	Zaragoza
50032000101		50032	ARÁNDIGA	ARÁNDIGA	IX	99,595	3,511	Zaragoza
50033000101		50033	ARDISA	ARDISA	X	99,465	3,838	Zaragoza
50033000201		50033	ARDISA	CASAS DE ESPER	X	99,04	4,901	Zaragoza
50034000101		50034	ARIZA	ARIZA	V	100,702	0,746	Zaragoza
50035000101		50035	ARTIEDA	ARTIEDA	X	99,952	2,619	Zaragoza
50036000101		50036	ASÍN	ASÍN	IX	98,42	5,000	Zaragoza

Valoración territorial de los municipios (esta tabla sólo incluye los municipios elegibles -apartado Tercero.1-) Convocatoria de ayudas a entidades locales para la mejora de la eficiencia energética en inmuebles municipales. Fondo de Cohesión Territorial (FCT) 2024.

Valoración territorial de los municipios (esta tabla sólo incluye los municipios elegibles -apartado Tercero.1-) Convocatoria de ayudas a entidades locales para la mejora de la eficiencia energética en inmuebles municipales. Fondo de Cohesión Territorial (FCT) 2024.

CODIGO INE (ASENTAMIENTOS)	CODIGO INE (MUNICIPIOS)	MUNICIPIO	ASENTAMIENTO	RANGO DE ASENTAMIENTOS 2022	ISDT 2021	PUNTUACIÓN ISDT	PROVINCIA
50037000101	50037	ATEA	ATEA	IX	99,411	3,971	Zaragoza
50038000101	50038	ATECA	ATECA	V	101,356	0,000	Zaragoza
50039000101	50039	AZUARA	AZUARA	VII	99,644	3,389	Zaragoza
50040000101	50040	BADULES	BADULES	X	99,548	3,631	Zaragoza
50041000101	50041	BAGÜÉS	BAGÜÉS	X	98,747	5,000	Zaragoza
50042000101	50042	BALCONCHÁN	BALCONCHÁN	X	99,048	4,880	Zaragoza
50043000101	50043	BÁRBOLES	BÁRBOLES	IX	100,299	1,751	Zaragoza
50043000201	50043	BÁRBOLES	OITURA	X	99,933	2,668	Zaragoza
50043000399	50043	BÁRBOLES	PERAMÁN	IX	100,108	2,230	Zaragoza
50044000101	50044	BARDALLUR	BARDALLUR	IX	100,217	1,956	Zaragoza
50045000101	50045	BELCHITE	BELCHITE	IV	100,743	0,642	Zaragoza
50046000101	50046	BELMONTE DE GRACIÁN	BELMONTE DE GRACIÁN	IX	99,939	2,652	Zaragoza
50046000102	50046	BELMONTE DE GRACIÁN	VIVER DE VICOR	X	98,384	5,000	Zaragoza
50047000101	50047	BERDEJO	BERDEJO	X	98,245	5,000	Zaragoza
50048000101	50048	BERRUERO	BERRUERO	X	99,098	4,754	Zaragoza
50050000101	50050	BIJUESCA	BIJUESCA	X	99,108	4,731	Zaragoza
50051000101	50051	BIOTA	BIOTA	VIII	100,019	2,453	Zaragoza
50051000201	50051	BIOTA	MALPICA DE ARBA	X	98,722	5,000	Zaragoza
50052000101	50052	BISIMBRE	BISIMBRE	X	100,151	2,121	Zaragoza
50053000101	50053	BOQUIÑENI	BOQUIÑENI	VIII	100,301	1,747	Zaragoza
50053000301	50053	BOQUIÑENI	CALVARIO (EL)	X	99,981	2,546	Zaragoza
50054000101	50054	BORDALBA	BORDALBA	X	98,689	5,000	Zaragoza
50055000101	50055	BORJA	BORJA	IV	101,594	0,000	Zaragoza
50055000201	50055	BORJA	SANTUARIO DE MISERICORDIA	X	99,833	2,918	Zaragoza
50056000101	50056	BOTORRITA	BOTORRITA	VIII	100,846	0,386	Zaragoza
50057000101	50057	BREA DE ARAGÓN	BREA DE ARAGÓN	VI	100,744	0,640	Zaragoza
50058000101	50058	BUBIERCA	BUBIERCA	X	99,587	3,532	Zaragoza
50059000101	50059	BUJARALÓZ	BUJARALÓZ	V	101,469	0,000	Zaragoza
50060000101	50060	BULBUENTE	BULBUENTE	IX	100,202	1,995	Zaragoza
50061000101	50061	BURETA	BURETA	IX	100,046	2,386	Zaragoza
50062000201	50062	BURGO DE EBRO (EL)	URBANIZACIÓN VIRGEN DE LA COLUMNA	IX	101,302	0,000	Zaragoza
50062000301	50062	BURGO DE EBRO (EL)	PARAJE SIMÓN	IX	101,012	0,000	Zaragoza
50063000101	50063	BUSTE (EL)	BUSTE (EL)	X	99,559	3,603	Zaragoza
50064000101	50064	CABAÑAS DE EBRO	CABAÑAS DE EBRO	VIII	100,905	0,237	Zaragoza
50065000101	50065	CABOLAFUENTE	CABOLAFUENTE	X	98,759	5,000	Zaragoza
50066000201	50066	CADRETE	COLINAS (LAS)	IX	101,588	0,000	Zaragoza

Valoración territorial de los municipios (esta tabla sólo incluye los municipios elegibles -apartado Tercero.1-) Convocatoria de ayudas a entidades locales para la mejora de la eficiencia energética en inmuebles municipales. Fondo de Cohesión Territorial (FCT) 2024.

CODIGO INE (ASENTAMIENTOS)	CODIGO INE (MUNICIPIOS)	MUNICIPIO	ASENTAMIENTO	RANGO DE ASENTAMIENTOS 2022	ISDT 2021	PUNTUACIÓN ISDT	PROVINCIA
50066000301	50066	CADRETE	MURALLAS DE SANTA FE	IX	101,361	0,000	Zaragoza
50066000401	50066	CADRETE	SISALLETE (EL)	VIII	101,526	0,000	Zaragoza
50066000501	50066	CADRETE	OLIVARES (LOS)	IX	101,211	0,000	Zaragoza
50067000101	50067	CALATAYUD	CALATAYUD	III	102,224	0,000	Zaragoza
50067000301	50067	CALATAYUD	URBANIZACIÓN CAMPO DE GOLF	X	100,853	0,368	Zaragoza
50067000401	50067	CALATAYUD	EMBID DE LA RIBERA	X	99,025	4,936	Zaragoza
50067000501	50067	CALATAYUD	HUÉRMEDA	X	99,657	3,358	Zaragoza
50067000699	50067	CALATAYUD	MARIVELLA	IX	100,019	2,453	Zaragoza
50067001001	50067	CALATAYUD	TORRES	X	99,379	4,053	Zaragoza
50069000101	50069	CALCENA	CALCENA	X	99,217	4,457	Zaragoza
50070000101	50070	CALMARZA	CALMARZA	X	98,567	5,000	Zaragoza
50071000101	50071	CAMPILLO DE ARAGÓN	CAMPILLO DE ARAGÓN	IX	98,91	5,000	Zaragoza
50072000101	50072	CARENAS	CARENAS	IX	99,478	3,805	Zaragoza
50072000201	50072	CARENAS	TRANQUERA (LA)	X	99,173	4,567	Zaragoza
50073000101	50073	CARIÑENA	CARIÑENA	IV	101,991	0,000	Zaragoza
50074000201	50074	CASPE	PLAYAS DE CHACÓN	X	98,862	5,000	Zaragoza
50074000601	50074	CASPE	POBLADO DE PESCADORES	IX	100,201	1,997	Zaragoza
50074000799	50074	CASPE	MIRAFLORES	X	98,433	5,000	Zaragoza
50074000899	50074	CASPE	ZARAGOCETA	X	98,226	5,000	Zaragoza
50075000101	50075	CASTEJÓN DE ALARBA	CASTEJÓN DE ALARBA	X	98,486	5,000	Zaragoza
50076000101	50076	CASTEJÓN DE LAS ARMAS	CASTEJÓN DE LAS ARMAS	X	99,737	3,158	Zaragoza
50077000101	50077	CASTEJÓN DE VALDEJASA	CASTEJÓN DE VALDEJASA	IX	99,537	3,658	Zaragoza
50078000101	50078	CASTILISCAR	CASTILISCAR	IX	99,137	4,658	Zaragoza
50079000101	50079	CERVERA DE LA CAÑADA	CERVERA DE LA CAÑADA	IX	99,924	2,690	Zaragoza
50080000101	50080	CERVERUELA	CERVERUELA	X	100,16	2,101	Zaragoza
50081000101	50081	CETINA	CETINA	VII	100,126	2,185	Zaragoza
50082000101	50082	CIMBALLA	CIMBALLA	X	98,771	5,000	Zaragoza
50083000101	50083	CINCO OLIVAS	CINCO OLIVAS	IX	99,606	3,485	Zaragoza
50084000101	50084	CLARÉS DE RIBOTA	CLARÉS DE RIBOTA	X	99,042	4,896	Zaragoza
50085000101	50085	CODO	CODO	IX	99,689	3,278	Zaragoza
50086000101	50086	CODOS	CODOS	IX	99,808	2,981	Zaragoza
50087000101	50087	CONTAMINA	CONTAMINA	X	99,985	2,536	Zaragoza
50088000101	50088	COSUENDA	COSUENDA	IX	99,993	2,517	Zaragoza
50090000101	50090	CUBEL	CUBEL	IX	99,385	4,038	Zaragoza
50091000101	50091	CUERLAS (LAS)	CUERLAS (LAS)	X	99,115	4,712	Zaragoza
50092000101	50092	CHIPRANA	CHIPRANA	VIII	100,827	0,432	Zaragoza

Valoración territorial de los municipios (esta tabla sólo incluye los municipios elegibles -apartado Tercero.1-)						
Convocatoria de ayudas a entidades locales para la mejora de la eficiencia energética en inmuebles municipales. Fondo de Cohesión Territorial (FCT) 2024.						
CODIGO INE (ASENTAMIENTOS)	CODIGO INE (MUNICIPIOS)	MUNICIPIO	ASENTAMIENTO	RANGO DE ASENTAMIENTOS 2022	ISDT 2021	PUNTUACIÓN ISDT
50093000101	50093	CHODES	CHODES	IX	100,139	2,153
50094000101	50094	DAROCA	DAROCA	IV	101,394	0,000
50095000302	50095	EJEIA DE LOS CABALLEROS	BARDENAS	VIII	99,43	3,925
50095000303	50095	EJEIA DE LOS CABALLEROS	BAYO (EL)	IX	98,443	5,000
50095000304	50095	EJEIA DE LOS CABALLEROS	FARASDÜES	X	98,506	5,000
50095000305	50095	EJEIA DE LOS CABALLEROS	PINSORO	VII	98,384	5,000
50095000306	50095	EJEIA DE LOS CABALLEROS	RIVAS	IX	99,611	3,472
50095000307	50095	EJEIA DE LOS CABALLEROS	SABINAR (EL)	IX	98,193	5,000
50095000308	50095	EJEIA DE LOS CABALLEROS	SANTA ANASTASIA	IX	99,187	4,534
50095000309	50095	EJEIA DE LOS CABALLEROS	VALAREÑA	IX	98,803	5,000
50096000201	50096	EMBID DE ARIZA	EMBID DE ARIZA	X	99,325	4,187
50098000101	50098	ENCINACORBA	ENCINACORBA	IX	99,612	3,470
50099000201	50099	ÉPILA	FÁBRICA AZUCARERA	IX	100,911	0,224
50099000399	50099	ÉPILA	SANTUARIO DE RODANAS	X	100,911	0,222
50100000101	50100	ERLA	ERLA	IX	100,144	2,141
50101000101	50101	ESCATRÓN	ESCATRÓN	VI	100,377	1,557
50104000101	50104	FARLETE	FARLETE	IX	99,357	4,108
50105000101	50105	FAYÓN	FAYÓN	IX	100,159	2,102
50106000101	50106	FAYOS (LOS)	FAYOS (LOS)	IX	99,582	3,545
50108000101	50108	FOMBUENA	FOMBUENA	X	99,469	3,827
50109000101	50109	FRAGO (EL)	FRAGO (EL)	X	99,23	4,425
50110000101	50110	FRASNO (EL)	ALUENDA	X	99,356	4,109
50110000201	50110	FRASNO (EL)	FRASNO (EL)	IX	100,234	1,916
50110000301	50110	FRASNO (EL)	INOGÉS	X	98,773	5,000
50110000401	50110	FRASNO (EL)	PIETAS	X	99,06	4,851
50111000101	50111	FRÉSCANO	FRÉSCANO	IX	100,016	2,461
50113000101	50113	FUENDEJALÓN	FUENDEJALÓN	VII	100,407	1,483
50114000101	50114	FUENDETODOS	FUENDETODOS	IX	99,654	3,364
50115000201	50115	FUENTES DE EBRO	RODÉN	X	99,984	2,539
50116000101	50116	FUENTES DE JILOCA	FUENTES DE JILOCA	IX	99,799	3,002
50117000101	50117	GALLOCANTA	GALLOCANTA	IX	99,459	3,854
50118000201	50118	GALLUR	URBANIZACIÓN SAN ANTONIO	IX	100,74	0,651
50119000101	50119	GELSA	GELSA	VI	100,12	2,199
50120000101	50120	GODOJOS	GODOJOS	X	98,589	5,000
50121000101	50121	GOTOR	GOTOR	IX	100,328	1,681
50122000101	50122	GRISEL	GRISEL	X	99,979	2,553

Valoración territorial de los municipios (esta tabla sólo incluye los municipios elegibles -apartado Tercero.1-) Convocatoria de ayudas a entidades locales para la mejora de la eficiencia energética en inmuebles municipales. Fondo de Cohesión Territorial (FCT) 2024.

CODIGO INE (ASENTAMIENTOS)	CODIGO INE (MUNICIPIOS)	MUNICIPIO	ASENTAMIENTO	RANGO DE ASENTAMIENTOS 2022	ISDT 2021	PUNTUACIÓN ISDT	PROVINCIA
501230000101	50123	GRISÉN	GRISÉN	VIII	101,129	0,000	Zaragoza
501240000101	50124	HERRERA DE LOS NAVARROS	HERRERA DE LOS NAVARROS	V	99,669	3,326	Zaragoza
501250000101	50125	IBDES	IBDES	IX	99,902	2,745	Zaragoza
501260000101	50126	ILLUECA	ILLUECA	IV	101,168	0,000	Zaragoza
501280000101	50128	ISUERRE	ISUERRE	X	99,375	4,062	Zaragoza
501290000101	50129	JARABA	JARABA	IX	99,897	2,756	Zaragoza
501300000101	50130	JARQUE DE MONCAYO	JARQUE DE MONCAYO	IX	100,252	1,870	Zaragoza
501310000101	50131	JAULÍN	JAULÍN	IX	100,031	2,422	Zaragoza
501320000101	50132	JOYOSA (LA)	JOYOSA (LA)	VIII	101,542	0,000	Zaragoza
501330000101	50133	LAGATA	LAGATA	IX	99,248	4,381	Zaragoza
501340000101	50134	LANGA DEL CASTILLO	LANGA DEL CASTILLO	IX	99,812	2,969	Zaragoza
501350000101	50135	LAYANA	LAYANA	X	100,139	2,152	Zaragoza
501360000101	50136	LÉCERA	LÉCERA	VII	99,719	3,203	Zaragoza
501370000101	50137	LECIÑENA	LECIÑENA	VI	100,196	2,011	Zaragoza
501380000101	50138	LECHÓN	LECHÓN	X	100,379	1,552	Zaragoza
501390000101	50139	LETUX	LETUX	IX	99,49	3,775	Zaragoza
501400000101	50140	LITAGO	LITAGO	IX	99,411	3,972	Zaragoza
501410000101	50141	LITUÉNIGO	LITUÉNIGO	IX	99,783	3,043	Zaragoza
501420000101	50142	LOBERA DE ONSELLA	LOBERA DE ONSELLA	X	99,101	4,747	Zaragoza
501430000101	50143	LONGARES	LONGARES	VII	101,1	0,000	Zaragoza
501440000101	50144	LONGÁS	LONGÁS	X	98,86	5,000	Zaragoza
501460000101	50146	LUCENA DE JALÓN	BERBEDEL	X	100,478	1,305	Zaragoza
50146000201	50146	LUCENA DE JALÓN	LUCENA DE JALÓN	IX	100,968	0,080	Zaragoza
501480000101	50148	LUESIA	LUESIA	IX	100,327	1,682	Zaragoza
501490000101	50149	LUESMA	LUESMA	X	99,374	4,065	Zaragoza
501510000101	50151	LUNA	LACORVILLA	X	98,879	5,000	Zaragoza
501530000101	50153	MAGALLÓN	MAGALLÓN	VI	100,509	1,227	Zaragoza
501540000101	50154	MAINAR	MAINAR	IX	100,618	0,954	Zaragoza
501550000101	50155	MALANQUILLA	MALANQUILLA	X	98,778	5,000	Zaragoza
501560000101	50156	MALEJÁN	MALEJÁN	IX	100,841	0,398	Zaragoza
501570000101	50157	MALÓN	MALÓN	IX	100,429	1,428	Zaragoza
501590000101	50159	MALUENDA	MALUENDA	VII	100,493	1,269	Zaragoza
501600000101	50160	MALLÉN	MALLÉN	VI	101,227	0,000	Zaragoza
501610000101	50161	MANCHONES	MANCHONES	IX	99,365	4,088	Zaragoza
501620000101	50162	MARA	MARA	IX	100,101	2,248	Zaragoza
501630000401	50163	MARÍA DE HUERVA	CAMPO DEL NIÑO	X	100,915	0,212	Zaragoza

Valoración territorial de los municipios (esta tabla sólo incluye los municipios elegibles -apartado Tercero.1-) Convocatoria de ayudas a entidades locales para la mejora de la eficiencia energética en inmuebles municipales. Fondo de Cohesión Territorial (FCT) 2024.

CODIGO INE (ASENTAMIENTOS)	CODIGO INE (MUNICIPIOS)	MUNICIPIO	ASENTAMIENTO	RANGO DE ASENTAMIENTOS 2022	ISDT 2021	PUNTUACIÓN ISDT	PROVINCIA
50163000501	50163	MARÍA DE HUERVA	MONTE PINAR	IX	99,237	4,407	Zaragoza
50163000601	50163	MARÍA DE HUERVA	PASO DE LOS CARROS	IX	101,096	0,000	Zaragoza
50163000701	50163	MARÍA DE HUERVA	VAL DE PINAR	X	99,167	4,581	Zaragoza
50164000101	50164	MEDIANA DE ARAGÓN	MEDIANA DE ARAGÓN	IX	100,452	1,370	Zaragoza
50166000101	50166	MESONES DE ISUELA	MESONES DE ISUELA	IX	99,43	3,925	Zaragoza
50167000199	50167	MEZALOCHA	AYLÉS	IX	99,036	4,910	Zaragoza
50167000201	50167	MEZALOCHA	MEZALOCHA	IX	99,601	3,498	Zaragoza
50168000101	50168	MIANOS	MIANOS	X	99,218	4,455	Zaragoza
50169000101	50169	MIEDES DE ARAGÓN	MIEDES DE ARAGÓN	IX	99,639	3,401	Zaragoza
50170000101	50170	MONEGRILLO	MONEGRILLO	IX	100,264	1,840	Zaragoza
50171000101	50171	MONEVA	MONEVA	IX	99,589	3,526	Zaragoza
50172000101	50172	MONREAL DE ARIZA	GRANJA DE SAN PEDRO	X	99,17	4,574	Zaragoza
50172000201	50172	MONREAL DE ARIZA	MONREAL DE ARIZA	IX	99,875	2,812	Zaragoza
50173000101	50173	MONTERDE	LLUMES	X	98,049	5,000	Zaragoza
50173000201	50173	MONTERDE	MONTERDE	X	98,537	5,000	Zaragoza
50174000101	50174	MONTÓN	MONTÓN	X	99,157	4,608	Zaragoza
50176000101	50176	MORATA DE JILOCA	MORATA DE JILOCA	IX	99,806	2,985	Zaragoza
50177000101	50177	MORÉS	MORÉS	IX	99,944	2,640	Zaragoza
50177000201	50177	MORÉS	PURROY	X	99,308	4,231	Zaragoza
50178000101	50178	MOROS	MOROS	IX	99,151	4,622	Zaragoza
50179000101	50179	MOYUELA	MOYUELA	IX	99,166	4,586	Zaragoza
50180000101	50180	MOZOTA	MOZOTA	IX	100,306	1,735	Zaragoza
50181000201	50181	MUEL	MUEL	VI	100,932	0,169	Zaragoza
50181000202	50181	MUEL	GRAN TORRUBIA	X	100,253	1,866	Zaragoza
50181000301	50181	MUEL	VIRGEN DE LA FUENTE	IX	100,528	1,181	Zaragoza
50181000499	50181	MUEL	MONTESOL	IX	100,062	2,346	Zaragoza
50181000599	50181	MUEL	PARQUEMUEL	IX	100,413	1,467	Zaragoza
50182000101	50182	MUELA (LA)	ALTO DE LA MUELA	VIII	101,302	0,000	Zaragoza
50183000101	50183	MUNÉBREGA	MUNÉBREGA	IX	100,366	1,585	Zaragoza
50184000101	50184	MURERO	MURERO	X	99,901	2,747	Zaragoza
50185000101	50185	MURILLO DE GÁLLEGO	CONCILIO	X	100,227	1,932	Zaragoza
50185000201	50185	MURILLO DE GÁLLEGO	MORÁN	X	99,429	3,927	Zaragoza
50185000301	50185	MURILLO DE GÁLLEGO	MURILLO DE GÁLLEGO	IX	100,269	1,828	Zaragoza
50186000201	50186	NAVARDÚN	GORDÚN	X	98,719	5,000	Zaragoza
50186000301	50186	NAVARDÚN	NAVARDÚN	X	99,152	4,621	Zaragoza
50187000101	50187	NIGÜELLA	NIGÜELLA	X	98,803	5,000	Zaragoza

Valoración territorial de los municipios (esta tabla sólo incluye los municipios elegibles -apartado Tercero.1-) Convocatoria de ayudas a entidades locales para la mejora de la eficiencia energética en inmuebles municipales. Fondo de Cohesión Territorial (FCT) 2024.

CODIGO INE (ASENTAMIENTOS)	CODIGO INE (MUNICIPIOS)	MUNICIPIO	ASENTAMIENTO	RANGO DE ASENTAMIENTOS 2022	ISDT 2021	PUNTUACIÓN ISDT	PROVINCIA
50188000101	50188	NOMBREVILLA	NOMBREVILLA	X	99,067	4,832	Zaragoza
50189000101	50189	NONASPE	NONASPE	VI	99,852	2,871	Zaragoza
50191000101	50191	NOVILLAS	NOVILLAS	VII	100,432	1,420	Zaragoza
50192000201	50192	NUÉVALOS	MONASTERIO DE PIEDRA	X	99,542	3,645	Zaragoza
50192000301	50192	NUÉVALOS	NUÉVALOS	VIII	100,245	1,887	Zaragoza
50192000499	50192	NUÉVALOS	TRANQUERA (LA)	IX	99,753	3,117	Zaragoza
50193000101	50193	NUEZ DE EBRO	NUEZ DE EBRO	VIII	101,373	0,000	Zaragoza
50194000101	50194	OLVÉS	OLVÉS	IX	99,255	4,363	Zaragoza
50195000101	50195	ORCAJO	ORCAJO	X	98,906	5,000	Zaragoza
50196000101	50196	ORERA	ORERA	IX	99,79	3,025	Zaragoza
50197000101	50197	ORÉS	ORÉS	IX	99,279	4,303	Zaragoza
50198000101	50198	OSEJA	OSEJA	X	98,833	5,000	Zaragoza
50199000101	50199	OSERA DE EBRO	AGUILAR DE EBRO	X	100,09	2,275	Zaragoza
50199000201	50199	OSERA DE EBRO	OSERA DE EBRO	VIII	100,842	0,394	Zaragoza
50199000303	50199	OSERA DE EBRO	CANTERAS (LAS)	X	100,142	2,144	Zaragoza
50199000305	50199	OSERA DE EBRO	GALACHA (LA)	X	100,351	1,623	Zaragoza
50199000307	50199	OSERA DE EBRO	MEZQUITA (LA)	X	100,142	2,144	Zaragoza
50199000308	50199	OSERA DE EBRO	VEDADILLO	IX	100,565	1,087	Zaragoza
50199000309	50199	OSERA DE EBRO	VEDADILLO-ARENALES	X	100,081	2,297	Zaragoza
50199000310	50199	OSERA DE EBRO	ARENALES	IX	100,246	1,884	Zaragoza
50200000101	50200	PANIZA	PANIZA	VIII	100,59	1,026	Zaragoza
50201000101	50201	PARACUELLOS DE JILOCA	PARACUELLOS DE JILOCA	VIII	100,876	0,310	Zaragoza
50202000101	50202	PARACUELLOS DE LA RIBERA	PARACUELLOS DE LA RIBERA	IX	99,486	3,785	Zaragoza
50205000101	50205	PEDROSAS (LAS)	PEDROSAS (LAS)	X	100,425	1,437	Zaragoza
50206000101	50206	PERDIGUERA	PERDIGUERA	VIII	100,306	1,734	Zaragoza
50207000201	50207	PIEDRATAJADA	PIEDRATAJADA	X	98,965	5,000	Zaragoza
50208000101	50208	PINA DE EBRO	PINA DE EBRO	VI	101,066	0,000	Zaragoza
50209000201	50209	PINSEQUE	URBANIZACIÓN LAGO AZUL	IX	100,139	2,153	Zaragoza
50209000301	50209	PINSEQUE	URBANIZACIÓN PRADOS DEL REY	VIII	100,49	1,274	Zaragoza
50210000101	50210	PINTANOS (LOS)	PINTANO	X	99,01	4,976	Zaragoza
50210000201	50210	PINTANOS (LOS)	UNDUÉS PINTANO	X	99,093	4,769	Zaragoza
50211000101	50211	PLASENCIA DE JALÓN	PLASENCIA DE JALÓN	IX	99,955	2,612	Zaragoza
50211000201	50211	PLASENCIA DE JALÓN	VENTA (LA)	X	99,573	3,568	Zaragoza
50212000101	50212	PLEITAS	PLEITAS	X	99,72	3,201	Zaragoza
50213000101	50213	PLENAS	PLENAS	X	99,043	4,893	Zaragoza
50214000101	50214	POMER	POMER	X	99,217	4,457	Zaragoza

Valoración territorial de los municipios (esta tabla sólo incluye los municipios elegibles -apartado Tercero.1-) Convocatoria de ayudas a entidades locales para la mejora de la eficiencia energética en inmuebles municipales. Fondo de Cohesión Territorial (FCT) 2024.

CODIGO INE (ASENTAMIENTOS)	CODIGO INE (MUNICIPIOS)	MUNICIPIO	ASENTAMIENTO	RANGO DE ASENTAMIENTOS 2022	ISDT 2021	PUNTUACIÓN ISDT	PROVINCIA
50215000101	50215	POZUELO DE ARIZA	POZUELO DE ARIZA	X	99,329	4,178	Zaragoza
50216000101	50216	POZUELO DE ARAGÓN	POZUELO DE ARAGÓN	IX	99,869	2,828	Zaragoza
50217000101	50217	PRADILLA DE EBRO	PRADILLA DE EBRO	VIII	100,092	2,271	Zaragoza
50218000101	50218	PUEBLA DE ALBORTÓN	PUEBLA DE ALBORTÓN	IX	99,4	4,000	Zaragoza
50220000101	50220	PUEBLA DE ALBORTÓN	PUEBLA DE ALBORTÓN	X	99,309	4,227	Zaragoza
50221000101	50221	PURUJOSA	PURUJOSA	X	99,06	4,850	Zaragoza
50222000101	50222	QUINTO	QUINTO	IV	100,998	0,004	Zaragoza
50224000101	50224	RETASCÓN	RETASCÓN	X	98,843	5,000	Zaragoza
50225000102	50225	RICLA	EL VERGEL DE LA PLANILLA	IX	101,22	0,000	Zaragoza
50227000101	50227	ROMANOS	ROMANOS	IX	100,093	2,268	Zaragoza
50228000101	50228	RUEDA DE JALÓN	RUEDA DE JALÓN	IX	100,045	2,388	Zaragoza
50229000101	50229	RUESCA	RUESCA	X	98,39	5,000	Zaragoza
50230000101	50230	SÁDABA	ALERA	IX	99,12	4,701	Zaragoza
50231000101	50231	SALLAS DE JALÓN	SALLAS DE JALÓN	IX	100,701	0,747	Zaragoza
50232000101	50232	SALVATIERRA DE ESCA	LORBÉS	X	99,083	4,791	Zaragoza
50232000201	50232	SALVATIERRA DE ESCA	SALVATIERRA DE ESCA	IX	99,948	2,630	Zaragoza
50233000101	50233	SAMPER DEL SALZ	SAMPER DEL SALZ	IX	99,298	4,256	Zaragoza
50234000101	50234	SAN MARTÍN DE LA VIRGEN DE MONCAYO	SAN MARTÍN DE LA VIRGEN DE MONCAYO	IX	99,624	3,441	Zaragoza
50234000201	50234	SAN MARTÍN DE LA VIRGEN DE MONCAYO	SAN MARTÍN URBANIZACIÓN	X	99,263	4,343	Zaragoza
50235000102	50235	SAN MATEO DE GÁLLEGO	PEÑETAS (LAS)	X	101,25	0,000	Zaragoza
50235000103	50235	SAN MATEO DE GÁLLEGO	SASO (EL)	VIII	101,064	0,000	Zaragoza
50236000201	50236	SANTA CRUZ DE GRÍO	SANTA CRUZ DE GRÍO	IX	99,613	3,468	Zaragoza
50237000101	50237	SANTA CRUZ DE MONCAYO	SANTA CRUZ DE MONCAYO	IX	100,173	2,067	Zaragoza
50238000101	50238	SANTA EULALIA DE GÁLLEGO	SANTA EULALIA DE GÁLLEGO	X	99,673	3,318	Zaragoza
50238000102	50238	SANTA EULALIA DE GÁLLEGO	SIERRA ESTRONAD (LA)	X	98,744	5,000	Zaragoza
50239000101	50239	SANTED	SANTED	X	99,372	4,069	Zaragoza
50240000201	50240	SÁSTAGO	SÁSTAGO	VI	100,421	1,448	Zaragoza
50241000101	50241	SABIÑÁN	SABIÑÁN	VII	100,419	1,453	Zaragoza
50242000101	50242	SEDILES	SEDILES	IX	100,273	1,818	Zaragoza
50243000101	50243	SESTRICA	SESTRICA	IX	99,651	3,372	Zaragoza
50243000201	50243	SESTRICA	VIVER DE LA SIERRA	X	98,68	5,000	Zaragoza
50244000101	50244	SIERRA DE LUNA	SIERRA DE LUNA	IX	100,011	2,473	Zaragoza
50245000101	50245	SIGÜÉS	ASSO-VERAL	X	99,383	4,042	Zaragoza
50245000299	50245	SIGÜÉS	ESCÓ	X	98,93	5,000	Zaragoza
50245000301	50245	SIGÜÉS	SIGÜÉS	X	99,441	3,898	Zaragoza
50246000101	50246	SISAMÓN	SISAMÓN	X	97,869	5,000	Zaragoza

Valoración territorial de los municipios (esta tabla sólo incluye los municipios elegibles -apartado Tercero.1-)
Convocatoria de ayudas a entidades locales para la mejora de la eficiencia energética en inmuebles municipales. Fondo de Cohesión Territorial (FCT) 2024.

CODIGO INE (ASENTAMIENTOS)	CODIGO INE (MUNICIPIOS)	MUNICIPIO	ASENTAMIENTO	RANGO DE ASENTAMIENTOS 2022	ISDT 2021	PUNTUACIÓN ISDT	PROVINCIA
50248000201	50248	SOS DEL REY CATÓLICO	CAMPO REAL	X	98,846	5,000	Zaragoza
50248000401	50248	SOS DEL REY CATÓLICO	SOFUENTES	X	98,639	5,000	Zaragoza
50249000101	50249	TABUENCA	TABUENCA	IX	99,647	3,382	Zaragoza
50250000101	50250	TALAMANTES	TALAMANTES	IX	99,891	2,772	Zaragoza
50251000201	50251	TARAZONA	CUNCHILLOS	IX	99,291	4,273	Zaragoza
50251000301	50251	TARAZONA	TORRES DE MONTECIERZO	X	98,224	5,000	Zaragoza
50251000401	50251	TARAZONA	TÓRTOLES	IX	101,072	0,000	Zaragoza
50252000101	50252	TAUSTE	SANCHO ABARCA	IX	99,611	3,473	Zaragoza
50252000201	50252	TAUSTE	SANTA ENGRACIA	IX	99,683	3,293	Zaragoza
50253000101	50253	TERRER	AZUCARERA	X	99,763	3,092	Zaragoza
50253000201	50253	TERRER	TERRER	VIII	100,267	1,832	Zaragoza
50254000101	50254	TIERGA	TIERGA	IX	99,383	4,043	Zaragoza
50255000101	50255	TOBED	TOBED	IX	99,445	3,887	Zaragoza
50256000101	50256	TORRALBA DE LOS FRAILES	TORRALBA DE LOS FRAILES	X	98,436	5,000	Zaragoza
50257000101	50257	TORRALBA DE RIBOTA	TORRALBA DE RIBOTA	IX	99,851	2,873	Zaragoza
50258000101	50258	TORRALBILLA	TORRALBILLA	X	99,844	2,890	Zaragoza
50259000101	50259	TORREHERMOSA	TORREHERMOSA	X	99,116	4,709	Zaragoza
50260000201	50260	TORRELAPAIA	TORRELAPAIA	X	98,458	5,000	Zaragoza
50261000101	50261	TORRELLAS	TORRELLAS	IX	100,208	1,980	Zaragoza
50263000101	50263	TORRIJO DE LA CAÑADA	TORRIJO DE LA CAÑADA	IX	98,451	5,000	Zaragoza
50264000101	50264	TOSOS	TOSOS	IX	99,785	3,038	Zaragoza
50265000101	50265	TRASMOZ	TRASMOZ	X	99,896	2,760	Zaragoza
50266000101	50266	TRASOBARES	TRASOBARES	IX	98,028	5,000	Zaragoza
50267000101	50267	UNCASTILLO	UNCASTILLO	VII	99,832	2,919	Zaragoza
50268000101	50268	UNDUÉS DE LERDA	UNDUÉS DE LERDA	IX	99,845	2,888	Zaragoza
50269000101	50269	URREA DE JALÓN	URREA DE JALÓN	VIII	100,06	2,351	Zaragoza
50270000101	50270	URRIÉS	URRIÉS	X	100,019	2,454	Zaragoza
50271000101	50271	USED	USED	IX	99,455	3,862	Zaragoza
50272000201	50272	UTEBO	SETABIA	IX	101,011	0,000	Zaragoza
50273000101	50273	VALDEHORNA	VALDEHORNA	X	99,165	4,586	Zaragoza
50274000101	50274	VAL DE SAN MARTÍN	VAL DE SAN MARTÍN	X	99,045	4,887	Zaragoza
50275000101	50275	VALMADRID	VALMADRID	IX	98,975	5,000	Zaragoza
50276000101	50276	VALPALMAS	VALPALMAS	IX	99,444	3,891	Zaragoza
50277000101	50277	VALTORRES	VALTORRES	X	100,379	1,552	Zaragoza
50278000101	50278	VELILLA DE EBRO	VELILLA DE EBRO	IX	99,725	3,187	Zaragoza
50279000101	50279	VELILLA DE JILOCA	VELILLA DE JILOCA	X	99,656	3,360	Zaragoza

Valoración territorial de los municipios (esta tabla sólo incluye los municipios elegibles -apartado Tercero.1-) Convocatoria de ayudas a entidades locales para la mejora de la eficiencia energética en inmuebles municipales. Fondo de Cohesión Territorial (FCT) 2024.

CODIGO INE (ASENTAMIENTOS)	CODIGO INE (MUNICIPIOS)	MUNICIPIO	ASENTAMIENTO	RANGO DE ASENTAMIENTOS 2022	ISDT 2021	PUNTUACIÓN ISDT	PROVINCIA
50280000101	50280	VERA DE MONCAYO	VERA DE MONCAYO	IX	99,852	2,870	Zaragoza
50281000101	50281	VIERLAS	VIERLAS	X	99,943	2,643	Zaragoza
50282000101	50282	VILUÑA (LA)	VILUÑA (LA)	X	99,604	3,491	Zaragoza
50283000101	50283	VILLADOZ	VILLADOZ	X	100,33	1,674	Zaragoza
50284000101	50284	VILLAFELICHE	VILLAFELICHE	IX	99,492	3,769	Zaragoza
50286000101	50286	VILLALBA DE PEREJIL	VILLALBA DE PEREJIL	X	99,88	2,799	Zaragoza
50287000101	50287	VILLALENGUA	VILLALENGUA	IX	99,984	2,540	Zaragoza
50288000201	50288	VILLANUEVA DE GÁLLEGO	COMERCIO (EL)	X	101,084	0,000	Zaragoza
50289000101	50289	VILLANUEVA DE JILOCA	VILLANUEVA DE JILOCA	X	99,322	4,195	Zaragoza
50290000101	50290	VILLANUEVA DE HUERVA	VILLANUEVA DE HUERVA	IX	100,442	1,395	Zaragoza
50291000101	50291	VILLAR DE LOS NAVARROS	VILLAR DE LOS NAVARROS	IX	99,361	4,097	Zaragoza
50292000101	50292	VILLARREAL DE HUERVA	VILLARREAL DE HUERVA	IX	100,667	0,832	Zaragoza
50293000101	50293	VILLARROYA DE LA SIERRA	VILLARROYA DE LA SIERRA	V	100,374	1,566	Zaragoza
50294000101	50294	VILLARROYA DEL CAMPO	VILLARROYA DEL CAMPO	X	99,557	3,608	Zaragoza
50295000101	50295	VISTABELLA	VISTABELLA	X	99,236	4,409	Zaragoza
50296000101	50296	ZAIDA (LA)	ZAIDA (LA)	VIII	100,417	1,457	Zaragoza
50298000401	50298	ZUERA	ESTACIÓN PORTAZGO	IX	100,967	0,082	Zaragoza
50298000601	50298	ZUERA	LOMAS DEL GÁLLEGO (LAS)	IX	100,635	0,912	Zaragoza
50298000701	50298	ZUERA	ONTINAR DE SALZ	VIII	100,265	1,839	Zaragoza
50901000101	50901	BIEL	BIEL	IX	99,948	2,629	Zaragoza
50901000201	50901	BIEL	FUENCALDERAS	X	99,713	3,216	Zaragoza
50902000101	50902	MARRACOS	MARRACOS	X	99,684	3,291	Zaragoza
50902000299	50902	MARRACOS	SALTO DEL LOBO	X	99,557	3,608	Zaragoza



ORDEN DDJ/946/2024, de 12 de julio, por la que se convocan subvenciones a entidades locales para la rehabilitación de viviendas destinadas al alquiler con cargo al Fondo de Cohesión Territorial, periodo 2024-2025.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, en su artículo 71.8.º atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de ordenación del territorio, conforme a los principios de equilibrio territorial, demográfico, socioeconómico y ambiental. Por otro lado, el artículo 71.5.º atribuye a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de régimen local y, en concreto, la relativa a las relaciones para la cooperación y colaboración entre los Entes Locales y entre éstos y la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón (en adelante, TRLOTA), incorpora entre sus objetivos el de establecer condiciones de calidad de vida equivalentes para todos los habitantes de la Comunidad Autónoma con independencia de su lugar de residencia, haciendo efectiva la cohesión territorial y social. En este sentido, el artículo 4 del TRLOTA establece que uno de los contenidos del ejercicio de la función pública de la ordenación del territorio es llevar a cabo actuaciones tendentes a mejorar la cohesión territorial de la Comunidad Autónoma. Con esta finalidad el propio TRLOTA y, posteriormente, la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, aprobada por Decreto 202/2014, de 2 de diciembre (en adelante, EOTA), establece como estrategia para impulsar la convergencia de la “renta territorial” la dotación de un Fondo de Cohesión Territorial.

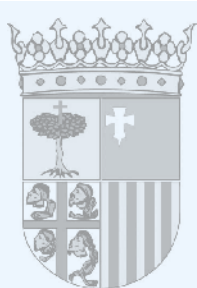
El desarrollo del objetivo de equilibrio demográfico contemplado en la EOTA, a través de la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación, aprobada por Decreto 165/2017, de 31 de octubre (en adelante, Directriz especial), cuenta entre sus medidas con la creación del Fondo de Cohesión Territorial (en adelante FCT).

El propósito del FCT no es la contribución al desarrollo de una actividad sectorial concreta, ya que no cabe duda de que esta labor le corresponde a cada departamento según las materias de su competencia, sino que a través del análisis del desarrollo territorial de cada municipio, evaluable a través de los correspondientes indicadores, se puedan llevar a cabo actuaciones en aquellos ejes que más puedan contribuir a mejorar el nivel de dicho desarrollo y, en particular, a fomentar el equilibrio demográfico.

Este fondo, y las subvenciones que puedan otorgarse con cargo al mismo, tienen un carácter de intervención integrada en el territorio contribuyendo a potenciar los aspectos más deficitarios de entre los que se consideran prioritarios y que se enmarcan en los ejes temáticos de la Directriz especial. Así, la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, recoge en su artículo 45.2 que “Las subvenciones del Fondo de Cohesión Territorial tendrán carácter transversal, pudiendo su objeto incluir cualesquiera de las actuaciones comprendidas en los ejes de la Estrategia de Ordenación del Territorio de Aragón o en la Directriz Especial de Ordenación Territorial de la política Demográfica y contra la Despoblación. Dichas subvenciones se concederán a través de cualquiera de los tipos de procedimiento de concesión previstos en el artículo 16 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón”.

Entre los agentes territoriales a los que hace referencia la Ley 17/2023, 22 de diciembre, que pueden ser destinatarios de las transferencias corrientes y de capital del FCT, se encuentran las entidades locales. El artículo 260.1 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, define el Fondo Local de Aragón como “el conjunto de transferencias destinadas a las entidades locales de Aragón que se incluyan en el presupuesto de la Comunidad Autónoma como apoyo al desarrollo y gestión de las distintas actividades de la competencia de aquellas”. De acuerdo con el artículo 25.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, entre otras, la promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Teniendo en cuenta que el objetivo de esta Orden es convocar subvenciones destinadas a financiar proyectos de rehabilitación y/o reforma de edificaciones de propiedad municipal o en su caso, de la entidad local menor, con destino a viviendas de alquiler con el objetivo de fijar población en dichos asentamientos, las partidas presupuestarias del FCT destinadas a este fin se integran en el Fondo Local de Aragón de acuerdo con el anexo VI de la Ley 17/2023, 22 de diciembre.

La Orden VMV/1795/2021, de 30 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en desarrollo de la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación con cargo al Fondo de Cohesión Territorial (“Boletín



Oficial de Aragón”, número 264, de 30 de diciembre de 2021), modificada por la Orden VMV/1934/2022, de 2 de diciembre (“Boletín Oficial de Aragón”, número 1, de 3 de enero de 2023), y por la Orden DDJ/329/2024, de 3 de abril, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 71, de 11 de abril de 2024) establece que las entidades locales aragonesas especificadas en el artículo 2 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, podrán ser beneficiarias de dichas ayudas cuando las actuaciones subvencionables sean compatibles con sus competencias.

Entre los tipos de actuaciones subvencionables que contemplan las bases reguladoras, la presente convocatoria, se dirige a la rehabilitación y/o reforma de edificaciones de propiedad municipal, o en su caso, de la entidad local menor, con destino a alquiler para fijar la población (correspondiéndose con el eje temático “Alojamiento”). Con esta convocatoria se pretende impulsar el aumento y la mejora del parque público de viviendas para ofertarlas en régimen de alquiler, de tal manera que se aporten viviendas en buen estado para fijar o atraer una población que se asiente en el mundo rural aragonés de acuerdo con la base tercera, b.2.º de la Orden VMV/1795/2021, de 30 de noviembre.

Hay que considerar que esta línea de subvención, que puede ser concurrente con las competencias que ejercen otros departamentos del Gobierno de Aragón, tiene, sobre todo, un carácter complementario, y está avalada por el Decreto 290/2023, de 20 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia, cuya Dirección General de Despoblación resulta competente para el fomento de actuaciones, de carácter transversal, que propicien la cohesión territorial y el equilibrio demográfico y poblacional a través del FCT u otros fondos específicos, así como a través de programas europeos y otras inversiones, sin perjuicio de las funciones atribuidas a otros órganos o entidades.

Así mismo, este Departamento ha aprobado su Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2024-2027 mediante Orden del Vicepresidente Primero y Consejero de Desarrollo territorial, Despoblación y Justicia de 6 de febrero de 2024 que incorpora la línea de subvención 2 “Subvenciones para la realización de actuaciones de fomento relacionadas con el eje de desarrollo 2 - Alojamientos y vivienda- de la Directriz especial de Política Demográfica y contra la Despoblación y la Ley 13/2023, de 30 de marzo, de dinamización del medio rural de Aragón” gestionada por la Dirección General de Despoblación.

La competencia transversal en materia de política demográfica y poblacional dirigida a la lucha contra la despoblación y dinamización del territorio no se limita, por tanto, a las tradicionales competencias sectoriales vinculadas a la ordenación del territorio, sino que también cabe realizar convocatorias de subvenciones que incidan en diversos sectores de la administración autonómica buscando un efecto sinérgico para propiciar la cohesión territorial y el equilibrio demográfico y poblacional que desarrolle los ejes contemplados en la EOTA o en la Directriz especial.

En esta ocasión, al igual que en anteriores convocatorias, se financia hasta el 100% del coste subvencionable de las actuaciones, tal como se recoge en las bases reguladoras. En cualquier caso, los gastos elegibles se modulan en el apartado correspondiente, de modo que no podrán superarse determinados importes en función de las actuaciones que se financien, ni tampoco el importe máximo subvencionable.

A diferencia con años anteriores, de acuerdo con la experiencia en esta línea de subvención, y en consonancia con la recomendación tercera expresada en el Informe de Fiscalización de la Cámara de Cuentas de Aragón “Gestión y ejecución de las transferencias y subvenciones de las entidades que conforman el sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón, ejercicios 2020 -2022”, se ha optado por establecer una convocatoria plurianual con “la finalidad de reducir la rigidez presupuestaria anual” y asegurar una mejor ejecución de las obras de rehabilitación. Esta particularidad se ha previsto en la modificación de las bases reguladoras que se efectúa por la citada Orden DDJ/329/2024, de 3 de abril. Por esta razón, el plazo de justificación se traslada al ejercicio de 2025, concretamente al 30 de septiembre de ese año.

Por último, teniendo en cuenta que la finalidad originaria de estas ayudas es contribuir a mejorar la cohesión territorial de la Comunidad Autónoma, así como favorecer el equilibrio demográfico y poblacional, se considera conveniente y oportuno, en las actuales circunstancias, restringir el ámbito territorial de aquellos lugares en los que se pretenda ejecutar o poner en marcha las actuaciones que se soliciten. Para ello, el Departamento de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia cuenta con dos instrumentos: la Estructura del Sistema de Asentamientos y el Índice Sintético de Desarrollo Territorial (en adelante ISDT). Éstos permiten identificar cuáles son los municipios y asentamientos de población que se clasifican como dependientes dentro del sistema de asentamientos, así como las comarcas y asentamientos



de población con un ISDT por debajo de la media de la comunidad autónoma. Debido a las especiales características del municipio de Zaragoza, se exceptúan también los asentamientos pertenecientes al mismo. Estas restricciones se justifican con el fin de concentrar las ayudas principalmente en los asentamientos más desfavorecidos. Con ello se da cumplimiento a los términos de la Ley 13/2023, de 30 de marzo, de dinamización del medio rural, en la que se prescribe a lo largo de su articulado la obligatoriedad de utilizar de manera preferente, para el establecimiento de las medidas de discriminación positiva en las convocatorias de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva cuya finalidad sea la de dinamizar el medio rural aragonés, la clasificación de los asentamientos y municipios de carácter rural establecida en su título II.

En virtud de todo lo expuesto, y de acuerdo con las competencias atribuidas al Departamento de Desarrollo territorial, Despoblación y Justicia, en el Decreto 290/2023, de 20 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en la Orden VMV/1795/2021, de 30 de noviembre, resuelvo:

Primero.— Objeto.

1. El objeto de esta Orden es convocar subvenciones para la rehabilitación y/o reforma de edificaciones de propiedad municipal o, en su caso, de una entidad local menor, con destino a viviendas de alquiler para fijar la población y enmarcadas en los ejes temáticos contenidos en la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación con cargo al Fondo de Cohesión Territorial.

2. Las subvenciones se regirán por esta convocatoria, la Orden VMV/1795/2021, de 30 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en desarrollo de la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación con cargo al Fondo de Cohesión Territorial, el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, y demás normativa estatal o autonómica aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo.— Actuaciones subvencionables.

1. Serán susceptibles de subvención los proyectos de rehabilitación y/o reforma de edificaciones de propiedad municipal, o en su caso, de una entidad local menor, con destino a viviendas de alquiler para fijar la población a solicitar por municipios y entidades locales menores.

En las ayudas para la rehabilitación y/o reforma de edificaciones de propiedad municipal, o en su caso, de la entidad local menor, con destino a alquiler para fijar la población, no serán subvencionables los gastos de inversión en edificios o construcciones en las que la entidad local no sea propietaria del 100% del mismo. En ningún caso, las cesiones de uso, serán título suficiente para acreditar la propiedad.

2. Podrán ser subvencionables aquellas actividades descritas en el apartado anterior relativas a obras o inversiones realizados y pagados en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 30 de septiembre de 2025.

3. Las ayudas contempladas en la presente convocatoria solo podrán financiar actuaciones consideradas, desde el punto de vista presupuestario, como de capítulo VII (transferencia de capital).

4. No se podrán solicitar ni conceder ayudas que impliquen financiar actuaciones consideradas, desde el punto de vista presupuestario, como de capítulo IV (transferencias corrientes).

5. Las inversiones subvencionables se deberán llevar a cabo dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tercero.— Gastos subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables, a los efectos de esta convocatoria, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen, en el plazo establecido, por las personas beneficiarias. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Los gastos subvencionables serán aquellos que deriven de los conceptos descritos en este apartado.

2. El Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) de dichos gastos será subvencionable siempre que no sea susceptible de compensación o recuperación. A efectos de IVA, se entenderá que las obras de rehabilitación financiadas por esta línea de subvención deberán tributar al 21%.

3. Se podrán incluir los gastos de honorarios de redacción de proyecto y dirección de obra que estén directamente relacionados con la actuación subvencionada, resulten indispensable



bles para su adecuada preparación o ejecución y resulten proporcionales. Se contemplará hasta un máximo, por ambos conceptos, del 10 % del presupuesto de ejecución material.

En el caso de que los proyectos, memorias valoradas o direcciones de obras se redacten o lleven a cabo por personal de la entidad local, los costes de las nóminas imputables a dichos gastos no podrán incluirse en la solicitud presentada.

4. Serán gastos subvencionables:

- a) Gastos originados por inversiones en derribos, desescombro, encofrados, construcción de pilares y tabiquería, pintura, ventanas, persianas, puertas, suelos, tejados, materiales de construcción, instalaciones eléctricas, instalaciones de fontanería e instalaciones de calefacción incluyendo, en su caso, la caldera de alimentación. Se admitirán en los precios descompuestos un máximo de un 2% en medios auxiliares.
- b) Gastos originados por la adquisición de electrodomésticos básicos de cocina (quemadores, placas, hornos, microondas, frigoríficos, lavadoras, lavavajillas, extractores), hasta un máximo de tres mil euros (3.000 €), IVA incluido; y gastos derivados de la adquisición de dispositivos mecánicos o eléctricos para la mejora de la accesibilidad hasta un máximo de tres mil euros (3.000 €), IVA incluido. Estos gastos irán siempre asociados a una rehabilitación con el correspondiente proyecto de ejecución y no podrán superar el 25% del presupuesto de ejecución material de las obras de rehabilitación por vivienda. A estas partidas no les será de aplicación el gravamen del beneficio industrial (6%) ni de gastos generales (13%).
- c) Gastos originados por el amueblamiento básico de la cocina (armarios, encimeras y fregaderos), no pudiendo superar en conjunto los tres mil euros (3.000 €) por vivienda (IVA incluido). A estas partidas no les será de aplicación el gravamen del beneficio industrial (6%) ni de gastos generales (13%).

5. Quedan excluidos los gastos derivados de los siguientes conceptos:

- a) Gastos de adquisición de terrenos e inmuebles adquiridos para la rehabilitación y/o reforma de viviendas, así como los gastos vinculados a dicha adquisición (notariales, registrales, periciales o asimilables).
- b) Gastos derivados de la renovación de edificios, entendiéndose por tal la sustitución de un edificio existente en el momento de la solicitud o con anterioridad a la misma, por otro de nueva planta con la finalidad de ofertar nuevas viviendas, con excepción de aquellas solicitudes que impliquen, con la inversión solicitada, la puesta a disposición para su uso en alquiler al finalizar el periodo de justificación de la subvención.
- c) Gastos derivados de la construcción de edificios de nueva planta sobre solares en los que no haya existido una edificación con carácter previo, con excepción de aquellas solicitudes que impliquen, con la inversión solicitada, la puesta a disposición para su uso en alquiler al finalizar el periodo de justificación de la subvención.
- d) Gastos de adquisición de elementos audiovisuales e informáticos, dispositivos móviles, y pequeños electrodomésticos como tostadores, exprimidores eléctricos, secadores de pelo, aspiradoras o asimilables.
- e) Gastos de textiles y lámparas de ningún tipo.
- f) Gastos de mobiliario con excepción del descrito en el número 4 de este mismo apartado.

6. El presupuesto de ejecución material del proyecto presentado no podrá superar, en ningún caso, los cuarenta y ocho mil euros (48.000 €), IVA incluido, correspondiente a la cantidad máxima subvencionable. Si el proyecto presentado supera dichos importes, se inadmitirá la solicitud.

Los proyectos cuyo importe elegible fuera inferior a veinte mil euros (20.000 €), IVA incluido, serán inadmitidos.

Excepcionalmente, se podrán presentar proyectos con presupuestos de mayor importe, en los que se incluyan separatas para las que solicita subvención, sin que el presupuesto del total de esas mismas separatas exceda de cuarenta y ocho mil euros (48.000 €). La ejecución de los capítulos que incluyan dichas separatas deberá permitir poner a disposición para su alquiler la vivienda o viviendas que se incluyan en ellas.

Cuarto.— *Entidades beneficiarias.*

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones las siguientes entidades, siempre que sean seleccionadas conforme a los criterios de valoración indicados en esta convocatoria:

- Municipios cuya clasificación en la estructura del sistema de asentamientos de Aragón se corresponda con los rangos VIII, IX o X (8, 9 o 10), incluyendo todos sus asentamientos habitados de población.



- Municipios cuyo rango sea inferior a VIII (8) en la clasificación de la estructura del sistema de asentamientos, pertenecientes a comarcas cuyo valor del ISDT sea inferior a 100, incluyendo todos sus asentamientos habitados de población.

- Asentamientos de población cuyo rango sea VIII, IX o X (8, 9 o 10), pertenecientes a municipios cuyo rango de población sea inferior a VIII (8) y estén ubicados en una comarca cuyo ISDT sea igual o superior a 100. Se excluyen los asentamientos de estas características pertenecientes al municipio de Zaragoza.

- Asentamientos de población cuyo rango sea inferior a VIII (8), estén ubicados en un municipio cuyo ISDT sea igual o superior a 100 y su ISDT auxiliar (asentamiento) sea inferior a 100.

Para la clasificación de los asentamientos se estará al rango atribuido a cada localidad en la Orden VMV/1076/2023, de 8 de agosto, por la que se publica la actualización de la Estructura del Sistema de Asentamientos de Aragón definida en la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA) en función del nomenclátor de habitantes de 2022 y otras variables socioeconómicas; y en la Orden DDJ/314/2024, de 22 de marzo, por la que se establece el Índice Sintético de Desarrollo Territorial de municipios y comarcas regulado en la Ley 3/2022, de 6 de octubre, de información geográfica de Aragón, así como la Orden DDJ/466/2024, de 6 de mayo, que la modifica. La clasificación y valoración técnica de los municipios y asentamientos conforme a estos criterios figura como anexo a la presente Orden.

2. No podrán obtener la condición de beneficiaria las siguientes entidades:

- a) Las que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en la normativa aplicable en materia de subvenciones.
- b) Las entidades contempladas en los artículos 4.1.c) y 8.1 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, que no cumplan con las obligaciones de transparencia reconocidas en el capítulo II de la referida Ley.
- c) Las entidades que hayan incumplido la legislación medioambiental o hayan sido sancionadas en materia laboral, de derechos de las personas LGTBI, de derechos y garantías de las personas con discapacidad, en materia de empleo inclusivo o por vulneración de lo dispuesto en otras normativas análogas de obligado cumplimiento.
- d) Conforme a lo establecido en el artículo 9.b) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, no podrán ser consideradas entidades beneficiarias aquellas que, habiendo sido beneficiarias de subvenciones que les hayan sido concedidas en ejercicios anteriores y para un mismo destino o finalidad por alguno de los sujetos comprendidos en el artículo 2, apartados 1 y 2, del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, no acrediten el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad subvencionada, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto.
- e) Así mismo, conforme a lo establecido en el artículo 9.c) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, no podrán ser consideradas entidades beneficiarias aquellas que no estén al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, haber adoptado medidas de racionalización del gasto y haber presentado planes económico-financieros en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.
- f) Las entidades que no se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como con la Seguridad Social. Sin embargo, podrán obtener la condición de beneficiaria las entidades que tengan deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, siempre que la deuda sea menor a la subvención que se pueda conceder.
- g) Para la acreditación del cumplimiento de las citadas obligaciones, la presentación de la solicitud para la concesión de la subvención conllevará la autorización al órgano gestor para la consulta de los datos necesarios, tanto ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social como ante los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través de los sistemas electrónicos habilitados al efecto. En el caso de que la entidad solicitante no consienta las consultas previstas en el párrafo anterior, deberá indicarlo expresamente en la solicitud y quedará obligada a aportar los documentos acreditativos de este requisito.

3. La entidad local ha de ser titular del inmueble o inmuebles a rehabilitar con anterioridad a la fecha de publicación de esta convocatoria.



Quinto.— Régimen de concesión.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

2. La concesión de las subvenciones estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias existentes. De acuerdo con ello, las solicitudes de ayuda se evaluarán y seleccionarán atendiendo a los criterios de valoración previstos en el apartado siguiente.

3. Si el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente para cubrir la cuantía de ayuda a favor de todas las solicitudes presentadas en tiempo y forma y que cumplan con los requisitos exigidos no será preciso establecer un orden de prelación entre ellas tal y como prevé el artículo 16.3.c) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y la Orden VMV/1795/2021, de 30 de noviembre.

Sexto.— Criterios de valoración.

1. Las solicitudes de ayuda se evaluarán hasta un máximo de 50 puntos y se seleccionarán atendiendo a los siguientes criterios de valoración:

a) Valoración territorial, hasta 20 puntos, en función del desarrollo territorial del asentamiento, o asentamientos de población, y del rango atribuido en el sistema aragonés de asentamientos. El cálculo del valor territorial se realizará conforme a los siguientes criterios:

i. En función del desarrollo territorial (hasta 10 puntos). Este valor se obtiene mediante el Índice Sintético de Desarrollo Territorial (ISDT) recogido en la Orden DDJ/314/2024, de 22 de marzo, por la que se establece el Índice Sintético de Desarrollo Territorial de municipios y comarcas, regulado en la Ley 3/2022, de 6 de octubre, de información geográfica de Aragón, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 69, de 9 de abril de 2024; así como la Orden DDJ/466/2024, de 6 de mayo, que la modifica, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 94, de 16 de mayo de 2024. A cada solicitud se otorgará el valor medio correspondiente al ISDT de los asentamientos en los que se realizarán las actuaciones de rehabilitación de viviendas, de acuerdo con los siguientes criterios:

- Se valorará en función del asentamiento en el que se ubique la actuación solicitada.

- A los asentamientos cuyo ISDT auxiliar esté comprendido entre los valores 99 y 101 se les asignará el valor que les corresponda en función de su ISDT auxiliar, según una distribución lineal que toma el valor de 0 para los asentamientos con ISDT auxiliar igual a 101 y el valor de 10 para los asentamientos con ISDT auxiliar igual a 99.

- A los asentamientos cuyo ISDT auxiliar sea 101 o superior se les asignará 0 puntos y a los asentamientos cuyo ISDT auxiliar sea 99 o inferior se les asignará 10 puntos.

ii. En función del valor del rango atribuido en la Estructura del Sistema de Asentamientos (hasta 10 puntos). El rango del asentamiento se valora mediante la clasificación de la estructura del sistema de asentamientos publicada en la Orden VMV/1076/2023, de 8 de agosto, por la que se publica la actualización de la Estructura del Sistema de Asentamientos de Aragón definida en la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA) en función del nomenclátor de habitantes de 2022 y otras variables socioeconómicas (publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 160, de 21 de agosto de 2023).

El valor asignado a la solicitud por este concepto se corresponderá con el valor numérico del rango del asentamiento.

En el caso de que las inversiones afecten a varios asentamientos, se calculará la media de los valores correspondientes a cada uno de ellos ponderada por su número de habitantes.

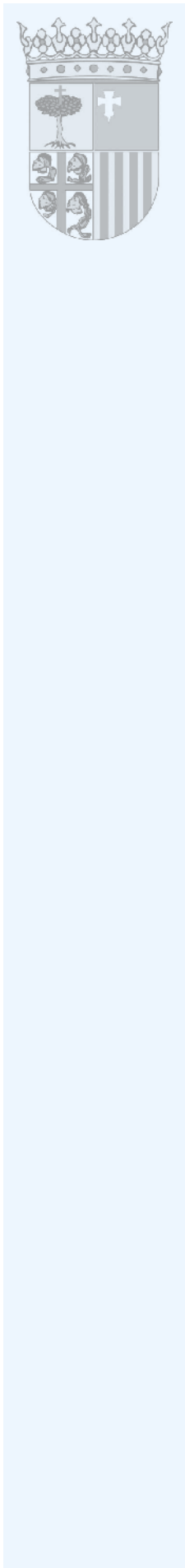
Las puntuaciones que, según estos criterios, se asignen a cada municipio o asentamiento podrán consultarse a través de la siguiente dirección electrónica del Departamento de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia (<https://www.aragon.es/-/fondo-cohesion-territorial>) y en la dirección electrónica del Observatorio Aragonés de Dinamización Demográfica y Poblacional (<http://observatoriopoblacion.aragon.es>).

b) Valoración técnica del proyecto, hasta 30 puntos. El cálculo de la valoración se realizará conforme a los siguientes criterios:

i. Hasta 8 puntos en función de la viabilidad técnica del proyecto, distribuyéndose como sigue:



- Hasta 3 puntos por la descripción técnica de la memoria o presupuesto presentado:
 - 3 puntos si se presenta proyecto o memoria desglosada por capítulos conteniendo las diferentes unidades de obra y los cuadros de precios descompuestos.
 - 2 puntos si se presenta proyecto o memoria desglosada por capítulos conteniendo las diferentes unidades de obra.
 - 1 punto si se presenta proyecto o memoria desglosada por capítulos.
- Hasta 3 puntos por la descripción técnica de los planos y fotografías presentados:
 - Hasta 3 puntos por el número y contenido de los planos y fotografías, consistiendo en planos del estado actual y posterior a la reforma de la vivienda, con detalle de los elementos intervenidos, fotografías del exterior e interior de la vivienda, con detalle de todos los elementos que serán objeto de intervención.
 - Hasta 2 puntos por el número y contenido de los planos presentados, consistiendo en los planos de la vivienda en la situación actual y rehabilitada, fotografías de su exterior e interior, con detalle de todos los elementos que serán objeto de intervención.
 - Hasta 1 punto por el número y contenido de las fotografías del exterior e interior de la vivienda, previa a la rehabilitación y/o reforma, con detalle de todos los elementos que serán objeto de intervención.
- Hasta 2 puntos por la tipología del documento técnico presentado:
 - Hasta 2 puntos si se presenta proyecto de ejecución visado por el Colegio Oficial de Arquitectos o el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos.
 - Hasta 1 punto si se presenta proyecto básico firmado por un arquitecto o arquitecto técnico.
- La presentación de una memoria técnica no puntuará.
- ii. Hasta 4 puntos en función del tipo de intervención en el inmueble o inmuebles a rehabilitar y/o reformar: consolidación, actuaciones en cubiertas, sustitución de instalaciones, mejora de accesibilidad, aislamiento térmico de fachada, redistribución de espacios, sustitución de ventanas, instalación de electrodomésticos.
 - 4 puntos: rehabilitación integral de la vivienda (el proyecto incluye 5 intervenciones o más de la enumeración anterior).
 - 3 puntos: el proyecto o memoria incluye 4 intervenciones de la enumeración anterior.
 - 2 puntos: el proyecto o memoria incluye 3 intervenciones de la enumeración anterior.
 - 1 punto: el proyecto o memoria incluye 2 intervenciones de la enumeración anterior.
- iii. Hasta 3 puntos en función de la antigüedad del edificio a rehabilitar:
 - 3 puntos: construcción anterior a 1950.
 - 2 puntos: construcción entre 1950 y 1959.
 - 1 punto: construcción entre 1960 y 1990.
- iv. Hasta 3 puntos en función de la relación con el patrimonio cultural:
 - 3 puntos: si la vivienda se ubica en un Bien de Interés Cultural (BIC).
 - 2 puntos: si la vivienda se ubica en un Bien Catalogado o Inventariado del Patrimonio Cultural Aragonés o en el entorno de un Bien de Interés Cultural.
 - 1 punto: si la vivienda se encuentra en un conjunto histórico.
- v. 2 puntos si se instalan dispositivos mecánicos y/o eléctricos para mejorar la accesibilidad.
- vi. Hasta 2 puntos si se mejora la accesibilidad con elementos de obra (rampas, ensanchamientos de accesos, platos de ducha, elementos de agarre):
 - 2 puntos si la mejora incluye ensanchamientos de accesos, rampas o puertas correderas.
 - 1 punto si se instalan platos de ducha y/o elementos de agarre acordes con las especificaciones del Código Técnico de Edificación para aseos adaptados.
- vii. Hasta 2 puntos por la instalación de dispositivos que generen energía de origen renovable para las instalaciones de la vivienda:
 - 1,5 puntos si se instalan dispositivos que generen energía eléctrica a partir de fuentes renovables.
 - 0,5 puntos si se instalan dispositivos que generen energía calorífica a partir de fuentes renovables.
- viii. Hasta 2 puntos si se aplica eficiencia energética relacionada con la envolvente de la fachada del edificio:



- 2 puntos si la actuación de aislamiento se realiza en el exterior de la vivienda, entendiéndose como tal la instalación de recubrimientos y/o cambios de, al menos, el 60% de las ventanas.
- 1 punto si la actuación de aislamiento se realiza solo en el interior de la vivienda, mediante el trasdosado e instalación de materiales aislantes en paredes y techos.
- ix. Hasta 2 puntos por el número de dormitorios de la vivienda:
 - 2 puntos si la vivienda a rehabilitar o reformar dispone de 3 dormitorios o más excluidos el salón-comedor y la cocina.
 - 1 punto si la vivienda a rehabilitar o reformar dispone de 2 dormitorios excluidos el salón-comedor y la cocina.
- x. Hasta 2 puntos en función del número de viviendas a rehabilitar con la solicitud:
 - 2 puntos: si se rehabilitan y/o reforman 3 viviendas o más.
 - 1 punto: si se rehabilitan y/o reforman 2 viviendas.

En el caso de solicitar la rehabilitación y/o reforma de más de una vivienda, se valorarán para cada una de las viviendas solicitadas por separado los apartados, ii, iii, iv, v, vi, vii, viii y ix. Con los valores resultantes se calculará la media ponderada en función de los presupuestos aplicables a cada una de las viviendas.

- 2. Las solicitudes presentadas que no alcancen una puntuación mínima de 10 puntos en el apartado b) del número anterior, relativo a la valoración de las características del proyecto, quedarán excluidas de la convocatoria.
- 3. A la valoración obtenida por cada solicitud en el apartado b) se le sumará la valoración obtenida por la entidad solicitante en el apartado a). Las actuaciones excluidas no serán tenidas en cuenta en esta fase.
- 4. En el caso de que se produjera un empate de puntuación entre dos o más solicitudes cuya concesión implicase la superación del crédito disponible, los criterios que diriman el orden en la relación provisional para determinar la entidad beneficiaria serán los siguientes:
 - a) Prevalecerá la valoración técnica del proyecto presentado sobre la valoración territorial.
 - b) Si persiste el empate debido a la igualdad en las puntuaciones técnica y territorial, se examinará la valoración territorial prevaleciendo la menor valoración debida al ISDT sobre la valoración debida al rango de asentamientos.
 - c) Si todavía se mantiene el empate prevalecerá la propuesta cuyo ISDT sea inferior sobre los que tengan un valor del ISDT superior.

Séptimo.— *Crédito presupuestario.*

1. Las ayudas convocadas por medio de la presente Orden se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 21030 G/1260/760145/91002, PEP 2018/000140 de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2024 y 2025, asignando a este fin un importe total de seis millones doscientos mil euros (6.200.000 €), vinculadas a la financiación de gasto de inversión para entidades locales (capítulo VII), con la siguiente distribución anual:

	AÑO 2024	AÑO 2025	TOTAL
IMPORTE	3.100.00,00 €	3.100.00,00 €	6.200.000,00 €

- 2. No será preciso realizar una nueva convocatoria en los supuestos en los que se produzca un incremento de los créditos en los supuestos previstos en el artículo 42.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón. En estos casos el órgano concedente deberá publicar la declaración de créditos disponibles con carácter previo a la resolución de concesión en los mismos medios que la convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.
- 3. La concesión de las ayudas a las que se refiere la presente convocatoria queda subordinada, en todo caso, a las disponibilidades presupuestarias.
- 4. En ningún caso podrá reconocerse derecho a otorgamiento de subvención por un montante superior al del crédito disponible en la aplicación presupuestaria prevista.

Octavo.— *Cuantía de la subvención.*

1. La cuantía máxima de la subvención a otorgar para cada inversión subvencionable podrá alcanzar el 100% del coste de la inversión, sin perjuicio de las limitaciones establecidas en el apartado tercero de esta convocatoria.

csv: BOA20240821010



2. La cuantía máxima de la subvención a percibir por una entidad beneficiaria, consideradas todas las inversiones subvencionables propuestas, será de cuarenta y ocho mil euros (48.000 €).

3. La cuantía mínima de la subvención a otorgar a una entidad beneficiaria, aplicados los criterios establecidos en el apartado tercero será de veinte mil euros (20.000 €) subvencionables. Si aplicados los criterios mencionados, el importe total de la subvención a otorgar fuera inferior a esa cantidad, la solicitud será desestimada.

4. En cualquier caso, la subvención a otorgar podrá ser inferior al presupuesto del proyecto presentado una vez aplicados los criterios establecidos en el apartado tercero y la consideración de los gastos elegibles, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 3 del presente apartado.

5. Las subvenciones previstas en esta Orden son compatibles con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras administraciones públicas o entidades privadas, sin que en ningún caso puedan resultar, aisladamente o en concurrencia con otras, de cuantía superior al coste de la actividad subvencionada.

A estos efectos, el Departamento competente en materia de despoblación y el departamento competente en materia de vivienda deberán intercambiar la información relativa de las entidades beneficiarias y de los importes concedidos al amparo de aquellas convocatorias en las que pudiera tener lugar dicha concurrencia.

Noveno.— Relación electrónica con la Administración.

1. Todas las entidades interesadas estarán obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración convocante en todas las fases del procedimiento administrativo, así como en la interposición de los correspondientes recursos administrativos, y en las distintas fases del procedimiento iniciado con su interposición. De la misma manera, la tramitación de los procedimientos de revisión y reintegro se realizarán de forma electrónica.

2. Para cualquier aclaración o información acerca de la tramitación, las entidades interesadas podrán consultar la Sede electrónica del Gobierno de Aragón, incluyendo en el buscador de trámites (url: <http://www.aragon.es/tramites>) el número 10199 y/o la denominación "Ayudas del Fondo de Cohesión Territorial - Entidades locales - Rehabilitación de viviendas - Convocatoria 2024", o a dirigir su consulta a la dirección de correo electrónico dgdespoblacion@aragon.es.

3. Para la presentación electrónica, las personas interesadas podrán emplear cualquiera de los mecanismos de identificación y firma admitidos por la Sede electrónica del Gobierno de Aragón, pudiendo hacerlo en los lugares habilitados para ello.

4. El uso de modelos específicos será obligatorio de acuerdo con el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Las notificaciones se practicarán mediante publicaciones en los supuestos previstos en esta convocatoria. Cuando proceda realizar la notificación individual, ésta será siempre electrónica. Con independencia de que la notificación se realice por medios electrónicos, se enviará un aviso a la dirección de correo electrónico de la entidad interesada que ésta haya comunicado, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la Sede electrónica de esta Administración. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

6. En el supuesto de que en el último día del trámite correspondiente concurren incidencias técnicas que impidan el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación indicados en esta convocatoria y su realización electrónica, únicamente en ese mismo día se podrá presentar en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o, en última instancia, por cualquiera de los otros medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En este caso no se ampliará el plazo de tramitación y el órgano administrativo encargado de la tramitación podrá realizar las comprobaciones oportunas.

7. En el caso de que las incidencias técnicas se produjeran a lo largo del plazo de la realización del trámite correspondiente y fueran reiteradas, el órgano administrativo responsable podrá ampliar el plazo. La incidencia técnica acontecida y la ampliación concreta del plazo no vencido se publicarán en la Sede electrónica del órgano convocante.

Décimo.— Presentación de la solicitud.

1. El plazo de presentación de la solicitud finaliza el 9 de septiembre de 2024, a las 23 horas y 59 minutos.



La solicitud se considerará presentada, a los efectos de su tramitación, en el momento en que se obtenga el justificante de registro, que se deberá conservar para acreditar, en caso de que resulte necesario, la presentación de su solicitud en el plazo y forma establecido.

2. De conformidad con el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la solicitud será obligatoriamente cumplimentada accediendo al modelo previsto en la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, incluyendo en el buscador de trámites (url: <http://www.aragon.es/tramites>) el número 10199 y/o la denominación "Ayudas del Fondo de Cohesión Territorial - Entidades locales - Rehabilitación de viviendas - Convocatoria 2024". Esta solicitud se dirigirá automáticamente a la Dirección General de Despoblación.

Las solicitudes se firmarán y presentarán desde la propia herramienta de tramitación. No serán tenidas en cuenta aquellas solicitudes cumplimentadas por esta vía que no completen el proceso de presentación establecido.

3. Las entidades solicitantes presentarán una única solicitud sin perjuicio de incorporar en ella, claramente diferenciadas, distintas actuaciones subvencionables. En el caso de presentar más de una solicitud en el plazo legalmente establecido, solo se aceptará la última solicitud presentada.

4. La presentación de una solicitud conllevará la conformidad con las bases de esta convocatoria.

Decimoprimer.— Documentación.

1. En la propia herramienta de solicitud, la persona solicitante efectuará las siguientes declaraciones responsables:

- a) Declaración responsable de la entidad solicitante sobre la veracidad de la solicitud y de los datos y documentación que se acompaña, así como sobre la actualización de los mismos.
- b) Declaración responsable de la entidad solicitante en la que manifieste la no concurrencia de ninguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) En su caso, declaración responsable de la entidad solicitante en la que se especifique que habiendo sido beneficiaria de subvenciones que le hayan sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores por la Comunidad Autónoma de Aragón, consorcios y sociedades mercantiles integrantes del Sector Público de la Comunidad Autónoma de Aragón, sus organismos autónomos y entidades de Derecho Público, fundaciones, ha acreditado el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad subvencionada, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto.
- d) Declaración responsable de que los impuestos indirectos incorporados a las facturas (IVA) no son susceptibles de recuperación o compensación.
- e) Declaración responsable de la entidad interesada de solicitar y obtener la autorización del órgano competente por razón de la materia y/o de las personas afectadas, cuando proceda, para llevar a cabo la actuación.
- f) Declaración responsable de no haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género.
- g) Declaración responsable del cumplimiento de la legislación medioambiental, de transparencia, de no haber sido sancionado en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de memoria democrática, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo u otras análogas.
- h) Declaración responsable de que la entidad solicitante es titular de la cuenta bancaria indicada en la solicitud.
- i) Declaración responsable de que los datos bancarios indicados deberán ser tenidos en cuenta en los pagos que tenga que efectuar el Gobierno de Aragón relacionados con la presente solicitud.
- j) Declaración responsable de que el correo electrónico proporcionado en la solicitud es el adecuado para recibir los avisos de las notificaciones electrónicas que se efectúen a lo largo del procedimiento, así como para que el solicitante acceda a cualquier otra comunicación.

2. La documentación requerida junto con la solicitud a presentar en la tramitación electrónica será la siguiente:

- a) Acreditación de que la persona que actúa como representante tiene poder de representación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.



- La citada documentación no será necesario aportarla si presenta la solicitud mediante certificado de representante de persona jurídica.
- b) Certificado de la persona titular de la secretaría de la entidad local relativo a la condición de haber adoptado medidas de racionalización del gasto y de haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deuda con proveedores.
 - c) Certificado de titularidad catastral del inmueble o inmuebles a rehabilitar, en el caso de oponerse a que el órgano gestor realice la consulta a la Dirección General del Catastro. En el caso de que en el certificado catastral no figure como propietaria la entidad local, deberá aportarse copia de la escritura pública que acredite la propiedad del inmueble. Si no se dispusiera de escritura pública, deberá aportarse certificado de la persona titular de la secretaría de la entidad local que acredite que dicho inmueble figura en el inventario de bienes del ayuntamiento. No se admitirán cesiones ni compromisos de venta. La entidad local ha de ser titular del inmueble o inmuebles a rehabilitar con anterioridad a la fecha de publicación de esta convocatoria.
 - d) Proyecto técnico o memoria valorada suscrito por técnico competente, conteniendo al menos:
 - Memoria justificativa de las inversiones para las que se solicita subvención en las que se describan con claridad el objetivo a conseguir con la inversión y su necesidad para el interés o el servicio público. Y que contenga, al menos, la descripción de las características del inmueble a rehabilitar, detallando las obras a realizar en el mismo para su rehabilitación (tipo de intervención, antigüedad del edificio, relación con patrimonio cultural, número de viviendas a rehabilitar, si se instalan dispositivos para mejorar la accesibilidad, accesibilidad con elementos de obra, eficiencia energética y, en su caso, indicar los sistemas de alumbrado y calefacción previstos en el proyecto, etc.), el calendario de ejecución y la financiación prevista.
 - Presupuesto desglosado por capítulos. En el caso de solicitar la ayuda para más de una vivienda, se presentará presupuestos diferenciados para cada una de ellas.
 - Planos del estado actual del inmueble y tras la reforma.
 - Fotografías del estado del inmueble (interior y exterior) antes de la intervención.

3. La presentación de la solicitud para la concesión de la subvención conllevará la autorización del órgano gestor para la consulta, tanto ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social como ante los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En el caso de que la entidad interesada no consintiera las consultas previstas en el párrafo anterior, deberá indicarlo y aportar los documentos acreditativos correspondientes, esto es, los certificados expedidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como por los órganos de la administración tributaria de la Comunidad Autónoma, que acrediten que se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y frente a la Seguridad Social, así como que no tengan deuda pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón.

Si como consecuencia de la verificación de los citados datos se pusiera de manifiesto alguna discordancia respecto a los datos facilitados por la entidad interesada, el órgano gestor está facultado para realizar actuaciones tendentes a su clarificación.

4. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los documentos que ya fueron aportados ante la Administración actuante y sobre los que no se han producido modificaciones, no será preceptivo presentarlos de nuevo, siempre que se haga constar en la solicitud la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados y no hayan transcurrido más de cuatro años desde que fueron presentados. En los supuestos de imposibilidad material de obtener dicha documentación, el órgano instructor podrá requerir al interesado, de forma motivada, su presentación.

Decimosegundo.— Instrucción.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento corresponderá a la Dirección General de Despoblación.

2. El órgano instructor, una vez comprobada la corrección documental de las solicitudes, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.



3. Las actuaciones de instrucción comprenderán:

- a) Petición de cuantos informes se estimen necesarios.
- b) Fase de verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos para adquirir la condición de entidad beneficiaria de la subvención.
- c) Fase de evaluación de las solicitudes conforme a lo previsto en el apartado decimoquinto.

Decimotercero.— Subsanación de la solicitud.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 21.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico y en esta convocatoria, se requerirá a la entidad solicitante para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, previo dictado de la correspondiente resolución.

2. Las subsanaciones deberán presentarse electrónicamente accediendo a la Sede electrónica del Gobierno de Aragón, incluyendo en el buscador de trámites (url: <http://www.aragon.es/tramites>) el número 10199 y/o la denominación “Ayudas del Fondo de Cohesión Territorial - Entidades locales - Rehabilitación de viviendas - Convocatoria 2024”, accediendo al apartado “Subsanar trámite”, e irán dirigidas a la Dirección General de Despoblación.

3. En relación con el artículo 22.1 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, se considera como documentación necesaria para resolver adecuadamente las solicitudes, la estipulada en el apartado decimoprimer.

Decimocuarto.— Presentación de documentos durante la tramitación del procedimiento.

1. Las aportaciones, alegaciones, renunciaciones y cualquier otro documento que no sean resultado de un requerimiento de subsanación, deberán presentarse electrónicamente. Para ello, se accederá a la Sede electrónica del Gobierno de Aragón, incluyendo en el buscador de trámites (url: <http://www.aragon.es/tramites>) el número 10199 y/o la denominación “Ayudas del Fondo de Cohesión Territorial - Entidades locales - Rehabilitación de viviendas - Convocatoria 2024”. Esta solicitud se dirigirá automáticamente a la Dirección General de Despoblación.

2. En el caso de aportar un escrito de desistimiento o renuncia, éste deberá estar firmado previamente cualquiera que se la forma de presentación.

Decimoquinto.— Evaluación de solicitudes.

1. La valoración de las solicitudes se realizará por una Comisión de valoración que estará presidida por la persona titular de la Jefatura del Servicio de Gestión y Fomento de Políticas Demográficas y Poblacionales de la Dirección General de Despoblación. En los supuestos de vacante, ausencia, enfermedad o impedimento personal, será suplida conforme al siguiente orden de prelación:

- 1.º La persona titular de la Jefatura de Servicio de Estudios y Planificación de la misma Dirección General.
- 2.º La persona titular de la Jefatura del Servicio de Estrategias Territoriales de la Dirección General de Desarrollo Territorial.

Asimismo, formarán parte de la Comisión de valoración al menos dos personas designadas por la persona titular de la Dirección General de Despoblación, de entre el personal que presta sus servicios en el departamento competente en materia de despoblación, una de las cuales desempeñará las funciones de secretaria. Asimismo, designará como miembro de dicha Comisión a una persona funcionaria que preste servicios en la dirección general competente en materia de vivienda, a propuesta de la persona titular de dicha Dirección General.

La Comisión de valoración podrá requerir la asistencia de personal al servicio de la Administración con voz, pero sin voto, para que preste el asesoramiento técnico que corresponda sobre cuestiones relativas a las solicitudes de subvención.

2. La evaluación de las peticiones se efectuará de conformidad con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria.

3. La Comisión de valoración fijará, con anterioridad al examen de las solicitudes, los criterios técnicos que imprevisiblemente fuesen necesarios para la comprobación de los criterios de valoración y, por consiguiente, la aplicación homogénea del baremo establecido en el apartado decimoprimer de la convocatoria, de acuerdo con los principios de objetividad, igualdad y no discriminación. Los criterios que adopte la comisión de valoración deberán ser en todo caso debidamente motivados y aplicados de un modo homogéneo.



4. Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de valoración emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada, los criterios aplicados y el orden de prelación de las solicitudes, de mayor a menor puntuación. En aquellos casos en que sea preciso, se pronunciará sobre la adecuación o no de la actuación al objeto o finalidad de la subvención solicitada. Este informe será la base de la propuesta de resolución del órgano instructor.

5. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de valoración, formulará propuesta de resolución provisional. Si la propuesta de resolución se separa del informe técnico de valoración, en todo o en parte, el instructor deberá motivar su decisión, debiendo quedar constancia en el expediente.

6. El trámite de audiencia a las entidades interesadas se realizará mediante la publicación de la propuesta de resolución provisional en el “Boletín Oficial de Aragón”. Dicha publicación surtirá los efectos de la notificación. Las entidades interesadas, en el plazo de cinco días, podrán presentar las alegaciones que consideren oportunas.

7. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por la entidad interesada. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

8. El órgano instructor, tras evaluar las alegaciones u observaciones recibidas, formulará propuesta de resolución definitiva de las subvenciones, que deberá expresar las entidades beneficiarias, la valoración obtenida, el importe de la ayuda, y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

9. La propuesta de resolución definitiva de las ayudas se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, surtiendo tal publicación los efectos de la notificación exigida en el artículo 25.4 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Decimosexto.— Resolución y notificación.

1. Evacuados los trámites del apartado anterior, la persona titular de la Dirección General de Despoblación elevará la propuesta de resolución definitiva a la persona titular del Departamento de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia.

2. La resolución del procedimiento se efectuará por Orden de la persona titular del Departamento de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia en el plazo de los tres meses siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3. A efectos de notificación, la resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, de acuerdo con lo previsto en el artículo 26.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón. La práctica de dicha publicación se ajustará a lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. Transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior sin que haya sido resuelto y publicado, la entidad solicitante podrá entender desestimada su solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.4 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

5. En la Orden constará, en todo caso, el objeto de la subvención, las entidades beneficiarias, el importe de la subvención, así como de forma fundamentada la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes y los recursos que puedan interponerse.

6. Contra la Orden que se dicte, que pondrá fin a la vía administrativa, según lo previsto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si la resolución no fuera expresa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio.

Los recursos administrativos se presentarán en formato electrónico accediendo a la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del servicio digital “Interposición de recursos ante la Administración” <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>, remitiéndose a la Secretaria General Técnica del Departamento de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia.

Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón de conformidad con los



establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, sin que ambos recursos puedan simultanearse.

Decimoséptimo.— Aceptación y renuncia.

1. Una vez concedida la subvención, se considerará que la entidad beneficiaria acepta tácitamente la subvención, entendiéndose que acepta íntegramente todas las reglas establecidas en esta convocatoria, en las bases reguladoras y en el acto de concesión de la subvención, salvo que presente su renuncia expresa en el plazo de diez días hábiles a contar desde la fecha de publicación de la Orden de concesión.

2. La renuncia se deberá realizar por escrito, se firmará y será presentada electrónicamente accediendo a la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón e incluyendo en el buscador de trámites (<http://www.aragon.es/tramites>) el número 10199 y/o la denominación “Ayudas del Fondo de Cohesión Territorial - Entidades locales - Rehabilitación de viviendas - Convocatoria 2024”, apartado “Aportación”, clicando en el botón “aportar documentación”. La renuncia deberá dirigirse a la Dirección General de Despoblación.

3. Los importes de las renuncias que se produzcan podrán ser aplicados para la concesión de nuevas subvenciones. Éstas se destinarán a aquellas solicitudes que no hayan resultado beneficiarias en la Orden de concesión en la resolución definitiva por falta de disponibilidad presupuestaria y cuya puntuación las sitúe en la posición inmediatamente posterior a las que hayan recibido ayudas.

Decimoctavo.— Modificaciones.

1. Toda alteración sustancial de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, y la legislación vigente aplicable, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión, previa petición de la beneficiaria que deberá presentarse de forma inmediata o como máximo en el plazo de un mes desde que se produjo la circunstancia que justifica la modificación, siempre que sea antes de que concluya el plazo de ejecución.

2. Las modificaciones que no alteran sustancialmente las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de subvención, no precisarán la modificación de la Orden de concesión si bien la circunstancia que justifica la modificación deberá ser comunicada en el plazo fijado en el punto anterior. Se entenderán como no sustanciales aquellas modificaciones ocasionadas por circunstancias imprevistas o de fuerza mayor que alteren las condiciones técnicas o económicas tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la solicitud debidamente motivada y justificada, acompañada de la documentación técnica necesaria, se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actuación.
- b) Que la modificación pretendida no implique alteración sustancial de la naturaleza o finalidad de la subvención, no altere la valoración obtenida en los criterios de puntuación estipulados en la correspondiente convocatoria y no dañe derechos de persona tercera.
- c) Que concurra informe favorable de la Comisión de valoración.

3. Toda alteración, respecto de la solicitud presentada, de las condiciones de la actividad subvencionable que se produzca con anterioridad a la Orden de otorgamiento de la concesión de subvención deberá ser autorizada por el órgano instructor conforme a los requisitos establecidos en el número segundo de este apartado.

4. Si la entidad beneficiaria no ha solicitado la modificación o, habiéndola solicitado no ha obtenido una respuesta favorable, cualquier alteración de las condiciones que determinaron el otorgamiento de la concesión de la ayuda o la concurrencia de cualquier otro tipo de ayudas sobrevenidas o no declaradas por la entidad beneficiaria que, bien superen el coste de la actuación o proyecto subvencionado, bien superen los límites establecidos en esta Orden, dará lugar a la revocación de la Resolución de concesión y al reintegro del importe que corresponda.

5. En ningún caso, las modificaciones autorizadas podrán implicar un incremento del importe total subvencionado ni la partida parcial correspondiente a la actuación modificada.

Decimonoveno.— Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Las entidades beneficiarias de las ayudas otorgadas en aplicación de esta convocatoria de subvenciones quedarán sujetos a las obligaciones recogidas en la Orden VMV/1795/2021, de 30 de noviembre, y especialmente las siguientes:



- a) Ejecutar los proyectos o actuaciones subvencionadas, así como cumplir la normativa aplicable y en concreto la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y la Orden VMV/1795/2021, de 30 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en desarrollo de la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación con cargo al Fondo de Cohesión Territorial y sus modificaciones.
- b) Colaborar y prestar apoyo al Departamento de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia departamento competente en materia de despoblación, a la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y a otros órganos de control autorizados, para la realización de las funciones de seguimiento y control que procedan en el marco de la normativa aplicable, estando obligados a aportar y facilitar la información que se considere necesaria para dichos fines. Para ello deberán conservar los documentos justificativos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.
- c) Comunicar al órgano concedente cualquier eventualidad que altere las condiciones que determinaron el otorgamiento de la subvención o dificulte el desarrollo de la actuación subvencionada de conformidad con lo establecido en los artículos decimotercero y vigésimo.
- d) Suministrar a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Estas obligaciones se entienden sin perjuicio de las que correspondan en aplicación de la normativa básica estatal dictada en materia de transparencia. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia a la entidad interesada, la imposición de multas coercitivas, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia a la entidad beneficiaria, la imposición de multas coercitivas, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento. Estas obligaciones se entienden sin perjuicio de las que correspondan en aplicación de la normativa básica estatal dictada en materia de transparencia.
- e) La entidad beneficiaria deberá dar publicidad al carácter público de la financiación de la actuación subvencionada, con indicación del departamento concedente y del fondo del que procede la ayuda, colocando para ello, en lugar visible un cartel o placa en el que expresamente se indiquen estos extremos. A tal fin, para utilizar la imagen corporativa del Gobierno de Aragón deberá solicitar con carácter previo el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.
- f) adoptar las medidas correspondientes para dar cumplimiento a las exigencias de publicidad de las ayudas recibidas.

Vigésimo.— Justificación de las subvenciones.

1. Una vez finalizada la ejecución del proyecto o la actividad objeto de la subvención y que la entidad beneficiaria de la ayuda haya realizado el pago de los mismos, ésta procederá a su justificación ante la Dirección General de Despoblación mediante la presentación, bajo responsabilidad del declarante, de la documentación prevista en este apartado.

La justificación de la subvención podrá realizarse desde el día después de la fecha de publicación de la Orden de otorgamiento de la subvención hasta las 23 horas 59 minutos del 30 de septiembre de 2025.

Las entidades beneficiarias presentarán su justificación de forma telemática a través de la Sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo a la Sede electrónica del Gobierno de Aragón, incluyendo en el buscador de trámites (url: <http://www.aragon.es/tramites>) el número el número 10199 y/o la denominación “Ayudas del Fondo de Cohesión Territorial - Entidades locales - Rehabilitación de viviendas - Convocatoria 2024”, accediendo al apartado “Aportar documentación” e irán dirigidas a la Dirección General de Despoblación.

2. La gestión de las subvenciones sujetas a la presente convocatoria, así como la verificación del cumplimiento de las obligaciones de las entidades beneficiarias y la tramitación de la



documentación justificativa de los proyectos subvencionables, corresponde al Servicio de Gestión y Fomento de Políticas Demográficas y Poblacionales de la Dirección General de Despoblación.

3. Las entidades beneficiarias deberán aportar la siguiente documentación:

a) Documentación justificativa de la ejecución de la actuación subvencionada:

1.º Certificado expedido por la persona titular de la secretaría de la entidad local, con el visto bueno de quien ostente la presidencia-alcaldía, del municipio que incluya y acredite:

- La relación desglosada de los distintos conceptos y cuantías correspondientes a los gastos soportados por la entidad e imputados a la actuación subvencionada.

- Que se han ejecutado los proyectos o actuaciones y que los fondos han sido aplicados a las finalidades subvencionadas y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con las actividades subvencionadas.

- Que la vivienda rehabilitada y/o reformada reúne las condiciones de ser entregada para su alquiler. En el caso de que la solicitud de la subvención se haya realizado mediante una separata de un proyecto de un importe superior a cuarenta y ocho mil euros (48.000 €), deberá constar en el certificado que la vivienda o viviendas subvencionadas están en condiciones de ser entregadas para su alquiler con independencia del resto de actuaciones contempladas en el proyecto global.

- Que los impuestos indirectos incorporados a las facturas (IVA) no son susceptibles de recuperación o compensación.

- Certificación final de obra.

- Fotografías de la vivienda o viviendas rehabilitadas con detalle de los elementos intervenidos que incluya, al menos, fotografías de cocina, baño y estancias.

2.º Relación de las autorizaciones, licencias y permisos en caso de haber sido necesarios para la realización de las actuaciones subvencionadas.

b) Justificantes de los gastos soportados que podrán acreditarse mediante:

1.º Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos en la normativa reguladora.

2.º Los documentos justificativos de los gastos y los acreditativos de los pagos podrán ser electrónicos, aportándose una relación de los mismos o, en caso de estar el soporte papel, digitalizarse por la persona beneficiaria.

El órgano concedente podrá contrastar en cualquier momento la veracidad de la documentación presentada por estos medios con las facturas originales.

4. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

5. En ningún caso serán aceptados como documentos justificativos los recibos emitidos que acrediten pagos realizados en efectivo o pagarés.

6. La justificación de los gastos para realizar la actividad deberá atenerse a lo contemplado en la solicitud y a toda la documentación presentada que la acompaña. Si la justificación de una partida o capítulo homogéneo viniera a representar un valor mayor al señalado en la memoria y presupuesto, sin haber solicitado y obtenido la autorización expresa de modificación del órgano gestor, se considerará la cantidad contemplada en el presupuesto aportado en la solicitud.

7. La entidad beneficiaria deberá, previo requerimiento del órgano instructor, presentar la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en algunas de las declaraciones responsables formuladas en la solicitud, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

8. En el caso de que no se aporte la documentación exigida en los puntos anteriores del presente apartado, previos los trámites de requerimiento o subsanación previstos en la normativa aplicable en materia de subvenciones, o de que, siendo presentada, no se adecúe a la información proporcionada en la solicitud o no cumpla los requisitos exigibles a la misma, se iniciará, en su caso, un expediente de pérdida total o parcial del derecho a cobro de la subvención concedida.

La Administración podrá realizar inspecciones in situ para comprobar que las inversiones o gastos han sido realizados adecuadamente. En el caso de que se compruebe que las actuaciones no han sido ejecutadas tal y como se previeron en la solicitud, resolución o la declaración responsable, se iniciará el correspondiente procedimiento de pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida, o en su caso, de reintegro de la subvención recibida.



Vigesimoprimer.— Graduación de incumplimientos.

1. Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo a la consecución total del objeto de la subvención y lo justifique adecuadamente o el órgano gestor haya autorizado una modificación que implique un importe inferior al coste de la inversión para la que se solicita la ayuda, la aportación pública se entenderá como un importe cierto.

2. Si la justificación de gastos por parte de la entidad beneficiaria es inferior al 90 % del importe de la inversión para la que se solicita la ayuda y no ha solicitado la modificación de la resolución o, habiéndola solicitado, no ha obtenido una respuesta favorable, dará lugar a una reducción del importe a abonar proporcional a la diferencia entre el coste de la inversión y el importe justificado.

3. En los supuestos previstos en los dos apartados anteriores, cuando la justificación de los gastos subvencionados no se adecúe a la información proporcionada en la solicitud, modificando la valoración por la que se ha otorgado la subvención y no afecte a terceros, se aplicará una penalización del 10 % sobre la cantidad a abonar por el capítulo o partida homogénea en la que se incluyan dichos gastos.

4. En el caso de que la vivienda no sea susceptible de ser entregada al uso general o al servicio correspondiente, no será de aplicación lo dispuesto en el apartado 2 del presente artículo. Esta situación conlleva la pérdida total del derecho a cobro de la subvención concedida, salvo las modificaciones originados por causa de fuerza mayor y autorizadas por el órgano gestor.

5. En cualquier caso, se entenderá que una ejecución inferior al 50 % del importe de la inversión para la que se solicita la ayuda conlleva la pérdida total del derecho a cobro de la subvención concedida, salvo las modificaciones originadas por causa de fuerza mayor y debidamente autorizadas.

Vigesimosegundo.— Pago de las subvenciones.

1. La entrega de la ayuda a los beneficiarios de las subvenciones se realizará en dos pagos parciales, correspondientes a los periodos que a continuación se indican y a efectuar en las fechas que siguen:

El primer pago, de carácter parcial, será por cantidad equivalente al 50% del importe solicitado, en función proyecto técnico, memoria valorada o presupuesto que acompañe la solicitud, en concepto de anticipo, y se efectuará en la anualidad de 2024.

El segundo pago parcial será por importe del 50% restante y se efectuará una vez la entidad beneficiaria haya acreditado y justificado la ejecución de la actividad y gasto subvencionable y el cumplimiento del objeto y finalidad de la subvención, con anterioridad al 30 de septiembre de 2025.

2. El Servicio de Gestión y Fomento de Políticas Demográficas y Poblacionales de la Dirección General de Despoblación, a la vista del expediente, emitirá el informe preceptivo que servirá de base a la resolución de autorización del pago de las subvenciones, que deberá dictar la persona titular de la Dirección General de Despoblación.

3. No podrá realizarse el pago de la subvención si la entidad beneficiaria no cumple con las obligaciones tributarias y de Seguridad Social. Sin embargo, se efectuará el pago de la subvención si la entidad beneficiaria tiene pendiente de pago alguna deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o es deudor por resolución de procedencia de reintegro, siempre que la deuda tributaria o cuantía del reintegro sean menores a la subvención que se pueda conceder. La deuda será compensada en la liquidación correspondiente, si a fecha de la misma todavía persistiera, con el objetivo de no paralizar el proceso de concesión de la ayuda o subvención. Tampoco podrá realizarse el pago de la subvención si la entidad beneficiaria no cumple con las obligaciones establecidas en el artículo 9 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, reservándose el órgano instructor las facultades de comprobación que sean pertinentes.

Vigesimotercero.— Protección de datos de carácter personal.

1. A los efectos previstos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos personales incorporados a las solicitudes y resto de documentación presentadas en cada convocatoria de subvenciones del Fondo de Cohesión Territorial serán incorporados al Registro de Actividad de Tratamiento "Subvenciones con cargo al



Fondo de Cohesión Territorial”, con la finalidad de gestionar subvenciones con cargo al Fondo de Cohesión Territorial de Aragón.

2. Los datos recabados son necesarios para cumplir una obligación legal y una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, y no se comunicarán a terceros destinatarios salvo obligación legal.

3. Las personas titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos, y los de limitación y oposición a su tratamiento, así como su derecho a no ser objeto de decisiones individuales, basadas únicamente en el tratamiento automatizado de datos por medios telemáticos, conforme a los formularios normalizados disponibles en la Sede electrónica del Gobierno de Aragón.

4. Se podrá consultar información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, identificando la actividad 692 “Subvenciones con cargo al Fondo de Cohesión Territorial” (<https://protecciondatos.aragon.es/registro-actividades/692>).

Vigesimocuarto.— Eficacia.

1. Esta Orden surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

2. Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la persona titular del Departamento de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 12 de julio de 2024.

**El Vicepresidente Primero y Consejero
de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia,
ALEJANDRO NOLASCO ASENSIO**

ANEXO. Valoración territorial de los asentamientos (esta tabla sólo incluye los asentamientos elegibles -apartado Tercero.1-) Convocatoria de ayudas a entidades locales para la rehabilitación de vivienda municipal. Fondo de Cohesión Territorial 2024.

CODIGO INE (ASENTAMIENTOS)	CODIGO INE (MUNICIPIOS)	MUNICIPIO	ASENTAMIENTO	POBLACIÓN 2022	RANGO DE ASENTAMIENTOS 2022	PUNTAJACIÓN RANGO DE ASENTAMIENTOS	ISDT 2021	PUNTAJACIÓN ISDT	TOTAL PUNTAJACIÓN TERRITORIAL	PROVINCIA
22001000101	22001	ABIEGO	ABIEGO	208	IX	9	100,581	2,096	11,096	Huesca
22001000201	22001	ABIEGO	ALBERUELA DE LA LIENA	70	X	10	99,108	9,458	19,458	Huesca
22002000101	22002	ABIZANDA	ABIZANDA	87	IX	9	99,995	5,027	14,027	Huesca
22002000201	22002	ABIZANDA	ESCANILLA	20	X	10	99,758	6,209	16,209	Huesca
22002000301	22002	ABIZANDA	LAMATA	41	X	10	99,548	7,261	17,261	Huesca
22002000401	22002	ABIZANDA	IGÜERRE DE CINCA	1	IX	9	99,605	6,974	15,974	Huesca
22002000501	22002	ABIZANDA	MESÓN DE LIGÜERRE	2	X	10	99,776	6,122	16,122	Huesca
22003000101	22003	ADAHUESCA	ADAHUESCA	204	IX	9	101,465	0,000	9,000	Huesca
22004000101	22004	AGÜERO	AGÜERO	143	IX	9	99,508	7,460	16,460	Huesca
22004000201	22004	AGÜERO	SANFELICES	2	X	10	98,867	10,000	20,000	Huesca
22006000101	22006	AISA	AISA	134	IX	9	100,915	0,427	9,427	Huesca
22006000201	22006	AISA	CANDANCHÚ	106	IX	9	100,432	2,839	11,839	Huesca
22006000301	22006	AISA	ESPOSA	42	X	10	100,739	1,306	11,306	Huesca
22006000401	22006	AISA	SINUES	57	IX	9	100,63	1,849	10,849	Huesca
22008000101	22008	ALBALATILLO	ALBALATILLO	204	IX	9	100,024	4,878	13,878	Huesca
22011000101	22011	ALBERO ALTO	ALBERO ALTO	117	IX	9	100,607	1,963	10,963	Huesca
22012000101	22012	ALBERO BAJO	ALBERO BAJO	134	IX	9	100,663	1,684	10,684	Huesca
22013000101	22013	ALBERUELA DE TUBO	ALBERUELA DE TUBO	98	X	10	99,845	5,774	15,774	Huesca
22013000201	22013	ALBERUELA DE TUBO	SOETO	207	IX	9	99,845	5,774	14,774	Huesca
22014000101	22014	ALCALÁ DE GURREA	ALCALÁ DE GURREA	213	VIII	8	99,882	5,592	13,592	Huesca
22014000201	22014	ALCALÁ DE GURREA	TORMOS	17	X	10	99,236	8,818	18,818	Huesca
22015000101	22015	ALCALÁ DEL OBISPO	ALCALÁ DEL OBISPO	97	IX	10	100,238	3,810	13,810	Huesca
22015000201	22015	ALCALÁ DEL OBISPO	FANANÁS	153	IX	9	100,238	3,810	12,810	Huesca
22015000301	22015	ALCALÁ DEL OBISPO	OLA	34	X	10	100,237	3,816	13,816	Huesca
22015000401	22015	ALCALÁ DEL OBISPO	PUEYO DE FAÑANÁS	90	X	10	99,831	5,846	15,846	Huesca
22016000101	22016	ALCAMPELL	ALCAMPELL	623	VIII	8	100,18	4,101	12,101	Huesca
22018000101	22018	ALCUBIERRE	ALCUBIERRE	399	IX	9	99,901	5,497	14,497	Huesca
22019000101	22019	ALERRE	ALERRE	213	IX	9	101,15	0,000	9,000	Huesca
22020000101	22020	ALFÁNTEGA	ALFÁNTEGA	124	IX	9	99,824	5,879	14,879	Huesca
22021000201	22021	ALMUDÉVAR	ARTASONA DEL LLANO	78	IX	9	99,905	5,474	14,474	Huesca
22021000301	22021	ALMUDÉVAR	SAN JORGE	124	IX	9	100,039	4,803	13,803	Huesca
22021000401	22021	ALMUDÉVAR	VALSALADA	103	X	10	99,356	8,221	18,221	Huesca
22022000101	22022	ALMUNIA DE SAN JUAN	ALMUNIA DE SAN JUAN	694	VIII	8	100,731	1,344	9,344	Huesca
22022000201	22022	ALMUNIA DE SAN JUAN	ARIÉSTOLAS	13	IX	9	100,115	4,425	13,425	Huesca
22023000101	22023	ALMUNIENTE	ALMUNIENTE	147	IX	9	100,031	4,847	13,847	Huesca
22023000201	22023	ALMUNIENTE	FRULA	306	IX	9	100,031	4,847	13,847	Huesca
22024000101	22024	ALQUÉZAR	ALQUÉZAR	257	VIII	8	101,143	0,000	8,000	Huesca
22024000201	22024	ALQUÉZAR	RADIOQUERO	92	IX	9	100,918	0,409	9,409	Huesca
22024000399	22024	ALQUÉZAR	SAN PELEGRIN	5	X	10	100,519	2,404	12,404	Huesca
22027000101	22027	ANGÜÉS	ANGÜÉS	242	IX	9	100,458	2,710	11,710	Huesca
22027000201	22027	ANGÜÉS	BESPÉN	61	X	10	98,942	10,000	20,000	Huesca
22027000301	22027	ANGÜÉS	VEILLAS	65	X	10	99,97	5,148	15,148	Huesca
22028000101	22028	ANSÓ	ANSÓ	406	VIII	8	101,71	0,000	8,000	Huesca
22029000101	22029	ANTILLÓN	ANTILLÓN	136	IX	9	99,599	7,004	16,004	Huesca
22032000101	22032	ARAGÜÉS DEL PUERTO	ARAGÜÉS DEL PUERTO	117	IX	9	100,317	3,415	12,415	Huesca
22035000101	22035	ARÉN	ARÉN	197	VIII	8	99,588	7,060	15,060	Huesca
22035000301	22035	ARÉN	BETESA	7	X	10	98,525	10,000	20,000	Huesca

ANEXO. Valoración territorial de los asentamientos (esta tabla sólo incluye los asentamientos elegibles -apartado Tercero.1-) Convocatoria de ayudas a entidades locales para la rehabilitación de vivienda municipal. Fondo de Cohesión Territorial 2024.

CODIGO INE (ASENTAMIENTOS)	CODIGO INE (MUNICIPIOS)	MUNICIPIO	ASENTAMIENTO	POBLACIÓN 2022	RANGO DE ASENTAMIENTOS 2022	PUNTAJACIÓN RANGO DE ASENTAMIENTOS	ISDT 2021	PUNTAJACIÓN ISDT	TOTAL PUNTAJACIÓN TERRITORIAL	PROVINCIA
22035000499	22035	ARÉN	CAMPAMENTO	28	IX	9	99,394	8,030	17,030	Huesca
22035000599	22035	ARÉN	CASA CONSISTORIAL	9	X	10	98,373	10,000	20,000	Huesca
22035000699	22035	ARÉN	MOLINOS (LOS)	3	X	10	98,388	10,000	20,000	Huesca
22035000799	22035	ARÉN	PUIMOLAR	2	X	10	98,112	10,000	20,000	Huesca
22035000899	22035	ARÉN	RIVERA DE VALL	5	X	10	98,255	10,000	20,000	Huesca
22035000999	22035	ARÉN	SAN MARTÍN	6	IX	9	98,189	10,000	19,000	Huesca
22035001099	22035	ARÉN	SAS (EI)	23	X	10	98,134	10,000	20,000	Huesca
22035001199	22035	ARÉN	SORRECASTELL	28	X	10	98,655	10,000	20,000	Huesca
22035001299	22035	ARÉN	ISCLÉS	10	IX	9	98,188	10,000	19,000	Huesca
22036000101	22036	ARGAVIESO	ARGAVIESO	126	X	10	100,473	2,633	12,633	Huesca
22037000101	22037	ARGUIS	ARGUIS	146	IX	9	100,628	1,861	10,861	Huesca
22037000201	22037	ARGUIS	BENTUÉ DE RASAL	7	X	10	99,127	9,364	19,364	Huesca
22039000201	22039	AYERBE	FONTELLAS	22	IX	9	99,594	7,031	16,031	Huesca
22039000301	22039	AYERBE	LOSANGLIS	46	X	10	99,819	5,907	15,907	Huesca
22040000101	22040	AZANUY-ALINS	ALINS DEL MONTE	7	X	10	99,927	10,000	20,000	Huesca
22040000201	22040	AZANUY-ALINS	AZANUY	167	IX	9	99,938	5,310	14,310	Huesca
22041000101	22041	AZARA	AZARA	160	IX	9	100,29	3,551	12,551	Huesca
22042000101	22042	AZOR	AZOR	148	IX	9	100,331	3,345	12,345	Huesca
22043000101	22043	BAÉLLS	BAÉLLS	58	X	10	99,778	6,110	16,110	Huesca
22043000201	22043	BAÉLLS	NACHÁ	26	X	10	99,542	7,292	17,292	Huesca
22043000399	22043	BAÉLLS	ZURITA	6	IX	9	99,009	9,955	18,955	Huesca
22044000101	22044	BAILLO	ALASTUEY	20	X	10	99,567	7,166	17,166	Huesca
22044000201	22044	BAILLO	ARBÚÉS	11	X	10	99,49	7,548	17,548	Huesca
22044000301	22044	BAILLO	ARRÉS	41	IX	9	99,711	6,444	15,444	Huesca
22044000401	22044	BAILLO	BAILLO	131	IX	9	100,258	3,710	12,710	Huesca
22044000501	22044	BAILLO	LARUÉS	70	X	10	99,861	5,694	15,694	Huesca
22045000101	22045	BALDELLOU	BALDELLOU	79	X	10	99,764	6,180	16,180	Huesca
22047000101	22047	BANASTÁS	BANASTÁS	333	IX	9	101,167	0,000	9,000	Huesca
22048000201	22048	BARBASTRO	BURCEAT	18	X	10	99,748	6,260	16,260	Huesca
22048000301	22048	BARBASTRO	CREGENZÁN	51	X	10	100,163	4,187	14,187	Huesca
22049000101	22049	BARBUÉS	BARBUÉS	90	X	10	100,409	2,956	12,956	Huesca
22050000101	22050	BARBUÑALES	BARBUÑALES	98	X	10	100,298	3,512	13,512	Huesca
22051000101	22051	BARCABO	ALMAZORRE	19	X	10	99,574	7,128	17,128	Huesca
22051000201	22051	BARCABO	BARCABO	25	X	10	99,676	6,618	16,618	Huesca
22051000301	22051	BARCABO	BETORZ	13	X	10	99,28	8,600	18,600	Huesca
22051000401	22051	BARCABO	ERIPOL	11	X	10	99,502	7,492	17,492	Huesca
22051000501	22051	BARCABO	HOSPITALD	8	IX	9	99,676	6,618	15,618	Huesca
22051000601	22051	BARCABO	LECINA	17	X	10	99,473	7,637	17,637	Huesca
22051000701	22051	BARCABO	SANTA MARÍA DE LA NUEZ	6	X	10	99,303	8,484	18,484	Huesca
22051000801	22051	BARCABO	SUELVES	9	X	10	99,23	8,851	18,851	Huesca
22052000201	22052	BELVER DE CINCA	MONTE JULIA	14	X	10	99,747	6,263	16,263	Huesca
22052000301	22052	BELVER DE CINCA	SAN MIGUEL	7	X	10	99,583	7,085	17,085	Huesca
22052000401	22052	BELVER DE CINCA	VALONGA	3	X	10	99,559	7,204	17,204	Huesca
22053000101	22053	BENABARRE	ALER	34	X	10	99,357	8,216	18,216	Huesca
22053000201	22053	BENABARRE	ANTENZA	11	IX	9	98,588	10,000	19,000	Huesca
22053000301	22053	BENABARRE	BENABARRE	989	V	5	100,222	3,888	8,888	Huesca
22053000401	22053	BENABARRE	CALADRONES	50	X	10	99,168	9,160	19,160	Huesca

ANEXO. Valoración territorial de los asentamientos (esta tabla sólo incluye los asentamientos elegibles -apartado Tercero.1.-)
Convocatoria de ayudas a entidades locales para la rehabilitación de vivienda municipal. Fondo de Cohesión Territorial 2024.

CODIGO INE (ASENTAMIENTOS)	CODIGO INE (MUNICIPIOS)	MUNICIPIO	ASENTAMIENTO	POBLACIÓN 2022	RANGO DE ASENTAMIENTOS 2022	PUNTUACIÓN RANGO DE ASENTAMIENTOS	ISDT 2021	PUNTUACIÓN ISDT	TOTAL PUNTUACIÓN TERRITORIAL	PROVINCIA
22053000501	22053	BENABARRE	CASTILLO DEL PLA	17	X	10	98,453	10,000	20,000	Huesca
22053000601	22053	BENABARRE	CISCAR	13	X	10	98,632	10,000	20,000	Huesca
22053000701	22053	BENABARRE	ESTARNA	8	X	10	97,97	10,000	20,000	Huesca
22053000801	22053	BENABARRE	PILZÁN	8	X	10	98,426	10,000	20,000	Huesca
22053000901	22053	BENABARRE	PURROY DE LA SOLANA	42	X	10	98,524	10,000	20,000	Huesca
22053000902	22053	BENABARRE	PURROY VIEJO	3	X	10	98,348	10,000	20,000	Huesca
22054000101	22054	BNASQUE	ANCILES	175	IX	9	102,12	0,000	9,000	Huesca
22054000201	22054	BNASQUE	BNASQUE	1733	VI	6	102,673	0,000	6,000	Huesca
22054000301	22054	BNASQUE	CERLER	374	VIII	8	101,766	0,000	8,000	Huesca
22055000101	22055	BERBEGAL	BERBEGAL	335	IX	9	100,694	1,531	10,531	Huesca
22057000201	22057	BIELSA	CHISAGUÉS	15	X	10	99,819	5,907	15,907	Huesca
22057000301	22057	BIELSA	ESPIERBA	43	X	10	99,715	6,424	16,424	Huesca
22057000401	22057	BIELSA	JAVIERRE	51	IX	9	100,309	3,457	12,457	Huesca
22057000501	22057	BIELSA	PARZÁN	58	X	10	100,277	3,617	13,617	Huesca
22057000601	22057	BIELSA	SALINAS DE BIELSA	6	X	10	100,285	3,573	13,573	Huesca
22058000101	22058	BIERGE	ALMUNIAS DE RODELLAR (LAS)	16	X	10	99,953	5,236	15,236	Huesca
22058000201	22058	BIERGE	BIERGE	144	VIII	8	101,025	0,000	8,000	Huesca
22058000301	22058	BIERGE	MORRANO	15	X	10	100,25	3,751	13,751	Huesca
22058000401	22058	BIERGE	RODELLAR	49	IX	9	99,665	6,673	15,673	Huesca
22058000501	22058	BIERGE	PEDRUEL	8	X	10	99,664	6,681	16,681	Huesca
22058000799	22058	BIERGE	SAN ROMÁN	5	X	10	100,168	4,162	14,162	Huesca
22058000899	22058	BIERGE	SAN SATURNINO	4	X	10	99,839	5,806	15,806	Huesca
22058000901	22058	BIERGE	YASO	10	X	10	100,063	4,684	14,684	Huesca
22059000101	22059	BIESCAS	ASO DE SOBREMONT	32	X	10	98,704	10,000	20,000	Huesca
22059000201	22059	BIESCAS	BARBENUTA	12	X	10	98,734	10,000	20,000	Huesca
22059000301	22059	BIESCAS	BETÉS DE SOBREMONT	12	X	10	98,922	10,000	20,000	Huesca
22059000501	22059	BIESCAS	ESCUER	35	X	10	99,923	5,383	15,383	Huesca
22059000601	22059	BIESCAS	ESPIERRE	5	X	10	98,603	10,000	20,000	Huesca
22059000701	22059	BIESCAS	GAVÍN	115	IX	9	100,049	4,757	13,757	Huesca
22059000801	22059	BIESCAS	JAVIERRE DEL OBISPO	17	IX	9	99,348	8,261	17,261	Huesca
22059000901	22059	BIESCAS	OLIVÁN	27	X	10	99,296	8,518	18,518	Huesca
22059001001	22059	BIESCAS	ORÓS ALTO	28	IX	9	99,565	7,175	16,175	Huesca
22059001101	22059	BIESCAS	ORÓS BAJO	21	IX	9	99,386	8,069	17,069	Huesca
22059001201	22059	BIESCAS	PIEDRAFITA DE JACA	52	IX	9	98,972	10,000	19,000	Huesca
22059001301	22059	BIESCAS	YOSA DE SOBREMONT	31	X	10	98,87	10,000	20,000	Huesca
22060000201	22060	BINACED	VALCARCA	180	IX	9	100,519	2,406	11,406	Huesca
22062000101	22062	BISAURRI	ARASÁN	21	X	10	98,598	10,000	20,000	Huesca
22062000201	22062	BISAURRI	BISAURRI	62	X	10	99,612	6,941	16,941	Huesca
22062000301	22062	BISAURRI	GABÁS	27	IX	9	98,519	10,000	19,000	Huesca
22062000401	22062	BISAURRI	SAN FELIÚ DE VERI	6	X	10	98,135	10,000	20,000	Huesca
22062000501	22062	BISAURRI	SAN MARTÍN DE VERI	15	IX	9	98,454	10,000	19,000	Huesca
22062000601	22062	BISAURRI	URMELLA	21	X	10	98,535	10,000	20,000	Huesca
22062000701	22062	BISAURRI	BUYELGAS	4	X	10	98,135	10,000	20,000	Huesca
22062000901	22062	BISAURRI	MURIA (LA)	4	X	10	98,135	10,000	20,000	Huesca
22062001001	22062	BISAURRI	PIEDRAFITA	4	X	10	98,135	10,000	20,000	Huesca
22062001101	22062	BISAURRI	RENANUE	8	X	10	98,135	10,000	20,000	Huesca
22062001301	22062	BISAURRI	VERI	1	X	10	98,135	10,000	20,000	Huesca

ANEXO. Valoración territorial de los asentamientos (esta tabla sólo incluye los asentamientos elegibles -apartado Tercero.1-) Convocatoria de ayudas a entidades locales para la rehabilitación de vivienda municipal. Fondo de Cohesión Territorial 2024.

CODIGO INE (ASENTAMIENTOS)	CODIGO INE (MUNICIPIOS)	MUNICIPIO	ASENTAMIENTO	POBLACIÓN 2022	RANGO DE ASENTAMIENTOS 2022	PUNTUACIÓN RANGO DE ASENTAMIENTOS	ISDT 2021	PUNTUACIÓN ISDT	TOTAL PUNTUACIÓN TERRITORIAL	PROVINCIA
22063000101	22063	BISCARRUÉS	BISCARRUÉS	165	IX	9	99.629	6,857	15,857	Huesca
22063000201	22063	BISCARRUÉS	ERÉS	19	X	10	98.831	10,000	20,000	Huesca
22063000301	22063	BISCARRUÉS	PIEDRAMORRERA	8	IX	9	99.234	8,832	17,832	Huesca
22063000499	22063	BISCARRUÉS	PRESA DEL GÁLLEGO	1	X	10	98.831	10,000	20,000	Huesca
22064000101	22064	BLECUA Y TORRES	BLECUA	67	X	10	99.864	5,681	15,681	Huesca
22064000201	22064	BLECUA Y TORRES	TORRES DE MONTES	121	IX	9	100.514	2,431	11,431	Huesca
22066000199	22066	BOLTAÑA	ASCASO	7	X	10	98.486	10,000	20,000	Huesca
22066000399	22066	BOLTAÑA	CAMPODARBE	3	X	10	98.626	10,000	20,000	Huesca
22066000401	22066	BOLTAÑA	MARGUDUED	121	IX	9	100.033	4,837	13,837	Huesca
22066000599	22066	BOLTAÑA	MORILLO DE SAMPIETRO	5	X	10	97.918	10,000	20,000	Huesca
22066000699	22066	BOLTAÑA	PUEYO DE MORCAT (EL)	6	X	10	98.159	10,000	20,000	Huesca
22066000799	22066	BOLTAÑA	SIESTE	17	X	10	99.444	7,779	17,779	Huesca
22066000899	22066	BOLTAÑA	VALLE (LA)	9	X	10	98.72	10,000	20,000	Huesca
22066000999	22066	BOLTAÑA	AGUILAR	3	X	10	98.103	10,000	20,000	Huesca
22066001099	22066	BOLTAÑA	MATIDERO	3	X	10	98.141	10,000	20,000	Huesca
22066001199	22066	BOLTAÑA	SESO	3	X	10	99.009	9,957	19,957	Huesca
22066001201	22066	BOLTAÑA	SILVES	6	X	10	98.753	10,000	20,000	Huesca
22067000101	22067	BONANSA	BONANSA	70	IX	9	99.742	6,289	15,289	Huesca
22067000299	22067	BONANSA	CRÉS	4	X	10	99.081	9,593	19,593	Huesca
22067000499	22067	BONANSA	BIBILES	4	X	10	99.319	8,406	18,406	Huesca
22067000599	22067	BONANSA	BUIRA	4	IX	9	99.268	8,661	17,661	Huesca
22067000799	22067	BONANSA	TORRE DE BUIRA	4	X	10	99.07	9,648	19,648	Huesca
22068000101	22068	BORAU	BORAU	90	X	10	100.79	1,049	11,049	Huesca
22069000101	22069	BROTO	ASIN DE BROTO	35	X	10	99.34	8,302	18,302	Huesca
22069000201	22069	BROTO	BERGUA	36	X	10	98.998	10,000	20,000	Huesca
22069000401	22069	BROTO	BUESA	43	IX	9	100.098	4,508	13,508	Huesca
22069000501	22069	BROTO	OTO	76	X	10	100.354	3,232	13,232	Huesca
22069000601	22069	BROTO	SARVISÉ	104	IX	9	100.3	3,500	12,500	Huesca
22072000101	22072	CALDEARENAS	ANZANIGO	31	X	10	99.292	8,538	18,538	Huesca
22072000201	22072	CALDEARENAS	AQUILUÉ	21	X	10	99.449	7,754	17,754	Huesca
22072000301	22072	CALDEARENAS	CALDEARENAS	57	IX	9	99.464	7,681	16,681	Huesca
22072000401	22072	CALDEARENAS	ESTALLO	10	IX	9	98.974	10,000	19,000	Huesca
22072000501	22072	CALDEARENAS	JAVIERRELATRE	66	X	10	99.464	7,681	17,681	Huesca
22072000601	22072	CALDEARENAS	LATRE	20	X	10	99.244	8,778	18,778	Huesca
22072000701	22072	CALDEARENAS	SAN VICENTE	19	X	10	99.366	8,169	18,169	Huesca
22072000801	22072	CALDEARENAS	SERUÉ	17	X	10	99.343	8,287	18,287	Huesca
22074000199	22074	CAMPO	BELEDER	9	X	10	100.657	1,716	11,716	Huesca
22074000201	22074	CAMPO	CAMPO	451	V	5	100.779	1,103	6,103	Huesca
22075000101	22075	CAMPORÉLLS	CAMPORÉLLS	136	IX	9	99.866	5,670	14,670	Huesca
22076000201	22076	CANAL DE BERDÚN	BINIÉS	38	X	10	99.242	8,792	18,792	Huesca
22076000301	22076	CANAL DE BERDÚN	MAIONES	13	X	10	98.758	10,000	20,000	Huesca
22076000401	22076	CANAL DE BERDÚN	MARTES	34	X	10	99.185	9,076	19,076	Huesca
22076000501	22076	CANAL DE BERDÚN	VILLARREAL DE LA CANAL	46	X	10	99.132	9,338	19,338	Huesca
22077000101	22077	CANDASNOS	CANDASNOS	396	IX	9	100.463	2,683	11,683	Huesca
22078000101	22078	CANFRANC	CANFRANC	91	IX	9	101.091	0,000	9,000	Huesca
22078000201	22078	CANFRANC	CANFRANC-ESTACIÓN	521	VII	7	101.091	0,000	7,000	Huesca
22079000101	22079	CAPDESASO	CAPDESASO	204	IX	9	100.25	3,748	12,748	Huesca

ANEXO. Valoración territorial de los asentamientos (esta tabla sólo incluye los asentamientos elegibles -apartado Tercero.1-) Convocatoria de ayudas a entidades locales para la rehabilitación de vivienda municipal. Fondo de Cohesión Territorial 2024.

CODIGO INE (ASENTAMIENTOS)	CODIGO INE (MUNICIPIOS)	MUNICIPIO	ASENTAMIENTO	POBLACIÓN 2022	RANGO DE ASENTAMIENTOS 2022	PUNTUACIÓN RANGO DE ASENTAMIENTOS	ISDT 2021	PUNTUACIÓN ISDT	TOTAL PUNTUACIÓN TERRITORIAL	PROVINCIA
22080000101	22080	CAPELLA	CAPELLA	277	IX	9	100,137	4,016	13,016	Huesca
22080000201	22080	CAPELLA	LAGUARRES	63	IX	9	99,269	8,653	17,653	Huesca
22080000301	22080	CAPELLA	POCIELLO	12	X	10	99,195	9,023	19,023	Huesca
22081000101	22081	CASBAS DE HUESCA	CASBAS DE HUESCA	101	IX	9	100,577	2,116	11,116	Huesca
22081000102	22081	CASBAS DE HUESCA	BASTARÁS	5	X	10	99,458	7,711	17,711	Huesca
22081000201	22081	CASBAS DE HUESCA	JUNZANO	36	X	10	100,425	2,877	12,877	Huesca
22081000301	22081	CASBAS DE HUESCA	LABATA	57	X	10	100,017	4,917	14,917	Huesca
22081000402	22081	CASBAS DE HUESCA	PANZANO	26	X	10	99,643	6,783	16,783	Huesca
22081000501	22081	CASBAS DE HUESCA	SIESO DE HUESCA	64	X	10	100,312	3,440	13,440	Huesca
22081000601	22081	CASBAS DE HUESCA	SANTA CIJA DE PANZANO	12	IX	9	99,375	8,123	17,123	Huesca
22082000101	22082	CASTEJÓN DEL PUENTE	BARRIO ARMENTERA	26	X	10	100,652	1,741	11,741	Huesca
22082000102	22082	CASTEJÓN DEL PUENTE	CASTEJÓN DEL PUENTE	307	IX	9	101,16	0,000	9,000	Huesca
22083000101	22083	CASTEJÓN DE MONEGROS	CASTEJÓN DE MONEGROS	512	VIII	8	99,926	5,371	13,371	Huesca
22084000101	22084	CASTEJÓN DE SOS	CASTEJÓN DE SOS	619	V	5	100,849	0,754	5,754	Huesca
22084000201	22084	CASTEJÓN DE SOS	LIRI	45	X	10	99,322	8,391	18,391	Huesca
22084000301	22084	CASTEJÓN DE SOS	RAMASTUÉ	16	X	10	98,534	10,000	20,000	Huesca
22084000401	22084	CASTEJÓN DE SOS	RUN (EL)	125	IX	9	100,489	2,554	11,554	Huesca
22085000101	22085	CASTELFLORITE	CASTELFLORITE	100	IX	9	99,784	6,082	15,082	Huesca
22086000101	22086	CASTIELLO DE JACA	ARATÓRES	32	X	10	100,349	3,256	13,256	Huesca
22086000201	22086	CASTIELLO DE JACA	CASTIELLO DE JACA	217	IX	9	101,386	0,000	9,000	Huesca
22087000101	22087	CASTIGALEU	CASTIGALEU	86	IX	9	99,74	6,301	15,301	Huesca
22087000299	22087	CASTIGALEU	SAN LORENZO	2	X	10	98,767	10,000	20,000	Huesca
22088000101	22088	CASTILLAZUELO	CASTILLAZUELO	164	IX	9	100,375	3,125	12,125	Huesca
22089000101	22089	CASTILLONROY	CASTILLONROY	327	IX	9	99,98	5,102	14,102	Huesca
22089000399	22089	CASTILLONROY	SANTA ANA	1	X	10	98,986	10,000	20,000	Huesca
22090000101	22090	COLUNGO	ASQUE	16	X	10	99,642	6,790	16,790	Huesca
22090000201	22090	COLUNGO	COLUNGO	107	IX	9	100,173	4,134	13,134	Huesca
22094000101	22094	CHALAMERA	CHALAMERA	117	IX	9	100,06	4,701	13,701	Huesca
22095000101	22095	CHÍA	CHÍA	87	X	10	100,504	2,481	12,481	Huesca
22096000101	22096	CHIMILLAS	CHIMILLAS	402	VIII	8	101,127	0,000	8,000	Huesca
22099000101	22099	ESPLÚS	ESPLÚS	583	VIII	8	100,248	3,758	11,758	Huesca
22099000201	22099	ESPLÚS	PUEBLAS (LAS)	8	IX	9	99,704	6,480	15,480	Huesca
22099000401	22099	ESPLÚS	SANTA MARÍA DEL PILAR	45	X	10	98,711	10,000	20,000	Huesca
22099000599	22099	ESPLÚS	TORREGROSA	1	X	10	99,361	8,196	18,196	Huesca
22099000801	22099	ESPLÚS	MAPSA	2	X	10	98,931	10,000	20,000	Huesca
22099000901	22099	ESPLÚS	MONCASI	5	X	10	99,001	9,997	19,997	Huesca
22099001001	22099	ESPLÚS	ROLZASA	3	X	10	98,844	10,000	20,000	Huesca
22099001199	22099	ESPLÚS	CIAMOR DE RAFALES (LA)	6	IX	9	98,894	10,000	19,000	Huesca
22099001299	22099	ESPLÚS	ESPARTAL (EL)	3	X	10	98,847	10,000	20,000	Huesca
22102000101	22102	ESTADA	ESTADA	206	IX	9	99,932	5,341	14,341	Huesca
22105000101	22105	ESTOPIÑÁN DEL CASTILLO	CASERRAS DEL CASTILLO	5	X	10	98,855	10,000	20,000	Huesca
22105000201	22105	ESTOPIÑÁN DEL CASTILLO	ESTOPIÑÁN	97	IX	9	99,469	7,654	16,654	Huesca
22105000399	22105	ESTOPIÑÁN DEL CASTILLO	SAGANTA	15	IX	9	99,469	7,654	16,654	Huesca
22106000101	22106	FAGO	FAGO	25	X	10	99,884	5,578	15,578	Huesca
22107000101	22107	FANLO	BUERBA	26	X	10	100,381	3,094	13,094	Huesca
22107000299	22107	FANLO	BUISÁN	10	X	10	100,381	3,094	13,094	Huesca
22107000301	22107	FANLO	FANLO	27	X	10	100,381	3,094	13,094	Huesca

ANEXO. Valoración territorial de los asentamientos (esta tabla sólo incluye los asentamientos elegibles -apartado Tercero.1-) Convocatoria de ayudas a entidades locales para la rehabilitación de vivienda municipal. Fondo de Cohesión Territorial 2024.

CODIGO INE (ASENTAMIENTOS)	CODIGO INE (MUNICIPIOS)	MUNICIPIO	ASENTAMIENTO	POBLACIÓN 2022	RANGO DE ASENTAMIENTOS 2022	PUNTUACIÓN RANGO DE ASENTAMIENTOS	ISDT 2021	PUNTUACIÓN ISDT	TOTAL PUNTUACIÓN TERRITORIAL	PROVINCIA
22107000401	22107	FANLO	NERIN	18	IX	9	100,381	3,094	12,094	Huesca
22107000501	22107	FANLO	VÍO	10	X	10	100,381	3,094	13,094	Huesca
22107000601	22107	FANLO	YEBLA	15	X	10	100,271	3,644	13,644	Huesca
22109000101	22109	FISCAL	ABELLA	15	IX	9	99,504	7,481	16,481	Huesca
22109000201	22109	FISCAL	ARRESA	12	X	10	99,765	6,176	16,176	Huesca
22109000301	22109	FISCAL	BORRASTRE	34	IX	9	99,892	5,541	14,541	Huesca
22109000401	22109	FISCAL	FISCAL	209	IX	9	99,9	5,500	14,500	Huesca
22109000599	22109	FISCAL	JÁNOVAS	5	X	10	99,771	6,146	16,146	Huesca
22109000601	22109	FISCAL	JAVIERRE DE ARA	12	X	10	99,51	7,450	17,450	Huesca
22109000801	22109	FISCAL	LARDIÉS	12	X	10	99,619	6,905	16,905	Huesca
22109000901	22109	FISCAL	LIGÜERRE DE ARA	33	X	10	99,56	7,202	17,202	Huesca
22109001001	22109	FISCAL	PLANILLO	8	X	10	99,251	8,747	18,747	Huesca
22109001101	22109	FISCAL	SAN FELICES DE ARA	10	IX	9	99,339	8,305	17,305	Huesca
22109001201	22109	FISCAL	SAN JUSTE	9	X	10	99,607	6,967	16,967	Huesca
22109001301	22109	FISCAL	SAN MARTÍN DE SOLANA	1	X	10	99,442	7,792	17,792	Huesca
22109001401	22109	FISCAL	SANTA OLARIA DE ARA	1	X	10	99,604	6,979	16,979	Huesca
22110000101	22110	FONZ	COFITA	108	IX	9	100,215	3,924	12,924	Huesca
22111000199	22111	FORADADA DEL TOSCAR	BACAMORTA	6	X	10	98,735	10,000	20,000	Huesca
22111000299	22111	FORADADA DEL TOSCAR	COLLADAS (LAS)	8	X	10	99,078	9,611	19,611	Huesca
22111000399	22111	FORADADA DEL TOSCAR	ESPLUGA	16	IX	9	98,841	10,000	19,000	Huesca
22111000401	22111	FORADADA DEL TOSCAR	FORADADA DEL TOSCAR	26	X	10	99,33	8,352	18,352	Huesca
22111000599	22111	FORADADA DEL TOSCAR	LACORT	4	X	10	98,805	10,000	20,000	Huesca
22111000699	22111	FORADADA DEL TOSCAR	LASCORZ	5	X	10	98,404	10,000	20,000	Huesca
22111000701	22111	FORADADA DEL TOSCAR	MORILLO DE LIENA	43	X	10	99,486	7,570	17,570	Huesca
22111000899	22111	FORADADA DEL TOSCAR	NAVARRI	19	IX	9	99,3	8,499	17,499	Huesca
22111000999	22111	FORADADA DEL TOSCAR	SENZ	19	X	10	98,779	10,000	20,000	Huesca
22111001001	22111	FORADADA DEL TOSCAR	VIU	22	X	10	98,342	10,000	20,000	Huesca
22112000201	22112	FRAGA	MIRALSOT	260	IX	9	100,596	2,021	11,021	Huesca
22112000301	22112	FRAGA	UTERA	111	IX	9	100,396	3,020	12,020	Huesca
22113000199	22113	FUEVA (LA)	ALUEZA	10	X	10	98,647	10,000	20,000	Huesca
22113000399	22113	FUEVA (LA)	BUEÑAS	25	X	10	98,567	10,000	20,000	Huesca
22113000499	22113	FUEVA (LA)	CABEZONADA (LA)	56	X	10	98,723	10,000	20,000	Huesca
22113000501	22113	FUEVA (LA)	CHARO	32	IX	9	99,029	9,856	18,856	Huesca
22113000601	22113	FUEVA (LA)	FORMIGALES	19	X	10	98,16	10,000	20,000	Huesca
22113000799	22113	FUEVA (LA)	FOSADO	26	IX	9	98,539	10,000	19,000	Huesca
22113000899	22113	FUEVA (LA)	FUENDECAMPO	25	X	10	98,772	10,000	20,000	Huesca
22113000999	22113	FUEVA (LA)	HUMO DE MUÑO (EL)	10	X	10	98,164	10,000	20,000	Huesca
22113001099	22113	FUEVA (LA)	HUMO DE RAÑÍN (EL)	13	IX	9	98,615	10,000	19,000	Huesca
22113001199	22113	FUEVA (LA)	ALUJÁN	20	IX	9	98,42	10,000	19,000	Huesca
22113001201	22113	FUEVA (LA)	MEDIANO	16	X	10	98,967	10,000	20,000	Huesca
22113001399	22113	FUEVA (LA)	MORILLO DE MONCLÚS	39	X	10	98,501	10,000	20,000	Huesca
22113001499	22113	FUEVA (LA)	POCINO (EL)	6	X	10	98,597	10,000	20,000	Huesca
22113001501	22113	FUEVA (LA)	RAÑÍN	39	X	10	98,457	10,000	20,000	Huesca
22113001699	22113	FUEVA (LA)	SALINAS DE TRILLO	8	X	10	98,118	10,000	20,000	Huesca
22113001701	22113	FUEVA (LA)	SAMITER	16	X	10	98,608	10,000	20,000	Huesca
22113001801	22113	FUEVA (LA)	SAMPER	20	X	10	98,621	10,000	20,000	Huesca
22113001999	22113	FUEVA (LA)	SAN JUAN	7	X	10	98,419	10,000	20,000	Huesca

ANEXO. Valoración territorial de los asentamientos (esta tabla sólo incluye los asentamientos elegibles -apartado Tercero.1.-)
Convocatoria de ayudas a entidades locales para la rehabilitación de vivienda municipal. Fondo de Cohesión Territorial 2024.

CODIGO INE (ASENTAMIENTOS)	CODIGO INE (MUNICIPIOS)	MUNICIPIO	ASENTAMIENTO	POBLACIÓN 2022	RANGO DE ASENTAMIENTOS 2022	PUNTUACIÓN RANGO DE ASENTAMIENTOS	ISDT 2021	PUNTUACIÓN ISDT	TOTAL PUNTUACIÓN TERRITORIAL	PROVINCIA
22113002001	22113	FUEVA (LA)	SOLPUYO	28	X	10	98.629	10.000	20.000	Huesca
22113002101	22113	FUEVA (LA)	TERRANTONA	95	IX	9	99.176	9.119	18.119	Huesca
22113002201	22113	FUEVA (LA)	TRONCADO	29	IX	9	98.267	10.000	19.000	Huesca
22113002399	22113	FUEVA (LA)	CANETO	56	X	10	98.106	10.000	20.000	Huesca
22113002401	22113	FUEVA (LA)	CLAMOSA	9	X	10	97.827	10.000	20.000	Huesca
22113002601	22113	FUEVA (LA)	TRILLO	5	X	10	97.849	10.000	20.000	Huesca
22114000101	22114	GISTAIN	GISTAIN	129	IX	9	100.762	1.188	10.188	Huesca
22115000101	22115	GRADO (EL)	ARTASONA	44	X	10	99.427	7.864	17.864	Huesca
22115000201	22115	GRADO (EL)	COSCOUELA DE FANTOVA	27	X	10	98.973	10.000	20.000	Huesca
22115000301	22115	GRADO (EL)	ENATE	69	X	10	99.949	5.254	15.254	Huesca
22115000401	22115	GRADO (EL)	GRADO (EL)	250	VIII	8	99.949	5.254	13.254	Huesca
22115000402	22115	GRADO (EL)	POBLADO (EL)	8	X	10	99.503	7.486	17.486	Huesca
22115000501	22115	GRADO (EL)	URBANIZACIÓN EL TOZAL	7	X	10	99.332	8.339	18.339	Huesca
22116000101	22116	GRAÑÉN	CALLÉN	46	X	10	99.476	7.622	17.622	Huesca
22116000201	22116	GRAÑÉN	CURBE	196	IX	9	99.131	9.347	18.347	Huesca
22116000301	22116	GRAÑÉN	FRAËLA	37	X	10	98.517	10.000	20.000	Huesca
22116000401	22116	GRAÑÉN	GRAÑÉN	1241	V	5	100.408	2.958	7.958	Huesca
22116000501	22116	GRAÑÉN	MONTESUSÍN	207	IX	9	98.862	10.000	19.000	Huesca
22117000199	22117	GRAUS	ABENOZAS	1	X	10	97.271	10.000	20.000	Huesca
22117000301	22117	GRAUS	AGUNALIÚ	25	X	10	98.242	10.000	20.000	Huesca
22117000401	22117	GRAUS	BELLESTAR	30	X	10	98.498	10.000	20.000	Huesca
22117000501	22117	GRAUS	BENAVENTE DE ARAGÓN	32	IX	9	98.193	10.000	19.000	Huesca
22117000601	22117	GRAUS	CENTENERA	15	IX	9	97.841	10.000	19.000	Huesca
22117000701	22117	GRAUS	EIEP	15	X	10	98.029	10.000	20.000	Huesca
22117000801	22117	GRAUS	GRAUS	2753	IV	4	100.305	3.476	7.476	Huesca
22117000999	22117	GRAUS	GÜEL	14	X	10	97.26	10.000	20.000	Huesca
22117001001	22117	GRAUS	JUSEU	19	X	10	98.162	10.000	20.000	Huesca
22117001101	22117	GRAUS	PANILLO	82	X	10	98.383	10.000	20.000	Huesca
22117001201	22117	GRAUS	PANO	4	X	10	97.97	10.000	20.000	Huesca
22117001301	22117	GRAUS	PUEBLA DE FANTOVA (LA)	103	IX	9	98.275	10.000	19.000	Huesca
22117001499	22117	GRAUS	PUEBLA DEL MON (LA)	2	X	10	98.349	10.000	20.000	Huesca
22117001501	22117	GRAUS	PUEYO DE MARGUILLÉN	25	X	10	98.657	10.000	20.000	Huesca
22117001699	22117	GRAUS	SOLER (EL)	21	X	10	97.99	10.000	20.000	Huesca
22117001701	22117	GRAUS	TORRE DE ÉSERA	55	X	10	99.141	9.295	19.295	Huesca
22117001801	22117	GRAUS	TORRE DE OBATO	19	X	10	98.267	10.000	20.000	Huesca
22117001901	22117	GRAUS	TORRELABAD	19	IX	9	98.411	10.000	19.000	Huesca
22117002001	22117	GRAUS	TORRES DEL OBISPO	155	IX	9	98.476	10.000	19.000	Huesca
22117002101	22117	GRAUS	VENTAS DE SANTA LUCIA (LAS)	26	X	10	98.708	10.000	20.000	Huesca
22117002299	22117	GRAUS	VENTAS DE SANTA LUCIA (LAS)	5	X	10	98.286	10.000	20.000	Huesca
22119000401	22119	GURREA DE GÁLLEGO	PAUL (LA)	115	IX	9	99.97	5.149	14.149	Huesca
22119000501	22119	GURREA DE GÁLLEGO	TEMPLE (EL)	416	IX	9	100.035	4.823	13.823	Huesca
22122000101	22122	HOZ DE JACA	HOZ DE JACA	77	X	10	100.574	2.130	12.130	Huesca
22124000101	22124	HUERTO	HUERTO	187	IX	9	99.964	5.181	14.181	Huesca
22124000201	22124	HUERTO	USÓN	33	X	10	99.267	8.665	18.665	Huesca
22124000301	22124	HUERTO	VENTA DE BALLEARIAS	10	X	10	99.482	7.588	17.588	Huesca
22125000101	22125	HUESCA	APIES	93	X	10	100.177	4.116	14.116	Huesca
22125000201	22125	HUESCA	BANARIÉS	49	X	10	101.097	0.000	10.000	Huesca

ANEXO. Valoración territorial de los asentamientos (esta tabla sólo incluye los asentamientos elegibles -apartado Tercero.1-) Convocatoria de ayudas a entidades locales para la rehabilitación de vivienda municipal. Fondo de Cohesión Territorial 2024.

CODIGO INE (ASENTAMIENTOS)	CODIGO INE (MUNICIPIOS)	MUNICIPIO	ASENTAMIENTO	POBLACIÓN 2022	RANGO DE ASENTAMIENTOS 2022	PUNTAJACIÓN RANGO DE ASENTAMIENTOS	ISDT 2021	PUNTAJACIÓN ISDT	TOTAL PUNTAJACIÓN TERRITORIAL	PROVINCIA
22125000301	22125	HUESCA	BELLESTAR DEL FLUMEN	29	X	10	100,84	0,798	10,798	Huesca
22125000401	22125	HUESCA	BUNALES	37	X	10	100,315	3,424	13,424	Huesca
22125000501	22125	HUESCA	CUARTE	81	IX	9	101,39	0,000	9,000	Huesca
22125000601	22125	HUESCA	FORNILLOS DE APIÉS	26	IX	9	100,591	2,046	11,046	Huesca
22125000701	22125	HUESCA	HUERRIOS	72	X	10	101,142	0,000	10,000	Huesca
22125000901	22125	HUESCA	TABERNAS DEL ISUELA	32	X	10	100,632	1,838	11,838	Huesca
22126000101	22126	IBIECA	IBIECA	110	IX	9	100,01	4,951	13,951	Huesca
22127000101	22127	IGRIÉS	IGRIÉS	135	IX	9	100,901	0,493	9,493	Huesca
22127000201	22127	IGRIÉS	YÉQUEDA	568	VIII	8	101,279	0,000	8,000	Huesca
22128000101	22128	ILCHE	FORNILLOS	55	X	10	100,012	4,942	14,942	Huesca
22128000201	22128	ILCHE	ILCHE	23	X	10	100,01	4,948	14,948	Huesca
22128000301	22128	ILCHE	MONESMA	37	X	10	99,584	7,079	17,079	Huesca
22128000401	22128	ILCHE	MORILLA	57	X	10	100,012	4,942	14,942	Huesca
22128000599	22128	ILCHE	ODINA	2	X	10	99,046	9,771	19,771	Huesca
22128000601	22128	ILCHE	PERMISÁN	14	X	10	100,012	4,942	14,942	Huesca
22129000199	22129	ISABENA	ESDOLOMADA	8	X	10	98,934	10,000	20,000	Huesca
22129000201	22129	ISABENA	MERLI	13	X	10	98,683	10,000	20,000	Huesca
22129000399	22129	ISABENA	MONT DE RODA	10	X	10	99,253	8,735	18,735	Huesca
22129000401	22129	ISABENA	PUEBLA DE RODA (LA)	105	IX	9	99,583	7,085	16,085	Huesca
22129000501	22129	ISABENA	RIGUALA DE SERRADUY	3	X	10	98,94	10,000	20,000	Huesca
22129000601	22129	ISABENA	RODA DE ISABENA	47	X	10	99,4	8,001	18,001	Huesca
22129000799	22129	ISABENA	SAN ESTEBAN DEL MALL	2	X	10	98,978	10,000	20,000	Huesca
22129000801	22129	ISABENA	SERRADUY	42	IX	9	99,363	8,184	17,184	Huesca
22129000901	22129	ISABENA	VILETA DE SERRADUY (LA)	9	X	10	98,997	10,000	20,000	Huesca
22130000101	22130	JACA	ABAY	40	IX	9	98,816	10,000	19,000	Huesca
22130000201	22130	JACA	ABENA	13	X	10	97,558	10,000	20,000	Huesca
22130000301	22130	JACA	ARA	53	IX	9	97,794	10,000	19,000	Huesca
22130000401	22130	JACA	ARAGUÁS DEL SOLANO	39	IX	9	98,257	10,000	19,000	Huesca
22130000501	22130	JACA	ASCARA	43	IX	9	98,573	10,000	19,000	Huesca
22130000601	22130	JACA	ASIESO	19	IX	9	99,764	6,179	15,179	Huesca
22130000701	22130	JACA	ATARÉS	36	X	10	97,866	10,000	20,000	Huesca
22130000801	22130	JACA	BANAGUÁS	37	X	10	99,128	9,358	19,358	Huesca
22130000901	22130	JACA	BARAGUÁS	26	X	10	99,243	8,785	18,785	Huesca
22130001001	22130	JACA	BARÓS	87	IX	9	99,273	8,637	17,637	Huesca
22130001101	22130	JACA	BERNÚÉS	34	X	10	97,516	10,000	20,000	Huesca
22130001201	22130	JACA	BESÓS DE GARCIPOLLERA	5	IX	9	98,047	10,000	19,000	Huesca
22130001301	22130	JACA	BINJÉ	5	X	10	97,922	10,000	20,000	Huesca
22130001401	22130	JACA	BOTAYA	29	X	10	97	10,000	20,000	Huesca
22130001501	22130	JACA	CANIÁS	37	IX	9	98,661	10,000	19,000	Huesca
22130001601	22130	JACA	ESPUÑDOLAS	20	X	10	98,866	10,000	20,000	Huesca
22130001701	22130	JACA	GRACIONEPEL	9	X	10	98,276	10,000	20,000	Huesca
22130001801	22130	JACA	GUASA	78	IX	9	99,533	7,336	16,336	Huesca
22130001901	22130	JACA	GUASILLO	54	IX	9	99,289	8,556	17,556	Huesca
22130002001	22130	JACA	IPAS	11	X	10	98,894	10,000	20,000	Huesca
22130002201	22130	JACA	JARLATA	6	X	10	98,153	10,000	20,000	Huesca
22130002301	22130	JACA	LERÉS	15	X	10	98,241	10,000	20,000	Huesca
22130002401	22130	JACA	MARTILLUÉ	22	X	10	98,751	10,000	20,000	Huesca

ANEXO. Valoración territorial de los asentamientos (esta tabla sólo incluye los asentamientos elegibles -apartado Tercero.1.-)
Convocatoria de ayudas a entidades locales para la rehabilitación de vivienda municipal. Fondo de Cohesión Territorial 2024.

CODIGO INE (ASENTAMIENTOS)	CODIGO INE (MUNICIPIOS)	MUNICIPIO	ASENTAMIENTO	POBLACIÓN 2022	RANGO DE ASENTAMIENTOS 2022	PUNTUACIÓN RANGO DE ASENTAMIENTOS	ISDT 2021	PUNTUACIÓN ISDT	TOTAL PUNTUACIÓN TERRITORIAL	PROVINCIA
22130002501	22130	JACA	NAVASA	48	X	10	98,391	10,000	20,000	Huesca
22130002601	22130	JACA	NAVASILLA	10	X	10	98,381	10,000	20,000	Huesca
22130002701	22130	JACA	NOVÉS	40	X	10	98,662	10,000	20,000	Huesca
22130002801	22130	JACA	ORANTE	5	X	10	98,577	10,000	20,000	Huesca
22130002901	22130	JACA	OSIA	19	IX	9	96,986	10,000	19,000	Huesca
22130003001	22130	JACA	ULLE	37	IX	9	98,668	10,000	19,000	Huesca
22130003101	22130	JACA	VILLANOVIlla	15	IX	9	97,683	10,000	19,000	Huesca
22130003201	22130	JACA	PUERTO ASTÚN	12	IX	9	97,16	10,000	19,000	Huesca
22130003301	22130	JACA	BADAGUÁS	127	IX	9	98,345	10,000	19,000	Huesca
22130003499	22130	JACA	FRAGINAL	9	X	10	97,831	10,000	20,000	Huesca
22130003599	22130	JACA	LASTIESAS ALTAS	7	X	10	97,541	10,000	20,000	Huesca
22130003699	22130	JACA	LASTIESAS BAJAS	7	IX	9	97,706	10,000	19,000	Huesca
22131000101	22131	JASA	JASA	105	X	10	99,999	5,005	15,005	Huesca
22133000101	22133	LABUERDA	LABUERDA	137	IX	9	100,443	2,786	11,786	Huesca
22133000201	22133	LABUERDA	SAN VICENTE	9	X	10	99,071	19,643	13,557	Huesca
22135000101	22135	LALUENGA	LALUENGA	202	IX	9	100,089	4,557	13,557	Huesca
22136000101	22136	LALUEZA	LALUEZA	513	VII	7	100,22	3,901	10,901	Huesca
22136000201	22136	LALUEZA	MARCÉN	59	X	10	99,39	8,050	18,050	Huesca
22136000301	22136	LALUEZA	SAN LORENZO DEL FLUMEN	316	IX	9	99,579	7,104	16,104	Huesca
22137000101	22137	LANAJA	CANTALOBOS	98	IX	9	99,196	9,019	18,019	Huesca
22137000201	22137	LANAJA	LANAJA	907	VII	7	100,227	3,864	10,864	Huesca
22137000301	22137	LANAJA	ORILLENA	184	IX	9	100,019	4,903	13,903	Huesca
22139000101	22139	LAPERDIGUERA	LAPERDIGUERA	95	X	10	100,325	3,374	13,374	Huesca
22141000101	22141	LASCELLAS-PONZANO	LASCELLAS	42	X	10	100,728	1,361	11,361	Huesca
22141000201	22141	LASCELLAS-PONZANO	PONZANO	93	X	10	100,728	1,361	11,361	Huesca
22142000101	22142	LASCUARRE	LASCUARRE	132	IX	9	99,628	6,861	15,861	Huesca
22142000299	22142	LASCUARRE	POBLADO EL AGUILAR	8	X	10	98,988	10,000	20,000	Huesca
22142000399	22142	LASCUARRE	SAGARRAS ALTAS	1	X	10	99,237	8,813	18,813	Huesca
22143000101	22143	LASPAÚLES	ABELLA	18	X	10	98,727	10,000	20,000	Huesca
22143000201	22143	LASPAÚLES	ALINS	11	X	10	98,5	10,000	20,000	Huesca
22143000399	22143	LASPAÚLES	ARDANUE	2	X	10	98,497	10,000	20,000	Huesca
22143000401	22143	LASPAÚLES	DENUY	7	X	10	98,455	10,000	20,000	Huesca
22143000501	22143	LASPAÚLES	ESPÉS	7	X	10	98,57	10,000	20,000	Huesca
22143000601	22143	LASPAÚLES	ESPÉS ALTO	5	X	10	98,607	10,000	20,000	Huesca
22143000701	22143	LASPAÚLES	LASPAÚLES	101	IX	9	99,328	8,361	17,361	Huesca
22143000899	22143	LASPAÚLES	LAGUNAS	3	X	10	98,667	10,000	20,000	Huesca
22143000901	22143	LASPAÚLES	NERIL	21	X	10	98,82	10,000	20,000	Huesca
22143001001	22143	LASPAÚLES	SUJIS	38	IX	9	99,174	9,132	18,132	Huesca
22143001199	22143	LASPAÚLES	VILLAPLANA	5	X	10	98,95	10,000	20,000	Huesca
22143001201	22143	LASPAÚLES	VILLARRUE	10	X	10	98,823	10,000	20,000	Huesca
22144000199	22144	LASPUÑA	CASAL (EL)	7	X	10	99,358	8,212	18,212	Huesca
22144000201	22144	LASPUÑA	CERESA	38	X	10	99,624	6,879	16,879	Huesca
22144000301	22144	LASPUÑA	LASPUÑA	241	IX	9	100,043	4,787	13,787	Huesca
22149000101	22149	LOARRE	UNAS DE MARCUELLO	26	X	10	99,238	8,808	18,808	Huesca
22149000201	22149	LOARRE	LOARRE	242	IX	9	100,097	4,515	13,515	Huesca
22149000301	22149	LOARRE	SANTA ENGRACIA DE LOARRE	20	X	10	99,489	7,554	17,554	Huesca
22149000401	22149	LOARRE	SARSAMARCELLO	65	X	10	99,75	6,251	16,251	Huesca

ANEXO. Valoración territorial de los asentamientos (esta tabla sólo incluye los asentamientos elegibles -apartado Tercero.1.-)
Convocatoria de ayudas a entidades locales para la rehabilitación de vivienda municipal. Fondo de Cohesión Territorial 2024.

CODIGO INE (ASENTAMIENTOS)	CODIGO INE (MUNICIPIOS)	MUNICIPIO	ASENTAMIENTO	POBLACIÓN 2022	RANGO DE ASENTAMIENTOS 2022	PUNTUACIÓN RANGO DE ASENTAMIENTOS	ISDT 2021	PUNTUACIÓN ISDT	TOTAL PUNTUACIÓN TERRITORIAL	PROVINCIA
22150000101	22150	LOPORZANO	AGUAS	46	X	10	98.392	10,000	20,000	Huesca
22150000201	22150	LOPORZANO	ALMUNIA DEL ROMERAL (LA)	45	X	10	98.393	10,000	20,000	Huesca
22150000301	22150	LOPORZANO	AYERA	11	X	10	99.174	9,129	19,129	Huesca
22150000401	22150	LOPORZANO	BANDALIÉS	58	X	10	99.768	6,160	16,160	Huesca
22150000501	22150	LOPORZANO	BARLUENGA	48	X	10	99.178	9,108	19,108	Huesca
22150000601	22150	LOPORZANO	CASTILSABÁS	21	X	10	98.898	10,000	20,000	Huesca
22150000701	22150	LOPORZANO	COSCULLANO	33	X	10	98.467	10,000	20,000	Huesca
22150000801	22150	LOPORZANO	CHIBLUCO	31	X	10	98.631	10,000	20,000	Huesca
22150000901	22150	LOPORZANO	LOPORZANO	115	IX	9	100.275	3,624	12,624	Huesca
22150001001	22150	LOPORZANO	LOSCERTALES	10	X	10	98.749	10,000	20,000	Huesca
22150001101	22150	LOPORZANO	MOLINOS (LOS)	5	X	10	98.689	10,000	20,000	Huesca
22150001201	22150	LOPORZANO	SAN JULIÁN DE BANZO	33	X	10	98.62	10,000	20,000	Huesca
22150001301	22150	LOPORZANO	SANTA EULALIA LA MAYOR	67	X	10	98.871	10,000	20,000	Huesca
22150001401	22150	LOPORZANO	SASA DEL ABADIADO	37	X	10	99.279	8,605	18,605	Huesca
22150001501	22150	LOPORZANO	SIPÁN	14	X	10	98.855	10,000	20,000	Huesca
22151000101	22151	LOSCORRALES	LOSCORRALES	98	X	10	100.151	4,243	14,243	Huesca
22155000101	22155	MONESMAY Y CAIGAR	CAIGAR	27	X	10	99.122	9,390	19,390	Huesca
22155000201	22155	MONESMAY Y CAIGAR	NOGUERO(CASERIO)	39	X	10	99.147	9,267	19,267	Huesca
22156000199	22156	MONFLORITE-LASCASAS	CASTILLO POMPIEN	4	X	10	100.191	4,045	14,045	Huesca
22156000201	22156	MONFLORITE-LASCASAS	LASCASAS	49	X	10	100.191	4,047	14,047	Huesca
22156000301	22156	MONFLORITE-LASCASAS	MONFLORITE	368	IX	9	100.763	1,187	10,187	Huesca
22156000401	22156	MONFLORITE-LASCASAS	POMPENILLO	21	IX	9	100.679	1,605	10,605	Huesca
22157000101	22157	MONTANUY	ANETO	17	X	10	98.914	10,000	20,000	Huesca
22157000299	22157	MONTANUY	ARADUNY	4	X	10	99.09	9,548	19,548	Huesca
22157000301	22157	MONTANUY	BENIFÓNS	6	X	10	99.128	9,358	19,358	Huesca
22157000499	22157	MONTANUY	BONO	7	X	10	99.027	9,866	19,866	Huesca
22157000501	22157	MONTANUY	CASTANESA	40	X	10	98.921	10,000	20,000	Huesca
22157000601	22157	MONTANUY	CASTARNÉ	11	X	10	99.08	9,602	19,602	Huesca
22157000799	22157	MONTANUY	ESCANÉ	4	X	10	99.123	9,383	19,383	Huesca
22157000899	22157	MONTANUY	ESTET	4	X	10	98.891	10,000	20,000	Huesca
22157000999	22157	MONTANUY	FONCHANINA	2	X	10	98.866	10,000	20,000	Huesca
22157001099	22157	MONTANUY	FORCAT	10	X	10	98.999	10,000	20,000	Huesca
22157001101	22157	MONTANUY	GINASTÉ	7	IX	9	99.068	9,658	18,658	Huesca
22157001201	22157	MONTANUY	MONTANUY	48	IX	9	99.396	8,021	17,021	Huesca
22157001301	22157	MONTANUY	NOALES	37	X	10	99.396	8,021	18,021	Huesca
22157001499	22157	MONTANUY	RIBERA	1	X	10	99.083	9,584	19,584	Huesca
22157001501	22157	MONTANUY	SENIÚ	16	X	10	99.246	8,769	18,769	Huesca
22157001699	22157	MONTANUY	VINAL	3	X	10	99.255	8,723	18,723	Huesca
22157001799	22157	MONTANUY	ERVERA	7	X	10	99.136	9,322	19,322	Huesca
22158000101	22158	MONZÓN	CONCHEL	130	IX	9	100.117	4,414	13,414	Huesca
22158000299	22158	MONZÓN	ESTACIÓN DE SELGUA (LA)	3	X	10	99.831	5,845	15,845	Huesca
22158000501	22158	MONZÓN	SELGUA	140	IX	9	99.504	7,482	16,482	Huesca
22160000101	22160	NAVAL	NAVAL	243	IX	9	99.818	5,909	14,909	Huesca
22160000201	22160	NAVAL	MIPANAS	20	IX	9	99.351	8,247	17,247	Huesca
22162000101	22162	NOVALES	NOVALES	155	IX	9	100.257	3,715	12,715	Huesca
22163000101	22163	NUENO	ARACÚES	374	IX	9	101.168	0,000	9,000	Huesca
22163000201	22163	NUENO	BELSÚE	13	X	10	99.502	7,490	17,490	Huesca

ANEXO. Valoración territorial de los asentamientos (esta tabla sólo incluye los asentamientos elegibles -apartado Tercero.1-) Convocatoria de ayudas a entidades locales para la rehabilitación de vivienda municipal. Fondo de Cohesión Territorial 2024.

CODIGO INE (ASENTAMIENTOS)	CODIGO INE (MUNICIPIOS)	MUNICIPIO	ASENTAMIENTO	POBLACIÓN 2022	RANGO DE ASENTAMIENTOS 2022	PUNTUACIÓN RANGO DE ASENTAMIENTOS	ISDT 2021	PUNTUACIÓN ISDT	TOTAL PUNTUACIÓN TERRITORIAL	PROVINCIA
22163000301	22163	NUENO	NOGITO	25	X	10	98,537	10,000	20,000	Huesca
22163000401	22163	NUENO	NUENO	118	IX	9	101,112	0,000	9,000	Huesca
22163000501	22163	NUENO	SABAYÉS	33	IX	9	100,369	3,154	12,154	Huesca
22163000601	22163	NUENO	SANTA EULALIA DE LA PEÑA	21	X	10	99,578	7,111	17,111	Huesca
22164000101	22164	OLVENA	OLVENA	67	X	10	99,91	5,451	15,451	Huesca
22165000101	22165	ONTIÑENA	ONTIÑENA	514	VII	7	99,885	5,573	12,573	Huesca
22167000101	22167	OSO DE CINCA	ALMUDAFAR	67	X	10	100,034	4,830	14,830	Huesca
22167000201	22167	OSO DE CINCA	OSO DE CINCA	583	VIII	8	100,518	2,409	10,409	Huesca
22168000101	22168	PALO	PALO	30	X	10	99,881	5,597	15,597	Huesca
22170000101	22170	PANTICOSA	BAÑOS DE PANTICOSA	10	X	10	100,37	3,150	13,150	Huesca
22170000301	22170	PANTICOSA	PUEYO DE JACA (EL)	88	IX	9	101,163	0,000	9,000	Huesca
22172000101	22172	PEÑALBA	PEÑALBA	757	VII	7	100,472	2,638	9,638	Huesca
22173000101	22173	PEÑAS DE RIGLOS (LAS)	CENTENERO	13	X	10	98,158	10,000	20,000	Huesca
22173000201	22173	PEÑAS DE RIGLOS (LAS)	ENA	23	X	10	98,234	10,000	20,000	Huesca
22173000301	22173	PEÑAS DE RIGLOS (LAS)	PEÑA ESTACIÓN (LA)	44	X	10	98,581	10,000	20,000	Huesca
22173000401	22173	PEÑAS DE RIGLOS (LAS)	RASAL	21	X	10	98,5	10,000	20,000	Huesca
22173000501	22173	PEÑAS DE RIGLOS (LAS)	RIGLOS	82	IX	9	99,315	8,426	17,426	Huesca
22173000601	22173	PEÑAS DE RIGLOS (LAS)	SALINAS DE JACA	21	X	10	98,607	10,000	20,000	Huesca
22173000701	22173	PEÑAS DE RIGLOS (LAS)	SANTA MARIA	23	X	10	98,662	10,000	20,000	Huesca
22173000801	22173	PEÑAS DE RIGLOS (LAS)	TRISTE	17	X	10	98,677	10,000	20,000	Huesca
22173000901	22173	PEÑAS DE RIGLOS (LAS)	VILLALANGUA	13	X	10	98,523	10,000	20,000	Huesca
22173001099	22173	PEÑAS DE RIGLOS (LAS)	YESTE	3	X	10	98,417	10,000	20,000	Huesca
22174000101	22174	PERALTA DE ALCOFEA	LAGUNARROTA	74	X	10	99,676	6,620	16,620	Huesca
22174000201	22174	PERALTA DE ALCOFEA	PERALTA DE ALCOFEA	473	VIII	8	100,35	3,250	11,250	Huesca
22174000301	22174	PERALTA DE ALCOFEA	TORMILLO (EL)	49	X	10	99,029	9,854	19,854	Huesca
22175000101	22175	PERALTA DE CALASANZ	CALASANZ	56	X	10	99,305	8,473	18,473	Huesca
22175000201	22175	PERALTA DE CALASANZ	CUATROCORZ	2	X	10	98,976	10,000	20,000	Huesca
22175000301	22175	PERALTA DE CALASANZ	GABASA	21	X	10	99,418	7,912	17,912	Huesca
22175000401	22175	PERALTA DE CALASANZ	PERALTA DE LA SAL	142	IX	9	99,691	6,544	15,544	Huesca
22176000101	22176	PERALTILLA	PERALTILLA	223	IX	9	100,263	3,683	12,683	Huesca
22177000101	22177	PERARRÚA	BESÍANS	43	X	10	99,88	5,598	15,598	Huesca
22177000201	22177	PERARRÚA	PERARRÚA	65	X	10	100,147	4,265	14,265	Huesca
22178000101	22178	PERTUSA	PERTUSA	125	IX	9	100,15	4,249	13,249	Huesca
22181000101	22181	PIRACÉS	PIRACÉS	95	IX	9	100,191	4,047	13,047	Huesca
22182000201	22182	PLAN	PLAN	172	IX	9	100,36	3,200	12,200	Huesca
22182000301	22182	PLAN	SARAVILLO	88	IX	9	100,105	4,473	13,473	Huesca
22182000401	22182	PLAN	SERVETO	23	X	10	99,885	5,574	15,574	Huesca
22184000101	22184	POLEÑINO	POLEÑINO	193	IX	9	99,408	7,958	16,958	Huesca
22186000101	22186	POZÁN DE VERO	POZÁN DE VERO	241	IX	9	100,265	3,677	12,677	Huesca
22187000101	22187	PUEBLA DE CASTRO (LA)	PUEBLA DE CASTRO (LA)	292	IX	9	100,435	2,824	11,824	Huesca
22187000201	22187	PUEBLA DE CASTRO (LA)	LAGO DE BARASONA	123	IX	9	100,435	2,824	11,824	Huesca
22188000101	22188	PUNTE DE MONTAÑANA	MONTAÑANA	20	IX	9	99,442	7,792	16,792	Huesca
22188000201	22188	PUNTE DE MONTAÑANA	PUNTE DE MONTAÑANA	65	IX	9	99,769	6,155	15,155	Huesca
22188000399	22188	PUNTE DE MONTAÑANA	TORRE BARÓ	9	X	10	99,012	9,941	19,941	Huesca
22189000101	22189	PUÉRTOLAS	BELSIÈRE	39	X	10	100,066	4,672	14,672	Huesca
22189000201	22189	PUÉRTOLAS	BESTUË	17	X	10	99,212	8,938	18,938	Huesca
22189000301	22189	PUÉRTOLAS	ESCALONA	112	IX	9	100,555	2,225	11,225	Huesca

ANEXO. Valoración territorial de los asentamientos (esta tabla sólo incluye los asentamientos elegibles -apartado Tercero.1-) Convocatoria de ayudas a entidades locales para la rehabilitación de vivienda municipal. Fondo de Cohesión Territorial 2024.

CODIGO INE (ASENTAMIENTOS)	CODIGO INE (MUNICIPIOS)	MUNICIPIO	ASENTAMIENTO	POBLACIÓN 2022	RANGO DE ASENTAMIENTOS 2022	PUNTAJACIÓN RANGO DE ASENTAMIENTOS	ISDT 2021	PUNTAJACIÓN ISDT	TOTAL PUNTAJACIÓN TERRITORIAL	PROVINCIA
22189000501	22189	PUÉRTOLAS	PUÉRTOLAS	14	IX	9	99,478	7,610	16,610	Huesca
22189000601	22189	PUÉRTOLAS	PUYARRUEGO	26	IX	9	100,295	3,523	12,523	Huesca
22189000799	22189	PUÉRTOLAS	SANTA MARÍA	4	X	10	99,723	6,384	16,384	Huesca
22189000901	22189	PUÉRTOLAS	ESCUAÍN	3	X	10	99,196	9,019	19,019	Huesca
22189001199	22189	PUÉRTOLAS	SANTA JUSTA	1	X	10	100,158	4,210	14,210	Huesca
22190000101	22190	PUYO DE ARAGUÁS (EL)	ARAGUÁS	18	X	10	98,372	10,000	20,000	Huesca
22190000201	22190	PUYO DE ARAGUÁS (EL)	MOLINOS (LOS)	14	X	10	98,48	10,000	20,000	Huesca
22190000399	22190	PUYO DE ARAGUÁS (EL)	MUERA (LA)	2	X	10	98,037	10,000	20,000	Huesca
22190000499	22190	PUYO DE ARAGUÁS (EL)	ONCINS	16	X	10	98,079	10,000	20,000	Huesca
22190000599	22190	PUYO DE ARAGUÁS (EL)	PARDINA (LA)	2	X	10	98,607	10,000	20,000	Huesca
22190000699	22190	PUYO DE ARAGUÁS (EL)	PLANO (EL)	16	IX	9	98,069	10,000	19,000	Huesca
22190000701	22190	PUYO DE ARAGUÁS (EL)	PUYO DE ARAGUÁS (EL)	69	IX	9	99,461	7,695	16,695	Huesca
22190000899	22190	PUYO DE ARAGUÁS (EL)	SAN LORIÉN	11	X	10	98,291	10,000	20,000	Huesca
22190000999	22190	PUYO DE ARAGUÁS (EL)	SOTO (EL)	5	X	10	98,75	10,000	20,000	Huesca
22190001001	22190	PUYO DE ARAGUÁS (EL)	TORREUSA	15	IX	9	98,349	10,000	19,000	Huesca
22193000101	22193	PUYO DE SANTA CRUZ	PUYO DE SANTA CRUZ	318	IX	9	100,207	3,964	12,964	Huesca
22195000101	22195	QUICENA	QUICENA	295	IX	9	101,206	0,000	9,000	Huesca
22197000101	22197	ROBRES	ROBRES	537	VII	7	100,18	4,101	11,101	Huesca
22199000201	22199	SABIÑÁNIGO	ACUMUER	15	X	10	96,582	10,000	20,000	Huesca
22199000301	22199	SABIÑÁNIGO	ANETO	30	IX	9	96,453	10,000	19,000	Huesca
22199000401	22199	SABIÑÁNIGO	ALLUE	8	IX	9	97,577	10,000	19,000	Huesca
22199000501	22199	SABIÑÁNIGO	ARGUASAL	17	X	10	97,784	10,000	20,000	Huesca
22199000699	22199	SABIÑÁNIGO	ARRASO	4	X	10	97,097	10,000	20,000	Huesca
22199000701	22199	SABIÑÁNIGO	ARTO	12	X	10	97,712	10,000	20,000	Huesca
22199000801	22199	SABIÑÁNIGO	AURÍN	34	X	10	98,802	10,000	20,000	Huesca
22199000901	22199	SABIÑÁNIGO	BARA	9	X	10	95,857	10,000	20,000	Huesca
22199001099	22199	SABIÑÁNIGO	BARANGUÁ	8	X	10	97,36	10,000	20,000	Huesca
22199001101	22199	SABIÑÁNIGO	BELARRA	9	X	10	97,294	10,000	20,000	Huesca
22199001201	22199	SABIÑÁNIGO	BORRÉS	14	X	10	98,18	10,000	20,000	Huesca
22199001401	22199	SABIÑÁNIGO	CARTIRANA	41	X	10	98,148	10,000	20,000	Huesca
22199001599	22199	SABIÑÁNIGO	CASTILLO DE GUARGA	6	X	10	97,08	10,000	20,000	Huesca
22199001601	22199	SABIÑÁNIGO	CASTILLO DE LERÉS	4	X	10	97,234	10,000	20,000	Huesca
22199001701	22199	SABIÑÁNIGO	CERESOLA	5	X	10	96,307	10,000	20,000	Huesca
22199001801	22199	SABIÑÁNIGO	GÉSERA	10	X	10	96,865	10,000	20,000	Huesca
22199001901	22199	SABIÑÁNIGO	GILLUÉ	6	X	10	96,352	10,000	20,000	Huesca
22199002001	22199	SABIÑÁNIGO	GRASA	2	X	10	97,005	10,000	20,000	Huesca
22199002101	22199	SABIÑÁNIGO	HOSTAL DE IPIÉS	38	X	10	97,552	10,000	20,000	Huesca
22199002201	22199	SABIÑÁNIGO	IPIÉS	11	IX	9	97,621	10,000	19,000	Huesca
22199002301	22199	SABIÑÁNIGO	ISÚN DE BASA	30	IX	9	98,051	10,000	19,000	Huesca
22199002401	22199	SABIÑÁNIGO	LAGUARTA	7	X	10	96,555	10,000	20,000	Huesca
22199002501	22199	SABIÑÁNIGO	LANAVE	2	X	10	97,701	10,000	20,000	Huesca
22199002601	22199	SABIÑÁNIGO	LÁRDEDE	24	IX	9	97,314	10,000	19,000	Huesca
22199002701	22199	SABIÑÁNIGO	LARRÉS	77	IX	9	98,067	10,000	19,000	Huesca
22199002801	22199	SABIÑÁNIGO	LASAOSA	1	X	10	96,675	10,000	20,000	Huesca
22199002901	22199	SABIÑÁNIGO	LASIESO	15	X	10	97,261	10,000	20,000	Huesca
22199003001	22199	SABIÑÁNIGO	LATAS	144	IX	9	98,1	10,000	19,000	Huesca
22199003101	22199	SABIÑÁNIGO	LATRAS	12	IX	9	96,878	10,000	19,000	Huesca

ANEXO. Valoración territorial de los asentamientos (esta tabla sólo incluye los asentamientos elegibles -apartado Tercero.1-) Convocatoria de ayudas a entidades locales para la rehabilitación de vivienda municipal. Fondo de Cohesión Territorial 2024.

CODIGO INE (ASENTAMIENTOS)	CODIGO INE (MUNICIPIOS)	MUNICIPIO	ASENTAMIENTO	POBLACIÓN 2022	RANGO DE ASENTAMIENTOS 2022	PUNTUACIÓN RANGO DE ASENTAMIENTOS	ISDT 2021	PUNTUACIÓN ISDT	TOTAL PUNTUACIÓN TERRITORIAL	PROVINCIA
22199003201	22199	SABIÑÁNIGO	LAYÉS	1	X	10	96,943	10,000	20,000	Huesca
22199003399	22199	SABIÑÁNIGO	MOLINO DE VILLOBAS	4	X	10	96,949	10,000	20,000	Huesca
22199003499	22199	SABIÑÁNIGO	ORDOVÉS	2	X	10	97,36	10,000	20,000	Huesca
22199003501	22199	SABIÑÁNIGO	ORNA DE GÁLLEGO	19	X	10	96,952	10,000	20,000	Huesca
22199003601	22199	SABIÑÁNIGO	OSÁN	18	X	10	98,165	10,000	20,000	Huesca
22199003701	22199	SABIÑÁNIGO	PARDINILLA	25	IX	9	98,345	10,000	19,000	Huesca
22199003801	22199	SABIÑÁNIGO	PUENTE DE SABIÑÁNIGO (EI)	36	IX	9	98,444	10,000	19,000	Huesca
22199003901	22199	SABIÑÁNIGO	RAPÚN	6	X	10	97,912	10,000	20,000	Huesca
22199004101	22199	SABIÑÁNIGO	SABIÑÁNIGO ALTO	46	X	10	99,081	9,596	19,596	Huesca
22199004299	22199	SABIÑÁNIGO	SAN ESTEBAN DE GUARGA	3	X	10	96,656	10,000	20,000	Huesca
22199004301	22199	SABIÑÁNIGO	SAN ROMÁN DE BASA	6	X	10	97,514	10,000	20,000	Huesca
22199004401	22199	SABIÑÁNIGO	SARDAS	36	X	10	98,421	10,000	20,000	Huesca
22199004501	22199	SABIÑÁNIGO	SASAL	9	X	10	97,927	10,000	20,000	Huesca
22199004601	22199	SABIÑÁNIGO	SATUÉ	8	X	10	97,641	10,000	20,000	Huesca
22199004701	22199	SABIÑÁNIGO	SENEGÜÉ	108	IX	9	98,612	10,000	19,000	Huesca
22199004801	22199	SABIÑÁNIGO	SORRIPAS	41	IX	9	98,017	10,000	19,000	Huesca
22199004901	22199	SABIÑÁNIGO	YÉSPOLA	2	X	10	96,776	10,000	20,000	Huesca
22199005099	22199	SABIÑÁNIGO	BENTUÉ DE NOCITO	1	X	10	96,233	10,000	20,000	Huesca
22199005101	22199	SABIÑÁNIGO	USED	1	X	10	95,857	10,000	20,000	Huesca
22199005201	22199	SABIÑÁNIGO	ARTOSILLA	29	IX	9	96,634	10,000	19,000	Huesca
22199005301	22199	SABIÑÁNIGO	IBORT	68	IX	9	97,47	10,000	19,000	Huesca
22199005499	22199	SABIÑÁNIGO	SOLANILLA	19	IX	9	96,39	10,000	19,000	Huesca
22199005501	22199	SABIÑÁNIGO	ISÍN	5	IX	9	96,905	10,000	19,000	Huesca
22200000101	22200	SAHÚN	ERESUÉ	28	X	10	99,887	5,564	15,564	Huesca
22200000201	22200	SAHÚN	ERISTÉ	136	IX	9	100,995	0,025	9,025	Huesca
22200000202	22200	SAHÚN	UNSOLES	2	X	10	100,451	2,744	12,744	Huesca
22200000301	22200	SAHÚN	ESCAMPS (ELS)	6	X	10	100,523	2,385	12,385	Huesca
22200000302	22200	SAHÚN	SAHÚN	136	IX	9	100,806	0,971	9,971	Huesca
22201000101	22201	SALAS ALTAS	SALAS ALTAS	316	IX	9	100,505	2,475	11,475	Huesca
22202000101	22202	SALAS BAJAS	SALAS BAJAS	190	IX	9	100,469	2,657	11,657	Huesca
22203000101	22203	SALLIÁS	SALLIÁS	102	X	10	100,298	3,509	13,509	Huesca
22204000101	22204	SALIENT DE GÁLLEGO	ESCARRILLA	209	IX	9	101,026	0,000	9,000	Huesca
22204000201	22204	SALIENT DE GÁLLEGO	FORMIGAL	215	IX	9	100,457	2,716	11,716	Huesca
22204000501	22204	SALIENT DE GÁLLEGO	SANDINIÉS	55	X	10	100,676	1,621	11,621	Huesca
22204000701	22204	SALIENT DE GÁLLEGO	TRAMACASTILLA DE TENA	222	VIII	8	100,801	0,993	8,993	Huesca
22205000101	22205	SAN ESTEBAN DE LITERA	LANUZA	43	X	10	100,394	3,029	13,029	Huesca
22206000101	22206	SANGARRÉN	SAN ESTEBAN DE LITERA	586	VIII	8	100,86	0,700	8,700	Huesca
22207000101	22207	SAN JUAN DE PLAN	SANGARRÉN	219	IX	9	100,417	2,914	11,914	Huesca
22208000101	22208	SANTA CILIA	SAN JUAN DE PLAN	158	IX	9	100,882	0,591	9,591	Huesca
22208000201	22208	SANTA CILIA	SOMANÉS	237	IX	9	100,6	2,000	11,000	Huesca
22209000101	22209	SANTA CRUZ DE LA SERÓS	SOMANÉS	17	X	10	99,647	6,765	16,765	Huesca
22209000201	22209	SANTA CRUZ DE LA SERÓS	BINACUA	31	X	10	100,484	2,582	12,582	Huesca
22212000101	22212	SANTALIESTRA Y SAN QUÍLEZ	SANTA CRUZ DE LA SERÓS	163	IX	9	100,699	1,503	10,503	Huesca
22212000201	22212	SANTALIESTRA Y SAN QUÍLEZ	SANTALIESTRA Y SAN QUÍLEZ	68	X	10	99,361	8,196	18,196	Huesca
22213000101	22213	SARIÑENA	CABALLERA	11	X	10	97,93	10,000	20,000	Huesca
22213000201	22213	SARIÑENA	CARTUJA DE MONEGROS (LA)	281	IX	9	98,774	10,000	19,000	Huesca
22213000201	22213	SARIÑENA	LAMASADERA	7	X	10	98,606	10,000	20,000	Huesca

ANEXO. Valoración territorial de los asentamientos (esta tabla sólo incluye los asentamientos elegibles -apartado Tercero.1.-)
Convocatoria de ayudas a entidades locales para la rehabilitación de vivienda municipal. Fondo de Cohesión Territorial 2024.

CODIGO INE (ASENTAMIENTOS)	CODIGO INE (MUNICIPIOS)	MUNICIPIO	ASENTAMIENTO	POBLACIÓN 2022	RANGO DE ASENTAMIENTOS 2022	PUNTUACIÓN RANGO DE ASENTAMIENTOS	ISDT 2021	PUNTUACIÓN ISDT	TOTAL PUNTUACIÓN TERRITORIAL	PROVINCIA
22213000301	22213	SARIÑENA	LASTANOSA	29	X	10	98.918	10,000	20,000	Huesca
22213000401	22213	SARIÑENA	PALLARUELO DE MONEGROS	106	IX	9	99,167	9,164	18,164	Huesca
22213000501	22213	SARIÑENA	SAN JUAN DEL FLUMEN	345	IX	9	99,066	9,669	18,669	Huesca
22213000601	22213	SARIÑENA	BARRIO ESTACIÓN	39	X	10	99,992	5,041	15,041	Huesca
22213000602	22213	SARIÑENA	SARIÑENA	3357	IV	4	100,864	0,680	4,680	Huesca
22214000101	22214	SECASTILLA	SECASTILLA	92	X	10	100,174	4,128	14,128	Huesca
22214000201	22214	SECASTILLA	TORRECUIDAD	29	X	10	99,353	8,234	18,234	Huesca
22214000301	22214	SECASTILLA	UBERGO	26	X	10	99,793	6,036	16,036	Huesca
22214000499	22214	SECASTILLA	ALDEA DE PUY DE CINCA (LA)	4	X	10	98,821	10,000	20,000	Huesca
22215000101	22215	SEIRA	ABI	18	X	10	99,53	7,350	17,350	Huesca
22215000201	22215	SEIRA	BARBARUENS	20	X	10	99,38	8,100	18,100	Huesca
22215000301	22215	SEIRA	SEIRA	121	IX	9	100,21	3,950	12,950	Huesca
22217000101	22217	SENA	SENA	496	VIII	8	100,366	3,170	11,170	Huesca
22218000101	22218	SENÉS DE ALCUBIERRE	SENÉS DE ALCUBIERRE	46	X	10	100,615	1,925	11,925	Huesca
22220000101	22220	SESÁ	SESÁ	160	IX	9	99,49	7,551	16,551	Huesca
22221000101	22221	SESÚ	SESÚ	112	IX	9	100,907	0,467	9,467	Huesca
22221000201	22221	SESÚ	SOS	16	X	10	100,36	3,200	13,200	Huesca
22222000101	22222	SIETAMO	ARBANIÉS	59	X	10	99,943	5,287	15,287	Huesca
22222000201	22222	SIETAMO	CASTEJÓN DE ARBANIÉS	24	IX	9	100,083	4,586	13,586	Huesca
22222000301	22222	SIETAMO	LIESA	44	X	10	100,023	4,885	14,885	Huesca
22222000401	22222	SIETAMO	SIETAMO	570	VIII	8	100,896	0,519	8,519	Huesca
22223000101	22223	SOPEIRA	SANTORÉNS	24	IX	9	99,406	7,970	16,970	Huesca
22223000201	22223	SOPEIRA	SOPEIRA	61	X	10	99,832	5,842	15,842	Huesca
22223000301	22223	SOPEIRA	PALLEROL	8	X	10	99,276	8,622	18,622	Huesca
22225000101	22225	TAMARITE DE LITERA	ALGAYÓN	236	IX	9	100,133	4,336	13,336	Huesca
22225000201	22225	TAMARITE DE LITERA	MELUSA (LA)	3	X	10	100,25	3,750	13,750	Huesca
22226000101	22226	TARDIENTA	TARDIENTA	937	VII	7	100,51	2,448	9,448	Huesca
22227000101	22227	TELLA-SIN	HOSPITAL	11	X	10	99,725	6,377	16,377	Huesca
22227000201	22227	TELLA-SIN	LAFORTUNADA	105	IX	9	100,038	4,809	13,809	Huesca
22227000301	22227	TELLA-SIN	REVILLA	10	X	10	98,462	10,000	20,000	Huesca
22227000401	22227	TELLA-SIN	SAJUNAS	26	IX	9	99,515	7,425	16,425	Huesca
22227000501	22227	TELLA-SIN	SIN	34	X	10	98,674	10,000	20,000	Huesca
22227000601	22227	TELLA-SIN	TELLA	34	X	10	98,717	10,000	20,000	Huesca
22227000701	22227	TELLA-SIN	BADAIN	8	X	10	99,712	6,441	16,441	Huesca
22228000101	22228	TIERZ	TIERZ	822	VIII	8	101,045	0,000	8,000	Huesca
22229000101	22229	TOLVA	ALMUNIA DE SAN LORENZO	1	X	10	97,93	10,000	20,000	Huesca
22229000201	22229	TOLVA	LUZÁS	12	X	10	98,834	10,000	20,000	Huesca
22229000301	22229	TOLVA	SAGARRAS BAJAS	22	X	10	99,092	9,542	19,542	Huesca
22229000401	22229	TOLVA	TOLVA	97	X	10	99,618	6,910	16,910	Huesca
22230000101	22230	TORLA-ORDESA	FRAGÉN	30	X	10	100,582	2,090	12,090	Huesca
22230000201	22230	TORLA-ORDESA	UNAS DE BROTO	52	X	10	100,39	3,049	13,049	Huesca
22230000301	22230	TORLA-ORDESA	TORLA	225	VIII	8	101,049	0,000	8,000	Huesca
22232000101	22232	TORRALBA DE ARAGÓN	TORRALBA DE ARAGÓN	105	IX	9	100,734	1,329	10,329	Huesca
22233000101	22233	TORRE LA RIBERA	TORRE LA RIBERA	21	X	10	99,319	8,407	18,407	Huesca
22233000201	22233	TORRE LA RIBERA	VILLAS DEL TURBÓN	31	IX	9	99,428	7,858	16,858	Huesca
22233000301	22233	TORRE LA RIBERA	VILACARU	37	X	10	99,333	8,333	18,333	Huesca
22233000401	22233	TORRE LA RIBERA	VISALIBONS	12	X	10	99,212	8,940	18,940	Huesca

ANEXO. Valoración territorial de los asentamientos (esta tabla sólo incluye los asentamientos elegibles -apartado Tercero.1-) Convocatoria de ayudas a entidades locales para la rehabilitación de vivienda municipal. Fondo de Cohesión Territorial 2024.

CODIGO INE (ASENTAMIENTOS)	CODIGO INE (MUNICIPIOS)	MUNICIPIO	ASENTAMIENTO	POBLACIÓN 2022	RANGO DE ASENTAMIENTOS 2022	PUNTAJACIÓN RANGO DE ASENTAMIENTOS	ISDT 2021	PUNTAJACIÓN ISDT	TOTAL PUNTAJACIÓN TERRITORIAL	PROVINCIA
22235000101	22235	TORRES DE ALCANADRE	LACUADRADA	17	X	10	99,104	9,480	19,480	Huesca
22235000201	22235	TORRES DE ALCANADRE	TORRES DE ALCANADRE	68	X	10	99,433	7,836	17,836	Huesca
22236000101	22236	TORRES DE BARBUÉS	TORRES DE BARBUÉS	43	X	10	99,792	6,041	16,041	Huesca
22236000201	22236	TORRES DE BARBUÉS	VALFONDA DE SANTA ANA	213	IX	9	99,919	5,405	14,405	Huesca
22239000101	22239	TRAMACED	TRAMACED	110	X	10	100,053	4,735	14,735	Huesca
22242000101	22242	VALFARTA	VALFARTA	58	X	10	99,327	8,367	18,367	Huesca
22243000199	22243	VALLE DE BARDAJÍ	AGUASCALDAS	24	X	10	99,68	6,600	16,600	Huesca
22243000299	22243	VALLE DE BARDAJÍ	BIESCAS	10	X	10	99,18	9,100	19,100	Huesca
22243000399	22243	VALLE DE BARDAJÍ	LLERT	8	X	10	99,304	8,479	18,479	Huesca
22243000499	22243	VALLE DE BARDAJÍ	SANTA MAURA	13	X	10	99,68	6,600	16,600	Huesca
22243000599	22243	VALLE DE BARDAJÍ	ESTERÚN	3	X	10	99,18	9,099	19,099	Huesca
22244000101	22244	VALLE DE LIERP	EGEA	27	X	10	99,217	8,916	18,916	Huesca
22244000299	22244	VALLE DE LIERP	PADARNIÚ	7	X	10	99,121	9,395	19,395	Huesca
22244000399	22244	VALLE DE LIERP	PUEYO	5	IX	9	98,992	10,000	19,000	Huesca
22244000499	22244	VALLE DE LIERP	REPERÓS	2	X	10	99,006	9,972	19,972	Huesca
22244000599	22244	VALLE DE LIERP	SALA	2	X	10	99,013	9,933	19,933	Huesca
22244000699	22244	VALLE DE LIERP	SERRATE	9	X	10	99,025	9,875	19,875	Huesca
22244000799	22244	VALLE DE LIERP	PIÑELLO	1	X	10	98,992	10,000	20,000	Huesca
22245000101	22245	VEJULA DE CINCA	VEJULA DE CINCA	476	IX	9	100,673	1,633	10,633	Huesca
22246000101	22246	BERANUY	BALLABRIGA	3	X	10	98,783	10,000	20,000	Huesca
22246000201	22246	BERANUY	BERANUY	19	X	10	99,129	9,355	19,355	Huesca
22246000301	22246	BERANUY	BIASCAS DE OBARRA	12	X	10	98,972	10,000	20,000	Huesca
22246000401	22246	BERANUY	CALVERA	12	X	10	98,837	10,000	20,000	Huesca
22246000599	22246	BERANUY	HERRERÍAS (IAS)	12	X	10	99,098	9,509	19,509	Huesca
22246000701	22246	BERANUY	PARDINELLA	14	X	10	98,952	10,000	20,000	Huesca
22247000199	22247	VIACAMP Y LITERA	CHIRIVETA	1	X	10	98,768	10,000	20,000	Huesca
22247000301	22247	VIACAMP Y LITERA	LITERA	14	X	10	99,287	8,565	18,565	Huesca
22247000499	22247	VIACAMP Y LITERA	VIACAMP	21	X	10	99,287	8,565	18,565	Huesca
22247000599	22247	VIACAMP Y LITERA	MONTFALCÓ	2	X	10	98,368	10,000	20,000	Huesca
22247000699	22247	VIACAMP Y LITERA	FET	1	X	10	98,368	10,000	20,000	Huesca
22248000101	22248	VICIÉN	VICIÉN	128	IX	9	100,097	4,514	13,514	Huesca
22249000101	22249	VILLANOVA	VILLANOVA	170	IX	9	100,409	2,957	11,957	Huesca
22250000101	22250	VILLANÚA	VILLANÚA	560	VIII	7	101,638	0,000	7,000	Huesca
22252000101	22252	YEBRA DE BASA	VILLANUEVA DE SIGENA	370	VIII	8	100,465	2,676	10,676	Huesca
22252000201	22252	YEBRA DE BASA	FANULLO	6	IX	9	99,372	8,138	17,138	Huesca
22252000301	22252	YEBRA DE BASA	ORÚS	4	X	10	99,391	8,047	18,047	Huesca
22252000401	22252	YEBRA DE BASA	SAN JULIÁN DE BASA	9	X	10	99,875	5,623	15,623	Huesca
22252000501	22252	YEBRA DE BASA	SOBAS	17	X	10	99,559	7,204	17,204	Huesca
22252000501	22252	YEBRA DE BASA	YEBRA DE BASA	118	IX	9	100,316	3,418	12,418	Huesca
22901000101	22253	YÉSERO	YÉSERO	58	X	10	99,677	6,617	16,617	Huesca
22901000101	22901	VALLE DE HECHO	EMBUÑ	105	IX	9	100,21	3,948	12,948	Huesca
22901000399	22901	VALLE DE HECHO	SANTA LUCÍA	5	IX	9	99,714	6,429	15,429	Huesca
22901000401	22901	VALLE DE HECHO	SIRESA	111	IX	9	100,502	2,491	11,491	Huesca
22901000501	22901	VALLE DE HECHO	URDÚES	51	X	10	99,822	5,892	15,892	Huesca
22902000101	22902	PUENTE LA REINA DE JACA	JAVIERREGAY	97	X	10	100,046	4,769	14,769	Huesca
22902000201	22902	PUENTE LA REINA DE JACA	PUENTE LA REINA DE JACA	69	IX	9	100,384	3,079	12,079	Huesca
22902000301	22902	PUENTE LA REINA DE JACA	SANTA ENGRACIA DE JACA	95	X	10	100,384	3,079	13,079	Huesca

ANEXO. Valoración territorial de los asentamientos (esta tabla sólo incluye los asentamientos elegibles -apartado Tercero.1-) Convocatoria de ayudas a entidades locales para la rehabilitación de vivienda municipal. Fondo de Cohesión Territorial 2024.

CODIGO INE (ASENTAMIENTOS)	CODIGO INE (MUNICIPIOS)	MUNICIPIO	ASENTAMIENTO	POBLACIÓN 2022	RANGO DE ASENTAMIENTOS 2022	PUNTAJACIÓN RANGO DE ASENTAMIENTOS	ISDT 2021	PUNTAJACIÓN ISDT	TOTAL PUNTAJACIÓN TERRITORIAL	PROVINCIA
22903000101	22903	SAN MIGUEL DEL CINCA	ESTICHE DE CINCA	130	IX	9	99,905	5,477	14,477	Huesca
22903000201	22903	SAN MIGUEL DEL CINCA	POMAR DE CINCA	417	IX	9	100,336	3,320	12,320	Huesca
22903000301	22903	SAN MIGUEL DEL CINCA	ANÍELES	254	IX	9	99,861	8,698	14,698	Huesca
22904000101	22904	SOTONERA (LA)	ANÍELES	118	IX	9	99,381	8,096	17,096	Huesca
22904000201	22904	SOTONERA (LA)	BOLEA	491	VII	7	99,985	5,076	12,076	Huesca
22904000301	22904	SOTONERA (LA)	ESQUEJAS	77	X	10	99,985	5,076	15,076	Huesca
22904000401	22904	SOTONERA (LA)	LIERTA	57	X	10	99,521	7,396	17,396	Huesca
22904000501	22904	SOTONERA (LA)	PLASENCIA DEL MONTE	76	X	10	99,985	5,076	15,076	Huesca
22904000601	22904	SOTONERA (LA)	PUIBOLEA	45	X	10	99,499	7,503	17,503	Huesca
22904000701	22904	SOTONERA (LA)	QUINZANO	55	X	10	99,413	7,934	17,934	Huesca
22905000199	22905	LUPIÑÉN-ORTILLA	CASAS DE NUEVO (LAS)	7	X	10	99,443	7,785	17,785	Huesca
22905000201	22905	LUPIÑÉN-ORTILLA	LUPIÑÉN	216	IX	9	100,315	3,423	12,423	Huesca
22905000301	22905	LUPIÑÉN-ORTILLA	MONTMESA	83	X	10	99,333	8,333	18,333	Huesca
22905000401	22905	LUPIÑÉN-ORTILLA	ORTILLA	48	X	10	99,689	6,557	16,557	Huesca
22906000101	22906	SANTA MARÍA DE DULCIS	BUERA	105	IX	9	99,363	8,186	17,186	Huesca
22906000201	22906	SANTA MARÍA DE DULCIS	HUERTA DE VERO	96	IX	9	99,859	5,705	14,705	Huesca
22907000201	22907	AINSA-SOBRARBE	ARCUSA	36	X	10	98,765	10,000	20,000	Huesca
22907000301	22907	AINSA-SOBRARBE	ARRO	31	X	10	98,948	10,000	20,000	Huesca
22907000401	22907	AINSA-SOBRARBE	BANASTÓN	113	X	10	100,318	3,411	13,411	Huesca
22907000599	22907	AINSA-SOBRARBE	BELLOSTAS (LAS)	7	X	10	98,391	10,000	20,000	Huesca
22907000601	22907	AINSA-SOBRARBE	CAMPORROTUNO	20	X	10	99,202	8,988	18,988	Huesca
22907000701	22907	AINSA-SOBRARBE	CASTEJÓN DE SOBRARBE	8	IX	9	98,538	10,000	19,000	Huesca
22907000899	22907	AINSA-SOBRARBE	CASTELLAZO	21	IX	9	98,58	10,000	19,000	Huesca
22907000901	22907	AINSA-SOBRARBE	COSCOJUELA DE SOBRARBE	X	X	10	99,523	7,386	17,386	Huesca
22907001099	22907	AINSA-SOBRARBE	COSCOLLAR (EL)	5	X	10	98,369	10,000	20,000	Huesca
22907001101	22907	AINSA-SOBRARBE	GUASO	115	IX	9	99,616	6,918	15,918	Huesca
22907001201	22907	AINSA-SOBRARBE	LATORRE	4	X	10	98,727	10,000	20,000	Huesca
22907001301	22907	AINSA-SOBRARBE	LATORRECILLA	26	IX	9	99,245	8,773	17,773	Huesca
22907001401	22907	AINSA-SOBRARBE	OLSON	21	X	10	98,174	10,000	20,000	Huesca
22907001599	22907	AINSA-SOBRARBE	PARDINA (LA)	11	X	10	98,652	10,000	20,000	Huesca
22907001601	22907	AINSA-SOBRARBE	PAÚLES DE SARSA	19	IX	9	98,204	10,000	19,000	Huesca
22907001701	22907	AINSA-SOBRARBE	GERBE	28	X	10	99,76	6,202	16,202	Huesca
22907001899	22907	AINSA-SOBRARBE	JABIERRE DE OLSON	11	IX	9	98,511	10,000	19,000	Huesca
22907001999	22907	AINSA-SOBRARBE	MONDOT	4	IX	9	98,37	10,000	19,000	Huesca
22907002099	22907	AINSA-SOBRARBE	SANTA MARÍA DE BUIL	25	X	10	98,458	10,000	20,000	Huesca
22907002201	22907	AINSA-SOBRARBE	MORILLO DE TOU	8	IX	9	99,797	6,015	15,015	Huesca
22907002301	22907	AINSA-SOBRARBE	SARSA DE SURTA	7	X	10	98,059	10,000	20,000	Huesca
22908000101	22908	HOZ Y COSTEAN	COSTEAN	86	X	10	99,419	7,904	17,904	Huesca
22908000301	22908	HOZ Y COSTEAN	HOZ DE BARASTRO	132	IX	9	99,419	7,904	16,904	Huesca
22908000401	22908	HOZ Y COSTEAN	MONTESA	10	X	10	99,419	7,904	17,904	Huesca
22908000501	22908	HOZ Y COSTEAN	SALINAS DE HOZ	12	X	10	99,123	9,385	19,385	Huesca
22909000101	22909	VENCILLÓN	VENCILLÓN	415	VIII	8	100,726	1,368	9,368	Huesca
44001000101	44001	ABAUJ	ABAUJ	72	X	10	99,08	9,600	19,600	Teniel
44002000101	44002	ABEJUELA	ABEJUELA	56	X	10	98,13	10,000	20,000	Teniel
44003000101	44003	AGUATÓN	AGUATÓN	16	X	10	99,111	9,447	19,447	Teniel
44005000101	44005	AGUILAR DEL ALFAMBRA	AGUILAR DEL ALFAMBRA	81	IX	9	99,446	7,771	16,771	Teniel
44006000101	44006	ALACÓN	ALACÓN	219	IX	9	99,283	8,587	17,587	Teniel

ANEXO. Valoración territorial de los asentamientos (esta tabla sólo incluye los asentamientos elegibles -apartado Tercero.1-) Convocatoria de ayudas a entidades locales para la rehabilitación de vivienda municipal. Fondo de Cohesión Territorial 2024.

CODIGO INE (ASENTAMIENTOS)	CODIGO INE (MUNICIPIOS)	MUNICIPIO	ASENTAMIENTO	POBLACIÓN 2022	RANGO DE ASENTAMIENTOS 2022	PUNTAJACIÓN RANGO DE ASENTAMIENTOS	ISDT 2021	PUNTAJACIÓN ISDT	TOTAL PUNTAJACIÓN TERRITORIAL	PROVINCIA
44007000101	44007	ALBA	ALBA	181	IX	9	100.276	3.620	12.620	Teruel
44008000101	44008	ALBALATE DEL ARZOBISPO	ALBALATE DEL ARZOBISPO	1959	V	5	100.533	2.335	7.335	Teruel
44009000101	44009	ALBARRACÍN	ALBARRACÍN	973	IV	4	101.668	0.000	4.000	Teruel
44009000301	44009	ALBARRACÍN	CASILLAS DE BEZAS (LAS)	5	X	10	99.763	6.184	16.184	Teruel
44009000401	44009	ALBARRACÍN	COLLADO DE LA GRULLA	4	X	10	98.921	10.000	20.000	Teruel
44009000801	44009	ALBARRACÍN	MEMBRILLO (EL)	3	X	10	99.161	19.195	9.195	Teruel
44009000901	44009	ALBARRACÍN	SAN PEDRO	7	X	10	99.031	9.846	19.846	Teruel
44009001001	44009	ALBARRACÍN	VALDEVICAR	16	IX	9	101.495	0.000	9.000	Teruel
44010000101	44010	ALBENTOSA	ALBENTOSA	158	VIII	8	100.283	3.584	11.584	Teruel
44010000201	44010	ALBENTOSA	VENTA DEL AIRE	79	IX	9	100.175	4.127	13.127	Teruel
44010000301	44010	ALBENTOSA	ESTACIÓN MORA DE RUBIELOS	9	X	10	100.057	4.717	14.717	Teruel
44010000401	44010	ALBENTOSA	FUEN DEL CEPO	26	X	10	99.376	8.119	18.119	Teruel
44010000501	44010	ALBENTOSA	MASES (LOS)	3	X	10	99.907	5.464	15.464	Teruel
44011000101	44011	ALCAINE	ALCAINE	46	X	10	98.394	10.000	20.000	Teruel
44012000101	44012	ALCALÁ DE LA SELVA	ALCALÁ DE LA SELVA	290	VIII	8	100.369	3.154	11.154	Teruel
44012000201	44012	ALCALÁ DE LA SELVA	SOL Y NIEVE	10	IX	9	99.763	6.187	15.187	Teruel
44012000202	44012	ALCALÁ DE LA SELVA	SOLANO DE LA VEGA	14	IX	9	99.891	5.544	14.544	Teruel
44012000203	44012	ALCALÁ DE LA SELVA	VIRGEN DE LA VEGA (LA)	69	X	10	100.149	4.256	14.256	Teruel
44013000201	44013	ALCAÑIZ	PUIGMORENO	304	IX	9	99.493	7.534	16.534	Teruel
44013000301	44013	ALCAÑIZ	VALMUEL	160	IX	9	99.088	9.558	18.558	Teruel
44017000199	44017	ALIAGA	ALDEHUELA	24	IX	9	99.108	9.459	18.459	Teruel
44017000201	44017	ALIAGA	ALIAGA	246	V	5	99.794	6.030	11.030	Teruel
44017000301	44017	ALIAGA	CAMPOS	9	X	10	98.684	10.000	20.000	Teruel
44017000401	44017	ALIAGA	CANADILLA (LA)	6	X	10	98.103	10.000	20.000	Teruel
44017000501	44017	ALIAGA	GRUJEDA	12	X	10	98.057	10.000	20.000	Teruel
44017000601	44017	ALIAGA	SANTA BÁRBARA	26	X	10	99.371	8.147	18.147	Teruel
44018000101	44018	ALMOHAJA	ALMOHAJA	16	X	10	99.197	9.015	19.015	Teruel
44019000101	44019	ALOBRAS	ALOBRAS	67	X	10	99.024	9.881	19.881	Teruel
44020000101	44020	ALPEÑÉS	ALPEÑÉS	20	X	10	97.952	10.000	20.000	Teruel
44021000101	44021	ALLEPUZ	ALLEPUZ	124	IX	9	99.535	7.323	16.323	Teruel
44022000101	44022	ALLOZA	ALLOZA	553	VIII	8	99.358	8.211	16.211	Teruel
44023000101	44023	ALLUEVA	ALLUEVA	21	X	10	99.314	8.429	18.429	Teruel
44024000101	44024	ANADÓN	ANADÓN	33	X	10	98.938	10.000	20.000	Teruel
44025000101	44025	ANDORRA	ANDORRA	7201	IV	4	101.288	0.000	4.000	Teruel
44026000101	44026	ARCOS DE LAS SALINAS	ARCOS DE LAS SALINAS	117	IX	9	99.939	5.305	14.305	Teruel
44027000101	44027	ARENS DE LLEDÓ	ARENS DE LLEDÓ	214	IX	9	99.887	5.564	14.564	Teruel
44028000101	44028	ARGENTE	ARGENTE	208	IX	9	99.514	7.430	16.430	Teruel
44029000101	44029	ARIÑO	ARIÑO	665	VII	7	100.127	4.367	11.367	Teruel
44031000101	44031	AZAILA	AZAILA	105	IX	9	99.667	6.666	15.666	Teruel
44032000101	44032	BADENAS	BADENAS	19	IX	9	99.072	9.641	18.641	Teruel
44033000101	44033	BÁGUENA	BÁGUENA	271	IX	9	100.039	4.805	13.805	Teruel
44034000101	44034	BAÑÓN	BAÑÓN	157	IX	9	99.826	5.869	14.869	Teruel
44035000101	44035	BARRACHINA	BARRACHINA	116	IX	9	99.246	8.769	17.769	Teruel
44036000101	44036	BEA	BEA	33	X	10	99.156	9.220	19.220	Teruel
44037000101	44037	BECEITE	BECEITE	550	VII	7	100.328	3.359	10.359	Teruel
44038000101	44038	BELMONTÉ DE SAN JOSÉ	BELMONTÉ DE SAN JOSÉ	136	IX	9	99.758	6.212	15.212	Teruel
44039000101	44039	BELLO	BELLO	230	IX	9	99.625	6.874	15.874	Teruel

ANEXO. Valoración territorial de los asentamientos (esta tabla sólo incluye los asentamientos elegibles -apartado Tercero.1-) Convocatoria de ayudas a entidades locales para la rehabilitación de vivienda municipal. Fondo de Cohesión Territorial 2024.

CODIGO INE (ASENTAMIENTOS)	CODIGO INE (MUNICIPIOS)	MUNICIPIO	ASENTAMIENTO	POBLACIÓN 2022	RANGO DE ASENTAMIENTOS 2022	PUNTUACIÓN RANGO DE ASENTAMIENTOS	ISDT 2021	PUNTUACIÓN ISDT	TOTAL PUNTUACIÓN TERRITORIAL	PROVINCIA
44040000101	44040	BERGE	BERGE	231	IX	9	99,424	7,882	16,882	Teniel
44041000101	44041	BEZAS	BEZAS	63	X	10	99,88	5,598	15,598	Teniel
44042000101	44042	BLANCAS	BLANCAS	140	IX	9	99,532	7,339	16,339	Teniel
44043000101	44043	BLESA	BLESA	88	X	10	98,432	10,000	20,000	Teniel
44044000101	44044	BORDÓN	BORDÓN	111	IX	9	99,584	7,082	16,082	Teniel
44045000101	44045	BRONCHALES	BRONCHALES	435	VIII	8	99,954	5,232	13,232	Teniel
44046000101	44046	BUENA	BUENA	51	X	10	99,276	8,621	18,621	Teniel
44047000101	44047	BURBAGUENA	BURBAGUENA	278	IX	9	99,577	7,114	16,114	Teniel
44048000101	44048	CABRA DE MORA	CABRA DE MORA	69	X	10	99,261	8,697	18,697	Teniel
44049000101	44049	CALACEITE	CALACEITE	993	V	5	100,441	2,795	7,795	Teniel
44050000101	44050	CALAMOCHA	CALAMOCHA	3920	III	3	101,324	0,000	3,000	Teniel
44050000201	44050	CALAMOCHA	COLLADOS	7	X	10	97,937	10,000	20,000	Teniel
44050000301	44050	CALAMOCHA	CUENCABUENA	33	X	10	98,857	10,000	20,000	Teniel
44050000401	44050	CALAMOCHA	CUTANDA	45	X	10	98,406	10,000	20,000	Teniel
44050000601	44050	CALAMOCHA	LECHAGO	44	X	10	98,96	10,000	20,000	Teniel
44050000701	44050	CALAMOCHA	LUCHO DE JILOCA	68	X	10	98,845	10,000	20,000	Teniel
44050000801	44050	CALAMOCHA	NAVARRETE DEL RÍO	101	IX	9	99,679	6,604	15,604	Teniel
44050000901	44050	CALAMOCHA	NUEROS	7	X	10	97,871	10,000	20,000	Teniel
44050001001	44050	CALAMOCHA	OLALLA	27	X	10	97,942	10,000	20,000	Teniel
44050001101	44050	CALAMOCHA	POYO DEL CID (EL)	212	IX	9	99,282	8,591	17,591	Teniel
44050001301	44050	CALAMOCHA	VALVERDE	9	X	10	97,534	10,000	20,000	Teniel
44050001401	44050	CALAMOCHA	VILLAREJO DE LOS OLMOS (EL)	12	X	10	97,93	10,000	20,000	Teniel
44052000101	44052	CALOMARDE	CALOMARDE	77	X	10	98,085	10,000	20,000	Teniel
44053000101	44053	CAMAÑAS	CAMAÑAS	137	IX	9	99,169	9,157	18,157	Teniel
44054000101	44054	CAMARENA DE LA SIERRA	CAMARENA DE LA SIERRA	122	IX	9	100,134	4,329	13,329	Teniel
44054000299	44054	CAMARENA DE LA SIERRA	MAS DE NAVARRETE	1	X	10	100,134	4,329	14,329	Teniel
44055000101	44055	CAMARILLAS	CAMARILLAS	84	IX	9	99,426	7,868	16,868	Teniel
44056000101	44056	CAMINREAL	CAMINREAL	599	VII	7	100,361	3,196	10,196	Teniel
44056000301	44056	CAMINREAL	VILLALBA DE LOS MORALES	26	X	10	99,136	9,319	19,319	Teniel
44059000101	44059	CANTAVIEJA	CANTAVIEJA	671	IV	4	100,573	2,134	6,134	Teniel
44059000299	44059	CANTAVIEJA	CASAS DE SAN JUAN	2	X	10	98,627	10,000	20,000	Teniel
44059000399	44059	CANTAVIEJA	SOLANA	13	X	10	98,485	10,000	20,000	Teniel
44059000499	44059	CANTAVIEJA	UMBRIA	12	X	10	99,476	7,619	17,619	Teniel
44059000599	44059	CANTAVIEJA	VEGA	9	X	10	98,709	10,000	20,000	Teniel
44060000101	44060	CAÑADA DE BENATANDUZ	CAÑADA DE BENATANDUZ	35	X	10	98,3	10,000	20,000	Teniel
44061000101	44061	CAÑADA DE VERICH (LA)	CAÑADA DE VERICH (LA)	97	X	10	99,393	8,037	18,037	Teniel
44062000101	44062	CAÑADA VELLIDA	CAÑADA VELLIDA	38	X	10	99,338	8,309	18,309	Teniel
44063000101	44063	CAÑIZAR DEL OLIVAR	CAÑIZAR DEL OLIVAR	103	IX	9	99,681	6,594	15,594	Teniel
44064000101	44064	CASCANTE DEL RÍO	CASCANTE DEL RÍO	66	X	10	99,38	8,100	18,100	Teniel
44065000101	44065	CASTEJÓN DE TORNOS	CASTEJÓN DE TORNOS	53	X	10	98,757	10,000	20,000	Teniel
44066000101	44066	CASTEL DE CABRA	CASTEL DE CABRA	95	IX	9	99,287	8,563	17,563	Teniel
44067000101	44067	CASTELNOU	CASTELNOU	113	IX	9	99,733	6,336	15,336	Teniel
44068000101	44068	CASTELSERAS	CASTELSERAS	793	VII	7	99,92	5,399	12,399	Teniel
44070000101	44070	CASTELLAR (EL)	CASTELLAR (EL)	55	X	10	98,698	10,000	20,000	Teniel
44071000101	44071	CASTELLOTE	ABENFIGO	39	X	10	99,018	9,912	19,912	Teniel
44071000201	44071	CASTELLOTE	ALAGONES (LOS)	8	X	10	98,415	10,000	20,000	Teniel
44071000301	44071	CASTELLOTE	ALGECIRA (LA)	4	X	10	98,117	10,000	20,000	Teniel

ANEXO. Valoración territorial de los asentamientos (esta tabla sólo incluye los asentamientos elegibles -apartado Tercero.1.-)
Convocatoria de ayudas a entidades locales para la rehabilitación de vivienda municipal. Fondo de Cohesión Territorial 2024.

CODIGO INE (ASENTAMIENTOS)	CODIGO INE (MUNICIPIOS)	MUNICIPIO	ASENTAMIENTO	POBLACIÓN 2022	RANGO DE ASENTAMIENTOS 2022	PUNTAJACIÓN RANGO DE ASENTAMIENTOS	ISDT 2021	PUNTAJACIÓN ISDT	TOTAL PUNTAJACIÓN TERRITORIAL	PROVINCIA
44071000401	44071	CASTELLOTE	CASTELLOTE	453	VII	7	99,286	8,570	15,570	Teniel
44071000501	44071	CASTELLOTE	CRESPOL (EL)	9	X	10	98,312	10,000	20,000	Teniel
44071000601	44071	CASTELLOTE	CUEVAS DE CAÑART	74	IX	9	98,212	10,000	19,000	Teniel
44071000701	44071	CASTELLOTE	DOS TORRES DE MERCADER	23	X	10	98,212	10,000	20,000	Teniel
44071000801	44071	CASTELLOTE	LABRUÑÁN	29	X	10	98,381	10,000	20,000	Teniel
44071000901	44071	CASTELLOTE	LUÇO DE BORDÓN	15	X	10	98,131	10,000	20,000	Teniel
44071001001	44071	CASTELLOTE	PLANAS (LAS)	23	X	10	98,684	10,000	20,000	Teniel
44075000101	44075	CELADAS	CELADAS	362	IX	9	99,852	5,742	14,742	Teniel
44077000101	44077	CEROLLERA (LA)	CEROLLERA (LA)	74	IX	9	99,449	7,757	16,757	Teniel
44080000101	44080	CODOÑERA (LA)	CODOÑERA (LA)	317	IX	9	99,631	6,846	15,846	Teniel
44082000201	44082	CORBALÁN	CORBALÁN	110	IX	9	99,767	6,166	15,166	Teniel
44084000101	44084	CORTES DE ARAGÓN	CORTES DE ARAGÓN	8	X	10	99,102	9,492	19,492	Teniel
44085000101	44085	COSA	CORBATÓN	42	X	10	98,388	10,000	20,000	Teniel
44085000201	44085	COSA	COSA	42	X	10	98,926	10,000	20,000	Teniel
44086000101	44086	CRETAS	CRETAS	563	VII	7	100,409	2,957	9,957	Teniel
44087000101	44087	CRIVILLÉN	CRIVILLÉN	90	X	10	99,032	9,839	19,839	Teniel
44088000101	44088	CUBA (LA)	CUBA (LA)	42	IX	9	99,831	5,847	14,847	Teniel
44089000101	44089	CUBA	CUBA	60	X	10	98,999	10,000	20,000	Teniel
44090000101	44090	CUCALÓN	CUCALÓN	78	X	10	99,257	8,716	18,716	Teniel
44092000101	44092	CUERVO (EL)	CUERVO (EL)	72	X	10	98,969	10,000	20,000	Teniel
44093000101	44093	CUEVAS DE ALMUDÉN	CUEVAS DE ALMUDÉN	126	IX	9	99,435	7,825	16,825	Teniel
44094000101	44094	CUEVAS LABRADAS	CUEVAS LABRADAS	133	X	9	99,699	6,505	15,505	Teniel
44096000101	44096	EIUIVE	EIUIVE	186	IX	9	99,348	8,262	17,262	Teniel
44097000101	44097	ESCORIHUELA	ESCORIHUELA	138	IX	9	99,062	9,692	18,692	Teniel
44099000101	44099	ESCUCHA	ESCUCHA	755	VII	7	99,785	6,075	13,075	Teniel
44099000201	44099	ESCUCHA	VALDECONEJOS	18	X	10	98,555	10,000	20,000	Teniel
44100000101	44100	ESTERCUEL	ESTERCUEL	205	IX	9	99,301	8,495	17,495	Teniel
44101000101	44101	FERRERUELA DE HUERVA	FERRERUELA DE HUERVA	70	X	10	100,162	4,190	14,190	Teniel
44102000101	44102	FONFRÍA	FONFRÍA	30	X	10	98,828	10,000	20,000	Teniel
44103000101	44103	FORMICHE ALTO	FORMICHE ALTO	124	IX	9	99,657	6,714	15,714	Teniel
44103000201	44103	FORMICHE ALTO	FORMICHE BAJO	35	X	10	99,268	8,660	18,660	Teniel
44105000101	44105	FÓRNOLES	FÓRNOLES	86	X	10	99,671	6,643	16,643	Teniel
44106000101	44106	FORTANETE	FORTANETE	209	IX	9	99,313	8,437	17,437	Teniel
44107000101	44107	FOZ-CALANDA	FOZ-CALANDA	273	IX	9	100,125	4,374	13,374	Teniel
44108000201	44108	FRESNEDA (LA)	FRESNEDA (LA)	462	VIII	8	99,816	5,921	13,921	Teniel
44109000201	44109	FRÍAS DE ALBARRACÍN	FRÍAS DE ALBARRACÍN	105	IX	9	98,054	10,000	19,000	Teniel
44110000101	44110	FUENFERRADA	FUENFERRADA	35	X	10	98,283	10,000	20,000	Teniel
44111000101	44111	FUENTES CALIENTES	FUENTES CALIENTES	89	X	10	99,327	8,365	18,365	Teniel
44112000101	44112	FUENTES CLARAS	FUENTES CLARAS	434	IX	9	100,281	3,596	12,596	Teniel
44113000101	44113	FUENTES DE RUBIELOS	FUENTES DE RUBIELOS	160	IX	9	99,342	8,289	17,289	Teniel
44114000101	44114	FUENTESPALDA	FUENTESPALDA	293	IX	9	100,255	3,724	12,724	Teniel
44115000101	44115	GALVE	GALVE	150	IX	9	99,627	6,867	15,867	Teniel
44116000101	44116	GARGALLO	GARGALLO	98	IX	9	99,67	6,652	15,652	Teniel
44117000101	44117	GEA DE ALBARRACÍN	GEA DE ALBARRACÍN	434	VIII	8	99,931	5,347	13,347	Teniel
44118000101	44118	GINEBROSA (LA)	GINEBROSA (LA)	200	IX	9	99,589	7,054	16,054	Teniel
44119000101	44119	GRIEGOS	GRIEGOS	140	IX	9	99,411	7,947	16,947	Teniel
44120000101	44120	GUADALAVIAR	GUADALAVIAR	249	IX	9	99,673	6,635	15,635	Teniel

ANEXO. Valoración territorial de los asentamientos (esta tabla sólo incluye los asentamientos elegibles -apartado Tercero.1-) Convocatoria de ayudas a entidades locales para la rehabilitación de vivienda municipal. Fondo de Cohesión Territorial 2024.

CODIGO INE (ASENTAMIENTOS)	CODIGO INE (MUNICIPIOS)	MUNICIPIO	ASENTAMIENTO	POBLACIÓN 2022	RANGO DE ASENTAMIENTOS 2022	PUNTUACIÓN RANGO DE ASENTAMIENTOS	ISDT 2021	PUNTUACIÓN ISDT	TOTAL PUNTUACIÓN TERRITORIAL	PROVINCIA
44121000101	44121	GÚDAR	GÚDAR	73	IX	9	100,22	3,901	12,901	Teruel
44122000101	44122	HÍJAR	HÍJAR	1751	IV	4	101,029	0,000	4,000	Teruel
44123000101	44123	HINOJOSA DE JARQUE	COBATILLAS	20	X	10	99,123	9,386	19,386	Teruel
44123000201	44123	HINOJOSA DE JARQUE	HINOJOSA DE JARQUE	86	X	10	99,194	9,032	19,032	Teruel
44124000101	44124	HOZ DE LA VIEJA (LA)	HOZ DE LA VIEJA (LA)	90	X	10	99,171	9,144	19,144	Teruel
44125000101	44125	HUESA DEL COMÚN	HUESA DEL COMÚN	59	X	10	98,184	10,000	20,000	Teruel
44125000201	44125	HUESA DEL COMÚN	RUDILLA	12	X	10	97,662	10,000	20,000	Teruel
44126000101	44126	IGLESUELA DEL CID (LA)	IGLESUELA DEL CID (LA)	395	VIII	8	99,418	7,908	15,908	Teruel
44127000101	44127	JABALOYAS	ARROYO FRÍO	8	X	10	98,519	10,000	20,000	Teruel
44127000201	44127	JABALOYAS	JABALOYAS	57	X	10	98,716	10,000	20,000	Teruel
44128000101	44128	JARQUE DE LA VAL	JARQUE DE LA VAL	56	X	10	98,944	10,000	20,000	Teruel
44129000101	44129	JATIEL	JATIEL	46	X	10	99,278	8,609	18,609	Teruel
44130000101	44130	JORCAS	JORCAS	36	X	10	98,354	10,000	20,000	Teruel
44131000101	44131	JOSA	JOSA	42	X	10	98,444	10,000	20,000	Teruel
44132000101	44132	LAGUERUELA	LAGUERUELA	71	X	10	99,946	5,271	15,271	Teruel
44133000101	44133	LANZUELA	LANZUELA	25	IX	9	99,962	5,190	14,190	Teruel
44135000101	44135	LIBROS	LIBROS	102	IX	9	98,552	10,000	19,000	Teruel
44136000101	44136	LIDÓN	LIDÓN	53	X	10	98,993	10,000	20,000	Teruel
44137000101	44137	LINARES DE MORA	CASTELVISPAL	8	IX	9	98,331	10,000	19,000	Teruel
44137000201	44137	LINARES DE MORA	LINARES DE MORA	227	IX	9	99,092	9,539	18,539	Teruel
44138000199	44138	LOS COS	COLLADICO (EL)	4	X	10	98,047	10,000	20,000	Teruel
44138000201	44138	LOS COS	LOS COS	84	X	10	98,619	10,000	20,000	Teruel
44138000301	44138	LOS COS	MEZQUITA DE LOS COS	24	X	10	98,487	10,000	20,000	Teruel
44138000401	44138	LOS COS	PIEDRAHITA	6	X	10	98,157	10,000	20,000	Teruel
44141000101	44141	LLEDÓ	LLEDÓ	171	IX	9	99,601	6,993	15,993	Teruel
44142000101	44142	MAICAS	MAICAS	31	X	10	98,865	10,000	20,000	Teruel
44143000101	44143	MANZANERA	ALCOTAS	12	X	10	99,04	9,801	19,801	Teruel
44143000201	44143	MANZANERA	ALHAMBRA (LAS)	10	X	10	99,108	9,462	19,462	Teruel
44143000301	44143	MANZANERA	CEREZOS (LOS)	175	IX	9	99,391	8,047	17,047	Teruel
44143000401	44143	MANZANERA	MANZANERA	323	VIII	8	99,868	5,662	13,662	Teruel
44143000501	44143	MANZANERA	OLIVOS (LOS)	13	IX	9	99,141	9,294	18,294	Teruel
44144000101	44144	MARTÍN DEL RÍO	MARTÍN DEL RÍO	371	IX	9	99,856	5,720	14,720	Teruel
44144000201	44144	MARTÍN DEL RÍO	RAMBLA DE MARTÍN (LA)	1	X	10	99,856	5,720	15,720	Teruel
44146000101	44146	MATA DE LOS OLMOS (LA)	MATA DE LOS OLMOS (LA)	270	IX	9	99,297	8,516	17,516	Teruel
44147000101	44147	MAZALEÓN	MAZALEÓN	487	VIII	8	100,11	4,450	12,450	Teruel
44148000101	44148	MEZQUITA DE JARQUE	MEZQUITA DE JARQUE	84	IX	9	99,403	7,983	16,983	Teruel
44149000101	44149	MIRABEL	MIRABEL	111	IX	9	99,697	6,516	15,516	Teruel
44150000101	44150	MIRAVETE DE LA SIERRA	MIRAVETE DE LA SIERRA	27	X	10	99,452	7,741	17,741	Teruel
44151000101	44151	MOLINOS	MOLINOS	227	IX	9	99,699	6,506	15,506	Teruel
44152000101	44152	MONFORTE DE MOYUELA	MONFORTE DE MOYUELA	75	X	10	99,001	9,993	19,993	Teruel
44153000101	44153	MONREAL DEL CAMPO	MONREAL DEL CAMPO	2499	V	5	101,481	0,000	5,000	Teruel
44154000101	44154	MONROYO	MONROYO	312	IX	9	99,897	5,515	14,515	Teruel
44155000101	44155	MONTALBÁN	MONTALBÁN	1200	V	5	100,095	4,524	9,524	Teruel
44155000201	44155	MONTALBÁN	PEÑAS ROYAS	9	X	10	98,687	10,000	20,000	Teruel
44156000101	44156	MONTEAGUDO DEL CASTILLO	MONTEAGUDO DEL CASTILLO	43	X	10	99,231	8,847	18,847	Teruel
44157000101	44157	MONTERDE DE ALBARRACÍN	MONTERDE DE ALBARRACÍN	55	X	10	97,959	10,000	20,000	Teruel
44158000101	44158	MORA DE RUBIELOS	MORA DE RUBIELOS	1569	IV	4	100,969	0,153	4,153	Teruel

ANEXO. Valoración territorial de los asentamientos (esta tabla sólo incluye los asentamientos elegibles -apartado Tercero.1.-)
Convocatoria de ayudas a entidades locales para la rehabilitación de vivienda municipal. Fondo de Cohesión Territorial 2024.

CODIGO INE (ASENTAMIENTOS)	CODIGO INE (MUNICIPIOS)	MUNICIPIO	ASENTAMIENTO	POBLACIÓN 2022	RANGO DE ASENTAMIENTOS 2022	PUNTUACIÓN RANGO DE ASENTAMIENTOS	ISDT 2021	PUNTUACIÓN ISDT	TOTAL PUNTUACIÓN TERRITORIAL	PROVINCIA
44159000101	44159	MOSCARDÓN	MOSCARDÓN	52	IX	9	99,178	9,111	18,111	Teruel
44160000101	44160	MOSQUERUELA	MOSQUERUELA	551	V	5	100,116	4,418	9,418	Teruel
44161000101	44161	MUNIESA	MUNIESA	571	V	5	99,956	5,222	10,222	Teruel
44163000101	44163	NOGUERA DE ALBARRACÍN	NOGUERA	138	IX	9	99,315	8,423	17,423	Teruel
44164000101	44164	NOGUERAS	NOGUERAS	27	X	10	98,991	10,000	20,000	Teruel
44165000101	44165	NOGUERUELAS	NOGUERUELAS	205	VIII	8	99,549	7,254	15,254	Teruel
44167000101	44167	OBÓN	OBÓN	35	X	10	98,524	10,000	20,000	Teruel
44168000101	44168	ODÓN	ODÓN	214	IX	9	99,172	9,142	18,142	Teruel
44169000101	44169	OJOS NEGROS	OJOS NEGROS	300	IX	9	99,429	7,856	16,856	Teruel
44169000201	44169	OJOS NEGROS	SIERRA MENERA	28	X	10	98,166	10,000	20,000	Teruel
44171000199	44171	OLBA	ARTIGA (LA)	15	IX	9	99,273	8,635	17,635	Teruel
44171000399	44171	OLBA	GIVERA (LA)	5	IX	9	99,215	8,927	17,927	Teruel
44171000499	44171	OLBA	DINES O IBÁÑEZ BAÍOS (LOS)	7	X	10	99,124	9,378	19,378	Teruel
44171000501	44171	OLBA	GILES (LOS)	15	IX	9	99,121	9,397	18,397	Teruel
44171000601	44171	OLBA	LUCAS (LOS)	12	IX	9	98,977	10,000	19,000	Teruel
44171000799	44171	OLBA	MASICO (EL)	6	X	10	99,185	9,077	19,077	Teruel
44171000901	44171	OLBA	OLBA	79	IX	9	99,273	8,635	17,635	Teruel
44171001001	44171	OLBA	PERTEGACES (LOS)	51	X	10	99,058	9,708	19,708	Teruel
44171001101	44171	OLBA	RAMONES (LOS)	22	IX	9	99,063	9,686	18,686	Teruel
44171001299	44171	OLBA	TARRAGONES (LOS)	15	X	10	98,978	10,000	20,000	Teruel
44171001301	44171	OLBA	TOSCA (LA)	7	X	10	98,864	10,000	20,000	Teruel
44171001499	44171	OLBA	VENTAS (LAS)	6	IX	9	99,273	8,635	17,635	Teruel
44171001501	44171	OLBA	VILLANUEVAS (LOS)	26	X	10	99,184	9,079	19,079	Teruel
44172000101	44172	OLUETE	OLUETE	330	IX	9	99,248	8,760	17,760	Teruel
44173000101	44173	OLIVOS (LOS)	OLIVOS (LOS)	120	IX	9	99,159	9,205	18,205	Teruel
44174000101	44174	ORIHUELA DEL TREMEDAL	ORIHUELA DEL TREMEDAL	454	V	5	99,7	6,502	11,502	Teruel
44175000101	44175	ORRIOS	ORRIOS	123	IX	9	99,013	9,936	18,936	Teruel
44176000101	44176	PALOMAR DE ARROYOS	PALOMAR DE ARROYOS	172	IX	9	99,47	7,649	16,649	Teruel
44177000101	44177	PANCRUDO	CERVERA DEL RINCÓN	13	IX	9	98,679	10,000	19,000	Teruel
44177000201	44177	PANCRUDO	CUEVAS DE PORTALRUBIO	10	X	10	98,499	10,000	20,000	Teruel
44177000301	44177	PANCRUDO	PANCRUDO	82	IX	9	99,418	7,912	16,912	Teruel
44177000401	44177	PANCRUDO	PORTALRUBIO	18	X	10	98,785	10,000	20,000	Teruel
44178000101	44178	PARRAS DE CASTELLOTE (LAS)	JAGANTA	10	X	10	98,537	10,000	20,000	Teruel
44178000201	44178	PARRAS DE CASTELLOTE (LAS)	PARRAS DE CASTELLOTE (LAS)	50	X	10	98,723	10,000	20,000	Teruel
44179000101	44179	PEÑARROYA DE TASTAVINS	PEÑARROYA DE TASTAVINS	450	VIII	8	100,183	4,085	12,085	Teruel
44180000101	44180	PERACENSE	PERACENSE	78	X	10	99,298	8,509	18,509	Teruel
44181000101	44181	PERALEJOS	PERALEJOS	85	X	10	99,669	6,654	16,654	Teruel
44182000201	44182	PERALES DEL ALFAMBRA	PERALES DEL ALFAMBRA	229	VIII	8	99,754	6,230	14,230	Teruel
44182000301	44182	PERALES DEL ALFAMBRA	VILAIBA ALTA	35	X	10	98,901	10,000	20,000	Teruel
44183000101	44183	PITARQUE	PITARQUE	69	IX	9	99,063	9,684	18,684	Teruel
44184000101	44184	PILOU	PILOU	47	X	10	99,282	8,592	18,592	Teruel
44185000101	44185	POBO (EL)	POBO (EL)	106	IX	9	99,49	7,549	16,549	Teruel
44187000101	44187	PORTELLADA (LA)	PORTELLADA (LA)	236	IX	9	99,808	5,960	14,960	Teruel
44189000101	44189	POZONDÓN	POZONDÓN	48	X	10	99,223	8,883	18,883	Teruel
44190000101	44190	POZUEL DEL CAMPO	POZUEL DEL CAMPO	60	X	10	98,754	10,000	20,000	Teruel
44191000101	44191	PUEBLA DE HIJAR (LA)	ESTACIÓN (LA)	364	IX	9	100,124	4,379	13,379	Teruel
44191000201	44191	PUEBLA DE HIJAR (LA)	PUEBLA DE HIJAR (LA)	550	VII	7	100,277	3,613	10,613	Teruel

ANEXO. Valoración territorial de los asentamientos (esta tabla sólo incluye los asentamientos elegibles -apartado Tercero.1.-)
Convocatoria de ayudas a entidades locales para la rehabilitación de vivienda municipal. Fondo de Cohesión Territorial 2024.

CODIGO INE (ASENTAMIENTOS)	CODIGO INE (MUNICIPIOS)	MUNICIPIO	ASENTAMIENTO	POBLACIÓN 2022	RANGO DE ASENTAMIENTOS 2022	PUNTUACIÓN RANGO DE ASENTAMIENTOS	ISDT 2021	PUNTUACIÓN ISDT	TOTAL PUNTUACIÓN TERRITORIAL	PROVINCIA
44192000101	44192	PUEBLA DE VALVERDE (LA)	PUEBLA DE VALVERDE (LA)	448	VIII	8	100.583	2,083	10,083	Teruel
44193000101	44193	PUERTOMINGALVO	PUERTOMINGALVO	141	IX	9	99,877	5,616	14,616	Teruel
44194000101	44194	RAFALES	RAFALES	146	IX	9	99,715	6,427	15,427	Teruel
44195000101	44195	RILLO	RILLO	74	X	10	99,096	9,519	19,519	Teruel
44195000201	44195	RILLO	SON DEL PUERTO	12	X	10	98,598	10,000	20,000	Teruel
44196000101	44196	RIODEVA	RIODEVA	136	IX	9	98,549	10,000	19,000	Teruel
44197000101	44197	RÓDENAS	RÓDENAS	62	X	10	99,478	7,612	17,612	Teruel
44198000101	44198	ROYUELA	ROYUELA	225	IX	9	99,869	5,655	14,655	Teruel
44199000101	44199	RUBIALES	RUBIALES	43	X	10	99,607	6,963	16,963	Teruel
44200000101	44200	RUBIELOS DE LA CÉRIDA	RUBIELOS DE LA CÉRIDA	32	X	10	98,119	10,000	20,000	Teruel
44201000101	44201	RUBIELOS DE MORA	RUBIELOS DE MORA	624	VII	7	100,367	3,166	10,166	Teruel
44203000101	44203	SALCEDILLO	SALCEDILLO	11	X	10	98,717	10,000	20,000	Teruel
44204000101	44204	SALDÓN	SALDÓN	22	X	10	98,531	10,000	20,000	Teruel
44205000201	44205	SAMPER DE CALANDA	SAMPER DE CALANDA	731	VIII	8	99,707	6,465	14,465	Teruel
44206000199	44206	SAN AGUSTÍN	BALTASARES (LOS)	3	X	10	98,812	10,000	20,000	Teruel
44206000299	44206	SAN AGUSTÍN	CABALLERO	5	X	10	98,591	10,000	20,000	Teruel
44206000399	44206	SAN AGUSTÍN	POVILES	1	X	10	99,115	9,424	19,424	Teruel
44206000699	44206	SAN AGUSTÍN	HOZ (LA)	4	X	10	98,982	10,000	20,000	Teruel
44206000999	44206	SAN AGUSTÍN	MAS BLANCO	4	X	10	99,156	9,218	19,218	Teruel
44206001099	44206	SAN AGUSTÍN	MASES Y TAMBORIL	4	X	10	98,818	10,000	20,000	Teruel
44206001199	44206	SAN AGUSTÍN	PASTORES (LOS)	2	X	10	98,675	10,000	20,000	Teruel
44206001299	44206	SAN AGUSTÍN	PEIROS (LOS)	4	X	10	98,607	10,000	20,000	Teruel
44206001401	44206	SAN AGUSTÍN	SAN AGUSTÍN	107	IX	9	99,453	7,734	16,734	Teruel
44207000101	44207	SAN MARTÍN DEL RÍO	SAN MARTÍN DEL RÍO	132	IX	9	99,353	8,237	17,237	Teruel
44208000101	44208	SANTA CRUZ DE NOGUERAS	SANTA CRUZ DE NOGUERAS	25	X	10	99,039	9,804	19,804	Teruel
44210000199	44210	SARRIÓN	ESCALERUELA (LA)	21	X	10	99,684	6,581	16,581	Teruel
44210000201	44210	SARRIÓN	SARRIÓN	1180	V	5	100,911	0,443	5,443	Teruel
44211000101	44211	SEGURA DE LOS BAÑOS	SEGURA DE LOS BAÑOS	42	IX	9	99,06	9,698	18,698	Teruel
44212000101	44212	SENO	SENO	43	X	10	98,186	10,000	20,000	Teruel
44213000101	44213	SINGRA	SINGRA	80	X	10	99,723	6,387	16,387	Teruel
44215000101	44215	TERRIENTE	TERRIENTE	158	IX	9	99,159	9,206	18,206	Teruel
44215000201	44215	TERRIENTE	VILLAREJO (EL)	33	X	10	98,861	10,000	20,000	Teruel
44216000101	44216	TERUEL	ALDEHUELA	57	X	10	98,989	10,000	20,000	Teruel
44216000201	44216	TERUEL	CAMPILLO (EL)	46	X	10	98,816	10,000	20,000	Teruel
44216000301	44216	TERUEL	CASTRALVO	361	IX	9	100,385	3,076	12,076	Teruel
44216000401	44216	TERUEL	CAUDÉ	220	IX	9	99,359	8,205	17,205	Teruel
44216000501	44216	TERUEL	CONCUD	145	IX	9	100,103	4,487	13,487	Teruel
44216000701	44216	TERUEL	SAN BLAS	746	VII	7	99,993	5,033	12,033	Teruel
44216000901	44216	TERUEL	TORTAJADA	88	IX	9	99,705	6,475	15,475	Teruel
44216001001	44216	TERUEL	VALDECEBRO	41	X	10	99,45	7,750	17,750	Teruel
44216001101	44216	TERUEL	VILLABA BAIA	165	IX	9	99,506	7,472	16,472	Teruel
44216001201	44216	TERUEL	VILLASPESA	641	VIII	8	100,316	3,418	11,418	Teruel
44217000101	44217	TORIL Y MASEGOSO	MASEGOSO	11	X	10	99,072	9,638	19,638	Teruel
44217000201	44217	TORIL Y MASEGOSO	TORIL	26	X	10	99,206	8,968	18,968	Teruel
44218000101	44218	TORNÓN	TORNÓN	26	X	10	98,157	10,000	20,000	Teruel
44219000101	44219	TORNÓS	TORNÓS	196	IX	9	99,652	6,739	15,739	Teruel
44220000101	44220	TORRALBA DE LOS SISONES	TORRALBA DE LOS SISONES	151	IX	9	99,751	6,246	15,246	Teruel

ANEXO. Valoración territorial de los asentamientos (esta tabla sólo incluye los asentamientos elegibles -apartado Tercero.1-) Convocatoria de ayudas a entidades locales para la rehabilitación de vivienda municipal. Fondo de Cohesión Territorial 2024.

CODIGO INE (ASENTAMIENTOS)	CODIGO INE (MUNICIPIOS)	MUNICIPIO	ASENTAMIENTO	POBLACIÓN 2022	RANGO DE ASENTAMIENTOS 2022	PUNTUACIÓN RANGO DE ASENTAMIENTOS	ISDT 2021	PUNTUACIÓN ISDT	TOTAL PUNTUACIÓN TERRITORIAL	PROVINCIA
44221000101	44221	TORRECILLA DE ALCAÑIZ	TORRECILLA DE ALCAÑIZ	460	IX	9	100.136	4.318	13.318	Teniel
44222000101	44222	TORRECILLA DEL REBOLLAR	GODOS	49	X	10	98.821	10.000	20.000	Teniel
44222000201	44222	TORRECILLA DEL REBOLLAR	TORRECILLA DEL REBOLLAR	72	X	10	98.821	10.000	20.000	Teniel
44223000101	44223	TORRE DE ARCAS	TORRE DE ARCAS	82	X	10	99.849	5.754	15.754	Teniel
44224000101	44224	TORRE DE LAS ARCAS	TORRE DE LAS ARCAS	24	X	10	99.129	9.356	19.356	Teniel
44225000101	44225	TORRE DEL COMPTÉ	TORRE DEL COMPTÉ	125	IX	9	99.978	5.112	14.112	Teniel
44226000101	44226	TORRELACARCEL	TORRELACARCEL	140	IX	9	99.908	5.462	14.462	Teniel
44227000101	44227	TORRE LOS NEGROS	TORRE LOS NEGROS	81	X	10	98.525	10.000	20.000	Teniel
44228000101	44228	TORREMOCHA DE JILOCA	TORREMOCHA DE JILOCA	106	IX	9	99.885	5.576	14.576	Teniel
44229000101	44229	TORRES DE ALBARRACÍN	TORRES DE ALBARRACÍN	168	IX	9	99.703	6.486	15.486	Teniel
44230000101	44230	TORREVEILLA	TORREVEILLA	170	IX	9	99.784	6.082	15.082	Teniel
44231000101	44231	TORRIJAS	TORRIJAS	35	X	10	99.687	6.566	16.566	Teniel
44232000101	44232	TORRIJO DEL CAMPO	TORRIJO DEL CAMPO	482	VIII	8	100.118	4.408	12.408	Teniel
44234000101	44234	TRAMACASTIEL	MAS DE LA CABRERA	28	X	10	98.135	10.000	20.000	Teniel
44234000201	44234	TRAMACASTIEL	TRAMACASTIEL	38	X	10	98.135	10.000	20.000	Teniel
44235000101	44235	TRAMACASTILLA	TRAMACASTILLA	117	IX	9	99.677	6.614	15.614	Teniel
44236000101	44236	TRONCHÓN	TRONCHÓN	61	X	10	99.05	9.749	19.749	Teniel
44237000101	44237	URREA DE GAÉN	URREA DE GAÉN	440	IX	9	100.273	3.636	12.636	Teniel
44238000101	44238	UTRILLAS	BARRIADA OBRERA DEL SUR	191	IX	9	100.268	3.661	12.661	Teniel
44238000201	44238	UTRILLAS	PARRAS DE MARTÍN (LAS)	23	X	10	98.823	10.000	20.000	Teniel
44238000301	44238	UTRILLAS	UTRILLAS	2797	IV	4	100.911	4.444	4.444	Teniel
44239000101	44239	VALACLOCHE	VALACLOCHE	26	X	10	99.177	9.114	19.114	Teniel
44240000101	44240	VALBONA	VALBONA	188	IX	9	99.795	6.025	15.025	Teniel
44241000101	44241	VALDEALGORFA	VALDEALGORFA	591	VIII	8	99.725	6.375	14.375	Teniel
44243000101	44243	VALDECUENCA	VALDECUENCA	31	X	10	99.514	7.429	17.429	Teniel
44244000101	44244	VALDELINARES	VALDELINARES	78	IX	9	99.717	6.413	15.413	Teniel
44245000101	44245	VALDELTORMO	VALDELTORMO	301	IX	9	99.873	5.633	14.633	Teniel
44246000101	44246	VALDEROBRES	VALDEROBRES	2498	IV	4	101.426	0.000	4.000	Teniel
44247000101	44247	VALJUNQUERA	VALJUNQUERA	337	IX	9	99.767	6.163	15.163	Teniel
44249000101	44249	VALLECILLO (EL)	VALLECILLO (EL)	41	X	10	99.093	9.534	19.534	Teniel
44250000101	44250	VEGUILLAS DE LA SIERRA	VEGUILLAS DE LA SIERRA	21	X	10	99.136	9.322	19.322	Teniel
44251000101	44251	VILLAFRANCA DEL CAMPO	VILLAFRANCA DEL CAMPO	301	IX	9	100.023	4.886	13.886	Teniel
44252000101	44252	VILLAHERMOSA DEL CAMPO	VILLAHERMOSA DEL CAMPO	90	X	10	99.729	6.354	16.354	Teniel
44256000101	44256	VILLANUEVA DEL REBOLLAR DE LA SIERRA	VILLANUEVA DEL REBOLLAR DE LA SIERRA	44	X	10	99.149	9.254	19.254	Teniel
44257000101	44257	VILLAR DEL COBO	VILLAR DEL COBO	165	IX	9	99.232	8.838	17.838	Teniel
44258000101	44258	VILLAR DEL SALZ	VILLAR DEL SALZ	63	X	10	99.26	8.700	18.700	Teniel
44260000101	44260	VILLARLUENGO	MONTORO DE MEZQUITA	15	X	10	99.168	9.160	19.160	Teniel
44260000201	44260	VILLARLUENGO	VILLARLUENGO	159	IX	9	99.541	7.297	16.297	Teniel
44261000101	44261	VILLARQUEMADO	VILLARQUEMADO	857	VIII	8	100.372	3.138	11.138	Teniel
44262000101	44262	VILLARROYA DE LOS PINARES	VILLARROYA DE LOS PINARES	172	IX	9	99.24	8.800	17.800	Teniel
44263000101	44263	VILLASTAR	VILLASTAR	543	VIII	8	100.295	3.527	11.527	Teniel
44264000201	44264	VILLEL	VILLEL	329	IX	9	100.549	2.255	11.255	Teniel
44265000101	44265	VINACETE	VINACETE	211	IX	9	99.596	7.018	16.018	Teniel
44266000101	44266	VISIEDO	VISIEDO	118	IX	9	99.434	7.830	16.830	Teniel
44267000101	44267	VIVEL DEL RÍO MARTÍN	ARMILLAS	6	X	10	98.512	10.000	20.000	Teniel
44267000201	44267	VIVEL DEL RÍO MARTÍN	VIVEL DEL RÍO MARTÍN	62	X	10	99.087	9.563	19.563	Teniel
44268000101	44268	ZOMA (LA)	ZOMA (LA)	30	X	10	98.808	10.000	20.000	Teniel

ANEXO. Valoración territorial de los asentamientos (esta tabla sólo incluye los asentamientos elegibles -apartado Tercero.1.-)
Convocatoria de ayudas a entidades locales para la rehabilitación de vivienda municipal. Fondo de Cohesión Territorial 2024.

CODIGO INE (ASENTAMIENTOS)	CODIGO INE (MUNICIPIOS)	MUNICIPIO	ASENTAMIENTO	POBLACIÓN 2022	RANGO DE ASENTAMIENTOS 2022	PUNTUACIÓN RANGO DE ASENTAMIENTOS	ISDT 2021	PUNTUACIÓN ISDT	TOTAL PUNTUACIÓN TERRITORIAL	PROVINCIA
50001000101	50001	ABANTO	ABANTO	89	X	10	98,366	10,000	20,000	Zaragoza
50002000101	50002	ACERED	ACERED	138	IX	9	99,422	7,889	16,889	Zaragoza
50003000101	50003	AGÓN	AGÓN	139	IX	9	100,429	11,854	11,854	Zaragoza
50004000101	50004	AGUARÓN	AGUARÓN	610	VIII	8	100,526	2,368	10,368	Zaragoza
50005000101	50005	AGUILÓN	AGUILÓN	244	IX	9	99,254	8,728	17,728	Zaragoza
50006000101	50006	AÍNZÓN	AÍNZÓN	1066	VI	6	100,813	0,935	6,935	Zaragoza
50007000101	50007	ALADRÉN	ALADRÉN	59	X	10	99,105	9,474	19,474	Zaragoza
50009000101	50009	ALARBA	ALARBA	104	IX	9	99,36	8,200	17,200	Zaragoza
50010000101	50010	ALBERITE DE SAN JUAN	ALBERITE DE SAN JUAN	78	X	10	100,1	4,498	14,498	Zaragoza
50011000101	50011	ALBETA	ALBETA	144	IX	9	100,401	2,994	11,994	Zaragoza
50012000101	50012	ALBORGE	ALBORGE	111	IX	9	100,12	4,402	13,402	Zaragoza
50013000101	50013	ALCALÁ DE EBRO	ALCALÁ DE EBRO	239	IX	9	100,449	2,755	11,755	Zaragoza
50014000101	50014	ALCALÁ DE MONCAYO	ALCALÁ DE MONCAYO	157	IX	9	99,166	9,168	18,168	Zaragoza
50015000101	50015	ALCONCHEL DE ARIZA	ALCONCHEL DE ARIZA	80	X	10	99,255	8,724	18,724	Zaragoza
50016000101	50016	ALDEHUELA DE LIESTOS	ALDEHUELA DE LIESTOS	52	X	10	98,038	10,000	20,000	Zaragoza
50017000201	50017	ALFAJARÍN	CONDADO (EL)	227	IX	9	100,622	1,892	10,892	Zaragoza
50017000301	50017	ALFAJARÍN	HUERTOS (LOS)	85	IX	9	99,012	9,938	18,938	Zaragoza
50018000101	50018	ALFAMÉN	ALFAMÉN	1477	VI	6	100,724	1,381	7,381	Zaragoza
50019000101	50019	ALFORQUE	ALFORQUE	64	X	10	99,375	8,127	18,127	Zaragoza
50020000101	50020	ALHAMA DE ARAGÓN	ALHAMA DE ARAGÓN	964	VI	6	101,139	0,000	6,000	Zaragoza
50021000101	50021	ALMOCHUEL	ALMOCHUEL	22	X	10	99,677	6,616	16,616	Zaragoza
50022000101	50022	ALMOLDA (LA)	ALMOLDA (LA)	549	VIII	8	100,24	3,801	11,801	Zaragoza
50023000101	50023	ALMONACID DE LA CUBA	ALMONACID DE LA CUBA	234	IX	9	99,554	7,228	16,228	Zaragoza
50026000101	50026	ALPARTIR	ALPARTIR	602	VIII	8	100,388	3,058	11,058	Zaragoza
50027000101	50027	AMBEL	AMBEL	253	IX	9	99,892	5,539	14,539	Zaragoza
50028000101	50028	ANENTO	ANENTO	101	X	10	98,839	10,000	20,000	Zaragoza
50029000101	50029	ANINÓN	ANINÓN	659	VIII	8	100,381	3,094	11,094	Zaragoza
50030000101	50030	AÑÓN DE MONCAYO	AÑÓN DE MONCAYO	202	IX	9	99,977	5,116	14,116	Zaragoza
50031000101	50031	ARANDA DE MONCAYO	ARANDA DE MONCAYO	132	IX	9	99,48	7,600	16,600	Zaragoza
50032000101	50032	ARÁNDIGA	ARÁNDIGA	287	IX	9	99,595	7,023	16,023	Zaragoza
50033000101	50033	ARDISA	ARDISA	63	X	10	99,465	7,676	17,676	Zaragoza
50033000201	50033	ARDISA	CASAS DE ESPER	11	X	10	99,04	9,802	19,802	Zaragoza
50034000101	50034	ARIZA	ARIZA	1045	V	5	100,702	1,491	6,491	Zaragoza
50035000101	50035	ARTIEDA	ARTIEDA	82	X	10	99,952	5,238	15,238	Zaragoza
50036000101	50036	ASÍN	ASÍN	104	IX	9	98,42	10,000	19,000	Zaragoza
50037000101	50037	ATEA	ATEA	141	IX	9	99,411	7,943	16,943	Zaragoza
50038000101	50038	ATEA	ATEA	1690	V	5	101,356	0,000	5,000	Zaragoza
50039000101	50039	AZUARA	AZUARA	539	VII	7	99,644	6,779	13,779	Zaragoza
50040000101	50040	BADULES	BADULES	74	X	10	99,548	7,261	17,261	Zaragoza
50041000101	50041	BAGÜES	BAGÜES	15	X	10	98,747	10,000	20,000	Zaragoza
50042000101	50042	BALCONCHÁN	BALCONCHÁN	18	X	10	99,048	9,761	19,761	Zaragoza
50043000101	50043	BÁRBOLES	BÁRBOLES	260	IX	9	100,299	3,503	12,503	Zaragoza
50043000201	50043	BÁRBOLES	OTITURA	24	X	10	99,933	5,336	15,336	Zaragoza
50043000399	50043	BÁRBOLES	PERAMÁN	13	IX	9	100,108	4,461	13,461	Zaragoza
50044000101	50044	BARDALLUR	BARDALLUR	249	IX	9	100,217	3,913	12,913	Zaragoza
50045000101	50045	BELCHITE	BELCHITE	1533	IV	4	100,743	1,285	5,285	Zaragoza
50046000101	50046	BELMONTE DE GRACIÁN	BELMONTE DE GRACIÁN	181	IX	9	99,939	5,305	14,305	Zaragoza

ANEXO. Valoración territorial de los asentamientos (esta tabla sólo incluye los asentamientos elegibles -apartado Tercero.1.-)
Convocatoria de ayudas a entidades locales para la rehabilitación de vivienda municipal. Fondo de Cohesión Territorial 2024.

CODIGO INE (ASENTAMIENTOS)	CODIGO INE (MUNICIPIOS)	MUNICIPIO	ASENTAMIENTO	POBLACIÓN 2022	RANGO DE ASENTAMIENTOS 2022	PUNTAJACIÓN RANGO DE ASENTAMIENTOS	ISDT 2021	PUNTAJACIÓN ISDT	TOTAL PUNTAJACIÓN TERRITORIAL	PROVINCIA
50046000102	50046	BELMONTE DE GRACIÁN	VIVER DE VICOR	2	X	10	98.384	10,000	20,000	Zaragoza
50047000101	50047	BERDEJO	BERDEJO	42	X	10	98.245	10,000	20,000	Zaragoza
50048000101	50048	BERRUICO	BERRUICO	32	X	10	99.098	9,509	19,509	Zaragoza
50050000101	50050	BUIUESCA	BUIUESCA	89	X	10	99.108	9.461	19.461	Zaragoza
50051000101	50051	BIOTA	BIOTA	862	VIII	8	100.019	4.906	12.906	Zaragoza
50051000201	50051	BIOTA	MALPICA DE ARBA	12	X	10	98.722	10,000	20,000	Zaragoza
50052000101	50052	BISIMBRE	BISIMBRE	80	X	10	100.151	4.243	14.243	Zaragoza
50053000101	50053	BOQUÍÑENI	BOQUÍÑENI	786	VIII	8	100.301	3.495	11.495	Zaragoza
50053000301	50053	BOQUÍÑENI	CALVARIO (EL)	4	X	10	99.981	5.093	15.093	Zaragoza
50054000101	50054	BORDALBA	BORDALBA	49	X	10	98.689	10,000	20,000	Zaragoza
50055000101	50055	BORIA	BORIA	5027	IV	4	101.594	0,000	4,000	Zaragoza
50055000201	50055	BORIA	SANTUARIO DE MISERICORDIA	27	X	10	99.833	5.836	15.836	Zaragoza
50056000101	50056	BOTORRITA	BOTORRITA	526	VIII	8	100.846	0.772	8.772	Zaragoza
50057000101	50057	BREA DE ARAGÓN	BREA DE ARAGÓN	1547	VI	6	100.744	1.281	7.281	Zaragoza
50058000101	50058	BUBIERCA	BUBIERCA	60	X	10	99.587	7.064	17.064	Zaragoza
50059000101	50059	BUJARALÓZ	BUJARALÓZ	1013	V	5	101.469	0,000	5,000	Zaragoza
50060000101	50060	BULBUENTE	BULBUENTE	244	IX	9	100.202	3.990	12.990	Zaragoza
50061000101	50061	BURETA	BURETA	213	IX	9	100.046	4.771	13.771	Zaragoza
50062000201	50062	BURGO DE EBRO (EL)	URBANIZACIÓN VIRGEN DE LA COLUMNA	325	IX	9	101.302	0,000	9,000	Zaragoza
50062000301	50062	BURGO DE EBRO (EL)	PARAJE SIMÓN	31	IX	9	101.012	0,000	9,000	Zaragoza
50063000101	50063	BUSTE (EL)	BUSTE (EL)	71	X	10	99.559	7.205	17.205	Zaragoza
50064000101	50064	CABAÑAS DE EBRO	CABAÑAS DE EBRO	491	VIII	8	100.905	0.474	8.474	Zaragoza
50065000101	50065	CABOLAFUENTE	CABOLAFUENTE	49	X	10	98.759	10,000	20,000	Zaragoza
50066000201	50066	CADRETE	COUINAS (LAS)	495	IX	9	101.588	0,000	9,000	Zaragoza
50066000301	50066	CADRETE	MURALLAS DE SANTA FE	211	IX	9	101.361	0,000	9,000	Zaragoza
50066000401	50066	CADRETE	SISALLETE (EL)	700	VIII	8	101.526	0,000	8,000	Zaragoza
50066000501	50066	CADRETE	OLIVARES (LOS)	224	IX	9	101.211	0,000	9,000	Zaragoza
50067000101	50067	CALATAYUD	CALATAYUD	19547	III	3	102.224	0,000	3,000	Zaragoza
50067000301	50067	CALATAYUD	URBANIZACIÓN CAMPO DE GOLF	1	X	10	100.853	0.737	10.737	Zaragoza
50067000401	50067	CALATAYUD	EMBED DE LA RIBERA	54	X	10	99.025	9.873	19.873	Zaragoza
50067000501	50067	CALATAYUD	HUERMEDA	70	X	10	99.657	6.716	16.716	Zaragoza
50067000699	50067	CALATAYUD	MARVELLA	48	IX	9	100.019	4.906	13.906	Zaragoza
50067001001	50067	CALATAYUD	TORRES	56	X	10	99.379	8.106	18.106	Zaragoza
50069000101	50069	CALCENA	CALCENA	74	X	10	99.217	8.914	18.914	Zaragoza
50070000101	50070	CALMARZA	CALMARZA	63	X	10	98.567	10,000	20,000	Zaragoza
50071000101	50071	CAMPILLO DE ARAGÓN	CAMPILLO DE ARAGÓN	127	IX	9	98.91	10,000	19,000	Zaragoza
50072000101	50072	CARENAS	CARENAS	176	IX	9	99.478	7.610	16.610	Zaragoza
50072000201	50072	CARENAS	TRANQUERA (LA)	2	X	10	99.173	9.134	19.134	Zaragoza
50073000101	50073	CARIÑENA	CARIÑENA	3345	IV	4	101.991	0,000	4,000	Zaragoza
50074000201	50074	CASPE	PLAYAS DE CHACÓN	54	X	10	98.862	10,000	20,000	Zaragoza
50074000601	50074	CASPE	POBLADO DE PESCADORES	241	IX	9	100.201	3.994	12.994	Zaragoza
50074000799	50074	CASPE	MIRAFLORES	35	X	10	98.433	10,000	20,000	Zaragoza
50074000899	50074	CASPE	ZARAGOCETA	4	X	10	98.226	10,000	20,000	Zaragoza
50075000101	50075	CASTEJÓN DE ALARBA	CASTEJÓN DE ALARBA	73	X	10	98.486	10,000	20,000	Zaragoza
50076000101	50076	CASTEJÓN DE LAS ARMAS	CASTEJÓN DE LAS ARMAS	81	X	10	99.737	6.316	16.316	Zaragoza
50077000101	50077	CASTEJÓN DE VALDEJASA	CASTEJÓN DE VALDEJASA	209	IX	9	99.537	7.315	16.315	Zaragoza
50078000101	50078	CASTILUSCAR	CASTILUSCAR	230	IX	9	99.137	9.317	18.317	Zaragoza

ANEXO. Valoración territorial de los asentamientos (esta tabla sólo incluye los asentamientos elegibles -apartado Tercero.1.-)
Convocatoria de ayudas a entidades locales para la rehabilitación de vivienda municipal. Fondo de Cohesión Territorial 2024.

CODIGO INE (ASENTAMIENTOS)	CODIGO INE (MUNICIPIOS)	MUNICIPIO	ASENTAMIENTO	POBLACIÓN 2022	RANGO DE ASENTAMIENTOS 2022	PUNTUACIÓN RANGO DE ASENTAMIENTOS	ISDT 2021	PUNTUACIÓN ISDT	TOTAL PUNTUACIÓN TERRITORIAL	PROVINCIA
50079000101	50079	CERVERA DE LA CAÑADA	CERVERA DE LA CAÑADA	264	IX	9	99,924	5,380	14,380	Zaragoza
50080000101	50080	CERVERUELA	CERVERUELA	39	X	10	100,16	4,202	14,202	Zaragoza
50081000101	50081	CETINA	CETINA	570	VII	7	100,126	11,369	11,369	Zaragoza
50082000101	50082	CIMBALLA	CIMBALLA	86	X	10	98,771	10,000	20,000	Zaragoza
50083000101	50083	CINCO OLIVAS	CINCO OLIVAS	102	IX	9	99,606	6,970	15,970	Zaragoza
50084000101	50084	CLARÉS DE RIBOTA	CLARÉS DE RIBOTA	71	X	10	99,042	9,792	19,792	Zaragoza
50085000101	50085	CODO	CODO	208	IX	9	99,689	6,555	15,555	Zaragoza
50086000101	50086	CODOS	CODOS	232	IX	9	99,808	5,962	14,962	Zaragoza
50087000101	50087	CONTAMINA	CONTAMINA	31	X	10	99,985	5,073	15,073	Zaragoza
50088000101	50088	COSUENDA	COSUENDA	326	IX	9	99,993	5,034	14,034	Zaragoza
50090000101	50090	CUBEL	CUBEL	153	IX	9	99,385	8,075	17,075	Zaragoza
50091000101	50091	CUERLAS (LAS)	CUERLAS (LAS)	39	X	10	99,115	9,425	19,425	Zaragoza
50092000101	50092	CHIPRANA	CHIPRANA	515	VIII	8	100,827	0,863	8,863	Zaragoza
50093000101	50093	CHODES	CHODES	96	IX	9	100,139	4,306	13,306	Zaragoza
50094000101	50094	DAROCA	DAROCA	1921	IV	4	101,394	0,000	4,000	Zaragoza
50095000302	50095	EJEA DE LOS CABALLEROS	BARDENAS	508	VIII	8	99,43	7,850	15,850	Zaragoza
50095000303	50095	EJEA DE LOS CABALLEROS	BAYO (EL)	267	IX	9	98,443	10,000	19,000	Zaragoza
50095000304	50095	EJEA DE LOS CABALLEROS	FARASDUEÑES	64	X	10	98,506	10,000	20,000	Zaragoza
50095000305	50095	EJEA DE LOS CABALLEROS	PINSORO	634	VII	7	98,384	10,000	17,000	Zaragoza
50095000306	50095	EJEA DE LOS CABALLEROS	RIVAS	416	IX	9	99,611	6,944	15,944	Zaragoza
50095000307	50095	EJEA DE LOS CABALLEROS	SABINAR (EL)	167	IX	9	98,193	10,000	19,000	Zaragoza
50095000308	50095	EJEA DE LOS CABALLEROS	SANTA ANASTASIA	412	IX	9	99,187	9,067	18,067	Zaragoza
50095000309	50095	EJEA DE LOS CABALLEROS	VALAREÑA	291	IX	9	98,803	10,000	19,000	Zaragoza
50096000201	50096	EMBED DE ARIZA	EMBED DE ARIZA	31	X	10	99,325	8,374	18,374	Zaragoza
50098000101	50098	ENCINACORBA	ENCINACORBA	185	IX	9	99,612	6,940	15,940	Zaragoza
50099000201	50099	ÉPILA	FÁBRICA AZUCARERA	80	IX	9	100,911	0,447	9,447	Zaragoza
50099000399	50099	ÉPILA	SANTUARIO DE RODANAS	2	X	10	100,911	0,445	10,445	Zaragoza
50100000101	50100	ERLA	ERLA	360	IX	9	100,144	4,282	13,282	Zaragoza
50101000101	50101	ESCATRÓN	ESCATRÓN	1156	VI	6	100,377	3,114	9,114	Zaragoza
50104000101	50104	FARLETE	FARLETE	376	IX	9	99,357	8,216	17,216	Zaragoza
50105000101	50105	FAYÓN	FAYÓN	397	IX	9	100,159	4,203	13,203	Zaragoza
50106000101	50106	FAYOS (LOS)	FAYOS (LOS)	131	IX	9	99,582	7,090	16,090	Zaragoza
50108000101	50108	FOMBUENA	FOMBUENA	59	X	10	99,469	7,654	17,654	Zaragoza
50109000101	50109	FRAGO (EL)	FRAGO (EL)	117	X	10	99,23	8,849	18,849	Zaragoza
50110000101	50110	FRASNO (EL)	ALUENDA	8	X	10	99,356	8,218	18,218	Zaragoza
50110000201	50110	FRASNO (EL)	FRASNO (EL)	334	IX	9	100,234	3,832	12,832	Zaragoza
50110000301	50110	FRASNO (EL)	INGOES	28	X	10	98,773	10,000	20,000	Zaragoza
50110000401	50110	FRASNO (EL)	PIETAS	9	X	10	99,06	9,701	19,701	Zaragoza
50111000101	50111	FRÉSCANO	FRÉSCANO	204	IX	9	100,016	4,921	13,921	Zaragoza
50113000101	50113	FUENDEALÓN	FUENDEALÓN	763	VII	7	100,407	2,966	9,966	Zaragoza
50114000101	50114	FUENDETODOS	FUENDETODOS	144	IX	9	99,654	6,729	15,729	Zaragoza
50115000201	50115	FUENTES DE EBRO	RODÉN	23	X	10	99,984	5,078	15,078	Zaragoza
50116000101	50116	FUENTES DE JILOCA	FUENTES DE JILOCA	208	IX	9	99,799	6,004	15,004	Zaragoza
50117000101	50117	GALLOCANTA	GALLOCANTA	120	IX	9	99,459	7,707	16,707	Zaragoza
50118000201	50118	GALLUR	URBANIZACIÓN SAN ANTONIO	146	IX	9	100,74	1,302	10,302	Zaragoza
50119000101	50119	GELSA	GELSA	1007	VI	6	100,12	4,398	10,398	Zaragoza
50120000101	50120	GODOJOS	GODOJOS	49	X	10	98,589	10,000	20,000	Zaragoza

ANEXO. Valoración territorial de los asentamientos (esta tabla sólo incluye los asentamientos elegibles -apartado Tercero.1.-)
Convocatoria de ayudas a entidades locales para la rehabilitación de vivienda municipal. Fondo de Cohesión Territorial 2024.

CODIGO INE (ASENTAMIENTOS)	CODIGO INE (MUNICIPIOS)	MUNICIPIO	ASENTAMIENTO	POBLACIÓN 2022	RANGO DE ASENTAMIENTOS 2022	PUNTAJACIÓN RANGO DE ASENTAMIENTOS	ISDT 2021	PUNTAJACIÓN ISDT	TOTAL PUNTAJACIÓN TERRITORIAL	PROVINCIA
50121000101	50121	GOTOR	GOTOR	290	IX	9	100,328	3,361	12,361	Zaragoza
50122000101	50122	GRISSEL	GRISSEL	82	X	10	99,979	5,106	15,106	Zaragoza
50123000101	50123	GRISÉN	GRISÉN	623	VIII	8	101,129	0,000	8,000	Zaragoza
50124000101	50124	HERRERA DE LOS NAVARROS	HERRERA DE LOS NAVARROS	523	V	5	99,669	6,653	11,653	Zaragoza
50125000101	50125	IBDES	IBDES	384	IX	9	99,902	5,489	14,489	Zaragoza
50126000101	50126	ILLUECA	ILLUECA	2746	IV	4	101,168	0,000	4,000	Zaragoza
50128000101	50128	ISUERRE	ISUERRE	33	X	10	99,375	8,125	18,125	Zaragoza
50129000101	50129	JARABA	JARABA	280	IX	9	99,897	5,513	14,513	Zaragoza
50130000101	50130	JARQUE DE MONCAYO	JARQUE DE MONCAYO	407	IX	9	100,252	3,739	12,739	Zaragoza
50131000101	50131	JAUÍN	JAUÍN	278	IX	9	100,031	4,843	13,843	Zaragoza
50132000101	50132	JOYOSA (LA)	JOYOSA (LA)	485	VIII	8	101,542	0,000	8,000	Zaragoza
50133000101	50133	LAGATA	LAGATA	109	IX	9	99,248	8,762	17,762	Zaragoza
50134000101	50134	LANGA DEL CASTILLO	LANGA DEL CASTILLO	115	IX	9	99,812	5,939	14,939	Zaragoza
50135000101	50135	LAYANA	LAYANA	96	X	10	100,139	4,305	14,305	Zaragoza
50136000101	50136	LÉCERA	LÉCERA	634	VII	7	99,719	6,406	13,406	Zaragoza
50137000101	50137	LECÍNENA	LECÍNENA	1116	VI	6	100,196	4,021	10,021	Zaragoza
50138000101	50138	LECHÓN	LECHÓN	47	X	10	100,379	3,105	13,105	Zaragoza
50139000101	50139	LETUX	LETUX	337	IX	9	99,49	7,549	16,549	Zaragoza
50140000101	50140	LITAGO	LITAGO	194	IX	9	99,411	7,945	16,945	Zaragoza
50141000101	50141	LITUÉNIGO	LITUÉNIGO	121	IX	9	99,783	6,085	15,085	Zaragoza
50142000101	50142	LOBERA DE ONSELLA	LOBERA DE ONSELLA	26	X	10	99,101	9,493	19,493	Zaragoza
50143000101	50143	LONGARES	LONGARES	882	VII	7	101,1	0,000	7,000	Zaragoza
50144000101	50144	LONGÁS	LONGÁS	42	X	10	98,86	10,000	20,000	Zaragoza
50146000101	50146	LUCENA DE JALÓN	BERBED	18	X	10	100,478	2,610	12,610	Zaragoza
50146000201	50146	LUCENA DE JALÓN	LUCENA DE JALÓN	208	IX	9	100,968	0,160	9,160	Zaragoza
50148000101	50148	LUESIA	LUESIA	333	IX	9	100,327	3,364	12,364	Zaragoza
50149000101	50149	LUESMA	LUESMA	38	X	10	99,374	8,129	18,129	Zaragoza
50151000101	50151	LUNA	LACORVILLA	48	X	10	98,879	10,000	20,000	Zaragoza
50153000101	50153	MAGALLÓN	MAGALLÓN	1118	VI	6	100,509	2,455	8,455	Zaragoza
50154000101	50154	MAINAR	MAINAR	170	IX	9	100,618	1,909	10,909	Zaragoza
50155000101	50155	MALANQUILLA	MALANQUILLA	90	X	10	98,778	10,000	20,000	Zaragoza
50156000101	50156	MALEJÁN	MALEJÁN	262	IX	9	100,841	0,797	9,797	Zaragoza
50157000101	50157	MALÓN	MALÓN	392	IX	9	100,429	2,856	11,856	Zaragoza
50159000101	50159	MALUENDA	MALUENDA	905	VII	7	100,493	2,537	9,537	Zaragoza
50160000101	50160	MALLÉN	MALLÉN	2937	VI	6	101,227	0,000	6,000	Zaragoza
50161000101	50161	MANCHONES	MANCHONES	103	IX	9	99,365	8,175	17,175	Zaragoza
50162000101	50162	MARA	MARA	168	IX	9	100,101	4,496	13,496	Zaragoza
50163000401	50163	MARÍA DE HUERVA	CAMPO DEL NIÑO	4	X	10	100,915	0,423	10,423	Zaragoza
50163000501	50163	MARÍA DE HUERVA	MONTE PINAR	19	IX	9	99,237	8,815	17,815	Zaragoza
50163000601	50163	MARÍA DE HUERVA	PASO DE LOS CARROS	30	IX	9	101,096	0,000	9,000	Zaragoza
50163000701	50163	MARÍA DE HUERVA	VAL DE PINAR	3	X	10	99,167	9,163	19,163	Zaragoza
50164000101	50164	MEDIANA DE ARAGÓN	MEDIANA DE ARAGÓN	457	IX	9	100,452	2,740	11,740	Zaragoza
50166000101	50166	MESONES DE ISUELA	MESONES DE ISUELA	272	IX	9	99,43	7,849	16,849	Zaragoza
50167000199	50167	MEZALLOCHA	AYLÉS	3	IX	9	99,036	9,820	18,820	Zaragoza
50167000201	50167	MEZALLOCHA	MEZALLOCHA	229	IX	9	99,601	6,995	15,995	Zaragoza
50168000101	50168	MIANOS	MIANOS	28	X	10	99,218	8,910	18,910	Zaragoza
50169000101	50169	MIEDES DE ARAGÓN	MIEDES DE ARAGÓN	424	IX	9	99,639	6,803	15,803	Zaragoza

ANEXO. Valoración territorial de los asentamientos (esta tabla sólo incluye los asentamientos elegibles -apartado Tercero.1.-)
Convocatoria de ayudas a entidades locales para la rehabilitación de vivienda municipal. Fondo de Cohesión Territorial 2024.

CODIGO INE (ASENTAMIENTOS)	CODIGO INE (MUNICIPIOS)	MUNICIPIO	ASENTAMIENTO	POBLACIÓN 2022	RANGO DE ASENTAMIENTOS 2022	PUNTAJACIÓN RANGO DE ASENTAMIENTOS	ISDT 2021	PUNTAJACIÓN ISDT	TOTAL PUNTAJACIÓN TERRITORIAL	PROVINCIA
50170000101	50170	MONEGRILLO	MONEGRILLO	393	IX	9	100,264	3,680	12,680	Zaragoza
50171000101	50171	MONEVA	MONEVA	115	IX	9	99,589	7,053	16,053	Zaragoza
50172000101	50172	MONREAL DE ARIZA	GRANJA DE SAN PEDRO	4	X	10	99,17	19,148	19,148	Zaragoza
50172000201	50172	MONREAL DE ARIZA	MONREAL DE ARIZA	189	IX	9	99,875	5,625	14,625	Zaragoza
50173000101	50173	MONTERDE	LLUMES	54	X	10	98,049	10,000	20,000	Zaragoza
50173000201	50173	MONTERDE	MONTERDE	79	X	10	98,537	10,000	20,000	Zaragoza
50174000101	50174	MONTÓN	MONTÓN	86	X	10	99,157	9,216	19,216	Zaragoza
50176000101	50176	MORATA DE JILOCA	MORATA DE JILOCA	250	IX	9	99,806	5,970	14,970	Zaragoza
50177000101	50177	MORÉS	MORÉS	300	IX	9	99,944	5,279	14,279	Zaragoza
50177000201	50177	MORÉS	PURROY	32	X	10	99,308	8,462	18,462	Zaragoza
50178000101	50178	MOROS	MOROS	299	IX	9	99,151	9,243	18,243	Zaragoza
50179000101	50179	MOYUELA	MOYUELA	251	IX	9	99,166	9,172	18,172	Zaragoza
50180000101	50180	MOZOTA	MOZOTA	123	IX	9	100,306	3,470	12,470	Zaragoza
50181000201	50181	MUEL	MUEL	1318	VI	6	100,932	0,338	6,338	Zaragoza
50181000202	50181	MUEL	GRAN TORRUBIA	15	X	10	100,253	3,733	13,733	Zaragoza
50181000301	50181	MUEL	VIRGEN DE LA FUENTE	43	IX	9	100,528	2,362	11,362	Zaragoza
50181000499	50181	MUEL	MONTESOL	50	IX	9	100,062	4,691	13,691	Zaragoza
50181000599	50181	MUEL	PARQUEMUEL	53	IX	9	100,413	2,934	11,934	Zaragoza
50182000101	50182	MUELA (LA)	ALTO DE LA MUELA	943	VIII	8	101,302	0,000	8,000	Zaragoza
50183000101	50183	MUNÉBREGA	MUNÉBREGA	356	IX	9	100,366	3,170	12,170	Zaragoza
50184000101	50184	MURERO	MURERO	104	X	10	99,901	5,494	15,494	Zaragoza
50185000101	50185	MURILLO DE GÁLLEGO	CONCILIO	14	X	10	100,227	3,865	13,865	Zaragoza
50185000201	50185	MURILLO DE GÁLLEGO	MORÁN	9	X	10	99,429	7,855	17,855	Zaragoza
50185000301	50185	MURILLO DE GÁLLEGO	MURILLO DE GÁLLEGO	174	IX	9	100,269	3,656	12,656	Zaragoza
50186000201	50186	NAVARDÚN	GORDÚN	6	X	10	98,719	10,000	20,000	Zaragoza
50186000301	50186	NAVARDÚN	NAVARDÚN	29	X	10	99,152	9,242	19,242	Zaragoza
50187000101	50187	NIQUÉLLA	NIQUÉLLA	59	X	10	98,803	10,000	20,000	Zaragoza
50188000101	50188	NOMBREVILLA	NOMBREVILLA	35	X	10	99,067	9,663	19,663	Zaragoza
50189000101	50189	NONASPE	NONASPE	1011	VI	6	99,852	5,741	11,741	Zaragoza
50191000101	50191	NOVILLAS	NOVILLAS	514	VII	7	100,432	2,839	9,839	Zaragoza
50192000201	50192	NUÉVALOS	MONASTERIO DE PIEDRA	10	X	10	99,542	7,290	17,290	Zaragoza
50192000301	50192	NUÉVALOS	NUÉVALOS	249	VIII	8	100,245	3,774	11,774	Zaragoza
50192000499	50192	NUÉVALOS	TRANQUERA (LA)	20	IX	9	99,753	6,234	15,234	Zaragoza
50193000101	50193	NUÉZ DE EBRO	NUÉZ DE EBRO	889	VIII	8	101,373	0,000	8,000	Zaragoza
50194000101	50194	OLVÉS	OLVÉS	110	IX	9	99,255	8,725	17,725	Zaragoza
50195000101	50195	ORCAJO	ORCAJO	57	X	10	98,906	10,000	20,000	Zaragoza
50196000101	50196	ORERA	ORERA	116	IX	9	99,79	6,049	15,049	Zaragoza
50197000101	50197	ORÉS	ORÉS	95	IX	9	99,279	8,606	17,606	Zaragoza
50198000101	50198	OSEJA	OSEJA	52	X	10	98,833	10,000	20,000	Zaragoza
50199000101	50199	OSERA DE EBRO	AGUILAR DE EBRO	3	X	10	100,09	4,550	14,550	Zaragoza
50199000201	50199	OSERA DE EBRO	OSERA DE EBRO	355	VIII	8	100,842	0,789	8,789	Zaragoza
50199000303	50199	OSERA DE EBRO	CANTERAS (LAS)	2	X	10	100,142	4,288	14,288	Zaragoza
50199000305	50199	OSERA DE EBRO	GALACHA (LA)	6	X	10	100,351	3,245	13,245	Zaragoza
50199000307	50199	OSERA DE EBRO	MEZQUITA (LA)	13	X	10	100,142	4,288	14,288	Zaragoza
50199000308	50199	OSERA DE EBRO	VEDADILLO	20	IX	9	100,565	2,175	11,175	Zaragoza
50199000309	50199	OSERA DE EBRO	VEDADILLO-ARENALES	1	X	10	100,081	4,594	14,594	Zaragoza
50199000310	50199	OSERA DE EBRO	ARENALES	13	IX	9	100,246	3,769	12,769	Zaragoza

ANEXO. Valoración territorial de los asentamientos (esta tabla sólo incluye los asentamientos elegibles -apartado Tercero.1.-)
Convocatoria de ayudas a entidades locales para la rehabilitación de vivienda municipal. Fondo de Cohesión Territorial 2024.

CODIGO INE (ASENTAMIENTOS)	CODIGO INE (MUNICIPIOS)	MUNICIPIO	ASENTAMIENTO	POBLACIÓN 2022	RANGO DE ASENTAMIENTOS 2022	PUNTUACIÓN RANGO DE ASENTAMIENTOS	ISDT 2021	PUNTUACIÓN ISDT	TOTAL PUNTUACIÓN TERRITORIAL	PROVINCIA
50200000101	50200	PANIZA	PANIZA	604	VIII	8	100,59	2,052	10,052	Zaragoza
50201000101	50201	PARACUELLOS DE JILOCA	PARACUELLOS DE JILOCA	582	VIII	8	100,876	0,621	8,621	Zaragoza
50202000101	50202	PARACUELLOS DE LA RIBERA	PARACUELLOS DE LA RIBERA	129	IX	9	99,486	7,570	16,570	Zaragoza
50205000101	50205	PEDROSAS (LAS)	PEDROSAS (LAS)	97	X	10	100,425	2,874	12,874	Zaragoza
50206000101	50206	PERDIGUERA	PERDIGUERA	553	VIII	8	100,306	3,468	11,468	Zaragoza
50207000201	50207	PIEDRATAJADA	PIEDRATAJADA	91	X	10	98,965	10,000	20,000	Zaragoza
50208000101	50208	PIÑA DE EBRO	PIÑA DE EBRO	2433	VI	6	101,066	0,000	6,000	Zaragoza
50209000201	50209	PINSEQUE	URBANIZACIÓN LAGO AZUL	302	IX	9	100,139	4,306	13,306	Zaragoza
50209000301	50209	PINSEQUE	URBANIZACIÓN PRADOS DEL REY	936	VIII	8	100,49	2,548	10,548	Zaragoza
50210000101	50210	PINTANOS (LOS)	PINTANO	18	X	10	99,01	9,952	19,952	Zaragoza
50210000201	50210	PINTANOS (LOS)	UNDUÉS PINTANO	19	X	10	99,093	9,537	19,537	Zaragoza
50211000101	50211	PLASENCIA DE JALÓN	PLASENCIA DE JALÓN	311	IX	9	99,955	5,225	14,225	Zaragoza
50211000201	50211	PLASENCIA DE JALÓN	VENTA (LA)	14	X	10	99,573	7,137	17,137	Zaragoza
50212000101	50212	PLEITAS	PLEITAS	38	X	10	99,72	6,402	16,402	Zaragoza
50213000101	50213	PLENAS	PLENAS	100	X	10	99,043	9,787	19,787	Zaragoza
50214000101	50214	POWER	POWER	26	X	10	99,217	8,915	18,915	Zaragoza
50215000101	50215	POZUEL DE ARIZA	POZUEL DE ARIZA	24	X	10	99,329	8,355	18,355	Zaragoza
50216000101	50216	POZUELO DE ARAGÓN	POZUELO DE ARAGÓN	263	IX	9	99,869	5,655	14,655	Zaragoza
50217000101	50217	PRADILLA DE EBRO	PRADILLA DE EBRO	541	VIII	8	100,092	4,542	12,542	Zaragoza
50218000101	50218	PUEBLA DE ALBORTÓN	PUEBLA DE ALBORTÓN	129	IX	9	99,4	8,000	17,000	Zaragoza
50220000101	50220	PUEDELUNA	PUEDELUNA	48	X	10	99,309	8,454	18,454	Zaragoza
50221000101	50221	PURJOSA	PURJOSA	27	X	10	99,06	9,701	19,701	Zaragoza
50222000101	50222	QUINTO	QUINTO	1916	IV	4	100,998	0,008	4,008	Zaragoza
50224000101	50224	RETASCÓN	RETASCÓN	60	X	10	98,843	10,000	20,000	Zaragoza
50225000102	50225	RICLA	EL VERGEL DE LA PLANILLA	62	IX	9	101,22	0,000	9,000	Zaragoza
50227000101	50227	ROMANOS	ROMANOS	119	IX	9	100,093	4,535	13,535	Zaragoza
50228000101	50228	RUEDA DE JALÓN	RUEDA DE JALÓN	317	IX	9	100,045	4,776	13,776	Zaragoza
50229000101	50229	RUESCA	RUESCA	69	X	10	98,39	10,000	20,000	Zaragoza
50230000101	50230	SÁDABA	ALERA	129	IX	9	99,12	9,402	18,402	Zaragoza
50231000101	50231	SAILILLAS DE JALÓN	SAILILLAS DE JALÓN	355	IX	9	100,701	1,493	10,493	Zaragoza
50232000101	50232	SALVATIERRA DE ESCA	LORBÉS	2	X	10	99,083	9,583	19,583	Zaragoza
50232000201	50232	SALVATIERRA DE ESCA	SALVATIERRA DE ESCA	197	IX	9	99,948	5,260	14,260	Zaragoza
50233000101	50233	SAMPER DEL SALZ	SAMPER DEL SALZ	96	IX	9	99,298	8,512	17,512	Zaragoza
50234000101	50234	SAN MARTÍN DE LA VIRGEN DE MONCAYO	SAN MARTÍN DE LA VIRGEN DE MONCAYO	277	IX	9	99,624	6,882	15,882	Zaragoza
50234000201	50234	SAN MARTÍN DE LA VIRGEN DE MONCAYO	SAN MARTÍN URBANIZACIÓN	6	X	10	99,263	8,686	18,686	Zaragoza
50235000102	50235	SAN MATEO DE GÁLLEGO	PEÑETAS (LAS)	43	X	10	101,25	0,000	10,000	Zaragoza
50235000103	50235	SAN MATEO DE GÁLLEGO	SASO (EL)	855	VIII	8	101,064	0,000	8,000	Zaragoza
50236000201	50236	SANTA CRUZ DE GRÍO	SANTA CRUZ DE GRÍO	94	IX	9	99,613	6,937	15,937	Zaragoza
50237000101	50237	SANTA CRUZ DE MONCAYO	SANTA CRUZ DE MONCAYO	125	IX	9	100,173	4,134	13,134	Zaragoza
50238000101	50238	SANTA EULALIA DE GÁLLEGO	SANTA EULALIA DE GÁLLEGO	95	X	10	99,673	6,636	16,636	Zaragoza
50238000102	50238	SANTA EULALIA DE GÁLLEGO	SIERRA ESTRONAD (LA)	7	X	10	98,744	10,000	20,000	Zaragoza
50239000101	50239	SANTED	SANTED	66	X	10	99,372	8,138	18,138	Zaragoza
50240000201	50240	SÁSTAGO	SÁSTAGO	1093	VI	6	100,421	2,897	8,897	Zaragoza
50241000101	50241	SABIÑÁN	SABIÑÁN	675	VII	7	100,419	2,905	9,905	Zaragoza
50242000101	50242	SEDILES	SEDILES	106	IX	9	100,273	3,636	12,636	Zaragoza
50243000101	50243	SESTRICA	SESTRICA	302	IX	9	99,651	6,744	15,744	Zaragoza
50243000201	50243	SESTRICA	VIVER DE LA SIERRA	47	X	10	98,68	10,000	20,000	Zaragoza

ANEXO. Valoración territorial de los asentamientos (esta tabla sólo incluye los asentamientos elegibles -apartado Tercero.1-) Convocatoria de ayudas a entidades locales para la rehabilitación de vivienda municipal. Fondo de Cohesión Territorial 2024.

CODIGO INE (ASENTAMIENTOS)	CODIGO INE (MUNICIPIOS)	MUNICIPIO	ASENTAMIENTO	POBLACIÓN 2022	RANGO DE ASENTAMIENTOS 2022	PUNTUACIÓN RANGO DE ASENTAMIENTOS	ISDT 2021	PUNTUACIÓN ISDT	TOTAL PUNTUACIÓN TERRITORIAL	PROVINCIA
50244000101	50244	SIERRA DE LUNA	SIERRA DE LUNA	281	IX	9	100,011	4,946	13,946	Zaragoza
50245000101	50245	SIGÜÉS	ASSO-VERAL	9	X	10	99,383	8,084	18,084	Zaragoza
50245000299	50245	SIGÜÉS	ESCÓ	3	X	10	98,93	10,000	20,000	Zaragoza
50245000301	50245	SIGÜÉS	SIGÜÉS	61	X	10	99,441	7,795	17,795	Zaragoza
50246000101	50246	SISAMÓN	SISAMÓN	45	X	10	97,869	10,000	20,000	Zaragoza
50248000201	50248	SOS DEL REY CATÓLICO	CAMPO REAL	6	X	10	98,846	10,000	20,000	Zaragoza
50248000401	50248	SOS DEL REY CATÓLICO	SOFUENTES	78	X	10	98,639	10,000	20,000	Zaragoza
50249000101	50249	TABUENCA	TABUENCA	310	IX	9	99,647	6,764	15,764	Zaragoza
50250000101	50250	TALAMANTES	TALAMANTES	64	IX	9	99,891	5,543	14,543	Zaragoza
50251000201	50251	TARAZONA	CUNCHILLOS	142	IX	9	99,291	8,545	17,545	Zaragoza
50251000301	50251	TARAZONA	TORRES DE MONTECIERZO	18	X	10	98,224	10,000	20,000	Zaragoza
50251000401	50251	TARAZONA	TÓRTOLES	129	IX	9	101,072	0,000	9,000	Zaragoza
50252000101	50252	TALSTE	SANCHO ABARCA	202	IX	9	99,611	6,946	15,946	Zaragoza
50252000201	50252	TALSTE	SANTA ENGRACIA	274	IX	9	99,683	6,586	15,586	Zaragoza
50253000101	50253	TERRER	AZUCARERA	20	X	10	99,763	6,185	16,185	Zaragoza
50253000201	50253	TERRER	TERRER	545	VIII	8	100,267	3,663	11,663	Zaragoza
50254000101	50254	TIERRA	TIERRA	179	IX	9	99,383	8,086	17,086	Zaragoza
50255000101	50255	TORBED	TORBED	215	IX	9	99,445	7,774	16,774	Zaragoza
50256000101	50256	TORRALBA DE LOS FRAILES	TORRALBA DE LOS FRAILES	73	X	10	98,436	10,000	20,000	Zaragoza
50257000101	50257	TORRALBA DE RIBOTA	TORRALBA DE RIBOTA	168	IX	9	99,851	5,745	14,745	Zaragoza
50258000101	50258	TORRALBILLA	TORRALBILLA	51	X	10	99,844	5,779	15,779	Zaragoza
50259000101	50259	TORREHERMOSA	TORREHERMOSA	70	X	10	99,116	9,419	19,419	Zaragoza
50260000201	50260	TORRELAPAIA	TORRELAPAIA	35	X	10	98,458	10,000	20,000	Zaragoza
50261000101	50261	TORRELLAS	TORRELLAS	236	IX	9	100,208	3,960	12,960	Zaragoza
50263000101	50263	TORRIJO DE LA CAÑADA	TORRIJO DE LA CAÑADA	201	IX	9	98,451	10,000	19,000	Zaragoza
50264000101	50264	TOSOS	TOSOS	162	IX	9	99,785	6,077	15,077	Zaragoza
50265000101	50265	TRASMOZ	TRASMOZ	89	X	10	99,896	5,519	15,519	Zaragoza
50266000101	50266	TRASOBARES	TRASOBARES	125	IX	9	98,028	10,000	19,000	Zaragoza
50267000101	50267	UNCASTILLO	UNCASTILLO	628	VII	7	99,832	5,838	12,838	Zaragoza
50268000101	50268	UNDUÉS DE LERDA	UNDUÉS DE LERDA	52	IX	9	99,845	5,777	14,777	Zaragoza
50269000101	50269	URREA DE JALÓN	URREA DE JALÓN	448	VIII	8	100,06	4,702	12,702	Zaragoza
50270000101	50270	URRIÉS	URRIÉS	49	X	10	100,019	4,907	14,907	Zaragoza
50271000101	50271	USED	USED	269	IX	9	99,455	7,723	16,723	Zaragoza
50272000201	50272	UTEBO	SETABIA	260	IX	9	101,011	0,000	9,000	Zaragoza
50273000101	50273	VALDEHORNA	VALDEHORNA	27	X	10	99,165	9,173	19,173	Zaragoza
50274000101	50274	VAL DE SAN MARTÍN	VAL DE SAN MARTÍN	60	X	10	99,045	9,774	19,774	Zaragoza
50275000101	50275	VALMADRID	VALMADRID	110	IX	9	98,975	10,000	19,000	Zaragoza
50276000101	50276	VALPALMAS	VALPALMAS	134	IX	9	99,444	7,782	16,782	Zaragoza
50277000101	50277	VALTORRES	VALTORRES	64	X	10	100,379	3,104	13,104	Zaragoza
50278000101	50278	VELILLA DE EBRO	VELILLA DE EBRO	200	IX	9	99,725	6,374	15,374	Zaragoza
50279000101	50279	VEJILLA DE JILOCA	VEJILLA DE JILOCA	71	X	10	99,656	6,720	16,720	Zaragoza
50280000101	50280	VERA DE MONCAYO	VERA DE MONCAYO	316	IX	9	99,852	5,739	14,739	Zaragoza
50281000101	50281	VIERLAS	VIERLAS	80	X	10	99,943	5,286	15,286	Zaragoza
50282000101	50282	VILUENA (LA)	VILUENA (LA)	65	X	10	99,604	6,982	16,982	Zaragoza
50283000101	50283	VILLADOZ	VILLADOZ	90	X	10	100,33	3,348	13,348	Zaragoza
50284000101	50284	VILLAFELICHE	VILLAFELICHE	154	IX	9	99,492	7,538	16,538	Zaragoza
50286000101	50286	VILLALBA DE PEREJIL	VILLALBA DE PEREJIL	100	X	10	99,88	5,599	15,599	Zaragoza

ANEXO. Valoración territorial de los asentamientos (esta tabla sólo incluye los asentamientos elegibles -apartado Tercero.1-) Convocatoria de ayudas a entidades locales para la rehabilitación de vivienda municipal. Fondo de Cohesión Territorial 2024.

CODIGO INE (ASENTAMIENTOS)	CODIGO INE (MUNICIPIOS)	MUNICIPIO	ASENTAMIENTO	POBLACIÓN 2022	RANGO DE ASENTAMIENTOS 2022	PUNTUACIÓN RANGO DE ASENTAMIENTOS	ISDT 2021	PUNTUACIÓN ISDT	TOTAL PUNTUACIÓN TERRITORIAL	PROVINCIA
50287000101	50287	VILLALENGUA	VILLALENGUA	287	IX	9	99,984	5,081	14,081	Zaragoza
50288000201	50288	VILLANUEVA DE GÁLLEGO	COMERCIO (EL)	66	X	10	101,084	0,000	10,000	Zaragoza
50289000101	50289	VILLANUEVA DE JILOCA	VILLANUEVA DE JILOCA	68	X	10	99,322	8,390	18,390	Zaragoza
50290000101	50290	VILLANUEVA DE HUERVA	VILLANUEVA DE HUERVA	389	IX	9	100,442	2,790	11,790	Zaragoza
50291000101	50291	VILLAR DE LOS NAVARROS	VILLAR DE LOS NAVARROS	141	IX	9	99,361	8,194	17,194	Zaragoza
50292000101	50292	VILLARREAL DE HUERVA	VILLARREAL DE HUERVA	266	IX	9	100,667	1,664	10,664	Zaragoza
50293000101	50293	VILLARROYA DE LA SIERRA	VILLARROYA DE LA SIERRA	435	V	5	100,374	3,132	8,132	Zaragoza
50294000101	50294	VILLARROYA DEL CAMPO	VILLARROYA DEL CAMPO	82	X	10	99,557	7,216	17,216	Zaragoza
50295000101	50295	VISTABELLA	VISTABELLA	52	X	10	99,236	8,818	18,818	Zaragoza
50296000101	50296	ZAIDA (LA)	ZAIDA (LA)	435	VIII	8	100,417	2,915	10,915	Zaragoza
50298000401	50298	ZUERA	ESTACIÓN PORTAZGO	427	IX	9	100,967	0,164	9,164	Zaragoza
50298000601	50298	ZUERA	LOMAS DEL GÁLLEGO (LAS)	468	IX	9	100,635	1,824	10,824	Zaragoza
50298000701	50298	ZUERA	ONTINAR DE SALZ	796	VIII	8	100,265	3,677	11,677	Zaragoza
50901000101	50901	BIEL	BIEL	142	IX	9	99,948	5,258	14,258	Zaragoza
50901000201	50901	BIEL	FUENCALDERAS	28	X	10	99,713	6,433	16,433	Zaragoza
50902000101	50902	MARRACOS	MARRACOS	90	X	10	99,684	6,582	16,582	Zaragoza
50902000299	50902	MARRACOS	SALTO DEL LOBO	1	X	10	99,557	7,215	17,215	Zaragoza

**DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA****ORDEN HAP/947/2024, de 31 de julio, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón la Fundación Colegio Mayor Universitario Peñalba.**

Examinado el expediente tramitado para la inscripción de la Fundación Colegio Mayor Universitario Peñalba en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón, según lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, desarrollada por el Reglamento de Fundaciones de competencia estatal, aprobado por Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, en el Decreto 276/1995, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se regulan las competencias en materia de fundaciones y se crea el Registro de Fundaciones, así como en la Orden de 16 de abril de 1996, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, referente al funcionamiento del Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma y demás disposiciones concordantes, consta los siguientes hechos:

Primero.— Constitución de la Fundación.

La Fundación fue constituida mediante escritura pública número 2423, otorgada en Zaragoza el 1 de julio de 2024, ante el Notario del Ilustre Colegio Notarial de Aragón Juan Antonio Yuste González de Rueda.

Tienen la condición de fundadora la entidad Colegio Mayor Peñalba (NIF G50074244).

Segundo.— Domicilio y ámbito de la Fundación.

El domicilio social de la Fundación se establece en calle Alar del Rey, 20 de Zaragoza, siendo el ámbito territorial en el que la Fundación desarrollará principalmente sus actividades el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tercero.— Dotación.

La dotación inicial de la Fundación, de carácter dinerario, es de treinta mil euros (30.000 €) desembolsados en su totalidad mediante ingreso en cuenta bancaria abierta a nombre de la Fundación Colegio Mayor Universitario Peñalba, en constitución.

La dotación está sujeta al principio de subrogación real del patrimonio y, en caso de enajenación o gravamen, requerirá autorización del Protectorado en los términos previstos en la vigente legislación.

Cuarto.— Fines de la Fundación.

Los fines de la Fundación serán favorecer el acceso a la educación, proporcionando residencia y alimentación a estudiantes de estudios superiores universitarios en un contexto en el que se promueva la actividad cultural y científica, que fortalezca la formación integral de los estudiantes universitarios en general.

Quinto.— Patronato.

Los fundadores nombran el Patronato de la Fundación cuya composición, organización y duración del mandato se establece en los estatutos, designando como tales a las siguientes personas con expresión de sus cargos:

Presidente: José Javier Parra Campos.

Secretaria: Sofía del Pilar de Salas Murillo.

Vocal: María Teresa Marquinez Bernad.

Sexto.— Las cuestiones relativas al gobierno y gestión de la Fundación quedan recogidas en los Estatutos por los que se rige, constando expresamente el carácter gratuito de los patronos y estando el Patronato obligado a la presentación de las cuentas anuales y remisión del plan de actuación de cada ejercicio al Protectorado.

Fundamentos de derecho

Primero.— El artículo 34 de la Constitución Española reconoce el derecho de Fundación para fines de interés general, con arreglo a la Ley.

En virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 569/1995, de 7 de abril, la Comunidad Autónoma de Aragón asumió la competencia exclusiva que, conforme a lo establecido en su Esta-



tuto de Autonomía, le corresponde en materia de Fundaciones que desarrollan principalmente sus funciones en el ámbito territorial de Aragón.

Segundo.— El artículo 2 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, dispone que son fundaciones las organizaciones constituidas sin fin de lucro que, por voluntad de sus creadores, tienen afectado de modo duradero su patrimonio a la realización de fines de interés general.

Tercero.— El Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública es competente para ejercer el Protectorado de la Diputación General de Aragón sobre las fundaciones que desarrollan principalmente sus actividades en el ámbito territorial de esta Comunidad Autónoma, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, y en el Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, correspondiendo ordenar la inscripción de las fundaciones en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón al Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública, en aplicación de lo establecido en el artículo 2.2.a) del Decreto 276/1995, modificado por Decreto 25/2004, de 10 de febrero, e interpretado de conformidad con la legislación vigente.

Cuarto.— La documentación aportada reúne los requisitos exigidos en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y en el artículo 10 de la Orden de 16 de abril de 1996, persigue fines de interés general y su dotación se considera adecuada y suficiente para el cumplimiento de los fines fundacionales, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 12.1 de la citada Ley 50/2002, de 26 de diciembre.

No obstante lo anterior, y conforme a la previsión contenida en el artículo 11.2 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, cualquier disposición de los Estatutos de la Fundación o manifestación de la voluntad del fundador que sea contraria a la Ley se tendrá por no puesta, salvo que afecte a la validez constitutiva de aquélla, en cuyo caso, no procederá la inscripción de la Fundación en el correspondiente Registro de Fundaciones.

Quinto.— El Decreto 276/1995, de 19 de diciembre, establece que se inscribirán en este Registro, las fundaciones que desarrollen principalmente sus actividades en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma, y los actos que con arreglo a las leyes sean inscribibles, entre los que se encuentran la constitución de la Fundación, la composición inicial del órgano de gobierno y todas las variaciones posteriores que se produzcan en el mismo, así como la aceptación de los cargos, y las delegaciones y apoderamientos generales que efectúen los órganos de gobierno y su revocación.

Por cuanto antecede, emitido el informe favorable a que se refiere el Decreto 25/2004, de 10 de febrero, dispongo:

- 1.º Ordenar la inscripción de la denominada Fundación Colegio Mayor Universitario Peñalba, en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón, con el número 425(I).
- 2.º Inscribir, en el citado Registro, la constitución inicial de su patronato y la aceptación de sus cargos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dicta en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Asimismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Zaragoza, 31 de julio de 2024.

**El Consejero de Hacienda, Interior
y Administración Pública,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**



ORDEN HAP/948/2024, de 31 de julio, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón la Fundación Misioneras Dominicanas del Rosario.

Examinado el expediente tramitado para la inscripción de la Fundación Misioneras Dominicanas del Rosario en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón, según lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, desarrollada por el Reglamento de Fundaciones de competencia estatal, aprobado por Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, en el Decreto 276/1995, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se regulan las competencias en materia de fundaciones y se crea el Registro de Fundaciones, así como en la Orden de 16 de abril de 1996, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, referente al funcionamiento del Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma y demás disposiciones concordantes, consta los siguientes hechos:

Primero.— Constitución de la Fundación.

La Fundación fue constituida mediante escritura pública número 495, otorgada en Zaragoza, el 13 de febrero de 2024, ante el Notario del Ilustre Colegio Notarial de Aragón Augusto Ariño García Belenguer.

Tiene la condición de fundadora la Congregación de Hermanas Misioneras Dominicanas del Rosario.

Segundo.— Domicilio y ámbito de la Fundación.

El domicilio social de la Fundación se establece en paseo Independencia, 8 duplicado 2.ª planta, de Zaragoza, siendo el ámbito territorial en el que la Fundación desarrollará principalmente sus actividades en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tercero.— Dotación.

La dotación inicial de la Fundación, de carácter dinerario, es de treinta mil euros (30.000 €) aportados por la fundadora de la entidad y desembolsados en su totalidad mediante ingreso en cuenta bancaria abierta a nombre de la Fundación Misioneras Dominicanas del Rosario, en constitución.

La dotación está sujeta al principio de subrogación real del patrimonio y, en caso de enajenación o gravamen, requerirá autorización del Protectorado en los términos previstos en la vigente legislación.

Cuarto.— Fines de la Fundación.

La Fundación persigue los siguientes fines:

- Asistenciales: Integración y cuidado de personas mayores que estén necesitadas de atención, tanto mediante servicios en centros de día como residenciales o lugar de acogida, permanente o temporal.
- Educativos: Promoviendo una educación, formación y enseñanza integral de la persona, mediante la formación reglada, la formación profesional inicial y permanente de acuerdo con el carácter propio de la fundadora, pretendiendo a lo largo del proceso educativo el reconocimiento de la dignidad de las personas y el despertar de la conciencia crítica, la solidaridad, el compromiso con la justicia social y el cuidado de la vida.
- Sociales: Compensar las desigualdades en el acceso a la educación, la cultura y la formación.

Quinto.— Patronato.

La fundadora nombra el Patronato de la Fundación cuya composición, organización y duración del mandato se establece en los estatutos, designando como tales a las siguientes personas con expresión de sus cargos:

Presidenta: María Raquel Gil Mas.

Secretaria: María Begoña Abad Sevillano.

Vicepresidenta: Roslit Xavier Paliyathayil.

Todas las nombradas aceptan el cargo por el plazo estatutario.

Sexto.— Las cuestiones relativas al gobierno y gestión de la Fundación quedan recogidas en los Estatutos por los que se rige, constando expresamente el carácter gratuito de los patronos y estando el Patronato obligado a la presentación de las cuentas anuales y remisión del plan de actuación de cada ejercicio al Protectorado.



Fundamentos de derecho

Primero.— El artículo 34 de la Constitución Española reconoce el derecho de Fundación para fines de interés general, con arreglo a la Ley.

En virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 569/1995, de 7 de abril, la Comunidad Autónoma de Aragón asumió la competencia exclusiva que, conforme a lo establecido en su Estatuto de Autonomía, le corresponde en materia de Fundaciones que desarrollan principalmente sus funciones en el ámbito territorial de Aragón.

Segundo.— El artículo 2 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, dispone que son fundaciones las organizaciones constituidas sin fin de lucro que, por voluntad de sus creadores, tienen afectado de modo duradero su patrimonio a la realización de fines de interés general.

Tercero.— El Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública es competente para ejercer el Protectorado de la Diputación General de Aragón sobre las fundaciones que desarrollan principalmente sus actividades en el ámbito territorial de esta Comunidad Autónoma, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, y en el Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, correspondiendo ordenar la inscripción de las fundaciones en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón al Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública, en aplicación de lo establecido en el artículo 2.2.a) del Decreto 276/1995, modificado por Decreto 25/2004, de 10 de febrero, e interpretado de conformidad con la legislación vigente.

Cuarto.— La documentación aportada reúne los requisitos exigidos en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y en el artículo 10 de la Orden de 16 de abril de 1996, persigue fines de interés general y su dotación se considera adecuada y suficiente para el cumplimiento de los fines fundacionales, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 12.1 de la citada Ley 50/2002, de 26 de diciembre.

No obstante, lo anterior, y conforme a la previsión contenida en el artículo 11.2 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, cualquier disposición de los Estatutos de la Fundación o manifestación de la voluntad del fundador que sea contraria a la Ley se tendrá por no puesta, salvo que afecte a la validez constitutiva de aquélla, en cuyo caso, no procederá la inscripción de la Fundación en el correspondiente Registro de Fundaciones.

Quinto.— El Decreto 276/1995, de 19 de diciembre, establece que se inscribirán en este Registro, las fundaciones que desarrollen principalmente sus actividades en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma, y los actos que con arreglo a las leyes sean inscribibles, entre los que se encuentran la constitución de la Fundación, la composición inicial del órgano de gobierno y todas las variaciones posteriores que se produzcan en el mismo, así como la aceptación de los cargos, y las delegaciones y apoderamientos generales que efectúen los órganos de gobierno y su revocación.

Por cuanto antecede, emitido el informe favorable a que se refiere el Decreto 25/2004, de 10 de febrero, dispongo:

- 1.º Ordenar la inscripción de la denominada Fundación Misioneras Dominicanas del Rosario, en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón, con el número 424(I).
- 2.º Inscribir, en el citado Registro, la constitución inicial de su patronato y la aceptación de sus cargos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dicta en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Asimismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Zaragoza, 31 de julio de 2024.

**El Consejero de Hacienda, Interior
y Administración Pública,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

**DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO**

RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite informe de impacto ambiental del proyecto de planta de tratamiento de residuos textiles no peligrosos y de lixiviados y suspensiones acuosas peligrosas y no peligrosas promovido por Sertego Servicios Medioambientales, SL, en la parcela C1-5-1 del Parque Tecnológico del Reciclado López Soriano de Zaragoza. (Número de Expediente: INAGA 500301/01B/2023/8257).

Tipo de procedimiento: Evaluación de impacto ambiental simplificada para determinar si el proyecto debe someterse a evaluación de impacto ambiental ordinaria (Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por el Real Decreto 445/2023, de 13 de junio, proyecto incluido en el anexo I, grupo 8.a).

1. Descripción básica, características y ubicación del proyecto presentado.

El proyecto consiste en una planta de tratamiento de aguas y suspensiones acuosas con altas concentraciones de amoníaco, ácido sulfhídrico, sales y materia orgánica, como los lixiviados de vertederos y de residuos no peligrosos de materias textiles de procedencia industrial y domiciliaria para una capacidad de tratamiento de 5 m³/h de capacidad.

El proceso de tratamiento de lixiviados y de suspensiones acuosas tiene como objetivo separar las sales y la materia orgánica, logrando la separación del solvente de los solutos. Se pretende obtener compuestos de origen orgánico y mineral para introducirlos en el mercado como base de productos fertilizantes.

El objeto del proyecto de tratamiento de textiles es el reciclado o valorización de residuos no peligrosos de materias textiles de procedencia industrial y domiciliaria que, por las tecnologías que habitualmente se utilizan en el sector actualmente, no son separados en origen y terminan depositados en vertedero. La capacidad estimada de tratamiento será de 9,61 t/h.

2. Alternativas propuestas.

Alternativas para el tratamiento de lixiviados y suspensiones acuosas.

Según se indica en el documento ambiental el carácter experimental del proceso, ajustado teóricamente en su diseño, no permite el establecimiento de alternativas en cuanto al proceso químico a emplear, debiendo éste ser validado y ajustado en la planta que se pretende instalar, por lo que el promotor solo ha estudiado alternativas de ubicación.

Alternativa 0 o de no actuación: El redactor del documento ambiental indica que la alternativa 0 consiste en la no implantación de la tecnología de recuperación de productos de valor contenido en lixiviados y no tener la posibilidad de valorizar un residuo e inertizar su parte no aprovechable económicamente, lo que supone, según él, una alternativa claramente desfavorable para el medio ambiente.

Alternativa 1: Se localiza junto al actual vertedero de residuos industriales de Zaragoza (RINZA), en la parcela 105, del polígono 83, del catastro de Zaragoza.

Las instalaciones contarían de un área de proceso y tratamiento I+D de 54 m² con una zona de almacenamiento de 356 m², una zona de carga y descarga de 130 m² una zona pavimentada de paso de vehículos y peatones de 1.907 m², una zona de aparcamiento de 240 m², que suponen una ocupación total de 4.183 m².

Según el documento ambiental presentado esta parcela no se ubica sobre ningún espacio de la Red Natural de Aragón ni sobre espacios protegidos integrantes de la Red Natura 2000.

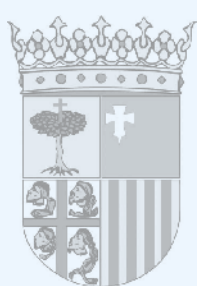
Se sitúa en ámbito del Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del Cernícalo Primilla (Falco Naumanni) y se aprueba el plan de conservación de su hábitat.

La zona de implantación de la planta en su alternativa 1 se localiza en el Hábitat de Interés Comunitario 1520 Vegetación gipsícola mediterránea (Gypsophiletalia), por lo que las obras afectarían a 4.183 m² de este HIC prioritario.

Alternativa 2: La alternativa 2 de ubicación de la planta de tratamiento de lixiviados se localiza en el Parque Tecnológico del Reciclado López Soriano Parcela, C1- 5-1, en una parcela ya urbanizada.

Las instalaciones a implantar son idénticas a las correspondientes a la alternativa 1.

Según el documento ambiental presentado esta parcela no se ubica sobre ningún espacio de la Red Natural de Aragón ni sobre espacios protegidos integrantes de la Red Natura 2000.



Se sitúa en ámbito del Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del Cernícalo Primilla (Falco Naumanni) y se aprueba el plan de conservación de su hábitat.

La implantación de la alternativa 2 no afectará a Hábitats de Interés Comunitario al estar actualmente urbanizada.

Justificación dada de la alternativa seleccionada.

El promotor desecha la alternativa 0 ya que considera no resulta ventajosa desde el punto de vista ambiental al no favorecer la valorización de residuos.

La alternativa 1 presenta mayores afecciones potenciales a figuras de protección de especies amenazadas por necesidad de adecuación del terreno de la parcela.

La alternativa 2, es idéntica en cuanto a instalaciones, si bien se localiza en una posición más alejada de los ámbitos de protección de especies amenazadas, exceptuando el ámbito del plan de conservación del cernícalo primilla.

Por lo tanto, el redactor del documento ambiental concluye que desechada la alternativa 0, y siendo técnica y económicamente viable, se considera más adecuada la alternativa 2 por resultar la de menor afección potencial al medio ambiente.

Alternativas para el tratamiento de residuos textiles.

Alternativa 0 o de no actuación: El redactor del documento ambiental indica que la alternativa 0 consiste en la no implantación del sistema de reciclado de textiles, lo que supone, según él, una alternativa claramente desfavorable para el medio ambiente.

Alternativa 1: Se localiza junto al actual vertedero de residuos industriales de Zaragoza (RINZA), en la parcela 105, del polígono 83, del catastro de Zaragoza.

Anexa a una nave principal del proceso de 1.220 m², en su lateral sureste, se ubica una zona cubierta de recepción y expedición de material que se podrá realizar tanto en balas como en contenedores, se prevé una capacidad para el área de recepción de 612,50 m², con cubierta metálica y cerrada parcialmente, de unas 1.000 t de textil.

Según el documento ambiental presentado esta parcela no se ubica sobre ningún espacio de la Red Natural de Aragón ni sobre espacios protegidos integrantes de la Red Natura 2000.

Se sitúa en ámbito del Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del Cernícalo Primilla (Falco Naumanni) y se aprueba el plan de conservación de su hábitat.

La zona de implantación de la planta en su alternativa 1 se localiza en el Hábitat de Interés Comunitario 1520 Vegetación gipsícola mediterránea (Gypsophiletalia), por lo que las obras afectarían a 8.381,5 m² de este HIC prioritario.

Alternativa 2: La alternativa 2 de ubicación de la planta de reciclado de textiles se localiza en el Parque Tecnológico del Reciclado López Soriano Parcela, C1- 5-1, en una parcela ya urbanizada.

Las instalaciones a implantar son idénticas a las correspondientes a la alternativa 1.

Según el documento ambiental presentado esta parcela no se ubica sobre ningún espacio de la Red Natural de Aragón ni sobre espacios protegidos integrantes de la Red Natura 2000.

Se sitúa en ámbito del Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del Cernícalo Primilla (Falco Naumanni) y se aprueba el plan de conservación de su hábitat.

La implantación de la alternativa 2 no afectará a Hábitats de Interés Comunitario al estar actualmente urbanizada.

Justificación dada de la alternativa seleccionada.

A la vista de las alternativas estudiadas, incluida la alternativa 0, todas ellas viables, técnica y económicamente, se desecha la Alternativa 0 o de no actuación por resultar claramente desfavorable desde el punto de vista ambiental, al no favorecer la valorización de residuos.

La alternativa 1 presenta mayores afecciones potenciales a figuras de protección de especies amenazadas. Además, presenta afección directa de 8.381,5 m² al HIC prioritario 1520 - Vegetación gipsícola mediterránea (Gypsophiletalia) por necesidad de adecuación del terreno de la parcela.

La alternativa 2, es idéntica en planta de ocupación, si bien se localiza en una posición más alejada de los ámbitos de protección de especies amenazadas, exceptuando el ámbito del plan de conservación del cernícalo primilla.

Por lo tanto, el redactor del documento ambiental concluye que desechada la alternativa 0, y siendo técnica y económicamente viable, se considera más adecuada la alternativa 2 por resultar la de menor afección potencial al medio ambiente.

3. Ubicación.

La planta se ubicará en el Parque Tecnológico del Reciclado López Soriano parcela, C1-5-1 con Referencia Catastral 0559701XM8005H0001AG de Zaragoza, coordenadas ETRS89



Huso 30: X, 680.400 e Y, 4.605.600. Actualmente, según el documento ambiental presentado, en esta parcela no existe ninguna edificación.

La superficie sobre la que se desarrollará la actividad tiene una superficie de 77.189 m² según catastro y se ubica a una distancia de 4.550 m de la localidad de Zaragoza, a 1.800 de la de La Cartuja Baja, a 6.550 de Cuarte de Huerva y a 4.960 m del Polígono Industrial del Burgo de Ebro.

La parcela está localizada en zona declarada como Zona Industrial Especial apartado 3.2.3.c) de la Orden de 24 de junio de 2002, conjunta de los Departamentos de Industria, Comercio y Desarrollo y de Medio Ambiente, por la que se publica el Acuerdo adoptado por el Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día 11 de junio de 2002, por el que se aprueba el Proyecto Supramunicipal del Parque Tecnológico de Reciclado "López Soriano". Los usos permitidos en Zona Industrial Especial, destinada al uso industrial, son todas aquellas actividades industriales y de servicio relacionadas con la gestión de residuos: reutilización, reciclado, valorización, recogida y separación selectiva, almacenamiento y eliminación.

4. Descripción del proyecto.

Los residuos peligrosos admitidos en la planta para el proceso de tratamiento de lixiviados y de suspensiones acuosas son: LER 190702* Lixiviados de vertedero que contienen sustancias peligrosas; LER 190806* Resinas intercambiadoras de iones saturadas o usadas; LER 190807* Soluciones y lodos de la regeneración de intercambiadores de iones; LER 190808* Residuos procedentes de sistemas de membranas que contienen metales pesados; LER 190810* Mezclas de grasas y aceites procedentes de la separación de agua/sustancias aceitosas distintas de las especificadas en el código LER 190809; LER 190811* Lodos procedentes del tratamiento biológico de aguas residuales industriales, que contienen sustancias peligrosas; y LER 190813* Lodos procedentes de otros tratamientos de aguas residuales industriales, que contienen sustancias peligrosas.

Los residuos no peligrosos admitidos en la planta para el proceso de tratamiento de lixiviados y de suspensiones acuosas son: LER 190703 Lixiviados de vertedero distintos de los especificados en el código LER 190702; LER 190801 Residuos de cribado; LER 190802 Residuos de desarenado; LER 190805 Lodos del tratamiento de aguas residuales urbanas; LER 190809 Mezclas de grasas y aceites procedentes de la separación de agua/sustancias aceitosas, que sólo contienen aceites y grasas comestibles; LER 190812 Lodos procedentes del tratamiento biológico de aguas residuales industriales, distintos de los especificados en el código 190811; LER 190814 Lodos procedentes de otros tratamientos de aguas residuales industriales distintos de los especificados en el código 190813; LER 190899 Residuos no especificados en otra categoría; y LER 020106 Deyecciones de animales, orina y estiércol (incluida paja podrida) y efluentes recogidos selectivamente y tratados fuera del lugar donde se generan.

Los residuos no peligrosos textiles admitidos son LER 040221 Residuos de fibras textiles no procesadas; LER 040222 Residuos de fibras textiles procesadas; LER 040109 Residuos de confección y acabado; LER 150109 Envases Textiles; LER 150111 Tejidos y LER 200110 Ropa.

Transporte.

En el caso de la planta textil el flujo de transporte se centrará dentro de todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón. Se plantea para esta actividad un flujo de 2.470 camiones anuales de acceso a la planta y de 3.080 camiones de salida de residuos y materiales tratados con destinos en diferentes comunidades autónomas, así como en el vertedero de RINZA.

En el caso de la planta de lixiviados el flujo de camiones de entrada será de 2.080 camiones anualmente con origen en Aragón (70 %) y en otras comunidades (30 %) y de 2.970 camiones con destino al vertedero de RINZA (Fracciones sólidas estabilizadas e inertizadas y concentrados y rechazos) y a su potencial uso y/o valorización en fabricantes de fertilizantes fuera de Aragón.

Tratamiento de residuos de lixiviados y suspensiones acuosas.

Se busca obtener tres fracciones, una de mezcla de parte de las sales inorgánicas/orgánicas contenidas en la suspensión y parte de la materia orgánica, otra donde tendremos el solvente, agua principalmente y una tercera de amoníaco en forma de sal orgánica/inorgánica junto con el resto de las sales presentes en la solución acuosa no separadas en la primera fracción.

El proyecto busca tratar un líquido con altas cargas salinas, NH₃, H₂S y materia orgánica. Este pretratamiento permite separar los componentes de la siguiente manera: CaCO₃ + Fe₂SO₄ + materia orgánica coloidal; CaHPO₄ + materia orgánica coloidal; agua de muy baja



conductividad y carga orgánica, representando cerca del 80% del volumen inicial de FL1, con una conductividad de 10 mS/cm; solución salina con sales amoniacales a una concentración máxima de 80 g/l; y solución salina con sales sódicas, potásicas, magnésicas y amoniacales a una concentración de 80 g/l, representando el 20% del volumen inicial de FL1, con una conductividad de 10 mS/cm.

Este desarrollo ofrece un proceso efectivo para tratar suspensiones acuosas con alta conductividad, NH₃, H₂S, fósforo, alcalinidad y DQO, como lixiviados de vertedero, purines y digestatos de digestores anaerobios. Se recuperan sales de amonio (sulfato amónico) para su uso como fertilizante, generando ingresos y reduciendo la dependencia de fertilizantes químicos.

Del tratamiento del lixiviado, se espera obtener: 1-2% p/p: Fracción sólida estabilizada e inertizada, conteniendo metales pesados, sulfuros insolubles y fósforo en forma de hidroxapatita, apta para ser vertida sin lixiviación; 70% p/p: Agua osmotizada de muy baja conductividad y DQO, reutilizable para baldeos, limpiezas, o apta para vertido a cauce público; 7,5% p/p: Fertilizante NK (7-8% p/p N, 4-5% p/p K); 18-22% p/p: Agua; y Sulfato Amónico: 40 g/l.

Según la empresa la tecnología propuesta se encuentra en un nivel validación a nivel de componentes en laboratorio y se espera alcanzar el de pruebas con éxito en entorno real.

Durante el ajuste del proceso es posible que se generen cantidades indeterminadas de residuos. En tal caso, todos los residuos, incluida el agua que no cumpla los parámetros de vertido, serán gestionados por un gestor autorizado.

Se prevé una capacidad de gestión de 20.800 t anuales de lixiviados y suspensiones acuosas.

Los residuos se someterán a un tratamiento dividido en tres fases: la primera de precipitación de fósforo y eliminación de alcalinidad, la segunda, de ósmosis inversa y, la tercera, de absorción de gases mediante ácido sulfúrico.

La operación de tratamiento según el anexo III de la Ley 7/2022, de 8 de junio, de residuos y de suelos contaminados para una economía circular, asignada por el promotor en el documento ambiental presentado para las suspensiones acuosas y los lixiviados es la D0901 (Tratamiento físico-químico de residuos líquidos, sólidos y pastosos por filtración, cribado, coagulación/floculación, oxidación/reducción, precipitación, decantación/centrifugación, neutralización, destilación, extracción) realizada en instalaciones de tratamiento de residuos por procesos químicos, físicos y térmicos para su eliminación posterior.

Los residuos de salida de este tratamiento de eliminación que se señalan expresamente en la documentación, LER 190306* y LER 190207*, correspondientes a fracciones sólidas estabilizadas-inertizadas, concentrados y aceites procedentes del proceso de separación y rechazos, representan 4.576 t/año, frente a un máximo de 1.560 t/año de materiales denominados "fertilizante NK", por lo que se puede considerar que la proporción de residuos peligrosos finalmente eliminados frente a los potencialmente valorizables es muy superior para los primeros. Todo ello sin considerar el agua sobrante (14.560 t/año) para la que se ha indicado que si no cumple los parámetros de vertido serán gestionados por un gestor de residuos autorizado.

La instalación permanecerá en funcionamiento durante 16 h al día, 260 días al año, es decir, 4.160 h/año. La capacidad de tratamiento horaria es de 5 m³/h.

Tratamiento de valorización de residuos textiles.

Los residuos se someterán a un tratamiento dividido en tres fases, una primera de desmontaje y separación de los distintos componentes de los residuos, incluida la retirada de sustancias peligrosas, la segunda de tratamiento mecánico (trituration, fragmentación, corte, compactación, etc.) y una tercera de clasificación de residuos.

La capacidad estimada de tratamiento máxima es de 40.000 t/año.

Los códigos de operación de tratamiento según el anexo II de la Ley 7/2022, de 8 de junio, de residuos y de suelos contaminados para una economía circular, asignados por el promotor en el documento ambiental presentado para los residuos textiles son el R0305 (Reciclado de residuos orgánicos en la fabricación de nuevos productos) y el R0309 (Preparación para la reutilización de sustancias orgánicas).

Almacenamiento de la materia prima (residuos de entrada).

En el documento ambiental se indica que el almacenamiento de los residuos peligrosos y no peligrosos de entrada a la planta de tratamiento de lixiviados se realiza mediante dos contenedores iguales de 50 m³ cada uno ubicados sobre cubeto de retención, mientras que la capacidad de almacenamiento conjunta es de 100 t.

El almacenamiento de los residuos textiles se realizará en una zona cubierta sobre solera hormigonada de 300 m², siendo la capacidad máxima de 225 t.



Almacenamiento los materiales tratados.

Los compuestos de origen orgánico y mineral utilizables en el mercado como base de productos fertilizantes en el sector agroquímico denominados “fertilizante NK” serán almacenados en GRG dentro de cubeto de retención.

Por otro lado, los residuos peligrosos de salida del proceso de tratamiento de lixiviados y de soluciones acuosas como son las fracciones sólidas estabilizadas-inertizadas (LER 190306*), con capacidad de almacenamiento de 12 t, son ubicadas en un contenedor de 10 m³ sobre solera hormigonada; los concentrados y aceites procedentes del proceso de separación (LER 190207*), con capacidad de almacenamiento declarada de 25 m³ en un depósito sobre cubeto de retención; y los rechazos (LER 190207*), con capacidad de almacenamiento de 50 m³ se sitúan en un depósito sobre cubeto de retención.

Los diferentes materiales textiles de salida obtenidos después de realizarles los correspondientes tratamientos son codificados como residuos con los códigos LER 191204, 191208, 190810 y 191212, respectivamente. La capacidad global de almacenamiento es de 225 t, a cubierto sobre solera hormigonada de 312,5 m².

5. Instalaciones y maquinaria.

Para el proceso físico-químico de precipitación de fósforo y eliminación de alcalinidad. Equipos: 3 reactores de precipitación de 2,5 m³ cada uno; 2 lectores de pH; 2 dosificadores; 1 filtro; 1 tanque PRFV de fracción líquida filtrada de 15 m³ y 1 tanque de almacenamiento de lixiviado filtrado de 20 m³. Ubicación: Zona destinada a depósitos de almacenamiento.

Equipos de tratamiento por membranas (ósmosis inversa) de los lixiviados ubicados dentro de casetas prefabricadas.

Torre de absorción de gases dentro de los contenedores del proceso de ósmosis.

Equipos de absorción de amoníaco (doble torre de absorción de gases mediante ácido sulfúrico) en el interior de los contenedores del proceso de ósmosis.

Depósito de 15 m³ de ácido sulfúrico con una concentración entre 95% y 99%.

Instalaciones auxiliares: Una báscula de pesaje; 2 casetas prefabricadas para la ubicación de unas oficinas, una para la báscula y otra para la zona de proceso; una caseta prefabricada para la ubicación de unos aseos y una zona de aparcamiento de vehículos.

La parcela en la que se ubicará la planta dispone de una superficie total de 77.189 m². Dicha superficie se distribuirá en diferentes parcelas para diferentes usos, entre las que se encuentra un espacio para servicios comunes como pueden ser viales, básculas e instalación de abastecimiento y reserva de agua para protección contra incendios. La parcela total se distribuirá de la siguiente forma: zona de usos comunes 8.251 m²; planta de tratamiento de textiles 8.119 m²; planta de tratamiento de lixiviados 4.183 m²; planta de tratamiento de residuos plásticos 13.578 m²; área sin uso aún definido 29.241 m² y área si uso aún definido 13.817 m².

En el documento ambiental no existe una descripción de la instalación de clasificación y trituración de residuos textiles realizada de modo semejante a como se ha hecho para los lixiviados.

6. Caracterización de la ubicación y entorno de la instalación.

La actuación se ubica en la parcela C1-5-1 del Parque Tecnológico del Reciclado López Soriano de Zaragoza que tiene una superficie total de 77.189 m² en torno a un punto de coordenadas UTM ETRS 89 (Huso 30) X: 680.400, Y:4.605.600.

Los terrenos donde se ubica la actuación no están propuestos como Lugar de Interés Comunitario (LIC), en aplicación de la Directiva 92/43/CEE, ni hay espacios declarados como Zonas de Especial Protección para las Aves (Directiva 2009/147/CE), ni humedales del convenio RAMSAR. La actuación no está incluida en ningún Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y los terrenos no pertenecen a ningún espacio protegido (Ley 6/2014, de 26 de junio, por la que se modifica la Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón) ni se afectará a montes de utilidad pública ni a Vías Pecuarias.

Se sitúa en ámbito del Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del Cernícalo Primilla (Falco Naumanni) y se aprueba el plan de conservación de su hábitat, sin afección para la especie.

En la misma parcela C1-5-1 del PTR hay otra instalación industrial de tratamiento de residuos plásticos promovida por Sertego que se está sometiendo a un procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y de Autorización Ambiental Integrada (INAGA 500301/02/2023/7575), sin haberse considerado sinergias o efectos acumulativos entre ambas instalaciones de tratamiento de residuos.



7. Recursos.

En el documento ambiental se adjuntan las siguientes estimaciones de consumos anuales de suministros para cada una de las plantas.

Planta de tratamiento de lixiviados: agua (13 m³/año) y electricidad (724 MW/año).

Planta de tratamiento de textiles: agua (18,2 m³/año) y electricidad (2.112 MW/año).

8. Vertido.

Se realizará vertido a la red de saneamiento del Parque Tecnológico de Reciclado López Soriano previa determinación del cumplimiento de parámetros. El agua osmotizada obtenida en el tratamiento de los residuos, cuantificada en 14.560 t/año, se prevé que disponga de muy baja conductividad y DQO, lo que la hace apta para su utilización en baldeos, limpiezas, etc. o bien apta para su vertido a cauce público. Según el promotor, el agua que no cumpla los parámetros de vertido será entregada a un gestor autorizado para su correcta gestión.

9. Residuos generados.

Al margen de los residuos generados en los propios procesos de tratamiento, los residuos que se generarán debido al propio desarrollo de la actividad son:

Planta de tratamiento de lixiviados.

Residuos no peligrosos: envases de papel y cartón (LER 15 01 01), 20 kg/año; envases de plástico (LER 15 01 02), 100 kg/año.

Residuos peligrosos: restos con disolventes (LER 11 01 13*), 30 kg/año; envases usados con sustancias peligrosas (LER 15 01 10*), 20 kg/año; lubricantes (LER 13 02 05*), 10 kg/año; y absorbentes contaminados (LER 15 02 02*), 10 kg/año.

Planta de tratamiento de textiles.

Residuos no peligrosos: envases de papel y cartón (LER 15 01 01), 100 kg/año; envases de plástico (LER 15 01 02), 250 kg/año; y chatarra (LER 12 01 01), 150 kg/año.

Residuos peligrosos: restos con disolventes (LER 11 01 13*), 50 kg/año y envases usados con sustancias peligrosas (LER 15 01 10*), 25 kg/año.

Tanto la planta de tratamiento de lixiviados como la de textiles generan residuos peligrosos y no peligrosos que son almacenados en lugares específicos, en bidones tipo ballesta o contenedores adecuados según el producto y gestionados por empresas autorizadas para su recogida y tratamiento.

10. Información pública y consultas preceptivas.

Se realizan las consultas preceptivas telemáticas a los siguientes organismos: Agencia de Medio Ambiente y Sostenibilidad (Ayuntamiento de Zaragoza), Comarca Central Zaragoza, Diputación Provincial de Zaragoza, Servicio de Licencias de Actividad - Ayuntamiento de Zaragoza, Dirección de Servicios de Intervención Urbanística y Disciplina - Ayuntamiento de Zaragoza, Asociación española para la conservación y estudio de los murciélagos (Secemu), Asociación Naturalista de Aragón (Ansar), Ecologistas en Acción - Ecofontaneros, Fundación Ecología y Desarrollo y Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).

Anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", número 12, de 17 de enero de 2024, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Con fecha 17 de enero de 2024, se realizan las consultas preceptivas ordinarias a la Vicegerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Zaragoza.

Con fecha 17 de enero de 2024, se realizan las consultas preceptivas ordinarias al Servicio de Seguridad y Protección Civil de la Dirección General de Interior y Emergencias del Gobierno de Aragón.

11. Respuestas de los organismos consultados.

Se reciben respuestas del Servicio de Sostenibilidad y Desarrollo Estratégico del Ayuntamiento de Zaragoza, del Servicio de Seguridad y Protección Civil de la Dirección General de Interior y Emergencias del Gobierno de Aragón y de la Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).

Respuesta del Ayuntamiento de Zaragoza: se deberá cumplir en todo momento con lo previsto en la legislación vigente en materia de emisiones contaminantes a la atmósfera, en especial lo indicado en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera y en la Ordenanza Municipal de prevención del medio ambiente atmosférico.

El agua procedente de las cubiertas de los edificios se almacenará en un depósito de pluviales y se utilizará para el riego de zonas verdes y limpieza de viarios.



La escorrentía de los viales pasará por un depósito para eliminar grasas y sólidos antes de verterse a la red de evacuación de pluviales del polígono.

El vertido sanitario procedente de vestuarios y oficinas se evacuará mediante la red de saneamiento del polígono industrial.

El vertido de aguas de la planta de tratamiento de lixiviados se realizará a la red de saneamiento del PTR López Soriano, previo cumplimiento de parámetros establecidos por el Decreto 38/2004, de 24 de febrero. En caso de no cumplir los requisitos, será entregado a un gestor autorizado.

En ambos casos, planta textil y de lixiviados, el control de vertidos debe realizarse mediante una arqueta para la toma de muestras por técnicos municipales, cumpliendo con el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, y la Ordenanza Municipal para la Ecoeficiencia y la Calidad de la Gestión Integral del Agua.

Los residuos generados en la planta de tratamiento de textiles tanto los peligrosos como los no peligrosos serán almacenados adecuadamente y entregados periódicamente a gestores autorizados.

Cuando se reemplacen los filtros de carbón en la planta de lixiviados estos serán entregados a un gestor autorizado junto con otros residuos generados.

Por lo que a ruido y vibraciones respecta, se comprobará mediante las mediciones oportunas que no se sobrepasan los niveles sonoros establecidos en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón y la Ordenanza municipal para la protección contra ruidos y vibraciones.

Respuesta del Servicio de Seguridad y Protección Civil: En el supuesto que la actividad a ejercer esté incluida en el anexo I de la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia, aprobada por Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, deberá disponer del preceptivo plan de autoprotección (PAP) debidamente aprobado, registrado y efectivamente implantado.

Respuesta de SEO/BirdLife: El Estudio de impacto ambiental debería tener en cuenta todos los impactos directos e indirectos, en especial los impactos acumulados y las molestias generadas por un aumento de frecuentación de la zona por personal adscrito al proyecto y por otro tipo de visitantes. Debería realizarse una evaluación conjunta de todos los impactos que pueden producirse, tal y como indican las guías de mejores prácticas.

Se recomienda realizar un estudio previo de fauna y flora de calidad que eviten en lo posible el uso de información bibliográfica como base de la información ambiental, y que utilicen las metodologías de seguimiento adecuadas en cada caso.

Se indican elementos mínimos a tener en cuenta en la identificación y valoración de impactos, los contenidos mínimos a la hora de diseñar las medidas preventivas, correctoras y compensatorias y los elementos mínimos a tener en cuenta del Plan de Vigilancia Ambiental.

12. Potenciales impactos del proyecto y valoración.

En el documento ambiental la empresa identifica y valora impactos sobre el medio físico (calidad del aire, riesgo de contaminación del suelo, riesgo de contaminación de las aguas, generación de residuos y de ruido), sobre el medio biótico y sobre el medio socioeconómico, proponiendo medidas protectoras sobre atmósfera, suelo y aguas superficiales y residuos.

Contaminación atmosférica.

Impacto: En la fase de construcción la actividad supondrá movimiento de tierras, excavaciones y cimentaciones que provocarán efectos como humos, olores, aumento de partículas en suspensión, aumento de niveles de ruido, etc. La empresa estima un impacto no significativo, dadas las reducidas dimensiones de la planta y su localización en un polígono industrial en activo.

En la fase de explotación se contempla la generación de gases de amoníaco.

Medidas preventivas y/o correctoras: Se prevé la instalación de una doble torre de absorción de gases (emisiones de amoníaco) mediante ácido sulfúrico con un rendimiento de absorción superior al 95%. Además, el punto de emisión contará con un filtro de carbón activo, cumpliendo en todo momento con los parámetros de emisión aplicables.

Valoración: La empresa no espera emisiones a la atmósfera por lo que estima un impacto compatible sobre la calidad del aire. Sin embargo, en relación con la generación de olores, se considera que la entidad promotora no ha justificado que la afección por la inmisión de olores en las áreas próximas no supera el valor de referencia de 3 ouE/m³ para el percentil 98 horario anual, considerando el borrador de la IPPC denominado "Horizontal Guidance for Odour" como criterio orientador al no existir normativa en España y Aragón. También se deberá cum-



plir lo indicado en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, y en la Ordenanza Municipal de prevención del medio ambiente atmosférico.

Contaminación por ruidos y vibraciones.

Impacto: En fase de construcción los niveles medios de ruidos en las zonas de obras por efecto de la maquinaria tienen un Leq medio de 75 dB (A), a distancias próximas a los 500 m los niveles de inmisión de ruido por atenuación con la distancia serán inferiores a los 21dB (A) y a 1.000 m serán inferiores a 15 dB (A), por lo que se estima un impacto no significativo.

En fase de explotación de la actividad los reactores físico - químicos con tolva, sínfin dosificador, agitadores y bombas dosificadores, al estar incluidas en un edificio cerrado no generarán emisiones sonoras relevantes.

Sólo las bombas utilizadas en el proceso de tratamiento por membranas de ósmosis inversa son los elementos susceptibles de generar impacto acústico.

Medidas preventivas y/o correctoras: Se estima un nivel sonoro de las instalaciones de 80 db (A) que mediante los aislamientos pertinentes conseguirá un nivel sonoro en el exterior de las instalaciones concordante con lo establecido en la Ordenanza para la protección contra ruidos y vibraciones del Ayuntamiento de Zaragoza.

Valoración: El promotor estima que las instalaciones proyectadas supondrán un impacto compatible sobre la generación de ruido en el entorno.

El Ayuntamiento de Zaragoza ha prescrito que se deberá comprobar mediante las mediciones oportunas que no se sobrepasan los niveles sonoros establecidos en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón, y la Ordenanza municipal para la protección contra ruidos y vibraciones.

Contaminación de los suelos y las aguas superficiales y subterráneas.

Impacto: El promotor indica que la disposición del acceso, soleras y edificación no supondrá riesgo significativo sobre el suelo. En la fase de explotación la instalación dispondrá de dos zonas de almacenaje de contenedores de mercancías a granel (GRG) y productos químicos, con un total de 24 m², por lo que se pueden dar vertidos accidentales en los tanques de reacción y almacenaje de sustancias peligrosas.

Medidas preventivas y/o correctoras: La instalación proyectada contempla la disposición de cubetos para la recogida de posibles vertidos accidentales de los tanques de reacción y almacenaje de sustancias peligrosas, conformes con la legislación vigente y con capacidad para retener y controlar el potencial vertido accidental. Los tanques estarán cubiertos bajo marquesina y sobre superficie pavimentada.

Valoración: Con las medidas aplicadas no son previsibles afecciones al suelo derivadas de vertidos accidentales, por lo que se estima un impacto compatible sobre la contaminación del suelo.

Al no existir cursos de agua naturales en el Parque Tecnológico de Reciclado López Soriano, ni la zona se localiza sobre masas de agua subterránea o acuíferos locales, no es previsible contaminación de este tipo por efecto de la actividad a implantar, sobre todo cuando se han previsto sistemas de contención de vertidos en la misma planta como se ha indicado anteriormente.

La escorrentía de los viales deberá pasar por un depósito para eliminar grasas y sólidos antes de verterse a la red de evacuación de pluviales del polígono.

El vertido del agua generada a la red del Parque Tecnológico de Reciclado López Soriano solo se realizará previa determinación de cumplimiento de los parámetros legales. establecidos por el Decreto 38/2004, de 24 de febrero. En caso de no cumplir los requisitos, será entregado a un gestor autorizado.

Impacto sobre la fauna y flora.

Impacto: El promotor no estima que puedan llegar a generarse afecciones sobre la flora ni la fauna, ya que no se ocupan zonas con vegetación natural, ni la actividad supondrá una amenaza o riesgo para especies faunísticas, suponiendo un beneficio para el medio biótico al permitir la valorización de residuos que de otra forma serían aplicados o vertidos sin tratar, o con tratamientos poco efectivos, que sí supondrían un impacto sobre el medio natural. Por tanto, concluye que la instalación proyectada supone un impacto positivo sobre el medio biótico.

Medidas preventivas y/o correctoras: No establece.

Valoración: Los elementos mínimos a tener en cuenta en la identificación y valoración de los impactos son: identificar cada una de las especies amenazadas afectadas directa o indirectamente por el proyecto, tener en cuenta los impactos generados por el ciclo completo de vida del proyecto, también el desmantelamiento y llevar a cabo una buena información previa de todos los impactos generados por las infraestructuras.



Las medidas compensatorias, siempre han de ser la última de las opciones.

Se han de diseñar medidas específicas para cada una de las especies amenazadas identificadas y para cada uno de los impactos detectados.

Se recomienda la búsqueda de medidas específicas que hayan sido anteriormente testadas en estudios científicos previos.

Vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o catástrofes, según lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por Ley 9/2018, de 5 de diciembre.

Impacto: El promotor no indica nada en este apartado.

Medidas preventivas y/o correctoras: No se establecen.

Valoración: Como mínimo se deberá cumplir que en el supuesto que la actividad a ejercer esté incluida en el anexo I de la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia, aprobada por Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, deberá disponer del preceptivo plan de autoprotección (PAP) debidamente aprobado, registrado y efectivamente implantado.

Tratamiento y generación de residuos.

Impacto: El promotor indica que en la fase de construcción se generarán 1.300 toneladas de tierras de excavación y otras 42,1 toneladas de otros RCD (escombros mezclados, maderas, metales, yesos, plásticos, etc).

En fase de explotación se pretende realizar un proceso para el tratamiento de aguas y suspensiones acuosas con elevadas cargas en amoníaco, ácido sulfhídrico, sales y materia orgánica, tales como lixiviados de vertederos, digestatos de plantas de digestión anaerobia, lodos acuosos, rechazos salinos de plantas de ósmosis inversa, purines y todo tipo de disoluciones y/o suspensiones acuosas con elevadas cargas de sales inorgánicas/orgánicas y materia orgánica.

En el proceso se separan las sales y la materia orgánica de la suspensión acuosa, de manera que tanto las sales como la materia orgánica se puedan utilizar en otros procesos productivos, obteniendo, además, un elevado volumen de agua (u otro solvente) de baja conductividad y carga orgánica.

Según la empresa todos los productos, a excepción de la fracción sólida inertizada serán susceptibles de utilización.

Medidas preventivas y/o correctoras: La gestión de las tierras de excavación prevé su reutilización en rellenos y nivelación. El resto de RCD serán entregados a gestor autorizado.

Los filtros de carbón activado de la torre de absorción de gases habrán de ser reemplazados periódicamente una vez se agote su capacidad, siendo entregados a gestor autorizado para su gestión.

En todo caso, los residuos que puedan generarse, incluida el agua que no cumpla los parámetros de vertido, serán entregados a un gestor autorizado para su correcta gestión.

Valoración: El proyecto del presente expediente consiste en una planta para el tratamiento de lixiviados y suspensiones/disoluciones acuosas peligrosas y no peligrosas con una capacidad de 20.8000 t/año, así como de residuos textiles no peligrosos con una capacidad de 40.000 t/año.

En la instalación se propone el tratamiento de estiércol LER 020106 sin haber considerado las condiciones sanitarias aplicables a los SANDACH ni la necesidad de obtener la autorización correspondiente para su transformación. Para estas cuestiones, deberá cumplirse lo dispuesto en el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, y en el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011.

A la salida de los procesos de tratamiento de lixiviados y suspensiones acuosas se generan 4.576 t/año de residuos peligrosos (LER 190306* y 190207*) cuyo destino es la eliminación. También se obtienen "agua osmotizada" (14.560 t/año) y "fertilizante N/K" (1.560 t/año), sin códigos LER asignados. El "fertilizante N/K" se utilizará en productos fertilizantes en el sector agroquímico, mientras que el "agua osmotizada" se destinará a baldeos, limpiezas, o directamente a vertido a DPH si se cumplen los parámetros de vertido. El agua que no cumpla dichos parámetros será gestionada por un gestor autorizado.

Si exceptuamos las aguas residuales del proceso de tratamiento de lixiviados, la proporción de residuos peligrosos destinados a eliminación (LER 190306* y 190207*) frente a materiales destinados a fabricación de fertilizantes ("fertilizante N/K"), para los que no se ha justificado el cumplimiento de los requisitos legales recogidos en la Ley 7/2022, de 8 de abril, para que dejen de tener la consideración de residuos, es de 4.576 t/año frente a 1.560 t/año.



Esto sugiere que el proceso principal es de tratamiento previo a la eliminación, por lo que se considera que se ha asignado correctamente por parte de la empresa el código D0901.

Del mismo modo que se ha indicado para el caso del estiércol (LER 020106), en el que en el documento ambiental no se ha considerado la necesidad para su tratamiento de cumplir los requisitos legales y técnicos de funcionamiento y control, además de las condiciones higiénicas aplicables según su normativa específica, en el caso de los demás residuos, incluidos en este caso también los textiles, para los que se ha indicado que algunos de ellos se entregarían a gestor y otros se comercializarán en el mercado de segunda mano realizando previamente la operación de preparación para la reutilización e incluso se destinarán a valorización energética, en el documento ambiental no se ha previsto la necesidad del cumplimiento de los criterios establecidos en la Ley 7/2022, de 8 de abril, y en cualquier otra normativa específica aplicable para que los residuos puedan dejar de ser considerados como tales (condiciones de fin de condición de residuos o FCR) y, en particular, en el caso concreto de los "fertilizantes N/K", el necesario cumplimiento de las condiciones de fin de la cadena de fabricación del estiércol recogidas en el Reglamento Delegado (UE) 2023/1605 de la Comisión de 22 de mayo de 2023, por el que se completa el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 en lo que respecta a la determinación de los puntos finales en la cadena de fabricación de algunos abonos orgánicos y enmiendas del suelo, así como del Reglamento (UE) 2019/1009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de junio de 2019, por el que se establecen disposiciones relativas a la puesta a disposición del mercado de los productos fertilizantes.

El documento ambiental tampoco considera los posibles impactos sinérgicos de la instalación en relación con otras cercanas, en aspectos como contaminación atmosférica, ruidos, vibraciones, contaminación de suelos y aguas (vertido de 14.560 t/año a DPH), impacto sobre fauna y flora, o riesgos de accidentes graves, especialmente considerando que en la misma parcela existe otra instalación de tratamiento de residuos de plástico en evaluación ambiental (EIAo) y Autorización Ambiental Integrada (AAI) mediante el expediente INAGA 500301/02/2023/7575.

Según el promotor durante el proceso de tratamiento de los lixiviados y de los demás residuos líquidos y pastosos (purines, digestatos, etc) realizado en reactores de la instalación se persigue separar de la suspensión acuosa la alcalinidad y el ácido sulfhídrico mediante la adición de diferentes compuestos para obtener mediante las correspondientes reacciones precipitados de CaCO_3 y Fe_2S_3 .

En el documento ambiental y en su adenda se indica que la instalación realiza tratamientos químicos de eliminación (D0901) de residuos peligrosos con una capacidad de hasta 11.648 toneladas anuales. Por lo tanto, de acuerdo con lo estipulado en el anexo I, grupo 8.a), de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por el Real Decreto 445/2023, de 13 de junio, el proyecto debe someterse a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

Asimismo, considerando que la capacidad diaria de tratamiento de eliminación de lixiviados (D0901) es de 100 m³/día, o 100.300 kg/día, tal como se especifica en el balance de masas de la documentación ambiental presentada (documento confidencial), y que estos residuos para los que se describe su tratamiento pueden ser tanto peligrosos como no peligrosos, el proyecto también debería someterse, en su caso, a una evaluación de impacto ambiental ordinaria. Esto se debe a que, según lo indicado en el anexo I, grupo 8.b), de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, es obligatorio realizar dicha evaluación para la eliminación de residuos no peligrosos mediante tratamiento físico-químico con una capacidad superior a 100 toneladas diarias.

Por otro lado, como la empresa declara una capacidad de tratamiento de eliminación de residuos peligrosos (D0901) de 11.648 toneladas anuales y que opera 260 días al año, su capacidad de tratamiento es de 44,8 toneladas diarias. Esto la incluye en el epígrafe 5.1 del anexo IV de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, que establece un umbral mínimo de 10 toneladas diarias. Por lo tanto, la instalación está sujeta al régimen de Autorización Ambiental Integrada (AAI).

Visto el expediente administrativo y la normativa aplicable, en particular la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por el Real Decreto 445/2023, de 13 de junio, así como la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se resuelve:

1. Someter, de conformidad con lo dispuesto en el art 47.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el proyecto de planta de tratamiento de lixiviados y suspensiones acuosas peligrosas y no peligrosas y de residuos textiles no peligrosos promovida por Sertego Servicios Medioambientales, SL, en la parcela C1-5-1 del Parque Tecnológico del Reciclado López Soriano de



Zaragoza, por estar incluido en el grupo 8.a) del anexo I de la mencionada Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por el Real Decreto 445/2023, de 13 de junio.

El estudio de impacto ambiental del proyecto deberá contener, en todo caso, lo establecido en el artículo 27 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y en el artículo 35 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, sin perjuicio de que, a la hora de la redacción del estudio, debe ser tenido en cuenta lo siguiente:

- El estudio deberá contener una exposición de las principales alternativas estudiadas, incluida la alternativa cero, o de no realización del proyecto, así como una justificación de las principales razones de la solución adoptada, teniendo en cuenta los efectos ambientales.

- Deberá incluir todas las superficies ocupadas, obras, edificaciones e instalaciones necesarias para el funcionamiento de la actividad incluyendo los distintos procesos, parámetros de funcionamiento, maquinaria utilizada e instalaciones auxiliares (abastecimiento de agua, electricidad, combustible, vertidos de aguas pluviales y residuales, incendios, viales, accesos a la instalación, etc). También deberá describir el régimen de funcionamiento (turnos, horas/año, número de trabajadores).

- Cuando el proyecto pueda afectar directa o indirectamente a los espacios protegidos Red Natura 2000, se incluirá un apartado específico para la evaluación de sus repercusiones en el lugar, teniendo en cuenta los objetivos de conservación del espacio.

- Deberá describir con detalle suficiente cada una de las diferentes acciones del proyecto susceptibles de producir impactos directos o indirectos, acumulativos y sinérgicos, sobre todo considerando que existe una instalación de tratamiento de residuos de plástico del mismo promotor localizada en la misma parcela del PTR, sobre el aire (emisión de contaminantes a la atmósfera, olores, ruidos), suelo, subsuelo y aguas superficiales y subterráneas, consumo de recursos naturales, afecciones a infraestructuras existentes, sobre el medio socioeconómico (empleo, salud, aceptación social, molestias a la población), la flora, la fauna, la geodiversidad, el paisaje en los términos del Convenio Europeo del Paisaje, los factores climáticos, el cambio climático, los bienes materiales, incluido el patrimonio cultural y la interacción entre todos los factores mencionados, durante las fases de construcción, explotación y, en su caso, durante la demolición o abandono del proyecto.

- En la realización de estudios sobre impactos a la biodiversidad se debe evitar en lo posible el uso de información bibliográfica como base de la información ambiental, utilizando las metodologías de seguimiento adecuadas en cada caso.

Los elementos mínimos a tener en cuenta en la identificación y valoración de los impactos a la fauna y flora son: identificar cada una de las especies amenazadas afectadas directa o indirectamente por el proyecto, tener en cuenta los impactos generados por el ciclo completo de vida del proyecto, también el desmantelamiento y llevar a cabo una buena información previa de todos los impactos generados por las infraestructuras.

Las medidas compensatorias, siempre han de ser la última de las opciones.

Se han de diseñar medidas específicas para cada una de las especies amenazadas identificadas y para cada uno de los impactos detectados.

Se recomienda la búsqueda de medidas específicas que hayan sido anteriormente testadas en estudios científicos previos.

- Deberá cuantificar todos los impactos en la medida de lo posible, indicando, además de su magnitud, su extensión (radio de influencia) las medidas preventivas, correctoras y, en su caso, compensatorias para minimizar los efectos adversos sobre el medio ambiente, todo ello acorde con los balances de materia y energía que se hayan señalado en el proyecto básico de Autorización Ambiental Integrada y, en todo caso:

1. Deberá cuantificar el consumo de materias primas y auxiliares, recursos naturales (agua, combustible, electricidad, etc), indicar la procedencia (red, aprovechamientos, otros etc) y analizar la disponibilidad y la garantía de suministro. Deberá evaluar los impactos derivados del consumo de materias primas y auxiliares, agua, electricidad, energía, etc.

2. Deberá cuantificar los residuos admitidos, los residuos generados y los tratados por código LER (t/año), justificar su capacidad de almacenamiento (t) en función de las superficies de almacenamiento y de las características de los mismos, describir los procesos generadores, las operaciones de tratamiento previstas y las operaciones de tratamiento finales. Además, deberá indicar el origen de los residuos admitidos y el destino de los residuos tratados y de los productos obtenidos.

3. Deberá evaluar los impactos derivados del transporte de residuos, y en su caso sobre la capacidad y vida útil del vertedero del servicio público de eliminación de residuos no peligrosos.



4. Deberá describir los sistemas de almacenamiento (ubicación, superficies, pavimentación, impermeabilización, sistemas de recogida y tratamiento de lixiviados y pluviales contaminadas, etc) e implementar las medidas preventivas y correctoras necesarias para garantizar la protección del suelo y de las aguas superficiales y subterráneas de la zona de actuación.

5. Deberá caracterizar y cuantificar los distintos flujos de aguas residuales ($\text{m}^3/\text{año}$) (sanitarias, pluviales limpias, pluviales contaminadas, aguas de proceso, etc) e indicar la carga contaminante, en particular previendo el posible vertido de hasta 14.560 t/año a DPH. Deberá describir el sistema de recirculación de aguas, el sistema de tratamiento de aguas residuales (características, dimensionamiento, caudal, etc) y el sistema de tratamiento de lodos. Deberá indicar el destino de las aguas residuales y las coordenadas de los puntos de vertido. Deberá justificar el cumplimiento de los parámetros de vertido y las medidas preventivas y correctoras necesarias para garantizar la protección del suelo y de las aguas superficiales y subterráneas de la zona de actuación.

6. Deberá identificar los focos de emisión canalizados y los focos de emisión difusa (ubicación, código CAPCA, combustible utilizado, etc), contaminantes, emisiones másicas. Deberá aportar un estudio de dispersión de contaminantes y determinar las medidas preventivas y correctoras necesarias para garantizar la protección del medio ambiente frente a la contaminación atmosférica.

7. Deberá identificar las fuentes de emisión sonora, intensidad y régimen de funcionamiento, así como las medidas preventivas y correctoras necesarias para el cumplimiento de la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón y demás normativa de aplicación.

8. Deberá evaluar detalladamente el impacto paisajístico del proyecto y su integración con el entorno implementando las medidas preventivas y correctoras necesarias para minimizar dicho impacto.

9. Deberá identificar y cuantificar las sustancias o productos afectados por el Reglamento (CE) 1907/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre, relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y preparados químicos (REACH). Deberá aportar, en su caso, las fichas de seguridad de cada una de ellos en las que se indiquen sus riesgos potenciales para la salud y el medio ambiente. Deberá indicar la capacidad de almacenamiento (t) y las características y las dimensiones de los sistemas de almacenamiento previstos, así como las medidas preventivas y correctoras necesarias para garantizar la protección del medio ambiente.

10. Deberá evaluar la acumulación de los efectos del proyecto con otros proyectos, existentes y/o aprobados, teniendo en cuenta los problemas medioambientales existentes relacionados con zonas de importancia medioambiental especial, que podrían verse afectadas o el uso de los recursos naturales.

11. Deberá describir el impacto del proyecto en el clima (por ejemplo, la naturaleza y magnitud de las emisiones de gases de efecto invernadero y la vulnerabilidad del proyecto con respecto al cambio climático).

- Deberá incluir un apartado específico que incluya la identificación, descripción, análisis y cuantificación de los efectos esperados derivados de la vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves (riesgos tecnológicos aún en el supuesto de que la instalación no esté afectada por la normativa de accidentes graves (incendios, fugas, derrames de productos químicos, explosiones, etc) o de catástrofes naturales (riesgos geológicos, inundaciones, incendios forestales, fenómenos meteorológicos adversos, etc), sobre el riesgo de que se produzcan dichos accidentes o catástrofes y sobre los probables efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, sobre todo considerando que en la misma parcela C1-5-1 del PTR existe otra instalación de tratamiento de residuos de plástico.

- Deberá aportar el programa de vigilancia ambiental que garantice el cumplimiento de las indicaciones y de las medidas previstas para prevenir, corregir y, en su caso, compensar, contenidas en el estudio de impacto ambiental, tanto en la fase de ejecución como en la de explotación, desmantelamiento o demolición. Los Planes de Vigilancia Ambiental para seguimiento de fauna, deberían de tener un mínimo de 5 años, prorrogables dependiendo de los resultados obtenidos y seguir las mismas metodologías utilizadas en el seguimiento previo a las obras, de modo que sean comparables. Estos estudios de seguimiento durante la fase de explotación deberían de ser lo más científicamente precisos, de modo que usen metodologías estandarizadas.

- Deberá incluir un resumen del estudio y las conclusiones en términos fácilmente comprensibles.



- Lista de referencias bibliográficas consultadas para la elaboración de los estudios y análisis y listado de la normativa ambiental aplicable al proyecto.

2. El proyecto deberá obtener la Autorización Ambiental Integrada para su construcción y su puesta en marcha por estar incluido en el epígrafe 5.1 del anexo IV de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, y deberá contener, en todo caso, lo establecido en el artículo 54 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, sin perjuicio de lo siguiente.

El proyecto básico deberá incluir, además, lo siguiente:

- Justificar la viabilidad técnica, ambiental y económica de la instalación.

- Justificar que las instalaciones han sido diseñadas teniendo en cuenta las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) en el tratamiento de residuos con el fin de reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

- Garantizar la completa trazabilidad de los residuos recibidos y el destino de los residuos generados y de los productos obtenidos, desde que dichos residuos entran en la planta hasta que los mismos abandonan la misma en forma de residuos o, en su caso, de productos.

- En este apartado se debe tener en cuenta que, en su caso, se deben cumplir las condiciones sanitarias aplicables a los SANDACH de conformidad con el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, y por el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del mismo.

- Del mismo modo, para los materiales de salida objeto de comercialización o utilización en la industria como materia prima se deberá prever el cumplimiento de los criterios establecidos en la Ley 7/2022, de 8 de abril, para que los residuos puedan dejar de ser considerados como tales (criterios para establecer el fin de condición de residuos o FCR) y, en caso de que sea aplicable, el cumplimiento de las condiciones de fin de la cadena de fabricación del estiércol recogidas en el Reglamento Delegado (UE) 2023/1605 de la Comisión de 22 de mayo de 2023, por el que se completa el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 en lo que respecta a la determinación de los puntos finales en la cadena de fabricación de algunos abonos orgánicos y enmiendas del suelo, así como del Reglamento (UE) 2019/1009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de junio de 2019, por el que se establecen disposiciones relativas a la puesta a disposición del mercado de los productos fertilizantes.

- Procedimiento para la admisión de residuos (residuos que pueden aparecer de forma esporádica y no están contemplados inicialmente).

- Justificar el principio de proximidad en la gestión de los residuos con el objeto de minimizar los riesgos e impactos ambientales asociados al transporte.

- Descripción de los puntos críticos del proceso, así como las medidas previstas para hacer frente a los posibles fallos o disfunciones del sistema.

- Aportar un balance de materia y energía justificado, incluyendo para la capacidad de tratamiento solicitada la cuantificación de entradas (materias primas, agua, electricidad, combustibles, etc.) y salidas (aguas residuales, residuos, emisiones a la atmósfera, etc). Para mayor claridad, es recomendable presentarlo como un diagrama de flujo de las diferentes fases del proceso o procesos, cuantificando las entradas y salidas en cada uno de los flujos. Se deben tener en cuenta las connotaciones técnicas y legales del posible vertido de hasta 14.560 t/año al dominio público hidráulico.

- Deberá justificar que no se supera el límite de 3 ouE/m³ para el percentil 98 horario anual en las áreas residenciales próximas, considerando el borrador de la IPPC denominado "Horizontal Guidance for Odour" como criterio orientador, mediante la presentación de un estudio de dispersión de olores, según lo dispuesto en el artículo 7 de Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

- Informe preliminar de situación de suelos contaminados actualizado, según lo establecido por el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo, y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

La evaluación de impacto ambiental ordinaria se deberá tramitar conjuntamente con la Autorización Ambiental Integrada de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

De acuerdo con el artículo 37.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 25 de junio de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**



RESOLUCIÓN de 11 de julio de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración ambiental estratégica del Plan General de Ordenación Urbana Simplificado de La Ginebrosa (Teruel), promovido por el Ayuntamiento de La Ginebrosa. (Número de Expediente: INAGA 500201/71/2024/00189).

La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, establece que deberán someterse al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria, con carácter previo a su aprobación, los planes y programas, así como sus modificaciones que se adopten o aprueben por una Administración local de la Comunidad Autónoma y cuya elaboración y aprobación venga exigida por una disposición legal o reglamentaria que establezcan el marco para la autorización en el futuro de proyectos susceptibles de ser sometidos a evaluación de impacto ambiental y que se refieran a ordenación del territorio urbano y rural o del uso del suelo.

La declaración ambiental estratégica es el resultado del proceso de evaluación ambiental de planes y programas establecido en la normativa. Tiene naturaleza de informe preceptivo y determinante, se redacta al amparo de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y tiene por objeto la integración de los aspectos ambientales presentes en el Plan General de Ordenación Urbana, y en su caso, incorporar las determinaciones, medidas o condiciones finales que deban incorporarse en el plan.

1. Antecedentes y tramitación.

La evaluación ambiental estratégica ordinaria del planeamiento de La Ginebrosa (Teruel) comienza en 2022, habiéndose emitido por parte del órgano ambiental el documento de alcance el 27 de abril de 2023 de acuerdo con la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón (Expediente INAGA 500201/71/2022/07760) y con lo dispuesto en el artículo 48 del Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón (TRLUA).

La aprobación inicial del Plan se realiza por acuerdo plenario de 9 de agosto de 2023, tras lo cual se somete a información pública por un plazo de dos meses mediante la publicación del correspondiente anuncio en el “Boletín Oficial de la Provincia de Teruel”, número 158, de 21 de agosto de 2023 y en prensa en el Diario del Bajo Aragón de 16 de agosto de 2023. Según los datos facilitados por el Ayuntamiento, durante el proceso de información pública se realizaron consultas a las Administraciones públicas competentes, a las Administraciones públicas afectadas, y a las personas interesadas, enumeradas en el documento de alcance.

De acuerdo con la información suministrada por el Ayuntamiento y el informe de alegaciones presentado adjunto a la documentación aportada, durante el periodo de información pública y consultas han tenido entrada en el registro las siguientes alegaciones, reclamaciones u observaciones sobre los documentos expuestos:

- Comarca del Bajo Aragón, informa que el Decreto 4/2005, de 11 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se modifican los Decretos del Gobierno de Aragón de transferencia de funciones y traspaso de servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a las Comarcas, establece las competencias transferidas efectivamente a las comarcas, entre las que no se encuentran ni la ordenación del territorio y el urbanismo, ni la protección del medio ambiente como materias competenciales transferidas. Por tanto, no es posible atender la consulta solicitada.

- Diputación Provincial de Teruel - Vías y Obras informa que, examinada la documentación, esta administración no plantea propuestas ambientales por lo que no ve inconveniente en la continuación de la tramitación del procedimiento de aprobación del Plan General Simplificado del municipio de La Ginebrosa (Teruel).

- Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales, realiza observaciones de carácter particular indicando que no se han detectado observaciones referentes a las faltas de alineamiento respecto a la legislación vigente en el instrumento de planificación urbanística sometido a informe del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital. Realiza también consideraciones de carácter general respecto al marco legislativo y competencias en materia de Telecomunicaciones; derecho de los operadores a la ocupación del dominio público o de la propiedad privada y normativa aplicable; ubicación y uso compartidos de la propiedad pública o privada; normativa elaborada por las administraciones públicas que afecte al despliegue de las redes públicas de comunicaciones electrónicas; obligación de la obtención de licencia municipal para la instalación, puesta en servicio o funcionamiento de infraestructuras de telecomunicación; características de las infraestructuras que conforman las redes públicas de comunicaciones electrónicas en los instrumentos



de planificación urbanística; infraestructuras de telecomunicaciones en los edificios; publicación de la normativa dictada por cualquier Administración Pública que afecte al despliegue de redes públicas de comunicaciones electrónicas; adaptación de normativa o medidas para reducir los costes. Finalmente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.2 de la Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones, emite informe favorable en relación con la adecuación del PGOU-S de La Ginebrosa a la normativa sectorial de telecomunicaciones.

- Dirección General de Política Energética y Minas, informa que el Plan deberá estar sujeto a lo establecido en la normativa sectorial energética vigente aplicable. En concreto, le es de aplicación la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y a su normativa de desarrollo. Asimismo, desde un punto de vista económico, cabe señalar que respecto a las inversiones en que se tuviera que incurrir en el proceso de urbanización o en cualquier otra actuación que afectase a las instalaciones del sistema eléctrico, manifiesta las diferentes normas que se deberán contemplar. Se realizan una serie de consideraciones respecto a las indicaciones de las Normas Urbanísticas por suministros de alta tensión que serán subterráneos y con planificación con carácter vinculante, con respecto a la claridad en la redacción sugiriendo no utilizar el término “suministro” cuando se trata de las actividades de transporte y distribución de energía o manifestando que, por el término municipal de La Ginebrosa, no discurre ninguna infraestructura gasista o petrolífera cuya competencia corresponda a la Administración General del Estado. En todo caso, se considera que dicha modificación deberá estar sujeta a lo establecido en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos y en su normativa de desarrollo. Finalmente, en relación a la Evaluación de impacto ambiental de planes y proyectos competencia de la Administración General del Estado, cabe destacar que resulta de aplicación lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

- Servicio Provincial de Teruel de Medio Ambiente y Turismo, informa de los montes de utilidad pública afectados. Con respecto a las vías pecuarias se indica que el término municipal de La Ginebrosa no tiene proyecto de clasificación aprobado, lo que no prejuzga su inexistencia. De acuerdo con la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón: artículo 27.3: Los nuevos instrumentos de planeamiento urbanístico calificarán las vías pecuarias como suelo no urbanizable especial cuyo régimen de protección se asimilará, a los efectos de la aplicación de la legislación urbanística, al propio de los espacios naturales protegidos, excepto aquellas vías pecuarias que se encuentren en suelo urbano o en suelo que haya sido clasificado como urbanizable delimitado por instrumentos de planeamiento urbanístico ya aprobados y vigentes en el momento de entrada en vigor de la presente Ley. En el contenido de los documentos del Plan General Simplificado queda perfectamente recogida todas la referencias legales y cartográficas relativas tanto al Dominio Público Forestal (Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón) como al dominio público pecuario Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, además de su incorporación, en la clasificación del suelo, a la clase de suelo no urbanizable especial (SNUE).

- Comisión Provincial del Patrimonio Cultural Aragonés de Teruel, en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2023, acuerda informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Documento de Aprobación Inicial del Plan General de Ordenación Urbana Simplificado de La Ginebrosa, con fecha de mayo de 2023, condicionado al cumplimiento de una serie de prescripciones en relación al catálogo, ámbito de aplicación, términos adecuados, denominaciones confusas, bienes declarados BIC/CIC, condiciones de protección, fichas catalográficas, yacimientos que no aparecen recogidos, grado de protección o condiciones de intervención. Se incluye informe del Yacimiento Arqueológico “Refollos III” para su inclusión en el catálogo.

- Dirección General de Carreteras e Infraestructuras, refiere a la posible invasión de las zonas de protección y defensa de las carreteras A-226 y A-1409. Informa que las carreteras A-226 y A-1409 son vías de ámbito autonómico que sirven al municipio por lo que resulta de aplicación lo establecido en la Ley 8/1998, de 17 de diciembre, de Carreteras de Aragón y que se desarrollan en el Decreto 206/2003, de 22 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 8/1998, de 17 de diciembre, de Carreteras de Aragón. Asimismo, considera que se han recogido correctamente las limitaciones al uso y las zonas de protección de las vías de titularidad autonómica, de acuerdo con la Ley 8/1998, de 17 de diciembre, de Carreteras de Aragón. Se constata que ambas carreteras autonómicas (A-226 y A-1409) tienen la consideración de suelo no urbanizable de Especial Protección y se realizan una serie de apreciaciones respecto a los Planos de Ordenación. Se informa favorablemente el Plan General Simplificado de La Ginebrosa especificando que este informe tiene carácter exclusiva-



mente urbanístico por lo que no excluye la emisión de otro informe a otros planeamientos o proyectos referentes al sector, o la tramitación del procedimiento autorizatorio regulado por el Reglamento General de la Ley 8/1998, de 17 de diciembre, de Carreteras de Aragón.

- Dirección General de Salud Pública, comunica que el artículo 5 del Decreto 106/1996, de 11 de junio, por el que se aprueban normas de Policía Sanitaria Mortuoria trata sobre el emplazamiento de cementerios de nueva construcción y la necesidad de autorización por parte de la Directora General de Salud Pública en caso de que su emplazamiento se encuentre a una distancia inferior de 250 metros de los núcleos de población, o del límite del suelo urbano, urbanizable o apto para urbanizar de uso residencial, según los casos. También establece como debe ser la tramitación de los expedientes de construcción, ampliación y/o reforma de los cementerios y que estos deberán ser resueltos por el Director de Sanidad y Consumo correspondiente. En la documentación presentada, no se hace referencia a que vaya a haber una ampliación o reforma del mismo. Los artículos 46 y 43 del Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria de 1974, hacen referencia a las obligaciones, que tienen los municipios en sus planes generales o parciales de ordenación urbana, de proyectar servicios públicos complementarios, donde se incluirán las instalaciones de depósito funerario, como lugar de etapa del cadáver entre el domicilio mortuario y el cementerio. También establece que los establecimientos de toda empresa funeraria deben tener autorización por parte de la Autoridad municipal, previo informe favorable de la Jefatura Provincial de Sanidad, y en su caso, de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos. En la documentación aportada no se hace referencia a este tipo de instalación, por lo que o bien la misma ya es un equipamiento existente o debería contemplarse su previsión, debiendo contar con un informe favorable previo de la Dirección Provincial de Sanidad de Zaragoza. Por todo lo expuesto no se considera necesario la emisión de informe por parte de esta Dirección General de Salud Pública.

- Dirección General de Desarrollo Territorial, resume los antecedentes, analiza la documentación aportada y realiza un análisis de los efectos de la actuación sobre los elementos del sistema territorial. Se considera que el promotor ha examinado en la documentación presentada los aspectos más relevantes desde el punto de vista territorial, una vez analizada a la luz de la normativa específica en materia de ordenación del territorio constituida por el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, así como a la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, aprobada mediante Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, se informa la actuación conformidad con las consideraciones señaladas en cada uno de sus apartados. Se hace constar que, respecto a las consideraciones del informe de esta Dirección General en la fase de consultas previas, la documentación aportada da cumplida respuesta a todas ellas.

- Dirección General de Interior y Emergencias, remite Análisis de Riesgos e Informe relativo al PGOUS de La Ginebrosa, en el que se establece como conclusión, y en lo que respecta a las funciones encomendadas a este Organismo, que no se observa inconveniente en los planteamientos expuestos en el documento de aprobación inicial del Plan General de Ordenación Urbana Simplificado de La Ginebrosa, por lo que se informa favorablemente, según lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 30/2002, de 17 de diciembre, de Protección Civil y Atención de Emergencias de Aragón. Asimismo, dado que se ha detectado la existencia de riesgos que afectan al suelo urbano propuesto y a sus inmediaciones, fundamentalmente asociados a inundaciones, incendios forestales, incendios urbanos y accidentes en transporte civil por carretera, se deberán tener en cuenta una serie de prescripciones que se incluyen y que condicionan el presente informe favorable, a la vez que se incluyen una serie de recomendaciones de carácter más general.

- Instituto Aragonés del Agua, informa realizando un análisis de previsiones relativas a saneamiento y depuración, previsiones relativas a abastecimiento, y planteando cuestiones sobre el ámbito y protección del dominio público hidráulico. Finalmente concluye que, analizada la documentación aportada se emite informe favorable al documento objeto del mismo, debiéndose corregir según la indicación hecha en el punto 3.4, sin que sea necesario volverlo a someter a informe del Instituto. En todo caso, en lo relativo al ámbito y protección del dominio público hidráulico, deberá estarse a las determinaciones que el Organismo de Cuenca establezca en el ámbito de sus competencias. Se adjunta anexo informativo sobre cargas urbanísticas y parámetros de vertido.

- Dos alegaciones particulares. Una de ellas referente a la modificación de una finca de urbana a rústica, y la otra plantea cuestiones referentes a los planos, ubicación de la EDAR o servidumbres, entre otras.

El Ayuntamiento de La Ginebrosa remite certificado fechado el 20 de diciembre de 2023 en el que indica que, finalizado el plazo de exposición pública de la aprobación inicial del Plan



General Simplificado de este municipio, se han presentado dos alegaciones particulares. Igualmente, remite certificado del acuerdo del Pleno, en sesión ordinaria celebrada en fecha 7 de febrero de 2024 en el que se aprueba el informe de resolución de alegaciones al PGOUS, visto los informes de contestación a las alegaciones redactados por la autora del proyecto, así como el de las aportaciones presentadas por el Ayuntamiento. Se acuerda: Estimar las alegaciones presentadas y aprobar los informes emitidos por la autora del proyecto tal y como se presentan redactados.

2. Descripción del Plan General de Ordenación Urbana Simplificado de La Ginebrosa (Teruel).

El planeamiento urbanístico vigente en el municipio de La Ginebrosa son unas Normas Subsidiarias Municipales, aprobadas definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo el 27 de marzo de 1987. Durante su vigencia de las Normas Subsidiarias se han tramitado y aprobado definitivamente cinco modificaciones puntuales.

El objetivo fundamental del Plan General es configurar un modelo que favorezca el desarrollo equilibrado y sostenible del territorio, contribuyendo a elevar la calidad de vida y la cohesión social de la población, compatibilizando con la protección y potenciación del patrimonio natural y cultural existente.

Asimismo, manifiesta la necesidad de modificar en determinados puntos la clasificación del suelo, de establecer unas reservas de suelo que permitan el futuro desarrollo de la localidad, de dotar de una normativa capaz de gestionar todo el suelo del término municipal y la adaptación del planeamiento vigente a la Ley. Todo ello como justificación para la redacción de un nuevo documento de planeamiento con contenido, documentación y determinaciones mucho más complejas y extensas que las actualmente existentes, obteniendo como resultado un Plan General de Ordenación Urbana, que la legislación de urbanismo de Aragón establece como figura única de planeamiento municipal. El modelo de evolución urbana previsto para la localidad de La Ginebrosa prevé consolidar el existente mediante el desarrollo del núcleo principal, que cuenta con una capacidad suficiente para el crecimiento de población prevista. En caso necesario, se potenciará el desarrollo del núcleo mediante la zona de borde, donde se permite la edificación de vivienda unifamiliar conforme a lo establecido en la legislación urbanística en vigor. Los argumentos fundamentales para formular el Plan General de Ordenación Urbana tienen que ver con la comprobación de una serie de desajustes y rigideces de las Normas Subsidiarias Municipales, así como con los cambios en la coyuntura normativa, económica, social y cultural que se han producido desde su formulación.

En el suelo urbano, se prevé:

- Ampliación del suelo urbano, con el fin de incluir las viviendas existentes en la zona limítrofe del actual suelo urbano catastral, así como permitir la ejecución de nuevas viviendas, pero evitando los crecimientos incontrolados.
- Definir las ampliaciones del suelo urbano comentadas en el punto anterior como una continuación del núcleo existente, primando un modelo de evolución que conduce a un municipio compacto.
- Potenciar el acabado de las áreas edificadas y fomentar la edificación en los espacios intersticiales vacíos situados en el interior de las tramas urbanas y en los entornos colindantes con las áreas edificadas.
- Corregir las deficiencias detectadas en suelo urbano, ajustando las alineaciones a situaciones de hecho.
- Definir el trazado y características aproximadas de la red viaria completando el actualmente existente y evitando que se formen zonas mal comunicadas o deterioradas.
- Definir los sistemas generales necesarios para llevar a cabo el desarrollo urbano previsto en el Plan de manera sostenible.

El suelo urbano clasificado ocupa una superficie de 11,9791 ha, considerándose una superficie de 11,3209 ha con la categoría de suelo urbano consolidado, lo que representa el 94,50 % del total de la superficie. El resto, es decir 0,6582 ha se les asignan la categoría de suelo urbano no consolidado, representado el 5,50 % del total del suelo urbano clasificado. El suelo urbano no Consolidado se define en una única unidad de ejecución, localizada al sur del núcleo urbano de La Ginebrosa en las instalaciones de una antigua explotación ganadera. En esta zona se ha reservado una superficie importante para incrementar los equipamientos con un pabellón o un centro multiusos entre otras instalaciones.

Las bolsas de suelo propuestas para llevar a cabo la ampliación del suelo urbano son fundamentalmente las zonas de borde y ámbitos de crecimiento natural, siempre y cuando reúnan características favorables para la edificación, como puede ser una topografía adecuada. Las zonas planteadas se tratan en su mayor parte de zonas ya urbanizadas que



cuentan con todos los servicios urbanísticos, el acceso se realiza por calles existentes. También se incluyen en la ampliación terrenos cuyo desarrollo se puede realizar de forma sencilla por la propia cercanía a los servicios urbanos existentes y por la titularidad de los mismos. La ampliación de mayor magnitud realizada al sur, es de titularidad municipal. Además, se ha propuesto la desclasificación de aquellos suelos que no cumplen con las condiciones necesarias para tener la clasificación de suelo urbano.

El suelo urbano amplía ligeramente su superficie con respecto al definido en las Normas Subsidiarias. Concretamente pasa de 9,3828 ha a 11,9791 ha. Esto supone una ampliación global propuesta de 2,5963 ha obtenida como un balance de 2,9120 ha ampliadas y 0,3157 ha desclasificados. Las ampliaciones y desclasificaciones se han introducido respecto al límite establecido en las Normas Subsidiarias Municipales. Las ampliaciones propuestas se detallan a continuación:

- Ampliación n.º 1: supone una ampliación de 0,1756 ha situados al noroeste del casco urbano, todas ellas destinadas a ampliar las zonas verdes propias en el municipio. Se quiere crear un espacio que complemente el mirador de las Eras Altas ya existente junto a esta zona.

- Ampliación n.º 2: Se trata de una ampliación de 0,0053 ha realizada para dar a la manzana un fondo regular y uniforme de 10 metros. Se les asigna la zona Residencial R1.

- Ampliación n.º 3: Esta es la ampliación más significativa que se realiza, ubicándose al sur del casco urbano. Ascende a 2,3260 ha y supone la inclusión de una vivienda, zonas verdes, tres manzanas con aprovechamiento residencial, el antiguo matadero, una gran manzana con superficie incluida en la UE-1 y sistema viario.

- Ampliación n.º 4: Se realiza al sur del casco urbano y tiene una magnitud de 0,3775 ha, a los que se les ha asignado la zona R2 destinada a vivienda unifamiliar. Ya dispone de una vivienda unifamiliar.

- Ampliación n.º 5: regulación de alineaciones de 12 m².

- Ampliación n.º 6: 264 m² que se corresponden con parte del trazado de la A-1409.

Las desclasificaciones se corresponden con terrenos no edificables por no disponer de servicios urbanísticos, zonas que por su orografía no permiten la edificación y ajustes para delimitar ciertos equipamientos y para definir el límite de trazado de caminos.

No se considera oportuno clasificar suelo urbanizable debido a que las necesidades de esta clase de suelo no están justificadas ya que con las ampliaciones efectuadas en el suelo urbano quedaría satisfecha la demanda de esta clase de suelo durante el periodo de vigencia del Plan. En cualquier caso, se indica que puede darse el caso de que durante la vigencia del plan la demanda de suelo sea tal que, no pueda ser satisfecha por las reservas previstas en el PGOU, entonces en dicho momento se procederá a la clasificación de suelo urbanizable, llevándose a cabo su desarrollo según lo enunciado en la legislación urbanística vigente, prestando especial atención al artículo 84 apartado 2, con el fin de verificar que no sea necesaria una revisión del Plan General al producirse una alteración sustancial de la ordenación estructural.

Respecto al suelo no urbanizable, se prevé delimitar las zonas que por su interés histórico artístico, paisajístico, ecológico, etc., deban ser objeto de una especial protección y conservación; así como crear unas normas que regulen el suelo no urbanizable genérico y las condiciones de la edificación, obras o servicios que en él se lleve a cabo. El suelo no urbanizable ocupa una extensión cercana a los 8.003 ha, dentro del cual se pueden diferenciar las categorías siguientes:

Suelo no urbanizable genérico:

- Común. 6.349,29 ha.

Suelo no urbanizable especial - SNU-E: 1.776,55 ha.

- Montes de utilidad pública - SNU-EEN MP: 1.567,2158 ha.

- LIC Río Bergantes - SNU-EEN RN: 108,0795 ha.

- LIG Lugar de Interés Geológico - SNU-EENEI: 0,0565 ha.

- Protección de carreteras - SNU-ESE SC: 12,0088 ha.

- Protección líneas eléctricas - SNU-ESE SCLC: 13,7944 ha.

- Protección cauces - SNU-ESE CP: 75,4112 ha.

- Yacimientos arqueológicos y paleontológico - SNU-EPC YC: 0,0134 ha.

Con respecto a un punto de vista económico, se indica que el desarrollo del plan pretende mejorar los niveles de renta mediante la conservación de las actividades económicas y la habilitación de suelo que posibiliten su diversificación, promocionar actividades que puedan impulsar las rentas del sector primario o potenciar los recursos turísticos. Desde un punto de vista social, se pretende mejorar la calidad de vida de los habitantes, fijar la población actual, programar y definir de manera equilibrada la dotación de servicios urbanísticos, infraestructuras y equipamientos, complementarios a los anteriores, necesarios para el asentamiento de



la población sobre el territorio y la mejora de su calidad de vida. Desde un punto de vista sostenible, se indica que para llevar a cabo los objetivos planteados se consideran la integración de la sostenibilidad de los recursos.

El PGOU-S establece un horizonte temporal de gestión de veinte años. Se estima un aumento anual de la población del 0,5% durante el periodo de vigencia del Plan. Para el 2044 se estima que el Plan debería de poder permitir un crecimiento de población de una población de 44 habitantes residentes, alcanzando una población fija de 244 habitantes y 854 habitantes estacionales. Se puede considerar una ratio de 2,11 habitantes por vivienda, lo que llevaría a una demanda de 405 viviendas, de las que 290 se destinarían a segunda residencia. Como conclusión se expone en el anexo 2 Estudio de necesidades de vivienda de la Memoria Justificativa que para el año 2044, las previsiones son de 60 viviendas de nueva construcción sin que se produzca un agotamiento del Plan.

Con respecto a la construcción de viviendas aisladas se indica que, en la localidad existe demanda de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable genérico por lo que con la finalidad de evitar parcelaciones ilegales y controlar la ocupación irregular en este tipo de suelo, se permite expresamente por el Plan General de Ordenación Urbana la construcción de viviendas unifamiliares en el suelo no urbanizable genérico siempre y cuando no exista posibilidad de formación de núcleo de población.

Respecto al abastecimiento de agua, en la memoria descriptiva se indica que el municipio dispone de dos captaciones de agua para consumo humano: captación subterránea en el pozo "El Campillo" y pozo "Solanas". Desde el pozo "El Campillo" también denominado 1 o viejo, el agua se impulsa hasta unos depósitos principales situados al sur del casco urbano. Desde esos depósitos el agua baja por gravedad hasta un depósito ubicado al sur del casco urbano, y desde aquí el agua vuelve a ser impulsada hasta los depósitos ubicados al norte del casco urbano, desde donde el agua se distribuye ya tratada a todo el casco urbano. Desde el pozo "Solanas", también llamado 2 o nuevo, el agua es impulsada directamente a los depósitos que hay al norte del casco urbano, donde el agua es repartida ya tratada por la red de abastecimiento. Según se indica, la red de distribución de agua potable está mallada prácticamente salvo alguna casa y manzana concreta en la parte de las eras o de la carretera. La red de distribución se ha ido renovando parcialmente durante los últimos años, aunque todavía queda algún tramo por renovar.

La red de saneamiento está resuelta con tubos de hormigón de diferentes diámetros. Se especifica, que las residuales discurren hacia el sur hasta una antigua depuradora ubicada cerca del casco urbano, y que la falta de mantenimiento ha ido deteriorando la funcionalidad de la depuradora, por lo que el Plan General de Ordenación Urbana, plantea la construcción de una nueva depuradora.

Respecto a los equipamientos y dotaciones sociales se incluyen el edificio del Ayuntamiento, un centro de interpretación municipal, el albergue viejo, los apartamentos turísticos Las Moradas, la Iglesia de San Bartolomé, las escuelas, una zona de instalaciones deportivas compuestas por las piscinas, campo de fútbol, frontón y pared de escalada, en las que también se encuentra el bar y el centro de día. Ya fuera del suelo urbano, se encuentra un lavadero al sur del casco urbano y ya más alejado el pumtrack y el cementerio municipal. La actividad industrial en el término municipal de la Ginebrosa se reduce a gremios de electricidad, fontanería, etc. localizados principalmente en los bajos de la vivienda.

3. Descripción del municipio y catalogación ambiental del medio natural.

El término municipal de La Ginebrosa se emplaza en la comarca del Bajo Aragón, en la provincia de Teruel. Según el padrón municipal (IAEST 2022) cuenta con una población de 200 habitantes 181 en el núcleo y 19 en diseminado. La evolución poblacional tiene una tendencia negativa acusada a partir de 1940, muy acusada a partir de la década de los 60, manteniéndose relativamente constante, desde 1990 hasta nuestros días.

El municipio registra 335 viviendas de las cuales 95 son principales y 240 no principales. En relación con el mercado de trabajo la afiliación a la seguridad social por sector de actividad está ligada principalmente al sector agricultura (63,41%), seguido del sector servicios (15,15%), el sector construcción (10,44%) y, por último, el sector servicios con el 10,10% de los afiliados. Como oferta turística, el municipio dispone de 1 viviendas de turismo rural y 3 apartamentos turísticos con un total de 30 plazas ofertadas.

Este término municipal se encuentra en el límite oriental de la cordillera Ibérica y la zona norte de la denominada Zona de Enlace, en la confluencia de la Cordillera Costero Catalana con la Cordillera Ibérica. Abarca una extensión de 80,10 km², de los cuales el 60,23% son ocupados por zonas forestales con vegetación natural y espacios abiertos, 39,31% por zonas agrícolas y 0,46% por superficies de agua. La red hidrográfica en el ámbito de la actuación



objeto de estudio, queda definida por el interfluvio del río Bergantes y del río Mezquín. Por el término de la Ginebrosa discurren el río Bergantes, cuyo cauce presenta diversos afluentes importantes en su margen izquierda, con el río Calders y en su margen derecha con el Barranco de Torre de las Arcas. Respecto a la vulnerabilidad ante riesgos de accidentes graves o catástrofes, parte del planeamiento propuesto está parcialmente afectado, por las láminas de inundación para los periodos de retorno de 50, 100 y 500 años.

En las tierras aptas para su cultivo, las comunidades vegetales han sido, totalmente, sustituidas fundamentalmente por parcelas de cultivo de cereal de secano. Se identifican superficies con presencia de vegetación natural de matorral mixto, como consecuencia de la degradación del estrato arbóreo o la colonización de campos de cultivos abandonados por matorrales leñosos, constituido por lastón y diversas gramíneas y pequeñas plantas anuales, además de romero, aliaga, tomillo, etc. En el límite municipal situado al norte y este, se identifican manchas forestales con presencia de pino carrasco, encina y sabinas. Algunas de las superficies con vegetación natural se encuentran cartografiadas como Hábitat de Interés Comunitario, concretamente los HIC-6220 "Zonas subestépicas de gramíneas y anuales de Thero-Brachypodietea", HIC-5210 "Matorral arborescente con Juniperus spp." y HIC-8210 "Pendientes rocosas calcícolas con vegetación casmofítica".

Entre la avifauna, la zona se caracteriza por la presencia de águila azor perdicera, incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón como "en peligro de extinción", y buitre leonado, con colonias identificadas en el paraje "Cingle Roch". Además, es probable la presencia de especies como alondra común, jilguero, verderón o verdecillo, incluidas en el Listado Aragonés de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial.

En el término municipal se identifica el ámbito de la Red Natura 2000 ES2420117 "Río Bergantes" con Plan Básico de Gestión y Conservación aprobado mediante Decreto 13/2021, de 25 de enero y publicado mediante Resolución de 3 de marzo de 2021. Este espacio se caracteriza por el cultivo de especies arbóreas de rápido crecimiento, que se ha extendido en este espacio en los últimos años, así como porque la vegetación natural presenta uno de los enclaves mejor conservados en la comarca del Bajo Aragón en cuanto a paisajes fluviales, con formaciones de ribera maduras dominadas por *Populus nigra*, *Populus alba*, *Salix alba*, y formaciones arbustivas del género *Salix*.

El municipio se encuentra, íntegramente, en el ámbito del Decreto 60/2023, de 19 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el cangrejo de río ibérico (*Austropotamobius pallipes*) y se aprueba un nuevo plan de recuperación. La actuación no se emplaza en área crítica y no se tiene constancia de la existencia de poblaciones de esta especie en cauces del término municipal.

También se incluye en ámbito de protección del águila azor perdicera con áreas críticas al norte del municipio (Decreto 326/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el águila-azor perdicera (*Hieraetus fasciatus*) en Aragón, y se aprueba el Plan de recuperación, modificado en su ámbito por la Orden de 16 de diciembre de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente).

Se identifican los Puntos de Interés Geológico "Las Canalillas del río Bergantes" y "Sima Grande de La Ginebrosa" recogidas en el Decreto 274/2015, de 29 de septiembre, por el que se crea el Catálogo de Lugares de Interés Geológico de Aragón y se establece su régimen de protección con n.º 94 y 95 del anexo I. Además, se localizan los montes de utilidad pública n.º 337 "Collados y Valillos" y 336 "Barrancos" y Monte Consorciado n.º 1010 "Riberas del río Guadalupe y Bergantes", regulados por el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón. No se identifican vías pecuarias.

Varios terrenos del término municipal quedan ubicados dentro de las zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal, a los efectos indicados en el artículo 103 del Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón. Además, el término municipal se encuentra incluido en el ámbito del Parque Cultural del Maestrazgo.

4. Valoración ambiental del plan.

El estudio ambiental estratégico incorpora las determinaciones recogidas en el documento de alcance y aquellas, resultado del proceso de información y participación pública, aportando documentación específica.



El Plan General aprobado inicialmente presenta alguna variación respecto al documento de alcance y resultado de los informes emitidos y las sugerencias recibidas durante el trámite de exposición pública y consultas. Los principales cambios se producen en la superficie de las clasificaciones del suelo, ya que en la documentación inicial para la elaboración del documento de alcance se consideraban 10,81 ha de suelo urbano consolidado y en el presente documento se fija una superficie de 11,9791 ha de las cuales 11,3209 ha tendrán la categoría de suelo urbano consolidado, y el resto, es decir 0,6582 ha se les asignan la categoría de suelo urbano no consolidado. Se incluye la categoría de suelo urbano no consolidado al objeto de considerar los terrenos de suelo urbano que soportan actuaciones urbanísticas integradas, sean de nueva urbanización o de intervención sobre suelos consolidados total o parcialmente por la edificación.

El suelo urbano clasificado se ha propuesto atendiendo a los criterios establecidos en la vigente legislación urbanística y se plantea el uso del núcleo urbano mediante un crecimiento compacto del núcleo actual, donde las nuevas áreas se ajustan a las zonas ya consolidadas, evitando la expansión extensiva.

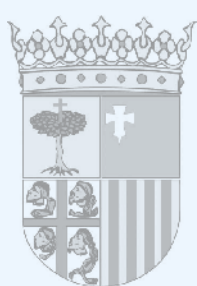
Respecto al suelo no urbanizable especial el reconocimiento de los suelos con cualidades y protección ambiental favorece su preservación y la normativa de uso su adecuada gestión, especialmente para la protección de la Red Natura 2000 y otras figuras de catalogación ambiental de alto valor ecológico. Quedan integradas en el planeamiento, mediante la redacción de las Normas Urbanísticas, las condiciones de uso en cada una de las categorías de suelo no urbanizable. En el título VI. Condiciones Particulares en suelo no urbanizable Capítulo 1. Régimen del suelo no urbanizable. Artículo 153. Régimen Urbanístico General queda reflejado que “El término municipal de La Ginebrosa se encuentra afectado por el Plan de Recuperación del cangrejo del río común, *Austropotamobius pallipes*, según Decreto 60/2023, por lo que los usos y actividades que se desarrollen lo deberán tener en cuenta. También se encuentra incluido dentro del ámbito señalado por el Decreto 326/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el águila-azor perdicera (*Hieraaetus fasciatus*)”.

Con respecto al ámbito de los Lugares de Interés Geológico, las Normas Urbanísticas refieren su protección y limitación de usos en el título VI capítulo 3. Condiciones Particulares de los usos en cada categoría de suelo no urbanizable. Sección 1ª.— Suelo no urbanizable Especial. Artículo 162. Lugares de Interés Geológico (SNU-EENEI). Concretamente se indica que “Estos ámbitos deben ser preservados de actividades susceptibles de provocar su recesión y degradación, por lo que se estará a lo dispuesto en el Decreto 274/2015, de 29 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Catálogo de Lugares de Interés Geológico de Aragón y se establece su régimen de protección. En el artículo 11 del precitado Decreto se regulan los usos y actividades permitidas y autorizables, mientras que en el artículo 12 se regulan los usos y actividades prohibidos”.

Por otro lado, el Plan protege los cauces y las riberas, estableciendo una limitación de usos para salvaguardar su calidad ambiental y paisajística, y evitar los riesgos derivados de posibles avenidas y desbordamientos. Esto permitirá la adecuada gestión de estas zonas teniendo en cuenta el alto riesgo natural que supone la ejecución de determinadas actuaciones sobre estas superficies. Igualmente quedan definidos los usos y limitaciones en yacimientos arqueológicos y paleontológicos, ámbito de la Red Natura 2000, montes de utilidad pública y carreteras.

En suelo no urbanizable especial se prohíbe expresamente la construcción de viviendas unifamiliares conforme al artículo 157 de las NNUU. Por otro lado, el uso permitido para la vivienda aislada en suelo no urbanizable genérico, con una superficie de 6.349,2976 ha, conlleva el incremento de afecciones y riesgos asociados al uso residencial en el medio natural y agrícola con riesgo del incremento de la contaminación difusa o de incendio forestal.

En relación con la evaluación de alternativas, se incluye la alternativa 0 que supone no ejecutar el PGOU propuesto, manteniendo la misma clasificación vigente, alternativa que se considera negativa ya que resulta necesaria la activación y dinamización del municipio. La alternativa 1 contempla el desarrollo para asumir un crecimiento máximo de la población del 0,5% anual. La alternativa 2, conlleva un desarrollo para asumir un crecimiento de la población superior a un 0,5% anual. Lo que supone la clasificación de suelos urbanos no consolidados o suelos urbanizables, cuyo desarrollo urbanístico implicaría mecanismos de gestión de actuaciones integradas. Del análisis de las tres alternativas, se concluye que la alternativa 1 es la que permite un desarrollo en el municipio, evitando consumos innecesarios de suelo y evitando tensiones en el mercado inmobiliario. Es la alternativa que pretende canalizar y planificar de forma sostenible el futuro urbanístico del término municipal de La Ginebrosa, para lo cual se han atendido varios factores como son el grado de desarrollo del plan vigente, las



dinámicas demográficas previstas, la situación de la actividad económica, el estado de conservación del patrimonio cultural y la configuración de su estructura territorial y urbana.

Según se expresa, en cuanto al paisaje, se distinguen como unidades paisajísticas el paisaje urbano, espacios abiertos, cultivo y monte bajo, sierras calcáreas ibéricas y paisaje forestal. Se considera que teniendo en cuentas las actuaciones previstas incluidas en el Plan, ningún espacio con cierta importancia desde el punto de vista de la conservación del paisaje, puede verse afectado.

Respecto al consumo de recursos y la gestión de las aguas residuales, la memoria justificativa incluye un estudio de la demanda de consumo futura de la población, sin que se aporte concreción respecto a la cuantificación de las necesidades dotacionales de energía que puedan requerir los nuevos desarrollos. En cualquier caso, se prevén 60 viviendas en el horizonte temporal de ejecución del PGOU-S, dato que no se considera significativamente relevante en cuanto al consumo de recursos. En el caso de la gestión de las aguas residuales, La Ginebrosa dispone de EDAR, sin embargo, debido a la falta de mantenimiento, se considera la construcción de una nueva estación depuradora dado el estado de la actual.

En el Estudio Ambiental Estratégico se indica que, los principales impactos se van a dar sobre la atmósfera y la calidad del aire, sobre el suelo, el agua, la vegetación y la fauna, el paisaje, el consumo de recursos naturales, así como la realidad socioeconómica de la localidad. Estos impactos están generados por cambios en los usos del suelo, que implica su pérdida y tienen carácter irreversible en la mayoría de los casos. Se establecen una serie de medidas correctoras sobre los impactos identificados: sobre el consumo de los recursos naturales, el medio natural y el paisaje, el incremento en la producción de emisiones, vertidos y residuos y sobre el patrimonio público y municipal. Se incluye un sistema de indicadores de seguimiento. Se ha presentado estudio de sostenibilidad económica del plan.

Vistos, el Plan General de Ordenación Urbana de La Ginebrosa y su estudio ambiental estratégico; el expediente administrativo incoado al efecto; la Ley 11/2014, de 4 de septiembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad modificada por la Ley 33/2015, de 21 de septiembre; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás legislación concordante, se formula la siguiente:

Declaración ambiental estratégica

La valoración de los efectos ambientales derivados de la ejecución del PGOU, de acuerdo con las normas de protección aplicables y los criterios establecidos en el documento de alcance es la siguiente:

- Efectos sobre la biodiversidad, el ámbito de la Red Natura 2000 y de los Planes de Recuperación del águila-azor perdicera y el cangrejo de río ibérico y demás figuras de catalogación ambiental. Los terrenos objeto de clasificación de suelo urbano afectan directamente a figuras de catalogación ambiental, concretamente a los planes de acción de las especies catalogadas águila-azor perdicera y cangrejo de río ibérico, por lo que deberán considerarse, en este tipo de suelo, el régimen de usos y de limitaciones que pudieran establecerse quedando sus determinaciones integradas en el planeamiento y en las Normas Urbanísticas. En relación con la Red Natura 2000, su clasificación como suelo no urbanizable especial favorece su conservación a través de las limitaciones en la transformación urbanística que conlleva esta categoría de suelo. En cualquier caso, las afecciones posibles sobre el medio ambiente se consideran poco significativas, porque el proyecto recoge, en cuanto al suelo urbano, prácticamente, lo clasificado en las vigentes Normas Subsidiarias, no afectando a espacios naturales de alta valoración que existen en el municipio. El uso residencial en suelo no urbanizable genérico, podría tener afecciones directas o indirectas, que no se han valorado, sobre la biodiversidad, derivadas del desarrollo de estas nuevas viviendas en el medio natural. El plan descarta la previsión de suelo urbanizable por no ser acorde al modelo de evolución urbana prevista en el municipio lo que reduce las potenciales afecciones sobre los valores naturales al quedar limitado el desarrollo industrial.

- Efectos sobre el suelo. Los efectos cuya duración será permanente y no reversible se refieren al cambio de uso del suelo. La propuesta urbanística que se evalúa ocupa zonas contiguas a los núcleos urbanos, favoreciendo la homogeneidad y la continuidad, manteniéndose, prácticamente igual la superficie de suelo urbano con respecto a la delimitación establecida en las Normas Subsidiarias. Sin embargo, posibilitar la vivienda aislada en suelo no ur-



banizable, fuera del entorno periurbano, propicia un incremento de riesgos ambientales asociados al uso residencial dentro del medio natural o agrícola. Con respecto a la previsión planteada, en relación al número de viviendas proyectadas, que asciende a 60 en el horizonte de gestión del PGOU, no se ha analizado ni justificado la demanda, poniendo de manifiesto el estancamiento en el crecimiento poblacional y teniendo en cuenta que el incremento en el número de viviendas se considera significativo, máxime considerando que 240 viviendas de las 335 que tiene el municipio, son de segunda residencia.

- Efectos sobre el consumo de recursos y la generación de residuos. Se citan los sistemas actualmente existentes en cuanto a redes de saneamiento, abastecimiento, etc. Se analiza y justifica la suficiencia en la disponibilidad de recursos, así como de las infraestructuras requeridas para la adecuada gestión de las aguas residuales. Con respecto al abastecimiento de agua no se consideran necesarias nuevas infraestructuras considerando que los depósitos actuales tienen capacidad para suministrar a la población estimada. Se aportan cálculos de necesidades de recursos de agua para el desarrollo completo del plan valorando los consumos teniendo en cuenta los suelos urbanizables o aptos para urbanizar. En cualquier caso, deberá garantizarse el adecuado suministro de todos los servicios urbanos.

- Efectos sobre el dominio público forestal. Su identificación y reconocimiento permite una adecuada integración en el planeamiento y favorece su correcta gestión. Los terrenos que se encuentran en el ámbito de monte de utilidad pública se encuentran clasificados como suelo no urbanizable especial y por lo tanto sometidos a protección especial.

- Impacto sobre el paisaje. El núcleo urbano proyecta un crecimiento compacto y no se prevé que genere una alteración paisajística en el sistema de asentamiento. Se establecen, no obstante, las condiciones paisajísticas de las edificaciones en las normas urbanísticas, así como las medidas de protección del paisaje.

Considerando los principios de desarrollo sostenible que emanan de la legislación ambiental y urbanística vigente y que deben primar en el planeamiento urbanístico, se establecen las siguientes determinaciones que habrán de tenerse en cuenta a lo largo del procedimiento de aprobación del plan para una adecuada protección del medio ambiente:

1. El Plan General de Ordenación Urbana evaluado propone un crecimiento de suelo urbano contiguo a los suelos desarrollados lo cual se considera positivo desde el punto de vista de un modelo de crecimiento compacto en cuanto a ocupación de suelo y consumo de recursos. En todo caso se deberá primar la rehabilitación y ocupación de viviendas vacías, favoreciendo un desarrollo gradual, priorizando el desarrollo del suelo urbano consolidado, teniendo en cuenta las capacidades de carga del territorio, la suficiencia en los servicios e infraestructuras y las expectativas de desarrollo sostenible del municipio.

2. Deberá incluirse en las NN.UU. del régimen urbanístico del suelo urbano, la referencia al Decreto 326/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el águila-azor perdicera (*Hieraaetus fasciatus*) en Aragón, y se aprueba el Plan de recuperación, y al Decreto 60/2023, de 19 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el cangrejo de río ibérico (*Austropotamobius pallipes*) y se aprueba un nuevo plan de recuperación. Deberán quedar sus determinaciones integradas en el planeamiento y en las Normas Urbanísticas con el objeto de establecer el régimen de usos y de limitaciones que pudieran establecerse.

3. Se deberán establecer las necesidades concretas de recursos para abastecimiento de agua y energía y para la gestión de residuos al objeto de implementar en el planeamiento las infraestructuras necesarias, asegurando en todo momento que los desarrollos se ajustan a la disponibilidad de suministro e infraestructuras requeridas y, especialmente, en materia de gestión de aguas residuales, garantizando el vertido de aguas previamente depuradas para mejorar el estado y la calidad de las aguas receptoras.

4. Los nuevos desarrollos deberán incorporar medidas de eficiencia y eficacia frente al cambio climático, tanto en el diseño de la urbanización como en la edificación tratando de ser implementadas en las normas urbanísticas, como en las medidas propuestas en el documento ambiental como las recogidas en la presente Resolución. En el ámbito de la urbanización se deberán favorecer la permeabilidad de los suelos, incorporando las redes separativas y los sistemas de drenaje urbano sostenible, la integración e interposición de infraestructuras verdes. En el ámbito de la edificación favorecer la utilización de sistemas para el ahorro de agua, la recuperación y reutilización de las aguas pluviales y la priorización en el empleo de energías renovables para propiciar núcleos urbanos resilientes.

5. Se deberán incorporar medidas para la protección paisajística de los terrenos incluidos en la Red Natura 2000 y en el ámbito de los LIG incluyendo la necesidad de realizar estudios paisajísticos para las obras que puedan generar afecciones directas sobre el mismo, de modo



que la previa valoración de su repercusión podrá ser motivo para su desestimación priorizando así el interés paisajístico y la conservación de su valor ecológico y singularidad.

6. Se deberá dar respuesta a las consideraciones establecidas por las distintas administraciones en la fase de información y participación pública del plan general de ordenación urbana aprobado inicialmente, para su adecuada integración en la aprobación definitiva del plan.

De acuerdo con el artículo 18.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente declaración ambiental estratégica se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

De acuerdo con lo dispuesto en su artículo 20.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente declaración ambiental estratégica perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", no se hubiera procedido a la adopción o aprobación del plan o programa en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. El promotor podrá solicitar la prórroga de la vigencia de la declaración ambiental estratégica antes de que transcurra el plazo previsto de 4 años, en los términos previstos en el artículo 20 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora la presente Resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Zaragoza, 11 de julio de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 8 de agosto de 2024, de la Directora General de Deporte, por la que se aprueba el Plan de Tecnificación Deportiva en Aragón para el periodo 2024-2028.

La Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte, considera al deporte de alto nivel de interés para el Estado, correspondiendo a la Administración General del Estado, en colaboración con las Comunidades Autónomas, “procurará los medios necesarios para la preparación técnica y el apoyo científico y sanitario de las personas deportistas de alto nivel”. Para llevar a cabo este cometido, y analizando la realidad deportiva nacional e internacional, se hace necesaria la detección, selección y seguimiento de deportistas que constituirán, posteriormente, las selecciones deportivas aragonesas y representarán a la Comunidad Autónoma en eventos deportivos de ámbito nacional e internacional.

Nuestro vigente Estatuto de Autonomía, aprobado mediante Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, atribuye a la Comunidad Autónoma, en su artículo 71.52.^a, la competencia exclusiva en materia de deporte, en especial, su promoción, regulación de la formación deportiva, la planificación territorial equilibrada de equipamientos deportivos, el fomento de la tecnificación y del alto rendimiento deportivo, así como la prevención y control de la violencia en el deporte.

Mediante el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, se atribuyen al Departamento de Educación, Cultura y Deporte las competencias en materia de deporte. Conforme al Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, la Dirección General de Deporte queda integrada en el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

Por su parte, el Decreto 1/2024, de 10 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura, vigente de acuerdo con la disposición transitoria primera del citado Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, establece en su artículo 30.1.c) que la Dirección General de Deporte ostentará competencias para la mejora del rendimiento en materia de deporte. Asimismo, en el artículo 32.1.i) del citado Decreto 1/2024, de 10 de enero, del Gobierno de Aragón, se establece la competencia en materia de tecnificación deportiva y alto rendimiento.

Teniendo en cuenta los antecedentes en la normativa relativa a la tecnificación deportiva en Aragón, el Decreto 396/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, sobre deporte aragonés de alto rendimiento, ya establecía en su artículo 18, apartado 1, que “La administración educativa de la Comunidad Autónoma de Aragón adoptará las medidas necesarias para que los deportistas de alto nivel y alto rendimiento puedan compatibilizar los estudios con el entrenamiento y la práctica deportiva...” y “La administración educativa aragonesa promoverá la puesta en marcha de medidas de acción tutorial que presten apoyo a los deportistas de alto nivel y alto rendimiento que tengan dificultades para mantener el ritmo normal de asistencia al centro educativo, con el fin de hacer compatibles los estudios con los entrenamientos y la asistencia a competiciones”.

Posteriormente y dentro del marco competencial establecido por la Constitución Española y por el Estatuto de Autonomía de Aragón, las Cortes aragonesas aprobaron la Ley 16/2018, de 4 de diciembre, de la actividad física y el deporte de Aragón, donde a lo largo de su articulado, destaca con especial mención el artículo 17, destinado al deporte de alto rendimiento, y el capítulo IV del título II, dedicado específicamente a la tecnificación deportiva, en los que se regulan las bases rectoras de esta manifestación del deporte en nuestra Comunidad Autónoma. En concreto, en el artículo 17.5, indica que “El Gobierno de Aragón impulsará programas de detección de talentos deportivos y de tecnificación en colaboración con las federaciones deportivas aragonesas” y en el 17.6 que “El Gobierno de Aragón impulsará programas de detección de talentos deportivos en las aulas, en colaboración con los centros educativos y con los docentes de Educación Física”. Esa misma, dispone en su artículo 31.1 lo siguiente: “La Dirección General competente en materia de deporte elaborará los planes de tecnificación deportiva, en colaboración con las federaciones deportivas aragonesas, otras entidades deportivas y las universidades, con el fin de aumentar la capacidad técnica de sus deportistas”. Es necesario destacar también lo indicado en los apartados 2 y 4 de este mismo artículo: “Los planes de tecnificación deportiva contemplarán diferentes programas de formación de los deportistas con el objeto de atender el desarrollo de sus capacidades y evolución técnica desde las etapas iniciales hasta la competición del más alto nivel, y especialmente irán dirigidos a la detección de talentos deportivos y a la tecnificación deportiva específica”. “Los planes de tecnificación deportiva contemplarán la potenciación de las aulas de tecnificación



deportiva en centros educativos públicos, incluyendo medidas que favorezcan la conciliación deportiva y académica en dichos centros mediante la flexibilización y adaptación del currículo escolar dentro de los márgenes educativos legales”.

Así mismo, la mencionada Ley 16/2018, de 4 de diciembre, en su artículo 17.3, indica que para aquellos deportistas que participen en los programas de tecnificación, la Comunidad Autónoma de Aragón establecerá un sistema de acreditación de su condición y adoptará las medidas oportunas para favorecer la conciliación de la actividad deportiva y académica de los mismos.

La tecnificación deportiva, como etapa de desarrollo y perfeccionamiento que transcurre desde la detección y selección de un talento hasta su consolidación como deportista de alto nivel, resulta de trascendental importancia, pues de su adecuada programación y desarrollo depende en gran medida que nuestros deportistas mejoren sus condiciones de entrenamiento y obtengan grandes logros deportivos en el futuro.

La Resolución de 29 de julio de 2020, del Director General de Deporte, aprobó el Plan de Tecnificación Deportiva en Aragón para el período 2021-2024. Una vez acabado y evaluado de forma positiva ese Plan, se considera oportuno aprobar un nuevo Plan para el período 2024-2028.

La finalidad del Plan de Tecnificación Deportiva en Aragón 2024-2028 es establecer las bases, criterios y necesidades comunes a las diferentes disciplinas deportivas, planteando una estructura de referencia y unos objetivos compartidos por las federaciones deportivas aragonesas, que contemplen los diferentes estadios de desarrollo de los deportistas y su evolución en las distintas etapas de su preparación, con el objeto de mejorar la preparación técnica deportiva y el rendimiento.

Por ello, conforme a lo indicado en los párrafos anteriores, y en ejercicio de las competencias que tengo atribuidas, resuelvo:

Artículo único. Aprobación del Plan de Tecnificación Deportiva de Aragón 2024-2028.

Se aprueba el Plan de Tecnificación Deportiva en Aragón 2024-2028, que se inserta a continuación.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Resolución, así como el documento que aprueba, entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 8 de agosto de 2024.

**La Directora General de Deporte,
CRISTINA GARCÍA TORRES**



**Dirección General
de Deporte**
Av. Ranillas, 5D, -50018- Zaragoza

PLAN DE TECNIFICACIÓN DEPORTIVA DE ARAGÓN 2024-2028



ÍNDICE

INTRODUCCIÓN. 3

OBJETO DEL PTDA 2024-2028..... 5

PROGRAMAS DEL PTDA. 6

 PROGRAMA DE CAPTACIÓN DE TALENTOS - PCT- 8

 PROGRAMA DE TECNIFICACIÓN DE MEJORA -PTM-..... 9

 PROGRAMA DE TECNIFICACIÓN CUALIFICADA -PTC- 10

ÁMBITO DE ACTUACIÓN 11

ESTRUCTURA DE APOYO..... 12

COMISIÓN DE SEGUIMIENTO..... 13



INTRODUCCIÓN.

Tal y como se destaca en la Ley 39/2022 del Deporte en su artículo 3e, uno de los fines de esta Ley es *“El fomento y la potenciación del deporte de alto nivel, de las competiciones deportivas y de la participación internacional de las personas deportistas, clubes, profesionales del arbitraje y entrenamiento, personal técnico deportivo, dirigentes y profesionales de las Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.”* Además, en su artículo 11, incide en que *“La Administración General del Estado, en colaboración con las Comunidades Autónomas y Entidades Locales, en su caso, procurará los medios necesarios para la preparación técnica y el apoyo científico y sanitario de las personas deportistas de alto nivel, así como su incorporación al sistema educativo en todas sus etapas y su plena integración social y profesional”*.

A nivel nacional, el desarrollo del Deporte de Alto nivel y Alto Rendimiento reside en las Federaciones Deportivas Españolas con la colaboración de las Comunidades Autónomas y del propio Consejo Superior de Deportes (CSD) siendo su objetivo fundamental elevar el nivel deportivo de España internacionalmente a través del Programa Nacional de Tecnificación Deportiva.

A nivel autonómico, en Aragón, corresponde a la Dirección General de Deporte elaborar los planes de tecnificación deportiva en colaboración con las federaciones deportivas aragonesas, otras entidades deportivas y las universidades, tal y como se recoge en la Ley 16/2018, de 4 de diciembre, de la actividad física y el deporte de Aragón.

El deporte de competición precisa de una detección temprana de talentos al objeto de racionalizar recursos y obtener los rendimientos deportivos necesarios. Esto supone dificultades de cara a poder conciliar las exigencias de la formación de los deportistas de alto nivel y alto rendimiento, y la formación personal y académica que dichos deportistas precisan. Con el propósito de evitar estas disfunciones nacen los Centros de Tecnificación Autonómicos, estructuras que aglutinan equipos multidisciplinares en los que trabajan en estrecha colaboración técnicos deportivos, profesores, educadores, tutores, gestores de Centros Educativos y residencias, coordinando todas las cuestiones que afectan al desarrollo de la actividad académica y deportiva de los deportistas y velando por la promoción de oportunidades en su vida futura, tras la finalización de sus carreras deportivas.

En este sentido, Aragón cuenta con dos Centros Especializados de Tecnificación Deportiva (CETD) autorizados por el Consejo Superior de Deportes (CSD), el CETDI (Centro Especializado de Tecnificación Deportiva de Deportes de Invierno) en Jaca y el CETDAM (Centro Especializado de Tecnificación Deportiva de Alta Montaña) en Benasque, que reciben ayuda del Gobierno de Aragón, así como del CSD.



Por otra parte, en nuestra comunidad autónoma, se han desarrollado dos Planes de Tecnificación Deportiva de Aragón (en adelante PTDA), uno para el período 2017-2020 y otro para el período 2021-2024.

A modo de resumen, en relación al PTDA-2021-2024, y en concreto a la temporada 2023-2024, podemos resaltar que se sumaron a este plan hasta un total de 20 federaciones deportivas y 26 disciplinas, sumando un total de 50 programas, de los cuales, 14 pertenecen al Programa de Captación de Talentos (en adelante PCT), 20 al Programa de Tecnificación de mejora (en adelante PTM) y 16 al Programa de Tecnificación Cualificada (en adelante PTC).

Por tanto, dicho todo lo anterior y una vez finalizado el PTDA 2021-2024 y teniendo en cuenta los resultados positivos de los diferentes programas incluidos en el mencionado plan, es necesario aprobar un nuevo PTDA teniendo en cuenta la experiencia aportada por el plan anterior que permita a las federaciones y a sus deportistas incrementar el nivel de rendimiento alcanzado y optar a nuevos retos y a metas más altas.



OBJETO DEL PTDA 2024-2028.

El propósito fundamental del Plan de Tecnificación Deportiva de Aragón 2024-2028 es crear una estructura homogénea a la que se acojan los diferentes programas de tecnificación de las federaciones deportivas aragonesas que permita, tanto realizar una planificación coherente, razonada y con criterios comunes, como una evaluación periódica y sistemática de los mismos, y siempre teniendo como premisa el incremento del nivel de rendimiento de nuestros deportistas.

Para conseguir este objetivo, se establecen tres programas de tecnificación deportiva que, aunque independientes, están intencionadamente relacionados, pudiendo establecerse entre ellos una secuencialidad a nivel de exigencia y complejidad técnica ascendente.

Siguiendo este criterio de dificultad ascendente, los tres programas que constituyen el PTDA 2024-2028 son:

- **Programa de Captación de Talentos (PCT)**
- **Programa de Tecnificación de Mejora (PTM)**
- **Programa de Tecnificación Cualificada (PTC)**

Por otra parte, conviene resaltar a su vez que cada federación deportiva, en función de sus circunstancias, objetivos o necesidades, podrá optar por presentar/desarrollar uno, dos o los tres programas de tecnificación deportiva, en una o varias de sus especialidades deportivas. Dicho lo cual, conviene remarcar la coherencia de programar valorando esa complejidad ascendente citada anteriormente.

Como se ha indicado al inicio de este punto, el PTDA se basa en una estructura que debe ser común a las diferentes federaciones deportivas. Por ello, todo PTD deberá contemplar:

- Planificación anual de cada uno de los programas de tecnificación. Anexo-I-
- Informe trimestral de cada uno de los programas de tecnificación. Anexo-II-
- Memoria anual de cada uno de los programas de tecnificación. Anexo-III-
- Calendario de sesiones y relación de deportistas.

Finalmente, como consecuencia de la flexibilidad necesaria que debe acoger este PTDA, y dada la heterogeneidad en el calendario de las disciplinas deportivas que se pueden acoger, se proponen dos temporalizaciones diferentes para el desarrollo de los respectivos planes. En la primera de ellas se incluirán aquellas federaciones que programen sus PTD de septiembre a junio/julio, es decir, en paralelo al curso académico. En la segunda, el resto de las federaciones podrán acogerse a una planificación anual (año natural), de enero a diciembre. Por tanto, estas dos opciones llevarán consigo la necesidad de afrontar plazos de presentación de los planes y



de las memorias diferentes y que estarán recogidos en cada convocatoria anual del PTDA. En cualquier caso, la presentación de los programas deberá ser siempre previa al inicio del mismo, previsiblemente en el trimestre anterior.

Por último, es necesario resaltar que existe un cuarto programa de tecnificación deportiva denominado **“Aulas de Tecnificación Deportiva”**. Sin embargo, este programa a pesar de ser un programa de tecnificación, se rige por una normativa diferente a los planes mencionados, en concreto, mediante la ORDEN ECD/393/2022, de 25 de marzo, por la que se regula la implantación del programa “Aulas de Tecnificación Deportiva”, para la compatibilización de estudios y entrenamientos de deportistas aragoneses en edad escolar. Por ello, en este PTDA se hace mención únicamente a los tres programas citados anteriormente (PCT, PTM y PTC).

PROGRAMAS DEL PTDA.

Con carácter anual, las federaciones deportivas deberán presentar los PTD correspondientes a esa temporada o anualidad, en los plazos establecidos en la convocatoria anual.

Los tres programas que integran el PTDA deberán seguir una misma estructura y procedimiento de gestión, diferenciándose fundamentalmente en los requisitos de acceso, las actividades programadas y los objetivos que persiguen.

Como elementos comunes todos los programas deben constar de:

1. **Proyecto anual.** Para su aprobación por la DGD con anterioridad al inicio del mismo, que deberá contemplar entre otra información los objetivos para ese período, el responsable técnico, las pruebas de acceso, la relación de deportistas, la planificación y descripción de las actividades, la temporalización, las instalaciones, etc., tal y como se recogerá en los anexos de cada convocatoria anual.
2. **Calendario anual, relación de deportistas y actividades.** En el que consten las fechas previstas de las sesiones (entrenamiento, competición, ...), la relación de deportistas que forman parte del programa, sus características y objetivos individualizados, así como las actividades programadas y desarrolladas, tal y como se recogerá en los anexos de cada convocatoria anual.
3. **Informe trimestral y memoria final.** Trimestralmente, deberá presentarse un informe en el que se reflejen las actividades realizadas, las posibles modificaciones que puedan ser necesarias realizar en el siguiente trimestre sobre el programa aprobado inicialmente, así como la concreción de actividades a realizar. Así mismo, deberá presentarse una memoria final que recoja la síntesis de lo acontecido a lo largo de todo el período, el grado de consecución de los objetivos y el feedback y la autocrítica que permita la mejora continua del programa. Todos los documentos mencionados en este apartado deberán estar acordes a lo dispuesto en los anexos proporcionados por la DGD en cada convocatoria anual.



Así mismo, todos los programas deberán establecer un proceso selectivo previo de los deportistas participantes, debiendo estar todos ellos, en el momento de ingresar en cualquiera de los tres programas, en posesión de su licencia deportiva y habiendo demostrado las aptitudes necesarias para formar parte del programa. También, será necesario disponer de métodos de evaluación periódica que permitan tanto analizar la evolución de los deportistas como la eficacia del programa, con el objeto de realizar una crítica constructiva que permitan modificar aquellos aspectos que precisen mejora.

Finalmente, como requisito imprescindible, todos los programas deberán contar con un director técnico responsable del mismo, que deberá poseer el título de Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte y el título de grado equivalente o con formación en la especialidad deportiva, o ser Técnico Deportivo Superior o equivalente de la especialidad deportiva.

Las actividades previstas en cada uno de los programas de tecnificación deportiva deberán figurar en el calendario oficial de actividades de cada federación deportiva.



PROGRAMA DE CAPTACIÓN DE TALENTOS - PCT-

La captación de talentos deportivos es una de las tareas más delicadas en el ámbito deportivo, ya que, aunque como método puede ser relativamente sencillo, su complejidad radica en reconocer a aquellas personas que manifiestan unas especiales competencias para el desempeño de una modalidad o especialidad deportiva, siendo un elemento básico en todo plan de tecnificación.

Objetivos, Requisitos y características:

- **Objetivos:**
 - Permitir la identificación de personas con talento deportivo.
 - Implantar sistemas de evaluación objetivos que permitan la valoración y evolución de los deportistas.
 - Establecer estrategias que permitan la promoción de los deportistas a otros programas de tecnificación y tengan continuidad con el proyecto deportivo federativo.
- **Número de participantes:** La ratio deportista/técnico no podrá superar en ningún caso las siguientes cifras:
 - Deportes individuales: 18
 - Deportes colectivos: 24
- **Rangos de edad:** Entre 8 y 14 años.
- **Número de sesiones:** Mínimo 5 sesiones por cada grupo de deportistas y 20 horas de trabajo por temporada.
- **Actividades:**
 - Test para la valoración inicial de las cualidades de los deportistas y su evolución en el tiempo.
 - Realización de entrenamientos destinados a la mejora de las cualidades y competencias de los deportistas y jornadas de formación de técnicos.
 - Otras actividades que se consideren de interés, valoradas positivamente por la Comisión de Seguimiento.



PROGRAMA DE TECNIFICACIÓN DE MEJORA -PTM-

Programa dirigido a deportistas noveles en los que se hayan detectado, de forma objetiva, unas aptitudes y unas competencias deportivas necesarias para afrontar un proceso de tecnificación que les conduzcan a resultados deportivos de máximo nivel regional o de ámbito nacional.

Objetivos, Requisitos y características:

- **Objetivos:**
 - Realizar entrenamientos que permitan la evolución integral de los deportistas seleccionados.
 - Implantar sistemas de evaluación objetivos que permitan la valoración y evolución de los deportistas.
 - Establecer estrategias que permitan la promoción de los deportistas al siguiente nivel de tecnificación (PTC).
- **Número de participantes:** La ratio deportista/técnico no podrá superar en ningún caso las siguientes cifras:
 - Deportes individuales: 8
 - Deportes colectivos: 16
- **Rangos de edad:**
 - Deportes de especialización temprana: 10-16 años.
 - Resto deportes: 12-18 años.
- **Número de sesiones:** Mínimo 15 sesiones y 60 horas de trabajo dirigidas a un mismo grupo de deportistas.
- **Actividades:**
 - Entrenamientos programados destinados a mejorar la técnica, táctica y condición física de los deportistas.
 - Controles técnicos, reconocimientos médicos y otras pruebas para realizar la valoración funcional y el seguimiento de los deportistas.
 - Otras actividades de preparación de deportistas: concentraciones, intercambios deportivos, visitas de deportistas de alto nivel, de técnicos extranjeros...
 - Actividades destinadas a favorecer la comunicación entre técnicos deportivos de clubes y federaciones y la tecnificación de entrenadores.
 - Actividades destinadas a favorecer la comunicación entre técnicos deportivos de clubes y federaciones.
 - Otras actividades que se consideren de interés, valoradas positivamente por la Comisión de Seguimiento.



PROGRAMA DE TECNIFICACIÓN CUALIFICADA -PTC-

Programa dirigido a deportistas con demostrada experiencia y nivel técnico que representan a nuestra Comunidad Autónoma en competiciones de ámbito nacional, o incluso a nivel internacional.

Objetivos, Requisitos y características:

- **Objetivos:**
 - Realizar entrenamientos que permitan la evolución integral de los deportistas seleccionados.
 - Implantar sistemas de evaluación objetivos que permitan la valoración y evolución de los deportistas.
 - Alcanzar el máximo rendimiento de los deportistas en competición.
- **Número de participantes:** La ratio deportista/técnico no podrá superar en ningún caso las siguientes cifras:
 - Deportes individuales: 8
 - Deportes colectivos: 16
- **Rangos de edad:**
 - Deportes de especialización temprana: 14 - 18 años.
 - Resto deportes: 14-22 años.
- **Número de sesiones:** Mínimo 30 sesiones y 120 horas de trabajo dirigidas a un mismo grupo de deportistas.
- **Actividades:**
 - Entrenamientos programados destinados a mejorar la técnica, táctica y condición física de los deportistas.
 - Controles técnicos, reconocimientos médicos y otras pruebas para realizar la valoración funcional y el seguimiento de los deportistas.
 - Otras actividades de preparación de deportistas: concentraciones, intercambios deportivos, visitas de deportistas de alto nivel, de técnicos extranjeros ...
 - Otras actividades de formación de deportistas y técnicos: cursos, jornadas, charlas ...
 - Actividades destinadas a favorecer la comunicación entre técnicos deportivos de clubes y federaciones.
 - Otras actividades que se consideren de interés, valoradas positivamente por la Comisión de Seguimiento.



ÁMBITO DE ACTUACIÓN

Los planes de tecnificación federativos cubrirán, un amplio rango de edades que pueden oscilar entre los 8 y los 22 años.

Teniendo en cuenta los objetivos planteados en el PTDA y la necesidad de que los deportistas aragoneses puedan acogerse a los diferentes programas presentados y, siendo que cada disciplina deportiva tiene diferentes períodos o edades de maduración de sus practicantes, se considera adecuado establecer amplios rangos de edad de los participantes.

CARACTERÍSTICAS	PCT		PTM		PTC	
Nº máximo deportistas	D.I. ¹	D.C. ²	D.I.	D.C.	D.I.	D.C.
	18	24	8	16	8	16
Rango edad	DIT. ³	R.D. ⁴	DIT.	R.D.	DIT.	R.D.
	8-14		10-16	12-18	14-18	14-22
Nº mínimo sesiones/horas	Nº Sesiones	Nº horas	Nº Sesiones	Nº horas	Nº Sesiones	Nº horas
	5-10	20	15-30	60	30-60	120

Tabla 1.- Síntesis de las características diferenciadoras entre los PTD.

No obstante, a lo dispuesto en la tabla 1, los rangos de edad podrán ser modificados al alza o a la baja, en cualquiera de los programas, a propuesta razonada y justificada de la federación deportiva y aprobada por la DGD.

Respecto al número mínimo de sesiones/horas, el criterio de número de horas prevalecerá siempre sobre el de número de sesiones.

Por otra parte, con la intención de relacionar la formación deportiva con la académica, se muestra a continuación una tabla en la que se detalla la relación entre los tres programas y las diferentes etapas educativas.

¹ D.I. Deportes individuales
² D.C. Deportes colectivos
³ D.I.T. Deportes de Iniciación Temprana
⁴ R.D. Resto de deportes



CURSO	EDAD	PCT	PTM	PTC
3º-4º Primaria	8-10			
5º-6º Primaria	10-12			
1º-2º ESO	12-14			
3º-4º ESO	14-16			
1º-2º BACHILLERATO	16-18			
Universidad/Ciclos Formativos/ Mercado laboral	+18			

Tabla 2.- Rangos de edad del Plan de Tecnificación Deportiva de Aragón

ESTRUCTURA DE APOYO

La Dirección General de Deporte prestará el apoyo técnico y la asesoría necesaria a las federaciones, deportistas y técnicos integrados en el Plan de Tecnificación Deportiva en Aragón a través de sus técnicos y de los órganos o espacios de referencia creados para tal fin.

Por otra parte, la Orden ECD/885/2024, de 25 de julio, por la que se determinan las convalidaciones entre asignaturas de las Enseñanzas Profesionales de Música y Danza y materias de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, las medidas para facilitar la simultaneidad de tales enseñanzas y las exenciones de la materia de Educación Física (EF).

Esta orden se aplica a los centros docentes sostenidos con fondos públicos que impartan enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de Aragón.

A los beneficios recogidos en la citada norma se podrán acoger los alumnos que acrediten alguna de las siguientes condiciones:

- Deportistas de Alto Nivel o Alto Rendimiento calificados por el Consejo Superior de Deportes (DAN y DAR).
- Deportistas Aragonés de Alto Rendimiento (DAAR), con certificado en vigor, emitido por la Dirección General competente en materia de deporte del Gobierno de Aragón.
- Deportistas integrantes del programa Aulas de Tecnificación Deportiva (ATD) del Gobierno de Aragón.
- Deportistas que pertenezcan a un Centro Especializado de Tecnificación Deportiva (en adelante CETD) reconocido por el Gobierno de Aragón o el CSD, en concentración permanente, o que pertenezcan a un Programa de Tecnificación Deportiva Cualificada (en adelante PTC) de Federaciones deportivas que cuenten con el informe favorable de la Dirección General competente en materia de deporte del Gobierno de Aragón.



En este sentido, para poder acogerse a la exención de la materia de EF, según se detalla en el artículo 9 de la mencionada orden, *“la persona interesada o, en el caso de menores de edad, sus padres, madres o representantes legales presentarán en el momento de formalizar la matrícula, y excepcionalmente hasta el 30 de septiembre del año correspondiente, la solicitud de exención, según el modelo que figura como anexo VII de esta Orden”*.

Adscrito a la Dirección General del Deporte del Gobierno de Aragón, desde su fundación en 1985, ofrece apoyo médico y biológico al entrenamiento de los deportistas aragoneses que compiten a nivel nacional e internacional a través del Centro de Medicina del Deporte. Así mismo, colabora en las actividades formativas, de divulgación e investigación en Medicina Deportiva desarrolladas en la Comunidad Autónoma de Aragón.

En este sentido, las pruebas de esfuerzo están recomendadas en los programas de captación de tecnificación de mejora y con carácter obligatorio en el programa de tecnificación cualificada.

COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

El Plan de Tecnificación Deportiva en Aragón será objeto de seguimiento, evaluación y control. A tal efecto, se constituirá una Comisión de Seguimiento para cada una de las modalidades deportivas formada por:

- La persona responsable de la Dirección General de Deporte o persona en quien delegue.
- La persona responsable de la Dirección Técnica de la Federación Deportiva.
- La persona responsable del PTDA de la DGD.

Esta comisión velará por que los proyectos presentados se desarrollen conforme a los objetivos y condiciones planteados y mantendrá una relación estrecha con los organismos responsables implicados.



RESOLUCIÓN de 8 de agosto de 2024, de la Directora General de Deporte, por la que se convoca el acceso a los Programas de Tecnificación Deportiva para la temporada 2024/2025, de las federaciones deportivas aragonesas, de acuerdo con el Plan de Tecnificación Deportiva de Aragón 2024/2028.

La Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte, considera al deporte de alto nivel de interés para el Estado, correspondiendo a la Administración General del Estado, en colaboración con las Comunidades Autónomas, “procurará los medios necesarios para la preparación técnica y el apoyo científico y sanitario de las personas deportistas de alto nivel”. Para llevar a cabo este cometido, y analizando la realidad deportiva nacional e internacional, se hace necesaria la detección, selección y seguimiento de deportistas que constituirán, posteriormente, las selecciones deportivas aragonesas y representarán a la Comunidad Autónoma en eventos deportivos de ámbito nacional e internacional.

Nuestro vigente Estatuto de Autonomía, aprobado mediante Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, atribuye a la Comunidad Autónoma, en su artículo 71.52.^a, la competencia exclusiva en materia de deporte, en especial, su promoción, regulación de la formación deportiva, la planificación territorial equilibrada de equipamientos deportivos, el fomento de la tecnificación y del alto rendimiento deportivo, así como la prevención y control de la violencia en el deporte.

Mediante el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, se atribuyen al Departamento de Educación, Cultura y Deporte las competencias en materia de deporte. Conforme al Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, la Dirección General de Deporte queda integrada en el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

Por su parte, el Decreto 1/2024, de 10 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura, vigente de acuerdo con la disposición transitoria primera del citado Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, establece en su artículo 30.1.c) que la Dirección General de Deporte ostentará competencias para la mejora del rendimiento en materia de deporte. Asimismo, en el artículo 32.1.i) del citado Decreto 1/2024, de 10 de enero, del Gobierno de Aragón, se establece la competencia en materia de tecnificación deportiva y alto rendimiento.

Dentro del marco competencial establecido por la Constitución Española y por el Estatuto de Autonomía de Aragón, las Cortes aragonesas aprobaron la Ley 16/2018, de 4 de diciembre, de la actividad física y el deporte de Aragón, donde a lo largo de su articulado, destaca con especial mención el artículo 17, destinado al deporte de alto rendimiento, y el capítulo IV del título II, dedicado específicamente a la tecnificación deportiva, en los que se regulan las bases rectoras de esta manifestación del deporte en nuestra Comunidad Autónoma. En concreto, en el artículo 17.5, indica que “El Gobierno de Aragón impulsará programas de detección de talentos deportivos y de tecnificación en colaboración con las federaciones deportivas aragonesas” y en el 17.6 que “El Gobierno de Aragón impulsará programas de detección de talentos deportivos en las aulas, en colaboración con los centros educativos y con los docentes de Educación Física”. Esa misma, dispone en su artículo 31.1 lo siguiente: “La dirección general competente en materia de deporte elaborará los planes de tecnificación deportiva, en colaboración con las federaciones deportivas aragonesas, otras entidades deportivas y las universidades, con el fin de aumentar la capacidad técnica de sus deportistas”. Es necesario destacar también lo indicado en los apartados 2 y 4 de este mismo artículo: “Los planes de tecnificación deportiva contemplarán diferentes programas de formación de los deportistas con el objeto de atender el desarrollo de sus capacidades y evolución técnica desde las etapas iniciales hasta la competición del más alto nivel, y especialmente irán dirigidos a la detección de talentos deportivos y a la tecnificación deportiva específica”.

Así mismo, la mencionada Ley 16/2018, en su artículo 17.3, indica que para aquellos deportistas que participen en los programas de tecnificación, la Comunidad Autónoma de Aragón establecerá un sistema de acreditación de su condición y adoptará las medidas oportunas para favorecer la conciliación de la actividad deportiva y académica de los mismos.

La tecnificación deportiva, como etapa de desarrollo y perfeccionamiento que transcurre desde la detección y selección de un talento hasta su consolidación como deportista de alto nivel, resulta de trascendental importancia, pues de su adecuada programación y desarrollo



depende en gran medida que nuestros deportistas mejoren sus condiciones de entrenamiento y obtengan grandes logros deportivos en el futuro.

Con fecha 8 de agosto de 2024, la Directora General de Deporte, aprobó el Plan de Tecnificación Deportiva en Aragón (PTDA) para el período 2024/2028, cuya finalidad es la de establecer las bases, criterios y necesidades comunes a las diferentes modalidades deportivas, planteando una estructura de referencia y unos objetivos compartidos por las federaciones deportivas aragonesas, que contemplen los diferentes estadios de desarrollo de los deportistas y su evolución en las distintas etapas de su preparación, con el objeto de mejorar la preparación técnico-deportiva y el rendimiento.

La Resolución de 8 de agosto de 2024, de la Directora General de Deporte, también establece que, con una periodicidad anual, las Federaciones deportivas aragonesas presentarán los Programas de Tecnificación Deportiva, para cada una de las especialidades deportivas, especificando la aplicación de uno o varios de los programas propuestos en el PTDA (Programa de Captación de Talentos -PCT-, Programa de Tecnificación de Mejora -PTM- y Programa de Tecnificación Cualificada -PTC-), a lo largo de este periodo de tiempo. Estos programas anuales concretarán las actuaciones, objetivos específicos, medios materiales necesarios, actividades programadas, personal técnico, etc. de cada uno de los programas a desarrollar, así como un informe trimestral y una memoria final, tal y como se recoge en los anexos de esta convocatoria.

Con carácter previo al inicio de la temporada 2024/2025, es preciso abrir el plazo de presentación de los PTD tanto de temporada, como anuales, tal y como se contempla en el PTDA 2024-2028, al objeto de poder valorarlos y otorgarles el reconocimiento correspondiente, si procede.

Por ello, conforme a lo indicado en los párrafos anteriores, y en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas, resuelvo:

Primero.— Convocatoria de acceso.

Se convoca el acceso a los Programas de Tecnificación Deportiva para la temporada 2024/2025, de las federaciones deportivas aragonesas.

Segundo.— Presentación de las solicitudes.

Tendrán derecho a presentar sus solicitudes las federaciones deportivas aragonesas de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de 8 de agosto de 2024, de la Directora General de Deporte.

El plazo de presentación de las solicitudes se extenderá desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón" y hasta los límites temporales que se detallan a continuación:

1. Para aquellas Federaciones cuyos programas de tecnificación se desarrollen por temporada deportiva:
 - Presentación de la programación anual (anexo I). Fecha límite: 15 de septiembre de 2024.
 - Presentación del informe trimestral (anexo II).
 - 1.º informe. Fecha límite: 31 de diciembre de 2024.
 - 2.º informe. Fecha límite: 31 de marzo de 2025.
 - 3.º informe. Fecha límite: 31 de julio de 2025.
 - Presentación de la memoria final (anexo III). Fecha límite: 31 de julio de 2025.
2. Para aquellas Federaciones cuyos programas de tecnificación se desarrollen por año natural:
 - Presentación de la documentación (anexos I). Fecha límite: 10 de noviembre de 2024.
 - Presentación del informe trimestral (anexo II).
 - 1.º informe. Fecha límite: 30 de abril de 2025.
 - 2.º informe. Fecha límite: 31 de julio de 2025.
 - 3.º informe. Fecha límite: 10 de noviembre de 2025.
 - Presentación de la memoria final (anexo III). Fecha límite: 10 de noviembre de 2025.

Tercero.— Documentación.

Los Programas de Tecnificación para la temporada 2024-2025 deberán ajustarse a los modelos establecidos en la presente convocatoria (anexos I a III).

La aportación de documentos durante la tramitación del procedimiento, una vez iniciado este, y de acuerdo con lo establecido en la presente Resolución, se dirigirán a la Dirección General de Deporte, de forma telemática, a través de la Sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, <https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general>.



Cuarto.— *Subsanación de la solicitud.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud no reúne los requisitos necesarios para el inicio del procedimiento se requerirá a la persona interesado para que en un plazo de diez días hábiles la subsane o mejore en su caso de forma telemática a través de la Sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital Subsanación o mejora de la solicitud de inicio de un procedimiento, con la advertencia que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud conforme al artículo 68.1 de la citada Ley.

En particular, cuando exista la obligación del interesado de relacionarse a través de medios electrónicos y aquel no los hubiese utilizado, se requerirá igualmente la correspondiente subsanación.

En estos casos, cuando se trate de una solicitud de iniciación del interesado, la fecha de la subsanación se considerará a estos efectos como fecha de presentación de la solicitud de acuerdo con el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El servicio digital Subsanación o mejora de la solicitud de inicio de un procedimiento es accesible a través de la siguiente dirección: <https://www.aragon.es/tramites/subsanacion-de-procedimientos-en-tramite>.

Quinto.— *Resolución y notificación.*

Los Programas de Tecnificación para la temporada 2024-2025, indicados en el apartado 2.1 (Temporada), deberán ser reconocidos mediante Resolución con anterioridad al 30 de septiembre de 2024.

Los Programas de Tecnificación presentados para la anualidad 2025, con base en el apartado 2.2 (Anual), deberán ser reconocidos mediante Resolución con anterioridad al 30 de noviembre de 2024.

Una vez efectuada la valoración de los programas, la Dirección General competente en materia de deporte, emitirá una resolución en la que deberá constar la relación de solicitudes admitidas, así como las solicitudes desestimadas.

Contra la Resolución de la convocatoria se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero del Departamento responsable de la Dirección General de Deporte, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los recursos administrativos que se interpongan por personas obligadas a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas deberán presentarse por medios electrónicos, tanto a través del Servicio de Soporte a la Tramitación: <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion> como en cualquiera de los otros Registros públicos contemplados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Sexto.— *Reconocimiento y aprobación.*

Los Programas de Tecnificación presentados en esta convocatoria podrán ser aprobados, a efectos de reconocimiento para su valoración en las ayudas ordinarias a las federaciones deportivas aragonesas, siempre y cuando hayan cumplido con los requisitos exigidos en los anexos I a III y en los plazos establecidos.

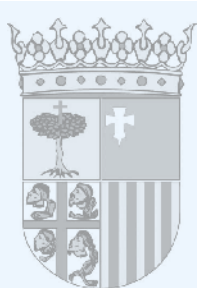
La presentación de las memorias trimestrales y de la memoria final deberán presentarse en tiempo y forma a través de <https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general>.

Séptimo.— *Duración de los programas.*

Tal y como se recoge en la Resolución de 8 de agosto de 2024, de la Directora General de Deporte, por la que se aprueba el Plan de Tecnificación Deportiva en Aragón para el período 2024-2028, los diferentes PTD deben cumplir con los siguientes requisitos mínimos de duración:

- Programa de Captación de Talentos (PCT): 20 horas.
- Programa de Tecnificación de Mejora (PTM): 60 horas.
- Programa de Tecnificación Cualificada (PTC): 120 horas.

No obstante, y como ampliación de la resolución mencionada, en el ejercicio 2024-2025, el número máximo de horas dedicados a la competición no podrá exceder, en ningún caso, del 20% del total de las horas del programa.



Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Resolución producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 8 de agosto de 2024.

**La Directora General de Deporte,
CRISTINA GARCÍA TORRES**



**Dirección General
de Deporte**
Av. Ranillas, 5D, -50018- Zaragoza

ANEXO-I- Programa anual.

PTD 20-__20-__

FEDERACIÓN DEPORTIVA: *Cumplimentar*

ESPECIALIDAD DEPORTIVA: *Cumplimentar*

PROGRAMA: *Seleccionar entre: Programa de captación de talentos (PCT), Programa de Tecnificación de Mejora (PTM), Programa de Tecnificación Cualificada (PTC).*

1. Objetivos del programa:

Objetivos cualitativos y cuantitativos.

2. Indicadores de seguimiento y evaluación del programa:

Redactados de forma que puedan ser cuantificados y evaluados.

3. Responsables:

Indicar relación de técnico principal y técnicos auxiliares, especificando nombre y apellidos y contacto.

4. Criterios de selección de deportistas:

Detallar la descripción de las pruebas y los criterios de inclusión/exclusión.

5. Implantación del proyecto:

Indicar provincia, municipio, ...,

6. Instalaciones:

Indicar relación de instalaciones

7. Planificación y descripción de actividades:

Programación de las actuaciones a desarrollar (sesiones de entrenamiento, concentraciones, competiciones, pruebas de valoración, formación de deportistas, valoración funcional, formación de técnicos, etc.).

8. Número de horas total del proyecto:

Calendario de sesiones en el que se especifique el número total de sesiones y el número total de horas del programa.

9. Controles de seguimiento y evolución de los deportistas:



Enumerar y describir las pruebas a realizar y detallar las fechas o la periodicidad en las que se realizarán. Realizadas las pruebas, se deberán establecer objetivos individuales de rendimiento y de resultado para cada uno de los deportistas pertenecientes al programa (excepto para los deportistas del PCT).

10. Control médico de los deportistas:

Indicar si este programa lleva implícito el control médico de los deportistas en el CMD y si hay un plazo establecido para realizarlo.

11. Competiciones:

Destacar las más relevantes incluidas en el proyecto, en las que participen los deportistas. Especificar Fecha aproximada y lugar si se conoce.

12. Difusión:

(Página web de la federación, email, clubes, ...)

13. Presupuesto:

Detallar el presupuesto total del programa por partidas presupuestarias.

14. Observaciones:

(Indicar cualquier información no incluida anteriormente que ayude a una mejor comprensión del proyecto).



**Dirección General
de Deporte**
Av. Ranillas, 5D, -50018- Zaragoza

ANEXO-II-. Informe trimestral.

PTD 20-__20-__

FEDERACIÓN DEPORTIVA: *Cumplimentar*

ESPECIALIDAD DEPORTIVA: *Cumplimentar*

PROGRAMA: *Seleccionar entre: Programa de captación de talentos (PCT), Programa de Tecnificación de Mejora (PTM), Programa de Tecnificación Cualificada (PTC).*

1. Grado de cumplimiento de la planificación y de las actividades programadas:
Valoración.
2. Grado de cumplimiento del calendario inicial:
Valoración.
3. Grado de consecución de los objetivos individuales de los deportistas
Informe individual de objetivos de resultado y rendimiento.
4. Propuestas de mejora y observaciones para el siguiente trimestre:
Describir.



**Dirección General
de Deporte**
Av. Ranillas, 5D, -50018- Zaragoza

ANEXO-III- Memoria anual.

PTD 20-__20-__

FEDERACIÓN DEPORTIVA: *Cumplimentar*

ESPECIALIDAD DEPORTIVA: *Cumplimentar*

PROGRAMA: *Seleccionar entre: Programa de captación de talentos (PCT), Programa de Tecnificación de Mejora (PTM), Programa de Tecnificación Cualificada (PTC).*

1. Grado de cumplimiento de los objetivos del programa:

Valoración de la consecución de objetivos propuestos en el proyecto anual.

2. Evaluación de los indicadores de seguimiento y del programa:

Valoración de la consecución en relación con el proyecto anual.

3. Grado de cumplimiento de la planificación y de las actividades programadas:

Valoración

4. Grado de cumplimiento del calendario inicial:

Valoración

5. Grado de consecución de los objetivos individuales de los deportistas

Informe individual de objetivos de resultado y rendimiento.

6. Ejecución de presupuesto:

Detallar el presupuesto final del programa por partidas presupuestarias e indicar si se ha producido alguna variación respecto al inicial.

7. Evaluación del programa, propuestas de mejora y observaciones:

Analizar la realización del programa y los resultados obtenidos para tener en cuenta aspectos de mejora para la próxima temporada.



DEPARTAMENTO DE SANIDAD

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 24 de julio de 2024, del Director General de Asistencia Sanitaria y Planificación, relativa a la competencia y condiciones para expedir el certificado de la acreditación del ejercicio profesional para el acceso extraordinario al título de Especialista en Medicina de Urgencias y Emergencias, previsto en la disposición transitoria primera del Real Decreto 610/2024, de 2 de julio, por el que se establece el título de Médica/o Especialista en Medicina de Urgencias y Emergencias y se actualizan diversos aspectos en la formación del título de Médica/o Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria.

Con fecha de 24 de julio de 2024, la Dirección General de Asistencia Sanitaria dictó Resolución relativa a la competencia y condiciones para expedir el certificado de la acreditación del ejercicio profesional para el acceso extraordinario al título de Especialista en Medicina de Urgencias y Emergencias, previsto en la disposición transitoria primera del Real Decreto 610/2024, de 2 de julio, por el que se establece el título de Médica/o Especialista en Medicina de Urgencias y Emergencias y se actualizan diversos aspectos en la formación del título de Médica/o Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 148, de 31 de julio de 2024.

Advertidos errores en la misma y de conformidad con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 63 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, que establecen que las administraciones públicas podrán, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, se procede a su corrección en los siguientes términos:

Página 22251, párrafo tercero del apartado segundo.

Donde dice:

“A efectos de que esta Dirección General de Asistencia Sanitaria y Planificación del Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón pueda expedir el certificado de la acreditación del ejercicio profesional para el acceso extraordinario al título de Especialista en Medicina de Urgencias y Emergencias, los solicitantes de la misma deberán presentar a través de la web el certificado acreditativo de sus servicios prestados, emitido por la unidad de personal y firmado por la persona titular de la gerencia del centro hospitalario o 061 de Aragón o equivalente de la comunidad autónoma correspondiente o por la titularidad del centro sanitario C.2.5.7 con unidad asistencial U.100.”

Debe decir:

“A efectos de que esta Dirección General de Asistencia Sanitaria y Planificación del Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón pueda expedir el certificado de la acreditación del ejercicio profesional para el acceso extraordinario al título de Especialista en Medicina de Urgencias y Emergencias, los solicitantes de la misma deberán presentar a través de la web el certificado acreditativo de sus servicios prestados, emitido por la unidad de personal y firmado por la persona titular de la gerencia del centro hospitalario o 061 de Aragón o por la titularidad del centro sanitario C.2.5.7 con unidad asistencial U.100.”

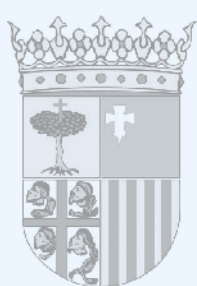
Página 22252, párrafo quinto del apartado segundo.

Donde dice:

“1. Denominación oficial del Centro / Entidad en que ha prestado servicios e identificación por su Código Nacional Normalizado (CCN) según el Registro General de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios (REGCESS).”

Debe decir:

“1. Denominación oficial del Centro / Entidad ubicado en la Comunidad Autónoma de Aragón en que ha prestado servicios e identificación por su Código Nacional Normalizado (CCN) según el Registro General de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios (REGCESS).”



Página 22252, el tercer apartado.

Donde dice:

“Tercero.— Sólo se admitirán solicitudes de profesionales que estén en activo en centros de la Comunidad de Aragón o, en su caso, si no se encuentran en activo, que tengan su residencia en la Comunidad Autónoma de Aragón, lo que deberá acreditarse convenientemente.”

Debe decir:

“Tercero.— Sólo se admitirán solicitudes de profesionales que hayan prestado servicios en centros de la Comunidad de Aragón en los 7 años previos a la entrada en vigor del Real Decreto 610/2024, de 2 de julio (10 años si se han mantenido contratos a tiempo parcial).”



V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

ANUNCIO del Servicio Provincial de Zaragoza, por el que se somete a información pública la solicitud de declaración de utilidad pública, de la instalación de producción de energía eléctrica: Parque Eólico Las Mareas I. Expediente: G-EO-Z-2020-280.

A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 28 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la solicitud de reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública del expediente referenciado, cuyas principales características son:

- Empresa beneficiaria: Green Capital Development 68, SLU.
- Dirección: paseo Club deportivo, 1, Edificio 13, 28223 Pozuelo de Alarcón (Madrid).
- Instalación: Parque Eólico Las Mareas I.
- Potencia: 50 MW.
- N.º Aerogeneradores: 9.
- Ubicación: Mequinenza.

El órgano sustantivo competente para resolver la declaración de utilidad pública, corresponde a la Vicepresidenta y Consejera de Presidencia, Economía y Justicia. El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Presidencia, Economía y Justicia de Zaragoza.

La declaración, en concreto, de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos reflejados en el anexo, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa. Lo que se hace público para conocimiento general y, especialmente, para los propietarios y demás titulares afectados por la instalación, cuya relación de bienes se inserta al final de este anuncio como anexo. También, para los que, siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados, pudieran haber sido omitidos.

La documentación técnica con las afecciones de la instalación, está disponible en la web del Gobierno de Aragón, a través del enlace <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>. También en las oficinas del Servicio Provincial de Zaragoza, emplazadas en el paseo María Agustín, número 36, Edificio Pignatelli, en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en el mismo edificio, así como en el Ayuntamiento afectado, en los días y horas hábiles de oficina.

Las alegaciones que se estimen oportunas deben formularse en el plazo de treinta días, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Deberán dirigirse al Servicio Provincial de Zaragoza ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia: "Alegaciones Declaración de Utilidad Pública. Expediente: G-EO-Z-2020-280".

La presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 31 de julio de 2024.— La Directora del Servicio Provincial de Zaragoza, Ana Elena Romero Aznar.

ANEXO RELACIÓN INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

"PARQUE EÓLICO LAS MAREAS I"

Nº FINCA PROYECTO	DATOS DE LA FINCA			AEROGENERADOR		LINEA SUBTERRÁNEA		CAMINOS		SERVIDUMBRE DE PASO PARA VIGILANCIA Y CONSERVACIÓN (m²)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m²)	OCUPACIÓN DEFINITIVA (m²)
	PGNO	PARC.	CULTIVO	TÉRMINO MUNICIPAL	Vuelo (m²)	Plataforma (m²)	Longitud (m.l.)	Superficie (m²)	Longitud (m.l.)			
56	25	837	Olivos secano	MEQUINENZA			12,49	6,25	312,44	962,39	1326,82	962,39
93	15	188	Labor o Labradio secano	MEQUINENZA	4457	1670,16	69,16	41,49	62,43	759,39	4664,12	2429,55
97	15	186	Labor o Labradio secano	MEQUINENZA			88,86	53,31	74,69	514,43	515,32	514,43
110	15	695	Almendra secano	MEQUINENZA	198,4						198,44	
111	15	182	Matorral	MEQUINENZA	324						323,95	
115	15	937	Pastos	MEQUINENZA			16,9	15,21	4,12		96,07	
116	15	173	Pastos	MEQUINENZA	3088		97,91	88,11	103,91	1208,64	3381,38	1208,64



ANUNCIO del Servicio Provincial de Zaragoza, por el que se somete a información pública la solicitud de declaración de utilidad pública, de la instalación de producción de energía eléctrica: Parque Eólico Las Mareas II. Expediente: G-EO-Z-2020-281.

A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 28 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la solicitud de reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública del expediente referenciado, cuyas principales características son:

- Empresa beneficiaria: Green Capital Development 69, SLU.
- Dirección: paseo Club Deportivo 1, Edificio 13, 28223 Pozuelo de Alarcón (Madrid).
- Instalación: Parque Eólico Las Mareas II.
- Potencia: 50 MW.
- N.º Aerogeneradores: 9.
- Ubicación: Mequinenza.

El órgano sustantivo competente para resolver la declaración de utilidad pública, corresponde a la Vicepresidenta y Consejera de Presidencia, Economía y Justicia. El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Presidencia, Economía y Justicia de Zaragoza.

La declaración, en concreto, de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos reflejados en el anexo, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa. Lo que se hace público para conocimiento general y, especialmente, para los propietarios y demás titulares afectados por la instalación, cuya relación de bienes se inserta al final de este anuncio como anexo. También, para los que, siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados, pudieran haber sido omitidos.

La documentación técnica con las afecciones de la instalación, está disponible en la web del Gobierno de Aragón, a través del enlace <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>. También en las oficinas del Servicio Provincial de Zaragoza, emplazadas en el paseo María Agustín, número 36, Edificio Pignatelli, en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en el mismo edificio, así como en el Ayuntamiento afectado, en los días y horas hábiles de oficina.

Las alegaciones que se estimen oportunas deben formularse en el plazo de treinta días, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Deberán dirigirse al Servicio Provincial de Zaragoza ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia: "Alegaciones Declaración de Utilidad Pública. Expediente: G-EO-Z-2020-281".

La presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 31 de julio de 2024.— La Directora del Servicio Provincial de Zaragoza, Ana Elena Romero Aznar.

ANEXO RELACIÓN INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

PARQUE EÓLICO LAS MAREAS II

Nº FINCA PROYECTO	DATOS DE LA FINCA			AEROGENERADOR			LINEA SUBTERRÁNEA		CAMINOS		SERVIDUMBRE DE PASO PARA VIGILANCIA Y CONSERVACIÓN (m²)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m²)	OCUPACIÓN DEFINITIVA (m²)
	PGNO	PARC.	CULTIVO	TÉRMINO MUNICIPAL	Vuelo (m²)	Plataforma (m²)	Longitud (m.l.)	Superficie (m²)	Longitud (m.l.)	Superficie (m²)			
6	15	937	Pastos	MEQUINENZA			23,09	20,78			69,35		
4	15	173	Pastos	MEQUINENZA			101,4	91,26			304,42		
8	15	102	Pastos	MEQUINENZA			14,14	12,63			42,28		
19	15	87	Matorral	MEQUINENZA			137,37	123,63	139,92	263,5	1267,24	4,66	263,5
31	14	78	Labor o Labradío secano	MEQUINENZA	5525	714,35	316,27	191,62	414,29	4322,42	6498,88	6275,31	5036,77
33	14	79	Labor o Labradío secano	MEQUINENZA	662						662		
51	15	576	Almendrao secano	MEQUINENZA			117,65	70,59	109,1	1475,95	352,96	151,13	1475,95
58	15	559	Improductivo	MEQUINENZA						7,63			7,63



VICEPRESIDENCIA PRIMERA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE DESARROLLO TERRITORIAL, DESPOBLACIÓN Y JUSTICIA

EXTRACTO de la Orden DDJ/945/2024, de 12 de julio, por la que se convocan subvenciones a entidades locales para la realización, durante los años 2024 y 2025, de actuaciones destinadas a mejorar la eficiencia energética en inmuebles de titularidad municipal, en el marco de la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación, con cargo al Fondo de Cohesión Territorial.

BDNS (Identif.):775847

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/775847>).

Primero.— *Objeto.*

El objeto de esta Orden es convocar subvenciones para el fomento de la mejora de la eficiencia energética en inmuebles de titularidad o uso íntegramente municipal, con la finalidad de desarrollar el eje temático 2 de la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación con cargo al Fondo de Cohesión Territorial.

Segundo.— *Normativa básica.*

Las subvenciones se regirán por lo dispuesto en esta convocatoria, en la Orden VMV/1795/2021, de 30 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en desarrollo de la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación con cargo al Fondo de Cohesión Territorial; el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, y por el resto de la normativa estatal y autonómica aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tercero.— *Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones los siguientes municipios, siempre que resulten seleccionadas conforme a los criterios de valoración indicados en esta convocatoria:

- Municipios cuya clasificación en la estructura del sistema de asentamientos de Aragón se corresponda con los rangos VIII, IX o X (8, 9 o 10), incluyendo todos sus asentamientos habitados de población.
- Municipios cuyo rango sea inferior a VIII (8) en la clasificación de la estructura del sistema de asentamientos, pertenecientes a comarcas cuyo valor del ISDT sea inferior a 100, incluyendo todos sus asentamientos habitados de población.
- Municipios cuyo rango sea inferior a VIII (8) y estén ubicados en una comarca cuyo ISDT sea igual o superior a 100, que contengan asentamientos de población cuyo rango sea VIII, IX o X (8, 9 o 10), siempre y cuando la actuación subvencionable se ejecute en dichos asentamientos. Se excluyen los asentamientos de estas características pertenecientes al municipio de Zaragoza.
- Municipios cuyo ISDT sea igual o superior a 100 que contengan asentamientos de población cuyo rango sea inferior a VIII (8), y su ISDT auxiliar (asentamiento) sea inferior a 100, siempre y cuando la actuación subvencionable se ejecute en dichos asentamientos.
- Municipios cuyo rango sea inferior a VIII, exceptuando los rangos I, II y III, y cuyo valor de funcionalidad sea superior a ciento cincuenta (150), siempre que estén situados en comarcas cuyo Índice Sintético de Desarrollo Territorial sea menor de 100.

Cuarto.— *Requisitos.*

No podrán obtener la condición de entidad beneficiaria las siguientes entidades:

- a) Las que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en la normativa aplicable en materia de subvenciones.
- b) Las entidades recogidas en el artículo 4.1. c) de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón que no cumplan con las obligaciones de transparencia reconocidas en el capítulo II de la referida Ley.
- c) Las entidades beneficiarias que hayan incumplido la legislación medioambiental o hayan sido sancionadas en materia laboral, de derechos de las personas LGTBI, de



derechos y garantías de las personas con discapacidad, en materia de empleo inclusivo o por vulneración de lo dispuesto en otras normativas análogas de obligado cumplimiento.

- d) Conforme a lo establecido en el apartado 9.b) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, no podrán ser consideradas entidades beneficiarias aquellas que, habiendo sido beneficiarias de subvenciones que les hayan sido concedidas en ejercicios anteriores y para un mismo destino o finalidad por alguno de los sujetos comprendidos en el artículo 2, apartados 1 y 2, del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, no acrediten el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad subvencionada, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto.
- e) Las entidades que no se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como con la Seguridad Social. Sin embargo, podrán obtener la condición de beneficiaria las entidades que tengan deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, siempre que la deuda sea menor a la subvención que se pueda conceder.

Quinto.— *Actuaciones subvencionables.*

1. Serán actuaciones subvencionables las obras de conservación y rehabilitación de edificaciones, así como de renovación o instalación y puesta en servicio de sistemas de calefacción y refrigeración, dirigidas a la mejora de la eficiencia energética de inmuebles de titularidad municipal de pleno dominio o a disposición de la entidad en virtud de otros títulos, destinados a equipamientos y servicios.

Estas actuaciones deberán ser o haber sido ejecutadas entre el día 1 de enero de 2024 y el 30 de septiembre de 2025, circunstancia que se acreditará con la fecha de la emisión de la correspondiente factura.

2. La acreditación del ahorro energético derivado de la actuación subvencionable se realizará mediante certificado de eficiencia energética previo y posterior a la intervención, suscrito por técnico competente.

Sexto.— *Cuantías.*

1. La cuantía individualizada de la subvención por beneficiario podrá alcanzar hasta el cien por cien (100%) del gasto subvencionable debidamente justificado, siempre dentro del crédito disponible. El porcentaje concreto de subvención será propuesto por el órgano instructor de conformidad con el informe de la comisión técnica de valoración en función de los criterios de valoración que establece el apartado cuarto.

2. La cuantía máxima de la subvención a percibir por las entidades beneficiarias, considerados todos los gastos subvencionables propuestos será de cuarenta y ocho mil euros (48.000 €).

3. En cualquier caso, la subvención a otorgar podrá ser inferior al presupuesto del proyecto presentado una vez aplicadas las reglas de esta convocatoria para determinar los gastos elegibles y la cuantía de la ayuda.

4. El importe mínimo del gasto, para poder solicitar la subvención, se establece en tres mil euros (3.000 €).

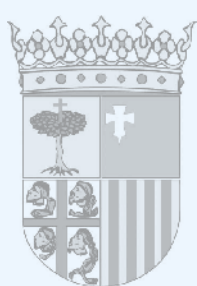
Séptimo.— *Plazo de presentación.*

El plazo de presentación de la solicitud será de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

La solicitud se considerará presentada, a los efectos de su tramitación, en el momento en que se obtenga el justificante de registro, que se deberá conservar para acreditar, en caso de que resulte necesario, la presentación de su solicitud en el plazo y forma establecido.

Quienes concurren a esta convocatoria firmarán y presentarán su solicitud desde la propia herramienta de tramitación. No serán tenidas en cuenta aquellas solicitudes cumplimentadas por esta vía que no completen el proceso de presentación establecido.

Las entidades solicitantes presentarán una única solicitud sin perjuicio de incorporar en ella, claramente diferenciadas, distintas actividades subvencionables. En el caso de presentar más de una solicitud en el plazo establecido, solo se aceptará la última solicitud presentada.



Octavo.— *Otros datos de interés.*

De conformidad con el artículo 66.6 de la Ley 39/20215, de 1 de octubre, la solicitud se formalizará obligatoriamente accediendo al modelo previsto en la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, incluyendo en el buscador de trámites (url: <http://www.aragon.es/tramites>) el número 10394 y/o la denominación “Ayudas del Fondo de Cohesión Territorial “ Entidades Locales - Eficiencia energética - Convocatoria 2024”.

Zaragoza, 12 de julio de 2024.— El Vicepresidente Primero y Consejero de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia, Alejandro Nolasco Asensio



EXTRACTO de la Orden DDJ/946/2024, de 12 de julio, por la que se convocan subvenciones a entidades locales para la rehabilitación de viviendas destinadas al alquiler con cargo al Fondo de Cohesión Territorial, periodo 2024-2025.

BDNS (Identif.): 778904

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/778904>).

Primero.— Objeto.

El objeto de esta Orden es convocar subvenciones para la rehabilitación y/o reforma de edificaciones de propiedad municipal o, en su caso, de una entidad local menor, con destino a viviendas de alquiler para fijar la población y enmarcadas en los ejes temáticos contenidos en la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación con cargo al Fondo de Cohesión Territorial.

Las actuaciones subvencionables se deberán llevar a cabo dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo.— Normativa básica.

Las subvenciones se regirán por esta convocatoria, la Orden VMV/1795/2021, de 30 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en desarrollo de la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación con cargo al Fondo de Cohesión Territorial, el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo; y demás normativa estatal o autonómica aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tercero.— Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones las siguientes entidades, siempre que sean seleccionadas conforme a los criterios de valoración indicados en esta convocatoria:

Municipios cuya clasificación en la estructura del sistema de asentamientos de Aragón se corresponda con los rangos VIII, IX o X (8, 9 o 10), incluyendo todos sus asentamientos habitados de población.

Municipios cuyo rango sea inferior a VIII (8) en la clasificación de la estructura del sistema de asentamientos, pertenecientes a comarcas cuyo valor del ISDT sea inferior a 100, incluyendo todos sus asentamientos habitados de población.

Asentamientos de población cuyo rango sea VIII, IX o X (8, 9 o 10), pertenecientes a municipios cuyo rango de población sea inferior a VIII (8) y estén ubicados en una comarca cuyo ISDT sea igual o superior a 100. Se excluyen los asentamientos de estas características pertenecientes al municipio de Zaragoza.

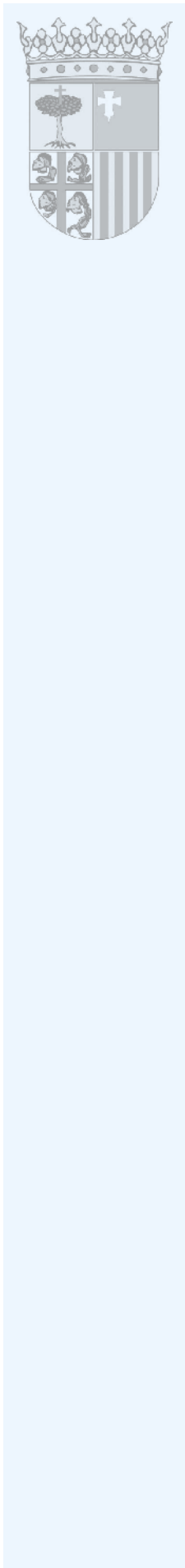
Asentamientos de población cuyo rango sea inferior a VIII (8), estén ubicados en un municipio cuyo ISDT sea igual o superior a 100 y su ISDT auxiliar (asentamiento) sea inferior a 100.

Para la clasificación de los asentamientos se estará al rango atribuido a cada localidad en la Orden VMV/1076/2023, de 8 de agosto, por la que se publica la actualización de la Estructura del Sistema de Asentamientos de Aragón definida en la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA) en función del Nomenclátor de habitantes de 2022 y otras variables socioeconómicas; y en la Orden DDJ/314/2024, de 22 de marzo, por la que se establece el índice sintético de desarrollo territorial de municipios y comarcas regulado en la Ley 3/2022, de 6 de octubre, de información geográfica de Aragón, así como la Orden DDJ/466/2024, de 6 de mayo, que la modifica. La clasificación y valoración técnica de los municipios y asentamientos conforme a estos criterios figura como anexo a la presente Orden.

Cuarto.— Requisitos.

No podrá obtener la condición de beneficiaria las siguientes entidades:

- Las que se encuentren incursas en alguna de las causas de prohibición previstas en la normativa aplicable en materia de subvenciones.
- Las entidades contempladas en los artículos 4.1.c) y 8.1 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón



que no cumplan con las obligaciones de transparencia reconocidas en el capítulo II de la referida ley.

- c) Las entidades que hayan incumplido la legislación medioambiental o hayan sido sancionadas en materia laboral, de derechos de las personas LGTBI, de derechos y garantías de las personas con discapacidad, en materia de empleo inclusivo o por vulneración de lo dispuesto en otras normativas análogas de obligado cumplimiento.
 - d) Conforme a lo establecido en el artículo 9.b) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, no podrán ser consideradas entidades beneficiarias aquellas que, habiendo sido beneficiarias de subvenciones que les hayan sido concedidas en ejercicios anteriores y para un mismo destino o finalidad por alguno de los sujetos comprendidos en el artículo 2, apartados 1 y 2, del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, no acrediten el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad subvencionada, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto.
 - e) Así mismo, conforme a lo establecido en el artículo 9.c) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, no podrán ser consideradas entidades beneficiarias aquellas que no estén al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, haber adoptado medidas de racionalización del gasto y haber presentado planes económico-financieros en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.
 - f) Las entidades que no se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como con la Seguridad Social. Sin embargo, podrán obtener la condición de beneficiaria las entidades que tengan deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, siempre que la deuda sea menor a la subvención que se pueda conceder.
3. La entidad local ha de ser titular del inmueble o inmuebles a rehabilitar con anterioridad a la fecha de publicación de esta convocatoria.

Quinto.— *Cuantías.*

Las ayudas convocadas por medio de la presente Orden se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 21030 G/1260/760145/91002, PEP 2018/000140 de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2024 y 2025, asignando a este fin un importe total de seis millones doscientos mil euros (6.200.000 €), vinculadas a la financiación de gasto de inversión para entidades locales (capítulo VII), con la siguiente distribución anual:

	AÑO 2024	AÑO 2025	TOTAL
IMPORTE	3.100.00,00 €	3.100.00,00 €	6.200.000,00 €

La cuantía máxima de la subvención a otorgar para cada inversión subvencionable podrá alcanzar el 100% del coste de la inversión, sin perjuicio de las limitaciones establecidas en el apartado tercero de esta convocatoria.

2. La cuantía máxima de la subvención a percibir por una entidad beneficiaria, consideradas todas las inversiones subvencionables propuestas, será de cuarenta y ocho mil euros (48.000 €).

3. La cuantía mínima de la subvención a otorgar a una entidad beneficiaria, aplicados los criterios establecidos en el apartado tercero será de veinte mil euros (20.000 €) subvencionables. Si aplicados los criterios mencionados, el importe total de la subvención a otorgar fuera inferior a esa cantidad, la solicitud será desestimada.

Sexto.— *Plazo de presentación.*

1. El plazo de presentación de la solicitud finaliza el 9 de septiembre de 2024, a las 23 horas y 59 minutos.

La solicitud se considerará presentada, a los efectos de su tramitación, en el momento en que se obtenga el justificante de registro, que se deberá conservar para acreditar, en caso de que resulte necesario, la presentación de su solicitud en el plazo y forma establecido.



Séptimo.— *Otros datos de interés.*

2. De conformidad con el artículo 66.6 de la Ley 39/20215, de 1 de octubre, la solicitud será obligatoriamente cumplimentada accediendo al modelo previsto en la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, incluyendo en el buscador de trámites (url: <http://www.aragon.es/tramites>) el número 10199 y/o la denominación “Ayudas del Fondo de Cohesión Territorial - Entidades locales - Rehabilitación de viviendas - Convocatoria 2024”. Esta solicitud se dirigirá automáticamente a la Dirección General de Despoblación.

Zaragoza, 12 de julio de 2024.— El Vicepresidente Primero y Consejero de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia, Alejandro Nolasco Asensio



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en explotaciones ganaderas”, que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por Inokuo Formación, SL, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal.

Organiza: Inokuo Formación, SL.

Número de asistentes: Máximo 35.

Lugar celebración: Curso 100% en modalidad teleformación desde la plataforma de formación (Moodle) ubicada en la página web www.inokuo.com.

Código del curso: BAE-056/2024.

Fechas: Del 17 de septiembre al 30 de septiembre de 2024.

Horario: Los alumnos tienen la posibilidad de acceder a los contenidos y las evaluaciones en la plataforma de teleformación las 24 horas del día los 7 días de la semana durante la vigencia del curso.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: Dirigido preferentemente a trabajadores de explotaciones ganaderas, desempleados del sector y a las personas que deseen incorporarse a esta actividad.

Objetivo del curso: La obtención del certificado de formación en materia de Bienestar Animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Solicitudes: Dirigidas a Dolores Aroa Burrell Casas, calle Mariano de Pano, 10, 1.º, 2.ª, 22500 Binéfar (Huesca). Teléfono 627023311. e-mail: aroaburrell@inokuo.com. La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta la fecha previa al inicio del curso.

Coordinadora: Dolores Aroa Burrell Casas.

Programa:

Módulo general.

1. Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de Protección Animal en la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.

2. Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.

3. Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal: Planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.

Módulo específico para especies concretas.

1. Legislación específica sobre protección animal en las explotaciones y sobre sacrificio de los animales fuera de los mataderos.

2. Fisiología de la especie y su relación con el comportamiento. Necesidades de comida y agua. Intervenciones quirúrgicas, mutilaciones y tratamientos de los animales.

3. Bienestar animal y producción. Influencia del bienestar animal sobre la producción y la calidad de los productos de origen animal.

4. Importancia económica de la aplicación de la legislación de bienestar animal.

5. Diseño, construcción, instalaciones y equipos de las explotaciones.

6. Planes sanitarios, redes de alerta, manejo, cuidados de emergencia de los animales y medidas de bioseguridad en la explotación. Criterios de seguridad laboral.

7. Responsabilidad del poseedor de los animales. Condiciones generales del transporte y normativa de aplicación. Animales aptos para el transporte. Medios de transporte, documentación en el transporte, limpieza y desinfección de vehículos.

8. Talleres de trabajo sobre casos prácticos.



Breve resumen de las características del curso no presencial (imprescindible fácil control por parte de la autoridad competente):

Todos los contenidos del curso están alojados en un campus virtual, desde donde se realizan las distintas actividades que lo integran; estudio del material teórico, resolución de casos prácticos o ejercicios y autoevaluaciones. Estos contenidos se acompañan de animaciones, imágenes o ilustraciones y vídeos, que facilitan la comprensión y el aprendizaje.

Los foros son una herramienta de comunicación y de intercambio de ideas fundamental entre alumnos. En ellos se plantean las dudas, se proponen debates y se interactúa con el resto de los compañeros, bajo la supervisión del tutor.

El tutor está a disposición del alumno para ayudarle a obtener el mayor provecho del curso y realiza un seguimiento personalizado de su progreso. Además, se encarga del asesoramiento sobre el funcionamiento del campus y las posibles incidencias técnicas asociadas.

Los cursos de formación online permiten actualizar los conocimientos técnicos en cualquier lugar y con libertad de horarios, aprovechando los tiempos muertos de la jornada laboral. El contacto con otros profesionales enriquece este proceso formativo.

La autoridad competente tendrá clave de acceso general para poder controlar todas las fases de la teleformación, y el grado de cumplimiento por parte de los inscritos.

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc, se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 6 de agosto de 2024.— La Directora General de Calidad y Seguridad Alimentaria, María Aitziber Lanza Goicoechea.

SOLICITUD “ CURSO DE BIENESTAR ANIMAL EN EXPLOTACIÓN”	
D. _____ con D.N.I. _____, y	
domicilio en _____ provincia de _____	
C/ _____ nº _____, CP _____	
Telf. _____	
Fecha de nacimiento _____ Nacionalidad _____	
Lugar y país de nacimiento _____	
Actividad Profesional _____	
Afiliado:	☐ Régimen Especial Agrario Cuenta Propia ☐ Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena ☐ Régimen de la Seguridad Social
Expone :	
Que habiéndose publicado en el B.O.A nº _____ de fecha _____	
el curso “Bienestar animal en explotación” Código _____	
a celebrar en _____	
los días _____ de _____	
Solicita:	
Ser admitido al citado curso:	
En _____ a _____ de _____ de 20 _____	
Fdo. _____	
Entidad Formadora Organizadora _____	



ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en transporte”, que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por Inokuo Formación, SL, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal.

Organiza: Inokuo Formación, SL.

Número de asistentes: 35 máximo.

Lugar celebración: Curso 100% en modalidad teleformación desde la plataforma de formación ubicada en la página web www.inokuo.com.

Código del curso: BAT-047/2024.

Fechas: Del 17 de septiembre al 30 de septiembre de 2024.

Horario: Los alumnos tienen la posibilidad de acceder a los contenidos y las evaluaciones en la plataforma de teleformación las 24 horas del día los 7 días de la semana.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: Dirigido preferentemente a trabajadores o desempleados del sector de transporte de animales y a las personas que deseen incorporarse a esta actividad.

Objetivo del curso: La obtención del certificado de formación en materia de Bienestar Animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso (conexiones) y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Solicitudes: Dirigidas a Dolores Aroa Burrell Casas, calle Mariano de Pano, 10, 1.º, 2.ª, 22500 Binéfar (Huesca). Teléfono 627023311. e-mail: aroaburrell@inokuo.com. La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de la Resolución de aprobación del curso hasta la fecha previa al inicio.

Coordinación: Dolores Aroa Burrell Casas.

Programa:

Módulo general.

1. Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de Protección Animal en la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.

2. Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.

3. Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal: Planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.

Módulo de actividades específicas. Conductores y responsables del transporte de ganado.

1. La protección de los animales durante su transporte en los países de la Unión Europea. Normativa de aplicación.

2. Condiciones generales del transporte de animales.

3. Fisiología animal, y en particular necesidades de alimentación y agua; comportamiento animal; concepto de estrés. Aptitud para el transporte de los animales.

4. Tiempos de viaje y descansos. Aspectos prácticos del manejo de animales.

5. Prácticas durante el transporte: Carga, descarga, instalaciones, manejo. Densidades de carga.

6. Cuidado de urgencia para animales. Planes de contingencia durante el transporte. Sacrificio de emergencia.

7. Documentos necesarios para desplazar los animales. Identificación animal.

8. Medios de transporte: Características.

9. Transporte por agua, en ferrocarril y por avión.

10. Planificación adicional para viajes largos. Cuaderno de a bordo u hoja de ruta.

11. Impacto de la conducción en el comportamiento y bienestar de los animales transportados y en la calidad de la carne.

12. Consideraciones de seguridad para el personal que maneja los animales.

13. Limpieza y desinfección de vehículos.

14. Talleres de trabajo sobre casos prácticos.



Breve resumen de las características del curso no presencial (imprescindible fácil control por parte de la autoridad competente):

Todos los contenidos del curso están alojados en un campus virtual, desde donde se realizan las distintas actividades que lo integran; estudio del material teórico, resolución de casos prácticos o ejercicios y autoevaluaciones. Estos contenidos se acompañan de animaciones, imágenes o ilustraciones y vídeos, que facilitan la comprensión y el aprendizaje.

Los foros son una herramienta de comunicación y de intercambio de ideas fundamental entre alumnos. En ellos se plantean las dudas, se proponen debates y se interactúa con el resto de los compañeros, bajo la supervisión del tutor.

El tutor está a disposición del alumno para ayudarle a obtener el mayor provecho del curso y realiza un seguimiento personalizado de su progreso. Además, se encarga del asesoramiento sobre el funcionamiento del campus y las posibles incidencias técnicas asociadas.

Los cursos de formación online permiten actualizar los conocimientos técnicos en cualquier lugar y con libertad de horarios, aprovechando los tiempos muertos de la jornada laboral. El contacto con otros profesionales enriquece este proceso formativo.

La autoridad competente tendrá clave de acceso general para poder controlar todas las fases de la teleformación, y el grado de cumplimiento por parte de los inscritos.

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc, se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 6 de agosto de 2024.— La Directora General de Calidad y Seguridad Alimentaria, María Aitziber Lanza Goicoechea.

SOLICITUD “ CURSO BIENESTAR ANIMAL EN EL TRANSPORTE ”

D. _____ con D.N.I. _____, y

Domicilio en _____ Provincia de _____

C/ _____ nº _____ Código Postal _____

Teléfono _____

Fecha de nacimiento _____ Nacionalidad _____

Lugar y país de nacimiento _____

Expone:

Publicado en el B.O.A. nº _____ de fecha _____ el curso

"Bienestar Animal en el Transporte" que se celebrará en _____

los días _____ y siendo:

☐ Transportista de ganado autorizado y registrado, con el nº de registro: _____

☐ Conductor de vehículo de transporte de ganado

Solicita:

Ser admitido al citado curso.

En _____ a _____ de _____ de 20

Fdo. _____

Entidad Formadora Organizadora _____



ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de formación para el personal que trabaja con ganado avícola”, que se celebrará en modalidad telemática, organizado por Asociación Avícola de Aragón - AVIAR, conforme a lo establecido por el Real Decreto 637/2021, de 27 de julio, por el que se establecen las normas básicas de ordenación de las granjas avícolas.

Organiza Asociación Avícola de Aragón - AVIAR.

Número de asistentes: Máximo de 35 alumnos.

Lugar celebración: Curso 100% online en modalidad teleformación.

Código del curso: AVI-007/2024.

Fechas: Del 23 de septiembre de 2024 al 25 de octubre de 2024.

Duración: 20 horas lectivas.

Horario: Los alumnos/as tienen la posibilidad de acceder a los contenidos y las evaluaciones del curso en la plataforma de teleformación las 24 horas del día los 7 días de la semana durante la vigencia del curso.

Participantes: Según Real Decreto 637/2021, de 27 de julio, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas avícolas.

Objetivo del curso: La obtención del certificado de competencia. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Solicitudes: Dirigidas a Asociación Avícola de Aragón - AVIAR (carretera Cogullada, 65 - Mercazaragoza - Edificio Centrogen - aiaa@aiaa.es. Teléfono 976475891. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, hasta la fecha previa al inicio del curso.

Coordinación: José Ignacio Domingo Regidor.

Programa:

Contenido mínimo de los cursos de formación para el personal que trabaje con ganado avícola. Real Decreto 637/2021, de 27 de julio.

1. Características de la Producción avícola:
 - a) Características generales de las aves y principales especies avícolas de interés productivo.
 - b) Morfología y fisiología del ganado avícola.
 - c) Alimentación y sistemas de alojamiento. Necesidades de los animales.
2. Manejo (en función de la actividad concreta que se vaya a desarrollar):
 - a) Principales técnicas de manejo en pollos de engorde (fase de cría, recría y producción).
 - b) Principales técnicas de manejo en gallinas ponedoras.
 - c) Principales técnicas de manejo en gallinas reproductoras, de recría y adultas.
 - d) Principales técnicas de manejo en otras especies.
 - e) Manejo de los huevos (recogida, clasificación y comercialización).
3. Sanidad animal, higiene y bioseguridad:
 - a) Higiene y bioseguridad en explotaciones avícolas y específicamente en explotaciones con acceso al aire libre.
 - b) Actuaciones en la prevención y control de enfermedades animales.
 - c) Inspección y observación de animales enfermos.
 - d) Reconocimiento de los síntomas/síndromes asociados a las enfermedades de declaración obligatoria.
 - e) Interacción entre salud animal, bienestar de los animales y salud humana.
 - f) Resistencia a los tratamientos, incluida la resistencia antimicrobiana y sus consecuencias.
4. Bienestar animal:
 - a) Comportamiento animal: diferencias entre las distintas especies avícolas.
 - b) Matanza de emergencia.
5. Gestión ambiental y lucha contra el cambio climático de las explotaciones:
 - a) Almacenamiento de estiércoles.
 - b) Gestión de estiércoles.
 - c) Gestión de los residuos, generados en la explotación ganadera, peligrosos y no peligrosos, incluyendo la gestión de residuos veterinarios y residuos de piensos medicamentosos.



- d) Gestión de emisiones, ruidos y olores.
- e) Consumo de agua y energía.

6. Registro de información y documentación que se deben mantener en la explotación.

7. Normativa vigente en el ámbito europeo, nacional, autonómico y local relacionada.

Breve resumen de las características del curso no presencial (imprescindible fácil control por parte de la autoridad competente):

Todos los contenidos del curso están alojados en un campus virtual, desde donde se realizan las distintas actividades que lo integran; estudio del material teórico, resolución de casos prácticos o ejercicios y autoevaluaciones. Estos contenidos se acompañan de animaciones, imágenes o ilustraciones y vídeos, que facilitan la comprensión y el aprendizaje.

Los foros son una herramienta de comunicación y de intercambio de ideas fundamental entre alumnos. En ellos se plantean las dudas, se proponen debates y se interactúa con el resto de los compañeros, bajo la supervisión del tutor.

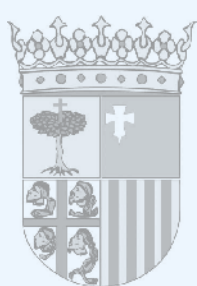
El tutor está a disposición del alumno para ayudarlo a obtener el mayor provecho del curso y realiza un seguimiento personalizado de su progreso. Además, se encarga del asesoramiento sobre el funcionamiento del campus y las posibles incidencias técnicas asociadas.

Los cursos de formación online permiten actualizar los conocimientos técnicos en cualquier lugar y con libertad de horarios, aprovechando los tiempos muertos de la jornada laboral. El contacto con otros profesionales enriquece este proceso formativo.

La autoridad competente tendrá clave de acceso general para poder controlar todas las fases de la teleformación, y el grado de cumplimiento por parte de los inscritos.

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc, se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 6 de agosto de 2024.— La Directora General de Calidad y Seguridad Alimentaria, María Aitziber Lanza Goicoechea.



ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en explotaciones ganaderas”, que se celebrará en modalidad de aula virtual, organizado por Aratria Asesores, SL, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal.

Organiza: Aratria Asesores, SL.

Número de asistentes: Máximo 35.

Lugar celebración: Aula virtual de la plataforma de formación de Aratria Asesores, SL.

Código del curso: BAE-58/2024.

Fechas: Del 16 al 20 de septiembre de 2024.

Horario: De 16:00 a 20:00.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: Dirigido preferentemente a trabajadores de explotaciones ganaderas, desempleados del sector y a las personas que deseen incorporarse a esta actividad.

Objetivo del curso: La obtención del certificado de formación en materia de Bienestar Animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Solicitudes: Dirigidas a Aratria Asesores, SL, calle Jorge Guillén, 3 Local, 50018 Zaragoza. Teléfono 976514507. e-mail: formacion@aratria.com. La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta la fecha previa al inicio del curso.

Coordinadora: M.^a Dolores González del Valle.

Programa:

Módulo general.

1. Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de Protección Animal en la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.

2. Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.

3. Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal: Planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.

Módulo específico para especies concretas.

1. Legislación específica sobre protección animal en las explotaciones y sobre sacrificio de los animales fuera de los mataderos.

2. Fisiología de la especie y su relación con el comportamiento. Necesidades de comida y agua. Intervenciones quirúrgicas, mutilaciones y tratamientos de los animales.

3. Bienestar animal y producción. Influencia del bienestar animal sobre la producción y la calidad de los productos de origen animal.

4. Importancia económica de la aplicación de la legislación de bienestar animal.

5. Diseño, construcción, instalaciones y equipos de las explotaciones.

6. Planes sanitarios, redes de alerta, manejo, cuidados de emergencia de los animales y medidas de bioseguridad en la explotación. Criterios de seguridad laboral.

7. Responsabilidad del poseedor de los animales. Condiciones generales del transporte y normativa de aplicación. Animales aptos para el transporte. Medios de transporte, documentación en el transporte, limpieza y desinfección de vehículos.

8. Talleres de trabajo sobre casos prácticos.

Breve resumen de las características del curso no presencial (imprescindible fácil control por parte de la autoridad competente):

Todos los contenidos del curso están alojados en un campus virtual, desde donde se realizan las distintas actividades que lo integran; estudio del material teórico, resolución de casos prácticos o ejercicios y autoevaluaciones. Estos contenidos se acompañan de animaciones, imágenes o ilustraciones y vídeos, que facilitan la comprensión y el aprendizaje.



Los foros son una herramienta de comunicación y de intercambio de ideas fundamental entre alumnos. En ellos se plantean las dudas, se proponen debates y se interactúa con el resto de los compañeros, bajo la supervisión del tutor.

El tutor está a disposición del alumno para ayudarle a obtener el mayor provecho del curso y realiza un seguimiento personalizado de su progreso. Además, se encarga del asesoramiento sobre el funcionamiento del campus y las posibles incidencias técnicas asociadas.

Los cursos de formación online permiten actualizar los conocimientos técnicos en cualquier lugar y con libertad de horarios, aprovechando los tiempos muertos de la jornada laboral. El contacto con otros profesionales enriquece este proceso formativo.

La autoridad competente tendrá clave de acceso general para poder controlar todas las fases de la teleformación, y el grado de cumplimiento por parte de los inscritos.

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc, se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 7 de agosto de 2024.— La Directora General de Calidad y Seguridad Alimentaria, María Aitziber Lanza Goicoechea.

SOLICITUD “ CURSO DE BIENESTAR ANIMAL EN EXPLOTACIÓN”	
D. _____ con D.N.I. _____, y	
domicilio en _____ provincia de _____	
C/ _____ nº _____, CP _____	
Telf. _____	
Fecha de nacimiento _____ Nacionalidad _____	
Lugar y país de nacimiento _____	
Actividad Profesional _____	
Afiliado:	☐ Régimen Especial Agrario Cuenta Propia ☐ Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena ☐ Régimen de la Seguridad Social
Expone :	
Que habiéndose publicado en el B.O.A nº _____ de fecha _____	
el curso “Bienestar animal en explotación” Código _____	
a celebrar en _____	
los días _____ de _____	
Solicita:	
Ser admitido al citado curso:	
En _____ a _____ de _____ de 20 _____	
Fdo. _____	
Entidad Formadora Organizadora _____	



ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de formación para el personal que trabaje con ganado porcino” que se celebrará en Peñarroya de Tastavins (Teruel), organizado por Agropecuaria Arcoiris, SL, conforme a lo establecido por el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas.

Organiza: Agropecuaria Arcoiris, SL.

Número de asistentes: máximo 35 alumnos.

Lugar celebración: Centro polivalente Peñarroya de Tastavins, calle Rosario, 32, 44586 Peñarroya de Tastavins (Teruel).

Código del curso: POR-010/2024.

Fechas: 17, 19, 23 y 25 de septiembre.

Horario: De 15:00 a 20:00 horas.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: Según Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas.

Objetivo del curso: La obtención del certificado de competencia. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Solicitudes: Dirigidas a Agropecuaria Arcoiris, SL, calle Tarragona, 1, 44580 Valderrobres (Teruel). Teléfono 978850479. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta la fecha previa al inicio del curso.

Coordinador: Belén Lombarte Castel.

Programa:

Contenido mínimo de los cursos de formación para el personal que trabaje con ganado porcino. Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero.

1. Características de la producción porcina:
 - a) Morfología y fisiología de la especie porcina.
 - b) Alimentación y sistemas de alojamiento.
2. Sanidad animal, higiene y bioseguridad:
 - a) Bioseguridad en explotaciones de ganado porcino y buenas prácticas de higiene.
 - b) Actuaciones en la prevención de enfermedades animales y zoonosis.
 - c) Inspección y observación de animales enfermos.
 - d) Reconocimiento de los síntomas/síndromes asociados a las enfermedades de declaración obligatoria. Vigilancia pasiva y obligaciones de comunicación a las autoridades competentes.
 - e) Medidas de lucha contra enfermedades animales.
 - f) Interacción entre salud animal y humana.
 - g) Formación inicial en bienestar animal.
 - h) Resistencia a los tratamientos, incluida la resistencia antimicrobiana y sus consecuencias.
 - i) Introducción sobre la normativa reguladora de la capacitación para realizar tratamientos con biocidas.
3. Manejo:
 - a) Manejo en el periodo post-cubrición.
 - b) Manejo en el pre-parto, parto y puerperio.
 - c) Manejo del destete.
 - d) Manejo de la fase de cebo.
4. Gestión ambiental y de lucha contra el cambio climático de las explotaciones.
 - a) Almacenamiento de estiércoles.
 - b) Gestión de estiércoles.
 - c) Control de emisiones, ruidos y olores.
 - d) Consumo de agua y energía.
5. Registro de información y documentación.
6. Normativa vigente en el ámbito europeo, nacional, autonómico y local relacionada.



Nota: cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc, se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 7 de agosto de 2024.— La Directora General de Calidad y Seguridad Alimentaria, María Aitziber Lanza Goicoechea.



DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada como “Colada de Monflorite”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón y situada en el municipio de Huesca, para la instalación de fibra óptica por migración tecnológica, promovido por Telefónica de España, SAU. (Número de expediente INAGA 220101/56/2024/05166).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el expediente de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada como “Colada de Monflorite”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón y situada en el municipio de Huesca, para la instalación de fibra óptica por migración tecnológica, promovido por Telefónica de España, SAU. (Número de expediente INAGA 220101/56/2024/05166).

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en las dependencias de la delegación de Huesca del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, en avenida de La Paz, número 5, bajos, en horario de oficina y en la url: “<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>”<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Huesca, 13 de agosto de 2024.— El Jefe de la Delegación Provincial de Huesca del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, PA La Jefa de la Unidad Técnica IV, Nuria Catón Alcuierre.



AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, sobre información pública de los proyectos de obras de “Actuaciones por avenidas en Camino Puerto Venecia” y “Subsanación de daños en infraestructuras municipales del Ayuntamiento de Zaragoza”, según lo acordado en los puntos primero y segundo del Decreto de 8 de agosto de 2024 del Consejero de Economía, Transformación Digital y Transparencia.

Primero.— De conformidad con el artículo 345 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, se somete a información pública mediante anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, por plazo de quince días, los proyectos de obras de:

- “Actuaciones por Avenidas en Camino Puerto Venecia”, con un presupuesto total de 365.034,50 € (IVA excluido); 441.691,75 € (IVA incluido), y un plazo de ejecución de treinta días naturales.

- “Subsanación de daños en Infraestructuras municipales del Ayuntamiento de Zaragoza”, cuyo presupuesto es de 181.787,13 € (IVA excluido); 219.962,43 € (IVA incluido), y un plazo de ejecución de seis semanas.

Realizada la información pública, el órgano competente resolverá sobre su aprobación.

Segundo.— Los citados Proyectos se expondrá durante este plazo de información pública en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Zaragoza, en la dirección web: <https://www.zaragoza.es/sede/servicio/contratacion-publica/>.

Las alegaciones al citado proyecto podrán presentarse en el Registro del Ayuntamiento de Zaragoza, indicando en el asunto “alegaciones al expediente 0050430/2024” dirigidas al Servicio de Contratación.

Zaragoza, 12 de agosto de 2024.— La Técnica Adjunta al Departamento de Contratación, Azucena Ayala Andrés.